

"2025: Año de la Mujer Indígena"

Cortazar, Guanajuato, a 09 de diciembre del 2025

ASUNTO: Se emite respuesta

Nº DE FOLIO: 110195900021125

**SOLICITANTE
PRESENTE:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y por este medio de respuesta, quien suscribe, el **Lic. Abrahamm Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con número de folio 110195900021125.

En la cual requiere la siguiente información:

"...1. Copia digital integra y vigente del Reglamento de Tránsito del Municipio de Cortazar, Guanajuato, que se encuentre actualmente en vigor, incluyendo todos sus anexos (en particular el Tabulador o catálogo de infracciones y sanciones). 2. Fecha exacta (día, mes y año) de la última reforma, modificación o actualización publicada en el Periódico Oficial correspondiente, mediante la cual dicho reglamento haya sido alterado, específicamente en lo referente a las sanciones económicas y al Tabulador de Infracciones. 3. Número y fecha del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en el que fue publicada dicha última reforma...." (SIC)

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, se analizó la totalidad se la información y se solicitó a las dependencias de Transito y Transporte.

Tránsito y Transporte otorga la siguiente contestación:

"..1. Se reformó el Tabulador del Reglamento de Tránsito de Municipio de Cortazar, Gto, mediante Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 136, Segunda Parte, el 26 DE AGOSTO DEL 2014, fue actualizado el tabulador en el periodo oficial con número 16, Tercera Parte, de fecha 27 de enero del 2017. Dónde encontrarlo: El documento PDF puede ser descargado desde el portal oficial del periódico del Periódico Oficial del estado de Guanajuato, según el enlace en:

<https://periodico.guanajuato.gob.mx/#/periodico/edictos>



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

"2025: Año de la Mujer Indígena"

Se anexa periódico oficial de la actualización del reglamento y se anexa el reglamento de Transito y Transporte del municipio de Cortazar, Gto; allí viene el tabulador actualizado para su cotejo.

Con fundamento en el artículo 92 de la LTAIPG, que a supra líneas dicta lo siguiente:

Disponible al público

Artículo 92. Cuando la información requerida por la persona solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Por eso es viable como se lo compartimos, además de que se incluye el documento de manera digital

2. Se reformó el Tabulador del Reglamento de Tránsito de Municipio de Cortazar, Gto, mediante Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 16, Tercera Parte, de fecha 27 de enero del 2017.

3. Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 16, Tercera Parte, de fecha 27 de enero del 2017...." (SIC).

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 24, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CI
TOMO CLII

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE AGOSTO DEL 2014

NUMERO 136

SEGUNDA PARTE

S U M A R I O :

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

REGLAMENTO de Tránsito del Municipio de Cortazar, Gto..... 2

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Gto., DIF-León, para que realice la donación de diversos bienes muebles a favor de la Dirección General de Gestión Ambiental y a diversas asociaciones civiles, así como también se le autoriza la venta de vehículos.....

52

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

El Ciudadano Ing. Juan Aboytes Vera Presidente Municipal de Cortazar, Gto.
A los habitantes el mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que me concede los artículos 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 fracción I inciso b, 236, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal, 8 fracción III, 12 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, que en Sesión Ordinaria Número Cuadragésima Tercera celebrada el día 17 de Julio del año 2014 , se aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.

CONTENIDO

TITULO I.-GENERALIDADES.

CAPITULO ÚNICO

Disposiciones Generales de Transito.

TITULO II.-DE LAS AUTORIDADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

CAPITULO I. Autoridades y auxiliares .

CAPITULO II. De las Atribuciones y Obligaciones de la autoridades de Transito.

TITULO III. DE LOS VEHÍCULOS Y PLACAS

CAPITULO I De la clasificación de los vehículos.

CAPITULO II. De las Placas de los vehículos.

TITULO IV. DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y EQUIPAMIENTO.

CAPITULO I. De las licencia y permisos para conducir.

CAPITULO II. Del Equipamiento y dispositivos vehiculares.

TÍTULO V. DE LAS SEÑALES Y CIRCULACIÓN.

CAPITULO I. De las señales de tránsito y la circulación de vehículos.

TITULO VI. DEL TRANSITO

CAPITULO I. De la clasificación de las vías públicas.

TITULO VII. DE LA VELOCIDAD Y PREFERENCIA

CAPITULO I.- De los niveles de velocidad y preferencias.

TITULO VIII DEL TRANSPORTE DE CARGA Y CIRCULACIÓN.

CAPITULO I - Del transporte de carga y circulación.

TITULO IX. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS

CAPITULO I De las obligaciones y derechos de los conductores.

TÍTULO X. DE LA CONDUCCIÓN DE CUATRIMOTOS, MOTOCICLETAS, MOTONETAS, BICICLETAS.

CAPITULO I. De los conductores de cuatrimotos, motocicletas, motonetas, bicicletas y otros vehículos similares.

TÍTULO XI. DEL PEATÓN Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.

CAPITULO I. De los peatones, Escolares y Personas con capacidades diferentes.

TÍTULO XII. DEL PAGO PREFERENCIAL

CAPITULO I.- Descuento a Pasajeros.

TÍTULO XIII. DEL ESTACIONAMIENTO

CAPITULO I.- Del estacionamiento en la vía pública

TITULO XIV. DE LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

CAPITULO I.-De las medidas de protección al medio ambiente.

TITULO XV. DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO

CAPITULO I.-Accidentes Viales.

CAPITULO II.-Del auxilio en Accidentes de tránsito.

TITULO XVI. DE LA EDUCACIÓN E INFORMACIÓN VIAL.

CAPITULO I.-De los programas y consejos, de seguridad educativa vial.

TITULO XVII. DE LA BASE DE DATOS Y CONTROL DE INFORMACIÓN.

CAPITULO I.-Del banco de datos de tránsito.

TITULO XVIII. DE LAS SANCIONES EN GENERAL.

CAPITULO I.-De las infracciones y sanciones en materia de transito.

TITULO XIX. DE LOS RECURSOS.

CAPITULO I.-Del recurso de inconformidad.

Tabulador de infracciones al Reglamento de tránsito municipal en base al salario mínimo.

Principales señales de Transito Preventivas, restrictivas e informativas.

TRANSITORIO..

Reglamento de Tránsito Municipal**TITULO I**
GENERALIDADES**CAPÍTULO UNICO****Disposiciones Generales de Tránsito****Artículo 1.**

El presente Reglamento establece las normas reguladoras del tránsito. Sus disposiciones son de orden público e interés general.

Artículo 2.

Para los efectos de aplicación e interpretación de este Reglamento, deberá entenderse por:

- I. **Acera o banqueta.**- Parte de una calle o vía pública, construida y destinada para el tránsito de los peatones;
- II. **Acotamiento.**-Parte de la vía publica utilizada como zona de seguridad para abandonar la vía principal o hacer cambios de dirección;
- III. **Agente de Vialidad.**- Los elementos responsables de vigilar, sancionar y orientar el servicio particular y público de tránsito y transporte
- IV. **Alcoholímetro.**- Dispositivo para medir la cantidad de alcohol presente en el aire espirado por una persona;
- V. **Arollo.**- la vialidad diseñada para el tránsito exclusivo de vehículos;
- VI. **VI Autobús.**- Vehículo diseñado para el transporte de personas; Generalmente es usado en los servicios de transporte público urbano e interurbano, y con trayecto fijo. Su capacidad puede variar entre 10 y 120 pasajeros.
- VII. **Automóvil.**- Vehículo automotor con capacidad para transportar hasta diez pasajeros, incluyendo al conductor;
- VIII. **Calle.**- Arteria o vía pública comprendida dentro de una zona urbana o rural;
- IX. **Camellón.**- Es aquella área de cemento entre dos surcos y que su finalidad es la división entre dos avenidas;
- X. **Camino.**- Vía público situado en zona rural, que une a dos o más comunidades rurales o a una ciudad con una o más Comunidades Rurales;
- XI. **Camión.**- Vehículo automotor con chasis, de cuatro ruedas o más;
- XII. **Carretera.**- Vía pública destinada principalmente al tránsito de vehículos, que une a dos o más ciudades;
- XIII. **Conductor u operador.**- La persona que conduce, opera y lleva el control de un vehículo de motor, de tracción humana o animal; y
- XIV. **Corralones.**-Lugar en donde quedan depositados los vehículos por parte de la autoridad Municipal.
- XV. **Dictamen.**- Opinión técnica emitida por la autoridad competente o por un profesionista especializado sobre un caso en particular;
- XVI. **Dirección.**- La Dirección de Tránsito y Transporte Municipal;
- XVII. **Intersección.**- El cruce de dos o más vialidades;
- XVIII. **Ley.**- La Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato;
- XIX. **Paso peatonal.**- Los lugares señalados por la Autoridad, para el cruce de peatones sobre vialidades exclusivas para el tránsito de vehículos;
- XX. **Peatón.**- Toda persona que transita a pie por la vía pública.
- XXI. **Reglamento.**-Reglamento de Tránsito, para el Municipio de Cortazar, Guanajuato;
- XXII. **Semáforo.**- El semáforo es un aparato electromecánico que emite señales que deben ser observadas y respetadas por conductores y peatones;

- XXIII. Señal de tránsito.- Son placas fijadas en postes o estructuras, con símbolos, leyendas o ambas cosas, que tienen por objeto prevenir a los usuarios sobre la existencia de peligros y su naturaleza, determinadas restricciones o prohibiciones que limiten sus movimientos sobre la calle o camino, así como proporcionarles la información necesaria para facilitar sus desplazamientos;
- XXIV. Servicio particular o mercantil.- Aquel que se realiza por las personas físicas o morales para satisfacer las necesidades propias de su giro.
- XXV. Vía pública.- Todo espacio terrestre de dominio público y uso común que por disposición de la Ley o por razones del servicio, esté destinado al tránsito y transporte de personas, semovientes y vehículos;

Artículo 3.

Toda persona que haga uso de las vías públicas terrestres del Municipio, ya sea como conductor o propietario de un vehículo, como concesionario o permisionario, como usuario del servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades o como peatón, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y en éste Reglamento.

Artículo 4.

El Director de Tránsito y Transporte Municipal, cuando lo considere conveniente podrá delegar algunas de sus facultades, a sus subordinados. Así mismo, podrá proponer unidades administrativas, de apoyo y operativas de acuerdo a la estructura interna y necesidades de la Dirección, para el mejor desempeño de sus funciones; así como suprimir o fusionar las mismas, previa autorización del Ayuntamiento.

TITULO II DE LAS AUTORIDADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I Autoridades y Auxiliares

Artículo 5.

Son las Autoridades de Tránsito en el Municipio de Cortazar:

- I. EL H Ayuntamiento
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario de Ayuntamiento
- IV. El Director de Transito y Transporte
- V. El Subdirector de Transito y Transporte
- VI. Delegados Municipales dentro de sus jurisdicciones; y
- VII. Los Comandantes, Oficiales y Agentes de la Dirección de Transito y Transporte.

Artículo 6.

El personal de la Dirección se compone de:

- I. Director;
- II. Subdirector;
- III. Coordinador;
- IV. Primer Comandante;
- V. Segundo Comandante; y
- VI. Oficiales, Técnicos, Agentes, Personal Administrativo.

Artículo 7.**Auxiliares de la Dirección de Transito y Transporte:**

- I. Las policías constituidas legalmente cualquiera que sea su denominación; y
- II. La Dirección de Ecología y Turismo
- III. La Dirección de Desarrollo Urbano
- IV. La Dirección de Obras Públicas
- V. La Unidad de Protección Civil.

Artículo 8.

El Director, el Subdirector, serán nombrados y removidos por el Presidente Municipal, los Comandantes, Oficiales, Técnicos, Agentes y Personal Administrativo serán nombrados por el Director, con la aprobación del Presidente Municipal.

Artículo 9.**Para ser nombrado Director de Tránsito y Transporte se requiere:**

- I. Ser mexicano por nacimiento; en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
- II. Tener cumplidos 25 años de edad, en adelante;
- III. Haber observado siempre buena conducta y no tener antecedentes penales;
- IV. Tener capacidad, conocimiento y experiencia reconocida en materia de Tránsito y Transporte Público.
- V. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público y;
Contar con experiencia y conocimientos normativos y técnicos comprobables en la materia.

Artículo 9 Bis**Para ser nombrado Sub director de Tránsito y Transporte se requiere:**

- I. Ser mexicano por nacimiento; en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
- II. Tener cumplidos 25 años de edad;
- III. Haber observado siempre buena conducta y no tener antecedentes penales;
- IV. Tener capacidad, conocimiento y experiencia reconocida en materia de Tránsito y Transporte Público.
- V. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público y;
Contar con experiencia y conocimientos normativos y técnicos comprobables en la materia.

Artículo 10.**Son requisitos para ingresar a la Dirección de Transito y Transporte Municipal.**

- I. 1.65 m. de estatura, preferentemente;
- II. Ser mexicano por nacimiento; en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
- III. Tener cumplidos 18 años, máximo 40;
- IV. No tener antecedentes penales y no haber sido expulsado de otro cuerpo de seguridad
- V. Haber cursado la enseñanza primaria y secundaria;
- VI. Tener el curso de Policiología.
- VII. Licencia de manejar.

CAPÍTULO II

De las Atribuciones y Obligaciones de las Autoridades de Tránsito.

Artículo 11.

El Director de Tránsito cuidará del estricto cumplimiento de éste Reglamento y de las disposiciones administrativas, que sobre la materia dicte el Presidente Municipal; y

- I. Mantener la disciplina y la moralidad del personal que integra La Dirección de Tránsito;
- II. Dictar las medidas necesarias en las vías públicas de competencia municipal a la constante superación de los servicios de tránsito;
- III. Proponer al Presidente Municipal el nombramiento y remoción del personal de la Dirección de Tránsito;
- IV. Formular las bases administrativas para el eficaz funcionamiento de las diversas secciones que comprende la Dirección de Tránsito;
- V. Imponer, reducir o condonar las infracciones que resulten aplicables a los infractores del presente Reglamento;
- VI. Poner a disposición de las autoridades competentes a los conductores y/o vehículos, cuando de los hechos se deduzca probable responsabilidad;
- VII. Facultad para realizar contratos o convenios con Instituciones o empresas en relación al tránsito y transporte del Municipio; y
- VIII. Determinar con la señalización correspondiente, las zonas en la vía pública, en especial cuando se presenten espectáculos públicos y cuando sea necesario
- IX. Administrar los corralones municipales;
- X. Establecer programas de capacitación.
- XI. Imponer y aplicar las sanciones, en el ámbito de competencia municipal, a quienes incurran en infracciones a las disposiciones del presente Reglamento,
- XII. Proponer al H. Ayuntamiento la celebración de convenios con Entidades públicas y privadas, para la mejor prestación de los servicios en materia de tránsito y transporte;
- XIII. Establecer los programas preventivos y correctivos que permitan el tránsito de las personas y sus vehículos, la vialidad y el transporte de pasajeros y de carga, en las mejores condiciones.
- XIV. Las demás que disponga el presente Reglamento

Artículo 12.

El Subdirector de Tránsito, auxiliará al Director en el cumplimiento de sus atribuciones y le suplirá en su ausencia.

Artículo 13.

El Coordinador de Tránsito, supervisará, vigilará y coordinará que los Comandantes y Oficiales a su cargo cumplan debidamente con las disposiciones que emanen de la Dirección en relación a la vialidad, apoyos, eventos especiales, operativos y señalización en las vías públicas.

Artículo 14.

El Primer Comandante de la Dirección de Tránsito tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Levantar un inventario vial, incluyendo volúmenes de tránsito, velocidades de recorrido, señalamientos, semaforización y uso del suelo;
- II. Imponer las sanciones correspondientes a sus subordinados;

- III. Proponer a la superioridad los ascensos y estímulos a los miembros que por su conducta lo ameritan;
- IV. Auxiliar al Ministerio Público cuando éste lo solicite en la prevención e investigación de los delitos y persecución de los delincuentes;
- V. Ordenar el adiestramiento técnico y militar del Cuerpo de Vigilancia;
- VI. Vigilar que el equipo motorizado se use exclusivamente en Comisiones de Servicio;
- VII. Ordenar, organizar y supervisar el tránsito de vehículos y peatones en las vías públicas, de las zonas urbanas y rurales comprendidas dentro de los límites del Municipio;
- VIII. Cumplir eficientemente las órdenes que reciba de sus superiores;
- IX. Ordenar se proporcione al público en general los informes y auxilios necesarios, conforme a sus atribuciones y posibilidades; y
- X. Formular diariamente las relaciones de infracciones levantadas por el personal de su turno.

Artículo 15.

El 2do. Comandante, auxiliará al 1er Comandante en el desempeño de sus funciones y lo suplirá en su ausencia.

Artículo 16.

Son facultades y obligaciones de los Oficiales:

- I. Cumplir eficazmente las órdenes que reciba a través de sus superiores;
- II. Distribuirán al personal conforme a la fatiga de servicios, así como los talonarios de las actas de infracciones al Cuerpo de Agentes;
- III. Cuidarán que el personal de agentes cumpla con sus obligaciones;
- IV. Propondrán a los Comandantes las medidas que estimen convenientes para la superación del servicio de vigilancia;
- V. Imponer las sanciones correspondientes a sus subordinados;
- VI. Responder del equipo móvil, materiales y equipo, que dispongan para el desempeño de sus funciones; y
- VII. Pondrán especial esmero en cuanto a servicio de vigilancia se refiere; En las áreas de acentuada aglomeración humana, tales, como: Escuelas, cines, centros deportivos, de reunión social, mercados etc.

Artículo 17.

Son atribuciones y obligaciones de los Agentes:

- I. Cumplir eficientemente las órdenes dictadas por la superioridad;
- II. Formular las boletas de infracción por violaciones cometidas a éste Reglamento;
- III. Responder del equipo, armamento y uniformes, debiendo conservarlas en perfectas condiciones de servicio y limpieza;
- IV. Tomar las medidas necesarias tendientes a evitar accidentes. Cuando estos ocurran se atenderán de inmediato y, en el caso de que resulten heridos deben procurar su ágil atención médica, de no lograrlo, y no tener otra alternativa para proporcionarles un auxilio eficaz, procederán a trasladarlos para evitar que se agrave su estado de salud; Deteniendo al o los presuntos responsables, poniéndolos sin demora a disposición de las autoridades competentes; Así como proteger los bienes que queden en el lugar del accidente, y retirar los vehículos que entorpezcan la circulación; Además deberán formular el croquis y el parte informativo, en un plazo no mayor de 24 horas de sucedidos los hechos; Deteniendo los vehículos en garantía de la reparación del daño a terceros y de la propia sanción administrativa;

- V. Darles preferencia de paso a los peatones, haciéndoles las indicaciones conducentes para su seguridad y protección. Deberán poner mayor atención en el cuidado cuando se trate de ancianos, personas con capacidades diferentes niños;
- VI. Detener a los conductores que, en estado de ebriedad, o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras substancias semejantes, se encuentren manejando vehículos de motor en las vías públicas; Poniéndolos sin demora, a la disposición de la autoridad correspondiente.
- VII. Evitar discusiones con el público y cuando se cometan faltas en su contra, hacer las anotaciones correspondientes en las boletas de infracción, adjuntando a estas los elementos materiales que permitan la comprobación de los hechos y rendir a sus superiores el parte informativo correspondiente;
- VIII. Rehusar todo compromiso que implique deshonor, falta de disciplina o menoscabo a la reputación de la corporación. Les estará terminantemente prohibido concurrir uniformados a centros nocturnos y bares así como la ingestión de bebidas alcohólicas estando en servicio, así como presentarse a servicio con resaca o aliento alcohólico; y
- IX. Los demás que dispongan el presente Reglamento.

TITULO III DE LOS VEHICULOS Y PLACAS

CAPÍTULO I De la Clasificación de los Vehículos

Articulo 18.

Para los fines de éste Reglamento los vehículos se clasificarán de la siguiente manera:

- I. Por el uso a que se encuentren destinados (servicio público y privado); y
- II. Por el tipo (de pasajeros y de carga).

Articulo 19.

Por el tipo los vehículos se clasifican en:

- I. Ligeros.- Que son todos aquellos que tienen una capacidad de carga de hasta 3.5 toneladas de peso, a ésta categoría corresponden:

I.1 Bicicletas:

- A) Sport;
- B) Carrera; y
- C) Triciclos.

I.2. Motocicletas:

- A) Bicimoto;
- B) Motoneta;
- C) Cuatrimoto, y
- D) Otros vehículos similares.

I.3. Vehículos de tracción animal:

- A) Carretas; y
- B) Otros vehículos similares.

I.4. Automóviles:

- A) Sedán;
- B) Deportivo;
- C) Sedán 2 puertas sin postes;
- D) Limusina o extralargo de lujo;
- E) Convertible;
- F) Vehículos tubulares;
- G) Vagoneta; y
- H) Otros.

I.5. Camionetas:

- A) Tipo 'Pick up';
- B) Panel;
- C) Tipo 'Vanette'; y
- D) Otros no especificados.

II. Pesados: Son los vehículos que tienen capacidad para más de 3.5 toneladas de carga. Dentro de ésta categoría se encuentran los siguientes:**1. Camiones:**

- A) Autobús;
- B) Ómnibus;
- C) Microbus;
- D) Volteo;
- E) Revolvedora;
- F) Pipa;
- G) Estacas;
- H) Tubular;
- I) Tortón;
- J) Trailer;
- K) Remolque y doble semi-remolque;
- L) Trilladoras;
- M) Trascabos;
- N) Montacargas;
- O) Grúas;
- P) Vehículos agrícolas; y
- Q) Camiones con remolque.

Artículo 20.

Si los vehículos clasificados como ligeros, son modificados en sus características para aumentar su capacidad de carga y con ello rebasan las 3.5 toneladas, pasarán a ser considerados como vehículos pesados para todos los fines que procedan.

Artículo 21.

Se entiende por peso bruto vehicular, el peso real del vehículo expresado en kilogramos, sumado al de su máxima capacidad de carga conforme a las especificaciones del fabricante y al del tanque de combustible a toda su capacidad.

CAPÍTULO II
De las Placas de los Vehículos

Artículo 22.

Las placas que requieren los vehículos registrados en el Estado, para poder transitar por las vías públicas de la propia Entidad, serán expedidas por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Artículo 23.

Las placas deberán ser colocadas en los lugares destinados para ello, de tal manera que vaya una en la parte delantera y otra en la trasera del vehículo, excepto en el supuesto de los vehículos que requieran una sola placa, en cuyo caso se colocará en la parte posterior, debiéndose colocar en la posición correcta para una lectura normal. En consecuencia queda prohibido colocar a su alrededor objetos que provoquen confusión para su identificación.

La calcomanía correspondiente se deberá colocar en el cristal posterior y a falta de éste en el parabrisas.

Artículo 24.

Las placas deberán ser vigentes y mantenerse en buen estado quedando prohibido: doblarlas, cambiarlas de color, colocarlas en forma incorrecta, adherirles distintivos, rótulos, micas o cualquier objeto que impida o dificulte su legibilidad, o en su caso colocar otras que no correspondan, el incumplimiento de lo anterior será motivo de la sanción correspondiente.

Artículo 25.

Toda persona que altere o falsifique las placas reglamentarias o documentos para circular, será consignada al Ministerio Público, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que establece la Ley y sus reglamentos.

Artículo 26.

Las placas que se expidan por la Secretaría Finanzas, Inversión y Administración son de uso individual y corresponden única y exclusivamente al vehículo para el cual fueron destinadas y no podrán transferirse a ningún otro vehículo de cualquier tipo o clase. El incumplimiento de lo señalado acarreará las sanciones correspondientes.

Artículo 27.

Las características y el cambio de placas quedarán sujetos a las disposiciones que sobre el particular dicte el Ejecutivo del Estado, por conducto de la autoridad competente.

Artículo 28.

Se podrán expedir permisos provisionales a vehículos de servicio particular, para circular sin placas mientras se gestiona la obtención de las mismas. Dichos permisos no podrán tener vigencia por más de 30 días, los cuales podrán ser renovados por igual término hasta por tres veces a solicitud del interesado en la que manifieste y acredite fehacientemente el motivo por el cual se solicita.

El permiso será expedido por la Dirección de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, de acuerdo al artículo 27 de la ley de Tránsito y Transporte del Estado, previo pago de derechos correspondientes en las oficinas recaudadoras del Estado.

TITULO IV DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y EQUIPAMIENTO

CAPÍTULO I

De las Licencias y Permisos para Conducir

Artículo 29.

Para conducir un vehículo automotor de cualquier tipo en las vías públicas del Municipio, se requiere obtener y llevar consigo la licencia y tarjeta de circulación, o el permiso correspondiente vigente. En todo caso, el tipo de licencia o permiso deberá ser precisamente el que se requiera para conducir la clase de vehículo y categoría de que se trate.

Artículo 30.

Las licencias, tarjetas de circulación o los permisos a que hace referencia el artículo anterior serán expedidas por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, previo cumplimiento de los requisitos que para el efecto señale la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.

Artículo 31.

Este Reglamento reconoce las clasificaciones de licencia que contiene el Artículo 28 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y la S.C.T. que son a saber:

- I Licencia tipo A;
- II Licencia tipo B;
- III Licencia tipo C;
- IV Licencia tipo D; y
- V Las expedidas por la S. C. T., para transporte de carga del servicio público Federal.

CAPÍTULO II **Del Equipamiento y Dispositivos Vehiculares**

Artículo 32.

Es requisito indispensable para poder transitar por las vías públicas de éste Municipio, que todos los vehículos cuenten con los equipos, dispositivos, sistemas y accesorios de seguridad que establece la Ley y el presente Reglamento, así como los que, derivados de las previsiones de estos ordenamientos, determine la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, a través de las disposiciones y manuales correspondientes, que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 33.

Los vehículos automotores deberán estar en buen estado y estar provistos sin excepción de lo siguiente:

- I. Sistema de frenos que permitan reducir la velocidad del vehículo e inmovilizarlo de modo seguro, rápido y eficazmente;
- II. Sistema de freno de mano que permita mantener el vehículo inmóvil en forma segura y permanente;
- III. Dos fanales o faros que emitan luz blanca, dotados de un cambio de intensidad y altura, colocados en la parte delantera de la unidad;
- IV. Sistema de luces de alto, direccionales, de estacionamiento, de alumbrado interior del tablero, cuartos delanteros y traseros, luces laterales demarcadoras y luces especiales según el tipo, modelo, dimensiones y servicios del vehículo;
- V. Defensas en la parte delantera y posterior del vehículo, según el tipo de unidad de que se trate;
- VI. Dispositivos que regulen el ruido y prevengan la emisión de gases contaminantes;

- VII. Dos o más espejos retrovisores, que permitan al conductor ver con toda seguridad la circulación en la parte posterior del vehículo que conduce;
- VIII. Parabrisas, limpiaparabrisas, medallón y ventanillas laterales de cristal inastillable en su caso;
- IX. Sistema de suspensión y llantas de tipo neumático, en condiciones que garanticen la seguridad del vehículo y permitan su adecuada adherencia a la superficie de rodamiento o pavimento;
- X. Asientos, velocímetro e información de niveles.
- XI. Depósito para combustible, ya sea: Gasolina, diesel o gas L. P.; y
- XII. Los demás dispositivos que se deriven de los tipos y características del servicio a que se destinan.
- XIII. Los vehículos de motor deberán contar con Claxon (bocinas) en buen estado para prevenir accidentes.

Queda prohibido el uso indebido del Claxon (bocina) y efectuar sonidos con significado ofensivo, así como el uso de cornetas de aire en la zona urbana y rural.

Los conductores de vehículos particulares o de empresas de reparto de productos comerciales, deberán abstenerse de hacer uso innecesario del claxon o cualquier otro tipo de ruido, con la finalidad de anunciar el producto que reparten. Salvo que cuenten con autorización para tal efecto de la Dirección de Ecología y Turismo o de autoridad competente

Los vehículos de emergencia podrán contar con sirena que emita una señal acústica audible, la que solamente podrán utilizar en los servicios de emergencia que proporcionan.

Articulo 34.

Los vehículos automotores podrán usar para su locomoción: Gasolina, diesel o gas licuado de petróleo. El uso de gas L. P., requiere de autorización emitida por la autoridad competente, la cual determinará previo dictamen, que se cumplan con los requisitos que al efecto ella misma determine.

Articulo 35.

Para los efectos del artículo anterior, los vehículos serán dictaminados e inspeccionados en sus sistemas y componentes por una unidad de verificación aprobada por la autoridad correspondiente.

Articulo 36.

Los expendedores de gas L. P. para vehículos, deben asegurarse que el usuario o consumidor, tenga el dictamen de verificación correspondiente. Por ningún motivo deberán ser abastecida de ninguna unidad en la vía pública, deberá ser en el centro destinado para ello, (de carburación).

Articulo 37.

Las Autoridades de Tránsito que detecten vehículos que usen gas L. P., para su locomoción, sin contar con autorización para ello, podrán ser detenidos y puestos a disposición de la autoridad correspondiente.

Articulo 38.

Las unidades destinadas a la prestación del servicio público de transporte en sus diversas modalidades, podrán utilizar gas L. P. o natural para su locomoción, siempre

que reúnan las condiciones de seguridad, quedando además sujetos, los concesionarios y permisionarios a la observancia de la normatividad federal y estatal, aplicable al uso de este combustible.

Queda prohibida la utilización de sistemas duales, es decir de aquellos que combinan gasolina u otro combustible con gas L. P. o natural.

Artículo 39.

Los automóviles y camionetas requieren llevar en los asientos, cinturones de seguridad, de acuerdo al modelo y tipo, que deberán ser utilizados por el conductor y los pasajeros obligatoriamente.

Artículo 40.

Las motocicletas, bicicletas y demás vehículos similares, deberán estar provistos cuando menos de un faro que proyecte luz blanca, colocado en la parte delantera; Espejo retrovisor, lateral izquierdo, frenos y un timbre o claxon, las motocicletas requieren además una luz roja y de freno en la parte posterior y las bicicletas un reflejante del mismo color. Los de uso por personas con capacidades diferentes, deberán estar provistos de reflejantes y de una antena de 2.50 metros de alto con una bandera de color blanco y forma triangular de 30 centímetros por cada lado.

Artículo 41.

Todos los vehículos automotores, con excepción de motocicletas y similares, deberán estar provistos de: Un extintor en buenas condiciones de uso, situado en lugar de fácil acceso, así como un par de banderolas o reflejantes.

Artículo 42.

Queda prohibido a los vehículos de todo tipo, la instalación y uso de torretas, faros rojos en la parte delantera o blancos en la parte posterior, así como de sirenas y demás accesorios que estén reservados para uso exclusivo de los vehículos policiales o de emergencia. Los vehículos que se destinan a la conservación y mantenimiento de la vía pública e infraestructuras urbanas, estatales o municipales, así como los de auxilio vial, podrán utilizar torretas de color amarillo.

Artículo 43.

Todos los vehículos automotores con excepción de las motocicletas y vehículos similares requieren llevar una llanta de refacción en condiciones de ser utilizada de inmediato para sustituir cualquiera de las que se encuentren rodando en caso de sufrir ésta algún daño. Al efecto se requiere llevar en cada unidad la herramienta indispensable para efectuar el cambio en caso necesario.

Artículo 44.

Los cristales que se utilicen en los parabrisas, medallones, ventanillas y aletas laterales, deberán ser de cristal transparente e inastillable y no estar agrietados, ni tampoco ser obstruidos con carteles u otros objetos que impidan la visibilidad; En consecuencia queda prohibido utilizar en los vehículos cristales oscuros o polarizados.

Artículo 45.

Todos los vehículos automotores requieren estar provistos de dispositivos, reflejantes portátiles, en previsión de garantizar la seguridad en los casos en que el vehículo sufra alguna descompostura.

TITULO V DE LAS SEÑALES Y CIRCULACION

CAPÍTULO I

De las Señales de Tránsito y la Circulación de los Vehículos

Artículo 46.

Tanto los conductores de vehículos como los peatones que transiten por las vías públicas del Municipio están obligados a obedecer las señales establecidas para la regulación del tránsito.

Artículo 47.

En términos generales las señales de tránsito pueden dividirse en las siguientes categorías:

- I. Preventivas.- Que tienen por objeto advertir la existencia y naturaleza de algún peligro o el cambio de una situación en la vía pública;
- II. Restrictivas.- Que tienen por objeto indicar ciertas limitaciones o prohibiciones con relación al tránsito; e
- III. Informativas.- Que tienen por objeto servir de guía para localizar o identificar calles o carreteras, nombres de poblaciones, servicios existentes y lugares de interés.

Artículo 48.

Los colores, dimensiones, colocación, características, ubicación y en general todo lo relacionado con señales, aparatos y dispositivos para el control de tránsito en el Municipio, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Manual de dispositivos para el Control de Tránsito de la Secretaría de Comunicaciones y transportes debiendo ser observadas y respetadas por peatones y conductores.

Artículo 49

En aquellos lugares en donde se controle el tránsito mediante semáforo, se procederá de la siguiente manera:

- I. Ante la luz verde los vehículos deberán avanzar, debiendo en los casos de vuelta continua, ceder el paso a los peatones, de no existir semáforos especiales para peatones, avanzarán con la indicación verde del semáforo para vehículos en la misma dirección;
- II. Cuando exista la vuelta con flecha, se realizará únicamente cuando el semáforo indique la previsión mencionada, en caso contrario se procederá a realizar la maniobra siempre y cuando esté en verde el semáforo y no se encuentren peatones o vehículos presentes en oposición del tránsito;
- III. En el caso del color ámbar que es signo de prevención, los conductores deberán detener la marcha haciendo alto en cualquiera de los sentidos del tránsito. Si el vehículo ha entrado ya en alguna intersección o al detenerlo abruptamente por la velocidad que lleva, implique peligro a terceros u obstrucción al tránsito, deberá el conductor completar el cruce tomando siempre las debidas precauciones;
- IV. Frente a la luz roja de un semáforo los conductores deberán detener la marcha en la línea de alto marcada sobre la superficie de rodamiento. Si no existe esta línea, deberán detenerse antes de dar a la zona de cruce de peatones. Cuando exista luz roja y después de hacer alto total, siempre y cuando no transitén peatones o vehículos con preferencia de paso, el conductor podrá dar vuelta a la derecha procediendo con extrema precaución;
- V. En los casos en que se utilicen semáforos con luces rojas y ámbar centelleantes, los vehículos deberán disminuir su velocidad a los mínimos

- establecidos deteniendo la marcha en la linea de alto marcada o en ausencia de ésta antes de entrar en la zona de cruce de peatones, pudiendo reanudar la marcha una vez que se hayan cerciorado de que no ponen en peligro a terceros;
- VI. Si la luz ámbar de un semáforo emite destellos intermitentes, los conductores de los vehículos deberán disminuir la velocidad para avanzar únicamente tomando las precauciones necesarias; y
- VII. Los peatones obedecerán las indicaciones de los semáforos y procederán según lo establezca cada una de las fases del mismo; De existir una o varias luces especiales para éstos, los peatones obedecerán las indicaciones de las mismas. Cuando un Oficial de tránsito dirija la circulación, cualquier otro señalamiento queda sin efectos.
- VIII. En los lugares donde haya semáforos para peatones, deberán cruzar con previa indicación, respetando el tiempo señalado.

Articulo 50

Cuando los semáforos permitan el desplazamiento de vehículos en un crucero, pero en el momento no haya espacio en la cuadra siguiente para que los vehículos avancen, queda prohibido continuar la marcha; Esta misma norma se aplica si no hay semáforo.

Articulo 51

Tienen preferencia de paso los vehículos sobre la vía principal o sobre la de mayor jerarquía, en intersecciones de la misma jerarquía harán alto total teniendo preferencia de paso aquel conductor que vea al otro por su extrema derecha, así mismo deberán adoptar el 1 x 1 en las vías de mayor afluencia vehicular.

Articulo 52

Los agentes de tránsito y personas asignado de apoyo autorizados por la Dirección de Transito y Transporte, están facultados para dirigir y regular el flujo de vehículos y peatones a base de posiciones y señales corporales, combinados con toques reglamentarios de silbato:

- I. Cuando el Oficial de Tránsito dirige la circulación dentro de la ciudad o carretera, el frente y la espalda indican alto por lo tanto los conductores deberán de detener la marcha de sus vehículos;
- II. Los costados izquierdo o derecho, o viendo al Oficial de perfil significa siga y las señales que haga el Oficial con las manos indicarán la autorización para proseguir;
- III. Cuando el Oficial levante los brazos en cruz con las palmas de frente al conductor y a la altura de los hombros significa alto total, posición que adoptará para cambiar de postura y dar paso a los vehículos que se encuentren enfrente y espalda;
- IV. Cuando levante un sólo brazo, izquierdo o derecho, significa que ordena detener parcialmente la circulación y autoriza a dar vuelta al lado derecho o izquierdo según el caso;
- V. En cuanto al sonido que emite el silbato del Oficial de Tránsito, un toque corto significa alto, dos toques cortos significa siga, un toque largo significa prevención para hacer giro y dar paso a otra circulación;
- VI. Una serie de sonidos cortos significa que ordena acelerar la circulación; y
- VII. Cuando los Oficiales encargados de dirigir el tránsito no sean claramente visibles, harán las señales auxiliados con una linterna que emita luz roja. Con las posiciones del Agente anteriormente señaladas, usando la linterna indicará:

- A) Con movimiento pendular por el frente del agente indica 'alto' a los vehículos que circulan en dirección transversal a dicho movimiento y 'siga' a los que circulen en la misma dirección del movimiento; y
- B) La lámpara sostenida con el brazo extendido hacia arriba en posición fija es indicación de preventiva.

Articulo 53

De conformidad con lo que establece la Ley al respecto, cuando lleguen a presentarse situaciones de emergencia las autoridades de tránsito, por conducto del personal a su cargo podrán tomar las medidas que juzguen pertinentes para regular y controlar el tránsito, aun en forma diferente a la señalada por la Ley y sus reglamentos.

Articulo 54

Se prohíbe a los conductores de vehículos accionar el claxon o cornetas de aire excesivamente ruidosos dentro de las poblaciones. Así como freno de motor.

Articulo 55

Los conductores de vehículos de tracción animal o de carros de mano tienen terminantemente prohibido utilizar vías de circulación continua, rápida o de intenso tránsito.

Articulo 56

En las esquinas de los cruceros, calles y avenidas, a la altura de las placas de la nomenclatura, deberán fijarse flechas que indiquen el sentido de la circulación, en los términos de los reglamentos municipales o de las disposiciones que emitan las autoridades competentes.

Artículo 57

Con objeto de mejorar las condiciones generales de seguridad y fluidez las Autoridades de Tránsito Estatales y Municipales se coordinarán para determinar los lugares en que deban colocarse señalamientos cuando se unan o intercepten vías de las dos jurisdicciones.

Articulo 58

En las carreteras y caminos se colocarán marcas con pintura, vialetas de plástico reflejante, boyas u otros elementos para demarcar los carriles de circulación. Lo que deberá entenderse, que cuando exista raya continua no se autoriza a rebasar un vehículo; Cuando es raya discontinua o punteada sí se autoriza el rebase; Cuando existan líneas paralelas en el pavimento, canalización o zona de peatones, no deberá ningún vehículo subirse sobre ellas. Estas líneas pueden ser paralelas o diagonales al trazo de la avenida.

Articulo 59

En aquellos lugares que carezcan de una iluminación adecuada, deberán colocarse dispositivos de reflexión nocturna, para señalar las zonas escolares, hospitales, lugares de espectáculos o recreación, lugares destinados a estacionamiento, cruceros, proximidad de poblados, curvas peligrosas, caminos en reparación, desviaciones y demás señales que se consideren necesarias por la autoridad competente.

Articulo 60

Las autoridades de tránsito correspondientes deberán marcar sobre el pavimento de las vías públicas, con pintura de color blanco o amarillo, flechas y líneas necesarias para encauzar la circulación vehicular y para delimitar las zonas y paso de peatones.

El color amarillo sobre la guarnición es prohibición de estacionamiento y el blanco permitido.

Artículo 61

Las autoridades de tránsito y las autoridades auxiliares, en sus respectivas jurisdicciones, deberán reportar ante la autoridad competente el deterioro o falta del señalamiento con que cuenta el equipamiento vial del Municipio.

Artículo 62

Queda estrictamente prohibido hacer uso de los señalamientos de tránsito de cualquier naturaleza, para fines ajenos a ésta función.

No se autorizará la colocación de propaganda o anuncios que confundan u obstruyan la visibilidad del señalamiento vial.

Artículo 63

La instalación de topes, vibradores o boyas transversalmente a la superficie de rodamiento se solicitará a la autoridad competente.

Están prohibidos los topes de cemento, concreto o integrados a la loza o al asfalto; Este tipo de dispositivos sólo deberán colocarse en condiciones excepcionales y únicamente para la protección de peatones previo dictamen técnico; Queda expresa y terminantemente prohibido a los particulares instalarlos bajo pena de ser sancionados por la autoridad competente.

Artículo 64

Los conductores de vehículos que ocasionen daños a las señales de tránsito, semáforos o discos, independientemente de la sanción a que se hagan acreedores, deberán cubrir la totalidad de los daños, ante la dependencia encargada de su reposición o mantenimiento.

Artículo 65

Los vehículos que transitén por las vías públicas de este Municipio, requieren:

- I. Tener un buen estado mecánico general;
- II. Llevar instalados los dispositivos necesarios para regular el ruido de escape y de motor;
- III. Estar provistos de las luces y señales luminosas reflejantes que se requieren, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento, las cuales deben estar en buenas condiciones de funcionamiento; y
- IV. Disponer de todos los aditamentos o accesorios que la Dirección considere indispensables para garantizar la seguridad de los pasajeros, conductor, peatones, de acuerdo en lo establecido del Capítulo II del Título IV del presente Reglamento y los que deriven de las previsiones de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.

TITULO VI DEL TRÁNSITO.

CAPÍTULO I De la Clasificación de las Vías Públicas

Articulo 66

Para efectos del presente Reglamento, las vías públicas se dividen de la siguiente manera:

- I. Vias de acceso controlado: Son las vialidades en las que se tienen rampas tanto de acceso como de salida en puntos muy localizados de ella y trazo adecuado, y que por estas características se puede conducir con seguridad a una velocidad considerable;
- II. Vias primarias: Son vialidades que cuentan con dos o más carriles por sentido de circulación y que son diseñadas con señalamiento tanto vertical como horizontal así como con semáforos, dentro de ésta categoría se encuentran también las vialidades que contando con un solo sentido de circulación tienen tres o más carriles y cuentan con las otras características señaladas con antelación;
- III. Vias secundarias: Son aquellas que cuentan con hasta dos carriles de circulación, pueden tener uno o dos sentidos de circulación y sirven para unir las vialidades colectoras con las primarias;
- IV. Vias colectoras: Son aquellas que teniendo un tránsito escaso sirven para encausar los vehículos de los domicilios particulares a las vías de mayor jerarquía, se caracterizan por permitir el estacionamiento de vehículos en la propia vía; y
- V. Zonas peatonales: Son áreas claramente delimitadas y reservadas única y exclusivamente para el tránsito de peatones.
- VI. Ciclo pistas.- Parte de la vía publica destinada exclusivamente al transito de bicicletas.

**TITULO VII
DE LA VELOCIDAD Y PREFERENCIAS****CAPÍTULO I****De Los niveles de velocidad y Preferencias****Articulo 67**

Los usuarios de las vías públicas no deberán realizar ningún acto que obstruya el libre tránsito de peatones y de vehículos, que ponga en peligro a las personas o cause daños a las propiedades públicas y privadas.

Articulo 68

La velocidad con que se deberá conducir o circular por las vías públicas del Municipio estará establecida por los señalamientos respectivos.

En los lugares donde no existan éstos se deberá ajustar de la siguiente manera: En terracería, empedrados, asfaltados y en calles de comunidades la velocidad máxima permitida será de 40 Km/hr.

Articulo 69

La velocidad máxima permitida dentro de los centros de población no podrá rebasar los treinta kilómetros por hora, tratándose de zonas donde esté ubicado algún centro educativo, hospital, centros de reunión sociales o deportivos, iglesias o cualquier otro que tenga una afluencia de público, la velocidad no excederá los 20 kilómetros por hora, en todo caso la autoridad instalará los señalamientos correspondientes.

Articulo 70

Los conductores de vehículos automotores deberán ceder el paso a los vehículos que tienen la preferencia de paso como son: Las ambulancias, las patrullas de policía, los

vehículos de bomberos que circulen con la sirena o la torreta encendida, el ferrocarril, los convoyes militares o de ciclistas, así como peatones siempre y cuando se encuentren en los cruces señalados.

Artículo 71

Los conductores de vehículos no comprendidos en el artículo anterior, sin excepción, al escuchar el sonido de la sirena tomarán el lado derecho de la vía en la que circulen, otorgando la preferencia de paso.

Artículo 72

Se prohíbe a los conductores de cualquier tipo de vehículo aprovechar la marcha de las unidades que tengan preferencia de paso para seguirlos y avanzar más rápidamente.

Artículo 73

Los conductores que pretendan incorporarse a una vía primaria deberán ceder el paso a los vehículos que transiten por la misma.

Para salir de la vía primaria, el conductor, con debida anticipación, habrá de situarse en el carril extremo de la derecha o de la izquierda, según la Dirección que pretenda seguir.

Artículo 74

En el caso señalado en el artículo anterior, los conductores que circulen por las laterales de una vía primaria, deberán ceder el paso a los vehículos que salen del carril central, aun cuando no exista señalamiento.

Artículo 75

En las vías de circulación públicas, la operación luz será permanente y las autoridades de tránsito estarán obligadas, a impedir la circulación de los vehículos que transiten de noche y que carezcan o no se encuentren en buen estado los siguientes: Cuartos delanteros y traseros, alumbrado en los fanales delanteros y sus cambios mecánicos de intensidad.

Artículo 76

Tienen preferencia de paso todos los vehículos que se encuentren circulando dentro de la glorieta, a menos que se indique lo contrario.

Artículo 77

Está prohibido adelantar o rebasar a un vehículo que se encuentre rebasando o adelantando.

Artículo 78

Los conductores de vehículos de cuatro o más ruedas, deberán respetar el derecho que tienen para circular por cualquier vía los conductores de motocicletas, bicicletas y otros vehículos similares. Se sancionará, conforme a lo dispuesto por este Reglamento a los conductores de vehículos que teniendo restricción expresa para circular por las vías primarias, circulen por ellas.

Artículo 79

El conductor de un vehículo que transite en el mismo sentido que otro, en una vía de dos carriles y doble circulación, que pueda rebasarlo lo hará por el lado izquierdo, cerciorándose que ningún conductor que le siga haya iniciado la misma maniobra. Una vez anunciada la maniobra con la luz direccional o con el brazo, lo adelantará por la izquierda a una distancia segura, debiendo reincorporarse al carril de la derecha lo

más rápido posible y en cuanto haya logrado una distancia suficiente para no obstruir la marcha del vehículo rebasado. En consecuencia queda prohibido rebasar por el lado derecho.

El conductor del vehículo al que se intente rebasar por la izquierda deberá conservar su derecha y no aumentar la velocidad de su vehículo.

Artículo 80

El conductor de un vehículo no deberá rebasar a otro por el carril de tránsito opuesto cuando constituya un riesgo inminente, como sucede en los siguientes casos:

- I. Cuando el carril de circulación contrario no ofrezca una clara visibilidad o cuando no esté libre de tránsito en una longitud suficiente para efectuar la maniobra;
- II. Cuando se acerque a la cima de una pendiente o en curva;
- III. Cuando esté a menos de 50 metros de distancia de un crucero; y
- IV. Cuando exista señalamiento en el piso de raya continua.

Artículo 81

El conductor de un vehículo, para detenerse en caso de emergencia, cambiar de dirección o de carril, deberá cerciorarse, antes de iniciar la maniobra, de que puede hacerlo sin riesgo y señalando la misma a los demás conductores.

Artículo 82

Para detener la marcha en caso de emergencia se hará uso de las luces intermitentes. Para cambiar la dirección usará las luces direccionales correspondientes, o en su defecto sacará el brazo izquierdo extendido si el cambio es hacia la izquierda, doblado hacia arriba si es hacia la derecha, doblado hacia abajo si es alto.

Artículo 83

El conductor de un vehículo podrá moverlo en reversa por una distancia que no sea mayor a los veinte metros, siempre y cuando tome las precauciones debidas; En las vías de circulación continua o intersecciones está prohibido efectuar ésta maniobra, salvo que por circunstancias especiales, como es el caso de obstrucción de la vía, se requiera hacerlo.

Artículo 84

Los conductores de vehículos, sin perjuicio de las demás normas que establezca el presente Reglamento, deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Conducir sujetando con ambas manos el volante o control de la dirección;
- II. No conducir llevando entre sus brazos a: personas: animales u objeto alguno;
- III. No hacer uso de: teléfono, radio comunicador o de cualquier otro medio que distraiga su atención, a excepción de los vehículos de emergencia
- IV. No permitir que otra persona, desde un lugar diferente al que corresponda al conductor, tome el control de la dirección, distraiga u obstruya la conducción del vehículo;
- V. Transitar con las puertas y cajuela cerradas;

VI. Cerciorarse, antes de abrir las puertas, de que no existe peligro para los ocupantes del vehículo y demás usuarios de la vía;

VII. Disminuir la velocidad y, de ser preciso, detener la marcha del vehículo así como tomar las precauciones necesarias, ante concentraciones de peatones;

VIII. Ceder el paso a los peatones al cruzar la acera para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada;

TITULO VIII DEL TRANSPORTE DE CARGA Y CIRCULACION

CAPÍTULO I Del transporte de carga y su circulación

Artículo 85.

Para la transportación de carga en general o que despidá mal olor, en granel, greña, buttos, pacas o materiales que puedan esparcirse fácilmente o causar daños cuando se circula, se deberán tomar las precauciones necesarias como emplear lonas, redillas u otros, para evitar riesgos a terceros.

Artículo 86.

Queda prohibido transportar combustibles, líquidos o substancias peligrosas en envases abiertos o de cristal o vehículos que transporten estos hacer pernocta en zona centro urbana y colonias, el cual será removido y sancionado.

Artículo 87.

Queda prohibido circular sobre las líneas que delimitan los carriles o líneas que marcan zonas de transición antes de llegar a intersecciones o zonas de cruce de peatones.

Artículo 88.

Queda prohibido transitar y estacionarse con cualquier tipo de vehículo sobre las banquetas, pasajes, áreas verdes, jardines, zonas peatonales y demás lugares donde se indique la prohibición.

Artículo 89.

Los vehículos pesados y los de servicio público de transporte de ruta fija deberán tomar el carril derecho de la circulación y cuando el diseño de la vía pública lo permita, circularán por los carriles de tránsito pesado o lento.

Los tractores, trilladoras y demás vehículos similares, podrán circular por las carreteras y caminos Municipales, únicamente de las 9:00 horas a. m. a las 18:00 horas p. m., y cuando circulen uno de tras de otro, la distancia entre ambos no será menor a 60.00 metros.

Artículo 90.

Queda prohibido circular a una velocidad considerablemente menor de la marcada en las vías de jurisdicción Municipal o entorpecer el tránsito innecesariamente.

Artículo 91.

Queda prohibida la circulación continua sobre el acotamiento de las vías públicas, así como rebasar vehículos, por ese lugar o bien rebasar por el lado derecho.

Artículo 92.

Queda prohibido transportar personas en vehículos automotores en movimiento, en las siguientes partes: Canastillas, toldos, cofres, salpicaderas, defensas, ventanillas, escaleras, estribos, colgados de la carrocería, o en el lugar destinado a la carga, siempre y cuando ello implique riesgo o peligro para las personas o éstas vayan sobre la carga que se transporte.

Transportar mayor número de personas que el señalado en la correspondiente tarjeta de circulación.

Artículo 93.

Durante la marcha queda prohibido abrir las puertas de los vehículos. Asimismo estando detenido el vehículo, se prohíbe abrir repentinamente las portezuelas cuando se aproxime un vehículo.

Artículo 94.

Los conductores se abstendrán de llevar carga en sus vehículos, de tal forma que obstruyan la visibilidad posterior, al frente o sus costados, o en tal cantidad que dificulte la operación del vehículo constituyendo un peligro para las condiciones generales de seguridad de la circulación y realizar maniobras de carga y descarga fuera de los horarios establecidos por las autoridades correspondientes.

Artículo 95.

Cuando se transporte carga que sobresalga longitudinalmente o se trate de vehículos con exceso de dimensiones, el traslado deberá ser de tal forma que no provoque el desequilibrio de la unidad. En el día se deberá señalar con banderas rojas y por la noche con material reflejante que permita su fácil identificación. Cuando la carga o dimensión sobresalga lateralmente más de 1.00 mt., deberá estar protegido con dos vehículos dotados con torretas ámbar, uno en la parte delantera a una distancia de 200.00 mts., para prevenir a los conductores y en la parte posterior el otro vehículo deberá estar a una distancia de 60.00 mts., previa autorización de las autoridades correspondientes.

Artículo 96.

Los vehículos no deberán rebasar una altura máxima de 4 metros, con carga o sin carga.

Artículo 97.

Queda prohibido a los conductores de vehículos entorpecer la marcha de: Cortejos fúnebres, peregrinaciones religiosas, competencias deportivas, desfiles y demás actos lícitos autorizados.

Artículo 98.

Las autoridades de tránsito en sus respectivas competencias se coordinarán e intercambiarán información antes de modificar un sentido o forma de circulación o se alteren o modifiquen una o varias rutas, derroteros, horarios o itinerarios.

Artículo 99.

Está prohibido en las vías públicas el tránsito de bestias de tiro y carga, al igual que de ganado mayor y menor, asimismo se prohíbe arrear ganado o cualquier semoviente en hora de intenso tránsito. En vías con alto volumen de circulación deberán cruzarlas de manera rápida y cuando no exista la presencia de vehículos.

Artículo 100.

Las autoridades de tránsito en sus respectivas esferas de competencia podrán ordenar el cierre temporal de las vías públicas al tránsito vehicular, para destinarlas al uso exclusivo de los peatones cuando se estime conveniente.

Artículo 101.

Queda prohibida la circulación de vehículos pesados, mayores de 3.5 toneladas sobre la mancha urbana, pudiendo ser únicamente sobre los lugares permitidos o designados para ellos.

**TITULO IX
DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS****CAPÍTULO I****De las Obligaciones y Derechos de los Conductores****Artículo 102.**

Son obligaciones de los conductores de vehículos automotores, las siguientes:

- I. Transitar por el carril derecho de las vías públicas para circular, siempre y cuando no exista disposición de tránsito en contrario, dejando el carril izquierdo sólo para rebasar;
- II. Manejar con la debida precaución absteniéndose de realizar maniobras imprudentes;
- III. Respetar los derechos de los peatones, discapacitados y conductores de otros vehículos;
- IV. Abstenerse de manejar en visible y notorio estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o psicotrópicos de cualquier naturaleza, aún en el caso de su uso por prescripción médica si con ello se afectan peligrosamente los reflejos necesarios y capacidad de juicio;
- V. Abstenerse de conducir un vehículo que no reúna los requisitos legales para circular y que no ampare la licencia correspondiente;
- VI. Mostrar a los Agentes de Tránsito que lo soliciten la licencia o el permiso vigentes para conducir siempre y cuando, se haya incurrido en la comisión de una infracción flagrante;
- VII. Acatar las disposiciones que emitan las autoridades de tránsito en sus respectivas competencias;
- VIII. Al ir circulando los conductores de los vehículos guardarán una distancia prudente de vehículo a vehículo, al efecto utilizarán la regla de los cuatro segundos; La cual se usa para determinar la distancia segura para seguir a otros vehículos, es decir, una distancia es segura si un automóvil permanece cuatro segundos atrás del vehículo delantero después de pasar un punto fijo de referencia;
- IX. Antes de entrar a un crucero o vía principal se deberá verificar el sentido de circulación, quedando estrictamente prohibido circular en el sentido opuesto al indicado;
- X. En caso de transportar animales, hacerlo en vehículos adecuados, debiendo llevarlos perfectamente sujetos, enjaulados o bajo cubierta;
- XI. Cuando el conductor abastezca de combustible su vehículo en los establecimientos destinados para ello deberá de apagarlo absteniéndose de fumar al igual que sus acompañantes. Los conductores del transporte público de pasajeros tendrán prohibido abastecer combustible con pasaje a bordo del vehículo;

- XII. Tener las debidas precauciones con los peatones que crucen las calles o avenidas por delante del vehículo estacionado, o en el momento que no les autorice el semáforo, debiendo detener su marcha y abstenerse de usar el claxon de tal forma que les pudiera causar sobresalto o confusión;
- XIII. Observar el debido comportamiento en el uso de las vías de circulación, quedando prohibidas las competencias de cualquier tipo y actos de acrobacia con sus vehículos, así como utilizar las vías públicas del Municipio como patios de maniobras;
- XIV. No permitir que ninguna persona tome el control del volante desde un lugar diferente al del conductor;
- XV. En las prácticas de manejo, cuando no exista experiencia del practicante, deberán hacerse en áreas alejadas del tráfico vehicular;
- XVI. En competencias deportivas que se celebren en la vía pública los organizadores deberán de recabar el permiso correspondiente ante las autoridades de tránsito competentes, cuando menos 48 horas antes de la realización del evento, además de que deberán de cubrir las medidas de seguridad adecuadas; El permiso será válido únicamente en el dia, lugar y hora señalados;
- XVII. Toda persona que vaya a bordo del vehículo y que se encuentre en circulación deberá de llevar puesto el cinturón de seguridad.
- XVIII. Retirar de la vía pública el vehículo si éste queda inmovilizado por una avería mayor;
- XIX. Remolcar sus unidades con vehículos propios para ello y en caso de utilizar vehículos distintos usando cuerdas o cadenas, se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar causar accidentes de tránsito;
- XX. No conducir vehículos de motor ingeriendo bebidas embriagantes, estupefacientes, psicotrópicos o con visible y notorio aliento alcohólico;
- XXI. Abstenerse de circular con menores de edad, objetos, o animales en el puesto de conducción;
- XXII. Abstenerse de circular con partes corporales fuera del vehículo;
- XXIII. Abstenerse de manejar cualquier vehículo estando suspendido o privado de los derechos ya sea administrativamente y por sentencia judicial; y
- XXIV. Las demás que se deriven de la Ley y sus reglamentos.

Artículo 103.

Los conductores de vehículos, están obligados en las zonas escolares a sujetarse a las siguientes disposiciones:

- I. Deberán disminuir la velocidad y extremarán las precauciones respetando los señalamientos correspondientes;
- II. Cederán el paso a escolares y peatones, haciendo alto total;
- III. Atenderán las indicaciones de agentes de tránsito, maestros o promotores y auxiliares voluntarios, para detener los vehículos cuando se vaya a efectuar el cruce de escolares; y
- IV. Circular a una velocidad máxima de 10 km/hr, aún cuando no haya el señalamiento respectivo.

Artículo 104.

Son derechos de los conductores de vehículos automotores:

- I. Ser tratados de manera respetuosa y correcta por las autoridades de tránsito;
- II. Recibir el auxilio de las autoridades de tránsito cuando así lo requieran;
- III. El pago de los daños causados a su vehículo, con motivo del arrastre y detención del mismo por parte de las autoridades de tránsito responsables o de

- las empresas concesionarias que tengan a su cargo esta función, acudiendo ante las autoridades competentes;
- IV. A que se les proporcione información por las autoridades de tránsito, tanto en trámites como en los casos de los accidentes de tránsito donde hayan sido parte;
 - V. Tienen derecho a la protección y custodia de sus bienes o personas en caso de algún percance o accidente de tránsito;
 - VI. Conocer el motivo por el cual se le levanta la infracción y el fundamento legal infringido.
 - VII. Los demás que se desprendan de la Ley y sus reglamentos.

TITULO X **DE LAS CUATRIMOTOS, MOTOCICLETAS, MOTONETAS, BICICLETAS Y OTROS**

CAPÍTULO I

De los Conductores de Cuatrimotos, Motocicletas, Motonetas, Bicicletas
y otros Vehículos Similares

Articulo 105.

Los conductores de cuatrimotos, motocicletas, motonetas, bicicletas, triciclos y otros vehículos similares, podrán hacer uso de las vías públicas del Municipio, sujetándose a las disposiciones que establecen la Ley y este reglamento.

Articulo 106.

En el caso de las cuatrimotos, motocicletas, ya sea que estén acondicionadas o no con un carro anexo, únicamente podrán viajar en ellas el número de personas que autoriza la tarjeta de circulación o el permiso correspondiente de la autoridad de tránsito.

Articulo 107.

Los conductores de cuatrimotos, motocicletas y otros vehículos similares impulsados por una fuerza motriz, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. No deberán transitar sobre las aceras y otras áreas reservadas al uso exclusivo de los peatones;
- II. No podrán circular dos o más de estos vehículos en posición paralela sobre un mismo carril;
- III. Tanto el conductor como sus acompañantes deberán usar cascos y anteojos protectores;
- IV. El conductor o sus acompañantes se abstendrán de realizar actos inseguros, descorteces, acrobáticos, de competencia o peligrosos en la vía pública; y
- V. Respetar todas las disposiciones que con base en la Ley y sus reglamentos, fijen las autoridades de tránsito correspondientes.

Articulo 108.

Las personas que conduzcan bicicletas y triciclos impulsados por la fuerza del propio conductor, deben extremar sus precauciones, haciendo uso de las ciclopistas o acotamientos en su caso cuando existan, o deberán circular en las vías públicas por su lado derecho, lo más próximo posible a la guarnición.

Artículo 109.

Los conductores de cuatrimotos, motocicletas, motonetas, bicicleta y otros similares, se abstendrán de ir circulando realizando actos inseguros, descortefces, acrobáticos, de competencia o peligrosos en la vía pública.

Artículo 110.

Solo se permitirá la utilización y circulación de vehículos recreativos en áreas asignadas para su uso como son: parques, jardines y explanadas, previa autorización.

TITULO XI**DEL PEATON Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES****CAPÍTULO I****De los Peatones, Escolares y Personas con capacidades diferentes.****Artículo 111.**

Se sancionará en los términos de este Reglamento al conductor que rebase otro vehículo que se haya detenido ante una zona de paso de peatones para permitir el paso de éstos.

Artículo 112.

Los escolares gozarán del derecho de paso en todas las intersecciones y zonas señaladas para tal efecto, estando obligados los agentes a protegerlos, efectuando las señales corporales y maniobras que procedan según las circunstancias.

Artículo 113.

Los maestros, los promotores auxiliares de los centros escolares y demás personal voluntario podrán auxiliar a los agentes de tránsito para que los conductores aminoren la velocidad o detengan la marcha de su vehículo en aquellos lugares y zonas escolares donde se efectúe el paso de los colegiales.

Artículo 114.

Queda prohibido a cualquier persona jugar en las vías públicas que sean de jurisdicción Municipal.

Artículo 115.

En los caminos y calles carentes de acotamiento o banquetas, los peatones deberán transitar por el lado izquierdo, dando el frente a los vehículos que circulen en sentido opuesto.

Artículo 116.

En las calles o caminos en donde no haya intersección o crucero próximo, los peatones deberán cruzar la vía cuando se hayan percatado de que no viene vehículo.

Artículo 117.

Los organizadores de cualquier manifestación o eventos que ocupen la vía pública de jurisdicción Municipal tienen la obligación de avisar por escrito a la autoridad correspondiente, cuando menos 48 horas antes de que se lleve a cabo, a fin de brindar protección y agilizar el tránsito de vehículos y peatones.

Artículo 118.

Las Personas con capacidades diferentes tendrán derecho de paso preferente con respecto a los vehículos, en todas las intersecciones a nivel no semaforizadas, por lo

que los Agentes de Tránsito deberán auxiliarlos en las formas que se requieran para garantizar esta preferencia y su seguridad; Por lo tanto, los conductores de vehículos están obligados a detener sus unidades por el tiempo que se requiera para que los minusválidos crucen la vía pública de que se trate.

Articulo 119.

Cuando las autoridades de tránsito tengan conocimiento de personas afectadas de sus facultades mentales que estén deambulando por las vías públicas de tránsito de vehículos, los trasladarán y pondrán a disposición preferentemente de alguna Institución pública de asistencia social o en su defecto de la Policía Preventiva.

Articulo 120.

Las autoridades en materia de tránsito y seguridad pública, así como de los conductores en general, evitarán que los menores de edad viajen colgados de las carrocerías de los vehículos en movimiento, en todo momento el conductor detendrá la marcha del vehículo indicando el desabordaje, más nunca realizará frenados bruscos con el objeto de provocar la caída. Por lo mismo se prohíbe viajar con los pies colgados o en los bordes de la caja o en canastilla.

Articulo 121.

Para la protección de peatones y particulares que realizan excavaciones, depósitos de material, construcción de rampas de acceso, desniveles en las aceras, quedan obligados a marcar la obra con señales informativas de día y con señales que emitan luz propia o reflejante de noche.

**TITULO XII
DEL PAGO PREFERENCIAL**

**CAPÍTULO I
De los descuento a pasajeros**

Articulo 122.

Los menores de 12 años, estudiantes, personas con capacidades diferentes y de la tercera edad, gozarán del beneficio del descuento en el precio del pasaje, en el servicio público de transporte de ruta fija: urbano, suburbano, como lo establece la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y el Reglamento de Transporte del Municipio de Cortazar, Guanajuato

**TITULO XIII
DEL ESTACIONAMIENTO**

**CAPÍTULO I
Del Estacionamiento en la Vía Pública**

Articulo 123.

Los vehículos podrán ser estacionados en la vía pública siempre y cuando no obstruyan la circulación y no afecten los derechos de terceros, apegándose a las reglas establecidas al efecto.

Articulo 124.

Para estacionar un vehículo en la vía pública, el conductor del mismo deberá observar las siguientes disposiciones:

- I. El vehículo deberá quedar orientado en el sentido de la circulación vehicular;

- II. En las carreteras o caminos, el vehículo deberá quedar fuera de la superficie de rodamiento;
- III. Al estacionarse, la distancia que exista entre las ruedas del vehículo y la acera no podrá ser mayor a los treinta centímetros;
- IV. Cuando un vehículo quede estacionado en bajada el conductor debe aplicar el freno de mano y orientar las ruedas delanteras hacia la acera o guarniciones de la vía. Si queda estacionado en subida, las ruedas delanteras se colocarán en posición contraria. En todo caso, si el vehículo rebasa las tres y media toneladas de peso, requerirá que las ruedas sean reforzadas con cuñas de madera u otros dispositivos similares;
- V. Ninguna persona podrá desplazar o empujar un vehículo que esté correctamente estacionado, con el objeto de ampliar un espacio o tratar de estacionar otra unidad; y
- VI. Todo vehículo que se estacione en lugares permitidos deberá hacerlo con una separación que permita la maniobra, de otros, así como dejar espacio amplio en donde permita el estacionamiento de otros vehículos.

Articulo 125.

Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en los lugares siguientes:

- I. En los accesos y salida de vehículos de estaciones de bomberos, hospitales, dependencias de rescate, templos, estaciones de policía y tránsito, terminales de autobuses y otros lugares similares;
- II. En las zonas señaladas para el ascenso y descenso de pasajeros de los vehículos del servicio público;
- III. En las entradas o salidas de vehículos de los domicilios particulares y negociaciones de cualquier tipo, que cuenten con el permiso de la autoridad de tránsito correspondiente y tengan en el lugar el señalamiento respectivo;
- IV. En los lugares donde se obstruya la visibilidad de las señales de tránsito a los demás conductores, y en las esquinas, se podrá estacionar un vehículo a una distancia en línea recta de cinco metros de retirado de una esquina, siempre y cuando no exista señalamiento alguno;
- V. En las áreas señaladas para el cruce de peatones;
- VI. Los lugares destinados, así como frente a las rampas adaptadas en las banquetas para Personas con capacidades diferentes.
- VII. Sobre la superficie de rodamiento, puente, paso a desnivel o en el interior de un túnel, siempre que no se indique lo contrario;
- VIII. A menos de 100 metros de una curva o cima sin visibilidad;
- IX. En las zonas autorizadas para que se efectúe la carga y descarga de mercancías;
- X. En las zonas donde la guarnición esté pintada de color amarillo;
- XI. En andadores, aceras, camellones, jardines y otros espacios reservados al tránsito de peatones;
- XII. En más de una fila sobre el arroyo de la vía;
- XIII. En carreteras de dos carriles y circulación en doble sentido, a menos de cincuenta metros de otro vehículo estacionado en el lado opuesto;
- XIV. En los lugares en que los conductores de los vehículos deban efectuar un pago por derecho de estacionamiento, si no se cubre previamente esta condición;
- XV. Estacionar vehículos pesados sobre la mancha urbana; y
- XVI. En cualquier lugar que las autoridades determinen y en los que esté colocado el señalamiento correspondiente.

Artículo 126.

Cuando un vehículo sufre alguna descompostura en la vía pública y no pueda ser movido del lugar o deba ser reparado en dicho sitio, el conductor deberá sujetarse a lo siguiente:

- I. Si la vía es de un solo sentido, se colocará señal de advertencia a no menos de 50 metros hacia atrás en el centro del carril que ocupa el vehículo; Si la vía es de doble sentido, el dispositivo de advertencia, se colocará atrás y adelante del vehículo, a una distancia de 50 metros;
- II. Si los vehículos tienen más de dos metros de ancho, deberá colocarse además de lo anterior, una bandera o dispositivo a no menos de 6 metros de la unidad y otra a una distancia de la orilla derecha de la superficie de rodamiento que indique claramente la parte que ocupa el vehículo; y
- III. Colocará banderas o dispositivos de seguridad (en la noche estos dispositivos deberán tener luz propia o reflejante), a no menos de 100 metros de distancia con respecto al frente y a la parte posterior de la unidad, si se encuentra en una curva, cima o lugar de poca visibilidad.

Artículo 127.

El conductor que estacione su vehículo simulando una falla mecánica, se hará acreedor a las sanciones respectivas.

Artículo 128.

Los talleres mecánicos o las negociaciones dedicadas a efectuar reparaciones, pintar o colocar dispositivos de cualquier naturaleza en los vehículos, tienen terminantemente prohibido utilizar la vía pública para estos fines, por lo que, independientemente de las sanciones que les sean aplicadas, cubrirán los gastos de remoción de los mismos.

Artículo 129.

Los vehículos descompuestos o mal estacionados que obstruyan la circulación serán retirados de la vía pública utilizando grúas, debiendo el propietario o conductor de éstos absorber los gastos de arrastre, pensión y sanciones a que se haya hecho acreedor. De igual forma se procederá con aquellos vehículos abandonados en vías de jurisdicción Municipal después de transcurridas setenta y dos horas a partir del momento en que se detectó como abandonado.

Artículo 130.

Las autoridades de tránsito en la esfera de sus respectivas competencias, cuidarán que los accesos a estacionamientos públicos, privados o concesionados no estén situados sobre vías rápidas, continuas o carezcan de la geometría adecuada para facilitar la maniobra de entrada o de salida.

Artículo 131.

Corresponde a las autoridades Municipales autorizar el establecimiento de estacionamientos públicos, debiendo las mismas supervisar que tengan las instalaciones adecuadas y cuenten con equipo de emergencia.

Artículo 132.

Queda prohibido apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como poner objetos que obstruyan el mismo, los cuales serán removidos por el agente sin perjuicio de las sanciones correspondientes en los términos de este reglamento.

TITULO XIV DE LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I De las Medidas de Protección al Medio Ambiente

Artículo 133.

Sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, encaminadas a preservar el medio ambiente y abatir la contaminación derivada de: Basura, la emisión de gases y humos contaminantes de los vehículos automotores, que circulen por vías de jurisdicción municipal, la Dirección de Tránsito y Transporte en su ámbito de competencia cuidarán la observancia de la Ley de Transito y Transporte del Estado y sus reglamentos específicos.

Artículo 134.

Todos los vehículos que circulan automotores en la entidad, están obligados a someterse a la verificación de contaminantes, en los períodos y en los centros de verificación vehicular que autorice y determine la autoridad competente y que deberán ser dados a conocer mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento relativo respecto de vehículos del servicio público.

Artículo 135.

Cuando de la verificación de emisiones contaminantes resulte que éstas exceden los límites permisibles, el propietario deberá proceder a efectuar las reparaciones necesarias a fin de que satisfagan los niveles exigidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Artículo 136.

Queda prohibido a los propietarios de vehículos automotores, quitar, alterar o modificar los dispositivos anticontaminantes instalados de fábrica o traerlos sin funcionar.

Artículo 137.

En relación al artículo 61 de la Ley, los vehículos retirados de la vía pública y asegurados por las autoridades de tránsito, para su recuperación, los interesados deberán cubrir lo siguiente:

- I. El vehículo será entregado al propietario, familiar directo con carta poder o representante legal previa acreditación, y pago de la multa correspondiente, además de los gastos ocasionados con motivo del aseguramiento y retiro de la unidad; y
- II. Cumplir en un término de 15 días con las medidas necesarias para pasar la verificación. El comprobante del pago de la multa amparará por 15 días la circulación del vehículo.

Artículo 138. Los propietarios de vehículos automotores deberán observar las medidas de prevención y control de la contaminación atmosférica (ruido, basura, etc.), que se establecen en los términos del presente capítulo y demás ordenamientos aplicables.

Queda estrictamente prohibido tirar basura en la vía publica y en la forma que sea, desde dentro o fuera de un vehículo o como peatón.

TITULO XV DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO

CAPÍTULO I De los Accidentes Viales

Artículo 139.

La Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, llevará a cabo todas las acciones necesarias para abatir el índice de accidentes que ocurrán en las vías públicas del Municipio, para lo cual darán a conocer a conductores y peatones las normas de seguridad pertinentes.

Artículo 140.

Cuando ocurra un accidente se deberán tomar las medidas necesarias a que hubiere lugar, además de alertar a los vehículos que transiten por la vía de que se trate, poniendo los señalamientos preventivos que se requieran para evitar otros accidentes.

Artículo 141.

Cuando del accidente se originen daños a bienes públicos propiedad de la Federación, del Estado, de los Municipios o a bienes de terceros; Se deberá dar aviso a las autoridades competentes para que en su caso procedan.

Artículo 142.

Cuando por motivo de un accidente se ocasionen daños, lesiones o incluso la muerte, los vehículos que intervengan deberán ser retirados de la vía pública una vez que la autoridad competente lo disponga y los conductores se harán acreedores a las sanciones que establece este Reglamento.

Artículo 143.

En caso de que un vehículo accidentado obstruya la circulación y no haya hechos de sangre, la autoridad de tránsito podrá retirarlo de la vía pública, con cargo al infractor; para el caso de que no obstruya la circulación, entregado el parte de accidente y las infracciones que en su caso procedan, el interesado podrá disponer de su unidad libremente, previa identificación y acreditación de la propiedad del vehículo.

Artículo 144.

Las autoridades de tránsito dentro de sus respectivas jurisdicciones, tienen la obligación de conocer de los hechos relacionados con los accidentes de tránsito proporcionando a los involucrados todo tipo de auxilio que garantice la seguridad en sus personas y en sus bienes.

Artículo 145.

Las autoridades de tránsito deberán elaborar el inventario correspondiente detalladamente en caso de que se trate de una grúa propiedad del municipio, y en caso de tratarse de una grúa concesionada, se cerciorara de la realización del inventario correspondiente a los vehículos involucrados, debiendo firmar la autoridad de tránsito y las partes involucradas.

Artículo 146.

Se establece como un requisito indispensable que en todos los accidentes ocurridos en las vías de jurisdicción federal, estatal y municipal se elabore 'el parte de accidente', así como el croquis correspondiente.

Artículo 147.

'El parte de accidente' deberá ser elaborado en el lugar del siniestro por la autoridad de tránsito que tomó conocimiento del hecho, en las formas oficiales que para el efecto se establezcan, el cual deberá de contener el nombre completo, número de registro y firma del Oficial, el cual será entregado a la autoridad competente.

Artículo 148.

'El parte de accidente' formulado por el Oficial de tránsito que haya conocido del accidente, deberá ratificarlo ante el Ministerio Público cuando éste se lo requiera.

Artículo 149.

Cuando únicamente existan daños materiales a los vehículos y los involucrados lleguen a un acuerdo firmando en ese momento el convenio respectivo, podrán disponer de sus unidades, previa identificación y acreditación de la propiedad de los mismos, recabando el Oficial una copia de aquél, que entregará a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, así como el parte y las infracciones correspondientes, de lo contrario se depositarán los vehículos en el lugar destinado para ello y se hará la denuncia respectiva ante la autoridad competente en un término no mayor de veinticuatro horas, poniendo a su disposición los vehículos que intervinieron en el percance.

Artículo 150.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales en que incurran, será dado de baja el funcionario o elemento de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal que altere, modifique u omita la elaboración de un parte de accidentes.

CAPÍTULO II

Del Auxilio en Accidentes de Tránsito

Artículo 151.

Los agentes de tránsito y transporte, conductores de vehículos y los peatones implicados en un accidente de tránsito, en el que resulten personas lesionadas o fallecidas, si no sufrieran ellos mismos con lesiones que requieran intervención inmediata, deberán proceder en la forma siguiente:

I. Permanecer en el lugar del accidente, para prestar o facilitar la asistencia al lesionado o lesionados y procurar que se dé aviso a las Instituciones que prestan auxilio y a la autoridad competente para que tome conocimiento de los hechos;

II. Cuando no se disponga de atención médica inmediata, los implicados sólo deberán de mover y desplazar a los lesionados, cuando ésta sea la única forma de proporcionarles auxilio oportuno o facilitarles atención médica indispensable para evitar que se agrave su estado de salud;

III. En el caso de personas fallecidas no se deberán mover los cuerpos hasta que la autoridad competente tome conocimiento y determine las acciones a seguir;

IV. A falta del auxilio pronto de la autoridad de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad, los implicados deberán tomar las medidas necesarias, para evitar que ocurra otro accidente; y

V. Cooperar con el representante de la autoridad que intervenga, para retirar los vehículos accidentados que obstruyan la vía pública y proporcionar los informes

sobre el accidente, sin estar implicados en el mismo, deberán continuar su marcha, a menos que las autoridades competentes soliciten su colaboración.

La responsabilidad civil de los implicados será independiente de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir, además de las infracciones administrativas en que haya ocurrido.

TITULO XVI **DE LA EDUCACIÓN E INFORMACIÓN VIAL.**

CAPÍTULO I

De los Programas y Consejos, de Seguridad Educativa Vial

Artículo 152.

Es obligación de la Autoridad de Tránsito y Transporte Municipal, la creación, coordinación y desarrollo de Programas de Seguridad Educativa Vial en forma permanente, involucrando la participación de Instituciones y de los diversos sectores de la población con el fin de reducir los accidentes en la vía pública, estos Programas estarán dirigidos a:

- I. Estudiantes de todos los niveles educativos en el Municipio;
- II. Aspirantes a tener una licencia o permiso para conducir vehículos;
- III. Conductores de vehículos particulares o comerciales;
- IV. Conductores del servicio público de transporte en sus diversas modalidades;
- V. Personas involucradas en la seguridad de los educandos: Padres, tutores y encargados de docencia en todos sus niveles;
- VI. Infractores de las disposiciones de tránsito; y
- VII. Personal operativo y administrativo de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal.

Artículo 153.

Los Programas de Seguridad Educativa vial que se imparten en el Municipio, deben referirse a los siguientes puntos:

- I. Educación y Seguridad Vial;
- II. Comportamiento y normatividad de los peatones, pasajeros y conductores en la vía pública y en los medios de transporte;
- III. Conocimiento de las señales y dispositivos de control de tránsito;
- IV. Metodología del manejo defensivo; y,
- V. Conocimiento y aplicación de la Ley y este Reglamento.

Artículo 154.

Las Comisiones de Seguridad Educativa Vial se integrarán por los Directores de las Instituciones Educativas, los representantes de las empresas de transporte, concesionarias y permisionarios en particular, el Departamento de Educación y Seguridad Vial de la Dirección General y las Autoridades Municipales.

Artículo 155.

Los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte así como las empresas o sociedades de transporte coadyuvarán esfuerzos con la Dirección en la impartición y difusión de los cursos de seguridad educativa vial.

TITULO XVII
DE LA BASE DE DATOS Y CONTROL DE INFORMACIÓN.

CAPÍTULO I
Del Banco de Datos de Tránsito

Artículo 156.

El banco de datos de tránsito es un instrumento de almacenamiento, control y seguimiento de todos aquellos aspectos relativos a los conductores, los vehículos y el tránsito de los mismos sobre las vías públicas del Municipio.

Artículo 157.

Es necesario integrar un intercambio sistemático y permanente de información en el banco de datos para los fines señalados en el artículo anterior entre las autoridades de tránsito municipal, estatal y federal en los términos que se convengan.

Artículo 158.

El banco de datos estará integrado por la información proveniente de:

- A) La Dirección de Tránsito Municipal;
- B) Tesorería Municipal; y,
- C) Dirección de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato.

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración dará aviso a la Dirección de Tránsito Municipal y a los Ayuntamientos con los que haya celebrado convenio en materia de servicio de tránsito y transporte, del movimiento de altas y bajas de los vehículos registrados en el Estado.

Artículo 159.

La Dirección de Tránsito Municipal utilizará los medios idóneos de informática para garantizar que exista un padrón vehicular veraz, confiable y actualizado, así como también a través de los mismos medios llevará un registro, control, seguimiento del historial de los conductores en general, en lo que se refiere a expedición, suspensión, privación de derechos, cancelación, cumplimiento de sentencias judiciales y consulta de las licencias expedidas con anterioridad, así como el control de los asuntos derivados del tránsito y transporte, tales como:

- A) Control de vehículos detenidos;
- B) Red de rutas Municipales;
- C) Control de licencias de manejo;
- D) Control de sanciones y multas a conductores por autoridades administrativas o judiciales;
- E) Estadísticas de accidentes;
- F) Control de permisos especiales a particulares;
- G) Control de vehículos registrados; y
- H) Altas, bajas y modificación de datos relativos a los vehículos automotores.

Artículo 160.

La Dirección de Tránsito Municipal integrará los datos relativos a:

- I. Control de conductores;
- II. Revistas efectuadas a los vehículos automotores;
- III. Registro de sanciones y multas aplicadas a los infractores;

- IV. Información diversa que se establezca en función de los Programas fijados por la Dirección de transito Municipal;
- V. Registro y estadística de accidentes;
- VI. Control de vehículos detenidos;
- VII. Registro de revisiones ecológicas; y,
- VIII. Otros que se establezcan en los convenios que para tal efecto se celebren.

Articulo 161.

El Ejecutivo del Municipio por conducto de la Dirección de Tránsito Municipal, fijará las normas y políticas en cuanto a las formas, sistemas, trámites y requisitos que se habrán de llenar o satisfacer a fin de que exista uniformidad al respecto en todo el Municipio

Articulo 162.

La Tesorería Municipal y las Dependencias encargadas de la captura de datos, operación de sistemas, emisión de información y acceso al sistema dispondrán que el enlace se haga de manera directa y eficaz con la Dirección de Transito y Transporte Municipal, de tal forma que los vehículos registrados en las diferentes Comunidades del Municipio entren a las centrales de información de manera inmediata y se tenga el dato en ambas Dependencias simultáneamente.

Articulo 163.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley, todas las autoridades de tránsito integrarán el banco de datos, previo convenio entre las mismas en su caso.

Articulo 164.

El Ejecutivo del Municipio podrá celebrar los convenios necesarios con el Gobierno Federal, Estatal, Municipios, Instituciones Privadas o Educativas a fin de integrar mayor información al banco de datos.

TITULO XVIII DE LAS SANCIONES EN GENERAL

CAPÍTULO I

De las Infracciones y Sanciones en Materia de Tránsito

Articulo 165.

Los Agentes de Tránsito y Transporte, en cumplimiento de sus funciones y dentro del ámbito jurisdiccional que les corresponde, están facultados para actuar en los casos en que los conductores de vehículos cometan una infracción a las normas establecidas de la materia, para lo cual deberán proceder con apego a lo siguiente:

- I. Indicar al conductor que detenga la marcha de su vehículo y se estacione en un lugar donde no obstaculice el tránsito;
- II. Portar visiblemente su identificación;
- III. Hacer saber al conductor en forma precisa la infracción que ha cometido, citando el artículo de la Ley y sus reglamentos;
- IV. Solicitar al conductor en forma comedida la licencia de conducir o el permiso correspondiente, tarjeta de circulación del vehículo y, en caso de servicios específicos, los demás documentos que en forma obligatoria deba llevar consigo; y
- V. Levantar la boleta de infracción y entregar al conductor un ejemplar de la misma.

Artículo 166.

Cuando un conductor haya cometido alguna infracción a la Ley o al presente Reglamento, y no se encuentre en el lugar, el Agente de Tránsito procederá a elaborar la boleta de infracción y una vez realizada dejará un ejemplar de la misma en lugar visible y seguro del vehículo.

Artículo 167.

Para garantizar el cobro de las sanciones pecuniarias, con motivo de las infracciones cometidas al presente Reglamento, se faculta a los Agentes de Tránsito para retener, en el siguiente orden: La licencia de manejo, la placa del vehículo, la tarjeta de circulación, o el vehículo, en los casos que señala el artículo 183 de este Reglamento.

Artículo 168.

De conformidad con lo que establece la Ley los conductores que contravengan las disposiciones de la misma, así como de este Reglamento se harán acreedores de acuerdo con la falta cometida a que se les aplique la sanción correspondiente.

Artículo 169.

Las sanciones podrán consistir en:

- I. Multa;
- II. Retiro y aseguramiento de los vehículos cuando así lo determine la Ley y este Reglamento; y
- III. Arresto hasta por 36 horas.

Artículo 170.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 137 de la Ley de Transito y Transporte del Estado de Guanajuato, podrá sancionarse con multa o arresto hasta por 36 horas al conductor de un vehículo que cometa una infracción de tránsito encontrándose bajo el influjo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, enervantes psicotrópicos o cualquier sustancia tóxica que altere o disminuya sus facultades físicas o mentales.

Artículo 171.

Todo arresto del conductor o infractor deberá estar soportado por dictamen médico pericial que determine sus condiciones físicas o mentales.

Artículo 172.

Cuando la sanción sea el arresto, el infractor deberá ser remitido de inmediato a los separos de la Policía Preventiva, para el cumplimiento del mismo, quedando a disposición de las Autoridades de Tránsito y Transporte Municipal.

Artículo 173.

Cuando un conductor haya cometido alguna infracción a la Ley o al presente Reglamento, sin que implique la comisión de un delito, y de seguir conduciendo pudiera poner en peligro su vida, la salud, la vida o los bienes de terceros, se impedirá que conduciendo y el vehículo se depositará en el lugar destinado para ello, con cargo al infractor y sin perjuicio de la sanción que corresponda.

Artículo 174.

Son causas de retiro y aseguramiento de vehículos al corralón destinado para ello, en los casos siguientes:

- I. Cuando a un conductor se le detecte cometiendo violaciones a las disposiciones legales de tránsito y su comportamiento sea de agresividad física o verbal;
- II. Cuando las placas no coincidan con la calcomanía o tarjeta de circulación;
- III. Cuando estando estacionado en un lugar prohibido obstaculice la circulación y su conductor no esté presente;
- IV. Cuando notoriamente las condiciones mecánicas del vehículo no garanticen la seguridad de conductores, pasajeros y terceras personas;
- V. Cuando sea requerido por las autoridades judiciales;
- VI. Cuando al ocurrir un accidente de tránsito produzcan hechos que puedan configurar un delito; y
- VII. En aquellos otros casos específicos que determine la Ley y éste Reglamento.

Artículo 175.

Se impedirá la circulación de un vehículo y éste junto con su conductor serán puestos a disposición del Ministerio Público en caso de flagrante delito cometido con motivo de tránsito de vehículos.

Si el conductor es menor de edad, se deberá dar aviso inmediato a sus padres, tutores o a quienes tengan su representación legal.

Artículo 176.

Cuando un vehículo sea remitido a un corralón el encargado de éste deberá entregar un «inventario de existencias» del vehículo a su propietario, quien deberá cubrir los gastos que originen el traslado y depósito independientemente de otros que procedan por multas o reparación de daños.

Artículo 177.

Queda prohibido a los Agentes de Tránsito detener un vehículo con el único objeto de revisar los documentos del mismo o del conductor, si éste no ha incurrido en la violación flagrante a las disposiciones de la Ley y éste Reglamento, con excepción de los siguientes casos:

- I. Cuando se implementen operativos por parte de la Dirección sobre seguridad vial o revisión de documentos, los cuales se harán del conocimiento público, y se lleven a cabo en la zona urbana, rural;
- II. Cuando exista orden de autoridad judicial que así lo determine;
- III. Cuando se trate de vehículos de servicio público que requieran de concesión o permiso, a fin de determinar la legalidad con que se presta el servicio público en cualquiera de sus modalidades; y
- IV. Cuando coadyuven con el Ministerio Público o con los órganos de administración de justicia en la prevención, averiguación y esclarecimiento de los delitos.

Artículo 178.

Conforme al artículo 124 de la Ley de Transito y Transporte del Estado de Guanajuato procederá la suspensión de los derechos derivados de la licencia hasta por un período de seis meses en los casos siguientes:

- I. Si se acumulan tres infracciones por la misma causa a la Ley o a sus reglamentos en el transcurso de un año, salvo el caso de los operadores de vehículos del servicio público de transporte que al acumular tres infracciones por exceso de velocidad o por sufrir tres accidentes en el mismo período,

- quedarán imposibilitados para volver a conducir una unidad correspondiente a dichos servicios;
- II. Cuando en forma dolosa el Titular origine algún daño bajo los efectos de psicotrópicos, estupefacientes o en estado de ebriedad, y siempre y cuando tenga carácter de reincidente;
 - III. Por determinación judicial; y
 - IV. En los demás casos que establezca la Ley de Transito y Transporte del Estado de Guanajuato y el presente Reglamento.

Artículo 179.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Transito y Transporte del Estado de Guanajuato, y el presente Reglamento para la suspensión temporal de los derechos de los conductores, deberá existir cualquiera de las siguientes causales:

- I. Cuando exista negativa a: Reparar, reponer o corregir anomalías detectadas en la inspección mecánica;
- II. Por agresión física o verbal a un Oficial de tránsito en funciones y tenga carácter de reincidente;
- III. Por utilizar a terceros para obtener de la autoridad de tránsito algún beneficio;
- IV. Por persistir en conductas inmorales contra el público en general; y
- V. Las demás que señale la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 180.

El procedimiento para la suspensión de derechos señalados en la Ley y este Reglamento será el siguiente:

- I. Cuando la Dirección detecte que un conductor ha cometido más de dos infracciones graves del mismo tipo, se integrará un expediente con el acta levantada, citándose al interesado para que presente todas las pruebas y defensas que estime pertinente, en un término de 05 días; Una vez concluido el plazo la Dirección emitirá su dictamen, en un plazo no mayor a 05 días;
- II. La Dirección enviará el dictamen previo, al Presidente Municipal, en donde fehacientemente se compruebe y justifique la solicitud de suspensión de los derechos, éste resolverá en un término de diez días hábiles; y,
- III. El Ayuntamiento emitirá la resolución que corresponda en un dictamen definitivo, el cual se notificará en forma personal al interesado, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, así como las autoridades de tránsito que corresponda.

Artículo 181.

Conforme al artículo 124 de la Ley procederá la privación de los derechos derivados de la licencia:

- I. Cuando el Titular incurra en la comisión de ilícito penal a título doloso con motivo de la conducción de vehículos de motor, así decretada mediante sentencia judicial;
- II. Cuando se pierda la capacidad física o mental para realizar la conducción de vehículos de motor, acreditado por medio de certificado médico; y,
- III. En los demás casos que establezca la Ley y este Reglamento.

Artículo 182.

La autoridad al ejercitar sus facultades para la imposición de las sanciones, deberá de tomar en cuenta: La gravedad de la falta, su frecuencia, la situación cultural y económica del infractor. En caso de reincidencia en la comisión de infracciones o

sanciones, se impondrá al responsable un incremento hasta del 50% de la sanción que le pudiera corresponder.

Artículo 183.

Las infracciones al presente Reglamento que no estén contempladas en el tabulador, será la Dirección la facultada para determinar el monto de la sanción en los términos del artículo 127 de la Ley de la materia.

TITULO XIX
DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO I
Del Recurso de Inconformidad

Artículo 184.

Contra los actos y resoluciones dictadas por las autoridades municipales, procede el Recurso de Inconformidad, en los términos que señalan dentro de la Ley de Transito y Transporte del Estado de Guanajuato, en sus artículos del 152 al 160.

La contravención a las disposiciones de la Ley y este Reglamento se sancionará conforme a lo establecido en el siguiente:

TABULADOR

Bases para Determinar Infracciones y Fijar Sanciones con Motivo de la Aplicación de la Ley de Tránsito y el presente Reglamento.

Concepto de Infracción.	Sanción Salarios Mínimos	
I. De los documentos		
Avisos	De	a
-No dar aviso de cambio de sistema de combustible.	20	30
Calcomanía		
-Falta de calcomanía de refrendo.	3	5
-Falta de calcomanía de verificación vehicular.	3	5
-Falta de calcomanía de identificación de placas.	3	5
Documentos		
-Falta de tarjeta de circulación.	3	5
-Falta de tarjeta de identidad del conductor en vehículos del servicio público.	3	5
-Por no mostrar documentos de conducción y circulación.	3	5
-Falta de licencia o permiso de conducir.	5	10
-Alterados.	15	20
-Falta de autorización para usar gas L. P.	20	30

Licencia

-Alterada.	15	20
-Falsificada.	20	30

Permisos

-Falta de el para circular.	5	10
-Circular vehículo de dimensión mayor a la reglamentaria sin el permiso correspondiente.	5	10
-Vencido.	5	10
-Falsificado.	20	30

Placas

-Con colgajos o adherencias.	3	5
-Falta de placa en motoneta, motocicleta, triciclos o tetraciclos motorizados.	3	5
-Usar placas vencidas.	3	5
-Usar placas extranjeras anexas a las placas nacionales.	3	5
-Usar placas en lugar no destinado para ello.	3	5
-Falta de una de ellas.	3	5
-Falta de ambas.	5	10
-Dobladas o colocadas en forma incorrecta.	5	10
-Usar placas de automóvil en vehículos de carga.	5	10
-Usar placas de carga en automóvil.	5	10
-Usar placas alteradas.	10	15

-Que no correspondan al vehículo que las porta.	10	20
-Usar placas falsificadas.	15	30
-Usar placas policiales en vehículos no autorizados.	20	30

II. De las Partes Integrales de un Vehículo Asientos

-Desoldados.	3 P. C/U	
-Falta de asientos.	5 P. C/U	

Cinturón de seguridad

-No usar cinturón de seguridad.	3	5
-Por transportar menores de edad sin cinturón de seguridad.	5	10

Claxon

-Usar claxon o cometas de aire en forma inmoderada.	3	5
-Proferir insultos.	5	10
-Usar sirenas de emergencia en vehículos no oficiales.	10	20

Cristales

-Falta de cristales laterales.	3	5
-Parabrisas agrietado.	3	5
-Medallón agrietado.	3	5
-Usar cristales astillables.	5	10

-Falta de parabrisas o medallón.	5	10
-Usar cristales o accesorios en los mismos que impidan la visibilidad.	10	20

Equipamiento vehicular

Banderolas o reflejantes no utilizarlos.	3	5
-Extintor descargado.	3	5
-Falta de banderolas o reflejantes.	3	5
-Falta de extintor.	3	5
-Falta de herramienta indispensable para el cambio de llanta.	3	5
-Falta de llanta de refacción.	3	5

Espejos

-Falta del lateral izquierdo.	3	5
-Falta del retrovisor interior.	3	5

Limpiadores

-En notorio mal estado.	3	5
-Falta de uno o ambos.	3	5

Luces

-Falta de un faro o de ambos.	3	5
-Falta del cambio de intensidad de la luz.	3	5
-Falta de luz en la placa.	3	5
-Falta de direccionales.	3	5
-Falta de luces demarcadoras (carga).	3	5
-Falta de luz en el tablero de instrumentos.	3	5
-Falta de luz en banderola de ruta.	3	5
-Falta de luces en motocicleta o bicicleta.	3	5
-Falta de cuartos o reflejantes en motocicleta o bicicleta	3	5
-LUZ excesiva o faros desviados.	3	5
-Falta de luz interior en transporte público.	5	10
-Falta de cuartos en la parte del frente.	5	15
-Falta de cuartos en la parte trasera.	5	15
-Falta de luces intermitentes o mechero.	5	15
-Falta de luces en el remolque.	5	15
-Traer faros de luz blanca en la parte posterior	5	15
-Dispositivos extras de iluminación que deslumbren o molesten a terceros.	5	15

-Usar luces de emergencia (torretas), sin autorización.	10	20
---	----	----

Partes integrales de un vehículo

-Falta de salpicaderas.	3	5
-Falta de cofre.	3	5
-Falta de portezuelas.	3	5
-Falta de cajuela.	3	5
-Falta de laderas (carga).	3	5
-Falta de defensas.	3	5
-Falta de depósito adecuado para combustible.	5	10

Sistema de suspensión

-En notorio mal estado.	5	10
-------------------------	---	----

Alineación

-Alineación notoriamente incorrecta.	5	20
--------------------------------------	---	----

III. De la circulación accidentes

-Por causar daños a bienes del Municipio	5	10
-Por producir accidente con herido.	10	20
Por ocasionar accidente.	5	15
-Por producir accidente causando muerto.	15	30

Agresiones

-Agresiones físicas o verbales al público en general.	10	15
-Agresión física o verbal a los oficiales de tránsito.	20	30

Bicimotos y bicicletas

-No transitar un vehículo detrás de otro.	3	5
-Falta de timbre o corneta.	3	5
-Viajar dos o más personas en bicicleta o motocicleta no estando adaptadas para ello.	3	5

Carga

-Transportar personas en la caja de camionetas o camiones sin las precauciones debidas.	3	5
-Transportar carga pestilente o repugnante sin las precauciones necesarias.	3	5
-Carga obstruyendo la visibilidad posterior, delantera o lateral.	3	5
-Cargar y descargar fuera de los horarios fijados.	3	5
-Por no cubrir adecuadamente, la carga que así lo requiera.	3	5
-Transportar carga mal asegurada.	3	5

-Transportar carga sobresaliente hacia atrás o a los lados sin autorización correspondiente.	5	10
Circulación		
-No circular por el lado derecho.	3	5
-Circular motocicletas, bicicletas, jinetes y carros de tracción animal en zonas no permitidas.	3	5
-Circular sobre líneas demarcadoras del carril, diagonales u horizontales.	3	5
-Circular con menores de edad, objetos o animales adjunto al conductor y al volante.	3	5
-Circular con partes corporales fuera del vehículo.	3	5
-Abrir las puertas repentinamente provocando accidente.	3	5
-Cambiar de Dirección sin hacer el señalamiento correspondiente.	3	5
-Circular en sentido contrario.	5	10
-Circular no cumpliendo la regla de los 4 (cuatro) segundos de distancia entre los vehículos.	5	10
-Circular sobre la banqueta, pasajes y áreas verdes.	5	10
-Circular vehículos pesados en zonas restringidas.	5	10
-Circular fuera de horas permitidas para maquinaria agrícola, tractores y vehículos similares sobre las vías públicas de jurisdicción Municipal.	5	10
-Circular vehículos de dimensiones mayores a las reglamentarias sin las precauciones debidas.	5	10
-Entorpecer la marcha de cortejos, peregrinaciones, competencias deportivas, con vehículo de motor, semovientes o carros de tracción animal.	5	10
-Obstaculizar o impedir voluntariamente la circulación de vehículos en la vía pública.	10	20
-Usar gas L. P. En vehículos de servicio público de transporte de personas.	20	30
Manejo		
-Permitir a menores viajar colgados en la parte trasera de los vehículos.	3	5
-No utilizar casco el conductor y		

el acompañante en una motocicleta.	3	5
-Falta de licencia.	5	10
-Permitir manejar un vehículo del servicio público de transporte de personas, a otra distinta al operador.	5	10
-Manejar estando suspendido.	5	10
-Manejar estando impedido.	10	15
-Manejar después de haber ingerido medicamentos que afecten la capacidad de reacción, juicio o visión cometiendo infracción	10	15
-Realizar prácticas de manejo sin experiencia en zonas de intenso tránsito.	10	15
-Manejar con licencia de otra persona.	10	20
-Manejar en visible y notorio estado de ebriedad, (arresto o multa).	10	30
-Abastecer combustible con pasaje abordo del vehículo del servicio público de transporte de personas.	10	30

Preferencia

-No conceder el paso a peatones.	3	5
-No darla a vehículos que circulen en glorietas.	3	5
-No hacer alto frente a vías de circulación preferencial.	5	10
-No permitir la preferencia de paso a ancianos o discapacitados o asustarlos.	5	10
-No darla a: ambulancias, patrullas, bomberos, convoyes militares, ferrocarril.	10	20

Rebasar

-En zona no autorizada.	3	5
-Sin anunciarse con las direccionales o con señales del brazo izquierdo.	3	5
-Por el lado derecho.	5	10
-Estando a punto de causar accidente.	5	15
-A vehículo que se encuentre rebasando.	10	15
-Por rebasar en línea continua.	10	15
-Por rebasar vehículos por el acotamiento.	10	15
-Por rebasar cuando se acerca a		

la cima de una pendiente o en curva.	10	20
-En crucero.	15	20
-Por rebasar en un crucero o paso de ferrocarril.	20	30

Remolcar

-Remolcar vehículo sin los aditamentos requeridos.	3	5
--	---	---

Reversa

-Efectuarla en vías públicas de jurisdicción Municipal por más de 20 metros.	5	10
--	---	----

Señales de tránsito

-No obedecer señal de vuelta continua a la derecha.	3	5
-No obedecer señal de sólo vuelta a la izquierda.	3	5
-No obedecer señal de circulación obligatoria.	3	5
-No obedecer señal de doble circulación.	3	5

-No obedecer señal de parada suprimida.	3	5
-No obedecer señal de estacionamiento prohibido a determinada hora.	3	5
-No obedecer señal de estacionamiento permitido por hora.	3	5
-No obedecer señal de principio prohibido estacionarse.	3	5
-No obedecer señal de termina prohibido estacionarse.	3	5
-No obedecer señal de prohibido el paso de vehículos de tracción animal.	3	5
-No obedecer señal de prohibido el paso a bicicletas.	3	5
-No obedecer señal de prohibido el paso a peatones.	3	5
-No obedecer señal de prohibido las señales acústicas.	3	5
-No obedecer señal de no pasar.	5	10
-No obedecer señal de alto.	5	10
-No obedecer señal de ceder el paso.	5	10
-No obedecer señal de conservar su derecha.	5	10
-No obedecer señal de altura libre restringida.	5	10
-No obedecer señal de anchura libre restringida.	5	10

-No obedecer señal de peso máximo restringido.	5	10
-No obedecer señal de prohibido rebasar.	5	10
-No obedecer señal de prohibido vuelta a la derecha.	5	10
-No obedecer señal de prohibido vuelta a la izquierda.	5	10
-No obedecer señal de prohibido retorno.	5	10
-No obedecer señal de prohibido de frente.	5	10
-No obedecer señal de prohibido a maquinaria agricola, inclusive el horario.	5	10
-No obedecer señal de prohibido el paso a vehículos pesados.	5	10
-No obedecer las señales del Oficial de tránsito.	5	10

-No obedecer las señales o en su caso las indicaciones de auxiliares de vialidad en: escuelas, festividades, construcción o reparación de caminos.	5	10
-No obedecer semáforo en luz roja.	5	10
-No obedecer señal de alto del agente.	5	10

-No obedecer señal de alto en crucero de vías públicas o de ferrocarril.	5	10
-Dañar, destruir u obstruir la visibilidad de las señales de tránsito.	5	10
-No obedecer señal de límite de velocidad.	10	15

IV. De la Vía Pública Competencias Deportivas

-Efectuadas sin las medidas de seguridad adecuadas.	3	5
-Efectuadas en horarios distintos al autorizado.	3	5
-Hacer actos inseguros, descorteces acrobáticos o peligrosos en: Bicicletas o motocicletas en la vía pública.	5	10
-Efectuarse sin permiso en la vía pública.	10	15
-Efectuarlas en lugares distintos al autorizado.	10	15

Estacionamiento

-Estacionarse sobre la línea de cruce de peatones.	3	5
-Estacionarse en lugares de cuota, sin efectuarlas (estacionómetros).	3	5
-Estacionarse simulando una falla mecánica en lugar no permitido.	3	5
-Estacionarse en doble fila.	5	10
-Estacionarse en las zonas donde la guarnición esté pintada de color amarillo.	5	10
-Estacionarse en lugar prohibido.	5	10
-Estacionarse en sentido contrario.	5	10
-Estacionarse fuera del límite.	5	10
-Estacionarse entre el acotamiento y la superficie de rodamiento de la carretera.	5	10
-Estacionarse frente a cocheras o accesos de entrada o salida de vehículos.	5	10
-Estacionarse sobre: aceras, camellones, andadores y jardines.	5	10
-Estacionarse sobre: la superficie de rodamiento. Puente, paso a desnivel o en el interior de un túnel.	5	10
-Estacionarse en paradas de autobuses.	5	10
-Estacionarse donde se obstruya la visibilidad de los señalamientos viales.	5	10
-Estacionarse en los accesos para discapacitados.	5	10
-Estacionarse en las zonas autorizadas de carga y descarga.	5	10
-Estacionarse vehículos pesados en lugar no permitido	5	10
-Estacionarse en la salida de vehículos de emergencia y frente a hospitales.	10	20

Reparaciones

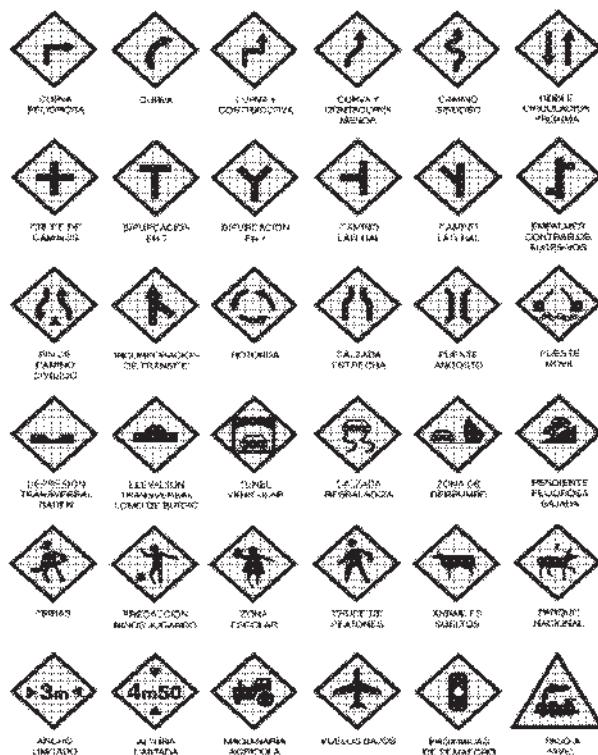
-Efectuar los talleres o negociaciones, reparaciones, pintar o colocar cualquier dispositivo a los vehículos, en la vía pública.	10	15
--	----	----

V. Del medio ambiente

Falta de escape.	3	5
-Escape abierto.	3	5
-Modificación al sistema original		

de escape, que produzca ruido excesivo.	5	10
-Abandonar vehículo o partes automotrices en la vía pública.	5	10
-Utilizar equipo de sonido en la vía pública integrado al vehículo, a un volumen que rebase los límites tolerables.	10	15
-Que el vehículo emita humo en exceso.	10	30
-Que el conductor o pasajeros de un vehículo, arrojen o tiren desde su interior, objetos o basura a la vía pública.	10	30

Señales de prevención



Tienen por objetivo advertir al conductor de la existencia y naturaleza de peligro en el camino. Estas pueden ser de diferente diseño como forma cuadrada, colocadas de forma vertical sobre una de sus diagonales, sobre color amarillo, con símbolos y caracteres en color negro.

Señales de Restricción



Estas señales indican lo que está permitido y lo que está prohibido para los conductores, están indicadas en color rojo y dibujos o letras negras, excepto la señal de alto. Existe entre otras las de límite de velocidad, no estacionarse, vuelta prohibida, entre otras.

Señales de Información



Estas señales indican ciertos servicios que pueden obtenerse o encontrarse durante el camino.

Están diseñadas de manera rectangular, color azul y símbolos y filetes en blanco, excepto las señales de puesto de socorro que llevan símbolo de la cruz roja.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.

El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.

Se deroga cualquier disposición administrativa emitida con anterioridad que contravenga el contenido del presente Reglamento.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Cortazar, Guanajuato a los 17 días del mes de Julio del 2014.



EL PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. JUAN ABOYTES VERA



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
M.V.Z. FILIBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

LA CIUDADANA LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS g) Y j), 77 FRACCIÓN VI Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, Y 37 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE JULIO DE 2014, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio León, Gto., DIF-León, para que realice la donación de diversos bienes muebles en favor de la Dirección General de Gestión Ambiental, y de las siguientes asociaciones civiles:

- a) "Jóvenes Nueva Generación A.C."
- b) "Capacidades Diferentes Marce A.C."
- c) "Cinturón de Ayuda A.C."
- d) "Promoción Integral Don Bosco, A.C."
- e) "Ostomizados del Bajío A.C."
- f) "Movimiento Juvenil hacia la Libertad A.C."
- g) "Ex alumnos de la Escuela Secundaria Oficial de León A.C."
- h) "Derrota, A.C."
- i) "Fundación Labores Humanitarias y Socorrismo A.C."
- j) "Fundación Comienzos A.C."
- k) "Asociación Ecologista por los Derechos de los Animales A.C."
- l) "Comando de León A.C."
- m) "Asociación de Medicinas Alternativas Chipivo de León, A.C", y,
- n) "Proyecto Social Práctico Técnico Humano y Empresarial A.C."

Lo anterior en los términos que se describen en los documentos que como "anexo 1" y "anexo 2" forman parte del presente acuerdo, ello con la finalidad de contribuir al cumplimiento del objeto social de cada una de las asociaciones civiles e instituciones mencionadas, así como al ejercicio de las funciones públicas que se le han encomendado a la dependencia en comento.

SEGUNDO.- Una vez que debido al deterioro de los bienes, estos ya no les sean útiles, se faculta a cada uno de los donatarios mencionados en el punto de acuerdo que antecede para que procedan a realizar la venta de los mismos y apliquen los recursos obtenidos en dar cumplimiento a su objeto. En caso de que el producto de su venta no sea destinado a contribuir con el cumplimiento de sus fines, los recursos obtenidos deberán ser ingresados en su totalidad al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio León, Gto., DIF-León.

TERCERO.- Se autoriza al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio León, Gto., DIF-León, para que realice la venta de los vehículos que se describen en el documento que como "anexo 3" forma parte del presente acuerdo, ello con la finalidad de que los recursos económicos obtenidos sean destinados al cumplimiento de los fines del mismo.

CUARTO.- Se instruye y se faculta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio León, Gto., DIF-León, para que en el ámbito de su respectiva competencia y en los términos de los puntos señalados como "PRIMERO" y "TERCERO" del presente acuerdo, realice las gestiones y acciones necesarias para dar cumplimiento a los mismos, de igual manera para realizar los ajustes necesarios en su padrón de bienes.

QUINTO.- Se instruye y se faculta a la Contraloría Municipal, para que verifique el cumplimiento y transparencia en los términos de Ley, del proceso de donación y venta de los activos materia del presente acuerdo.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 24 DE JULIO DE 2014.

LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

1-1885
LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Esta foja forma parte del acuerdo mediante el cual se autoriza al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio León, Gto., DIF-León, para que realice la donación de diversos bienes/muebles en favor de la Dirección General de Gestión Ambiental, y demás asociaciones civiles. La donación tiene por objeto contribuir al cumplimiento del objeto social de cada una de las mismas, así como al ejercicio de las funciones públicas que se le han encomendado a la dependencia en cuestión; de igual forma se le autoriza a realizar la venta de diversos vehículos.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE LEÓN GTO.

EQUIPO DE COMPUTO PARA DONACIÓN A FAVOR DE A DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL, DEL MUNICIPIO DE LEÓN GTO

INVENTARIO	CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE
200003006	1	TECLADO	IBM	S/S
201103003BM	1	REGULADOR		S/S
01-OF2006030011	1	TECLADO	A17BTC	60055001
201103003BM	1	REGULADOR 1000 WATS	S/M	S/S
199602073	1	CALCULADORA	SHARP	S/N
2008030003	1	NO BREAK INTEGRADO 4	SOLA MICRO XR-21-102/D	E08C17357
DACO2006030010	1	PAR DE BOQUINAS	ACTECK	M3-1
200106027	1	CONCENTRADOR CISCO	CISCO 1000	S/SERIE
AM4CA2008040003	1	IMPRESORA	LEXMAR	S/N
DCPM2009050026	1	MONITOR	ACER	S/N
DCPM2009050018	1	TECLADO CREMA	GENIUS	S/N
200311011	1	MONITOR	LG STUDIO WORKS	208MAX08410
200311011	1	TECLADO	PRINTAFORM	S/N
200311011	1	MOUSE	PRINTAFORM	S/N
200311011	1	MONITOR	LG STUDIO WORKS	208MAX08410
200311011	1	TECLADO	PRINTAFORM	S/N
200311011	1	MOUSE	PRINTAFORM	S/N
200406039	1	CPU	INTEL	N/A
199501280	1	REGULADOR MANUAL GRIS	S/M	S/S
CNCRN2006030011	1	TECLADO	HEWLETT PACKARD	B69220MK6APQQQW
DCDC201112199	1	TECLADO	GENIUS	S/S
DCAR2006030020	1	TECLADO	HP	S/S
DCDC201112201	1	MONITOR	ACER	S/S
DCDC201112202	1	CPU	S/M	S/S
DCRB201112199	1	CPU, MONITOR Y TECLADO	COMPAQ	S/N

199901441	1	TELÉFONO	TELMEX	5098726
200207013	1	REGULADOR	TRIPP LITE	N/A
DCDC201112233	1	REGULADOR	PC 1000	S/N
DCDC201112334	1	PAR DE BOCINAS	S/M	S/N
201006034	1	RUTEADOR	N/A	N/A
DC17209100002	1	IMPRESORA	EPSON LX-300	S/S
199909205	1	TECLADO	COMPAQ	S/S
DCDC201112377	1	MOUSE	GENIUS	S/S
2006090038BM	1	TELÉFONO	PANASONIC	KX-TS500LXW
DCDC201112352	1	CPU	COMPAQ	S/N
200008047	1	CPU	IBM	S/N
200008046	1	MONITOR	IBM	S/N
200008044	1	TECLADO	IBM	S/N
200008045	1	MOUSE	IBM	S/N
DCDC201112040	1	MOUSE	PERFECT CHOICE	MX23010100
COMODATO	1	TELÉFONO	AXTEL	No. 009093
DGAS20109050033	1	TECLADO	BEINQ	S/N
DGAS2009040004	1	MONITOR	LANIX	IX00906647
DGAS2009050005	1	MOUSE	LANIX	S/N
DGAS2009050006	1	CPU	COMPAQ	S/N
DCDC201112502	1	REGULADOR	PC100	S/N
DCDC201112503	1	CPU	LG	S/N
DCDC201112504	1	MOUSE	LG	S/N
DCSS201060013	1	TECLADO	HE66GO	S/N
1999010349	1	SUMADORA	VICTOR 1250A	12891251 8685
199610666	1	MAQ.ESCRIBIR	BROTHER GX-6500	362431
S/N	1	TELÉFONO BLANCO	S/M	S/N
DICA2005030007	1	CPU	COMPAQ	S/S
DID2009020006	1	MOUSE	GENIUS	S/S
DICA2005030005	1	MONITOR	COMPAQ	S/S
DAC3206030047	1	TECLADO	ACTEK	S/S
DCDC201112011	1	TECLADO	ACTEK	16259
DCDC2006030018	1	MONITOR	HP	S/N

DCDC201112015	1	TECLADO	MICROSOFT	S/N
DCDC201112026	1	MONITOR	COMPAC	S/N
DCDC201112028	1	TECLADO	COMPAC	S/N
DCDC201112032	1	TECLADO	S/M	S/N
200008083	1	TELÉFONO	TELMEK	S/N
DCDC201112034	1	RATON	COMPAC	S/N
DCDC2008050022	1	RATON	HP	S/N
DCDC2008030017	1	TELÉFONO	KXT500LXW PANASONIC	4IAAC304270
DGDC2006030004	1	CPU	S/M	S/N
201102004BM	1	MAUSE	ACTECK	S/N
DCDC2006030013	1	MONITOR	HSTND COMPAC IPO2	CNQ427095FM
DCDC2006030010	1	MOUSE	COMPAC	S/N
2002900010	1	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	GK 6750/BROTHER	K16512478
DADAJ006030066	1	TELÉFONO/FAX	275/BROTHER	US6479V2K186318
200108240	1	IMPRESORA	HP DESK-JET	D-4160
2007070004	1	IMPRESORA	SAMSUNG ML-3051N	3R27RAIP508611J
DASGJ009040049	1	TELÉFONO	AXTEL	5932
2007110004	1	IMPRESORA LASER	HP 1022	VNB3H95425
2007030002BBM	1	MEMORIA USB	KINSTONG	N/A
S/N	1	TELÉFONO	PANASONIC	KXTS5560LXW
DACC2006030001	2	JUEGO: DE BOQUINAS	SH-IFI 2IN-220	N/A
199601047	1	TELÉFONO	PANASONIC KX-T2315	4EAEC027091
2009060002	1	TECLADO	MICROSTAR	S/N
DAAI2012060006	1	MOUSE	ACTECK	S/N800022034467
2000010048	1	TECLADO	COMPAC	B142AOEBUGX3YA
199601101	1	MOUSE	GENIUS	KEY0603065
DACS2006030010	1	PROYECTOR DE VIDEO	EPSON ELP 5500	AW90820118C
DACS2006030001	1	ONO (TECLADO CT10, BASE 020508272 DIAL)	PLANTRONIX	Z0308272
DACS2006030046	1	PANTALLA PORTATIL 3M	DRAPER	S/SERIE
200406039	1	MONITOR ESTUDIO WORKS 500G	LG / C151A-0	40SWAXEZ 03796
DADA201112109	1	LEFONO (PARECIDO A UN SCANNER GRANDE)	PANASONIC	KX-TD1232X
2007030083	1	NOBREAK	CENTRA 700VA	S/SERIE
DADA201112027	1	MODEM	LINKSIS	S/N

DADA201112110	1	IMPRESORA	HP	S/N
DCUO2009050040	1	CPU BEIGE	COMPAQ	S/N
DADA201112051	1	IMPRESORA BUSSINES	HP	S/N
DADA201112053	1	MONITOR NEGRO	PROSYNC 7718	S/N
DADA201112054	1	IMPRESORA	HP LASERET 1320	S/N
DADA201112055	1	IMPRESORA	EPSON 5700	S/N
DADA201112030	2	REGULADORES BEIGE	PC 500	S/N
DADA201112057	1	MONITOR NEGRO	IBM	S/N
DADA201112058	1	TECLADO	GENIUS	S/N
DADA201112059	1	TECLADO	COMPAQ	S/N
DADA201112060	1	MOUSE	S/M	S/N
DADA201112061	3	IMPRESORAS	HP	S/N
2009050042	1	CPU	LANIX	S/N
DADA201112062	2	IMPRESORAS	HP	S/N
199901029	1	LAPTOP	TOSHIBA	S/N
DACS2006030045	1	LAPTOP	TOSHIBA	S/N
2008010190	1	LAPTOP NEGRA	CANON	S/N
200106030	1	LAPTOP	APPLE	S/N
DADA201112030	1	SMC NETWORKS	S/N	N/A
DADA201112064	1	IMPRESORA	HP	S/N
DADA201112032	1	MONITOR NEGRO E74	S/M	S/N
2009050034	1	MOUSE	S/M	S/N
200801091	1	LAPTOP NEGRA	IBM	S/N
200107003	1	TECLADO CREMA	COMPAQ	S/N
DADA201112066	1	TECLADO CREMA	COMPAQ	S/N
DADA201112067	1	MONITOR CREMA	1G	S/N
DACS2006030009	1	MONITOR COMPAQ FS7555	COMPAQ	CN042/709F8
200206005	1	TECLADO	BTC	S/SERIE
DACS2006030035	1	CPU	COMPAQ	MAXKA4270FXT
200304045	1	MICROTELEFONO DE PRUEBAS HARRIS TS-17	HARRIS	S/SERIE
DACS2006030034	1	MODEM ALAMBRICO INFINITUM	TELMEF 2 WIRE	3033908
200106024	1	MOUSE	GENIUS	C1102200158
200206013	1	REGULADOR NO BREAK	S/MARCA	S/SERIE

DADA201112019	1	CPU	INTEL-INSIDE	S/N
DADA201112019	1	CPU	INTEL-INSIDE	S/N
DGCC2006030004	1	REGULADOR	1300/1040W	570165
DACC2012050001	1	IMPRESORA	HP 610C	S/N
1996120308	1	MAQUINA ELECTRICA	CARRERA DE LUXE OLYMPIA	76201041346
DASC2006030016	1	TELEFONO INHALAMBRICO BLANCO	UNIDEN	N/A
200207018	1	IMPRESORA LASER	HP LASERJET 1000	CNIB535726
DASC2009040049	1	TELEFONO	AXTEL	5992
2007110004	1	IMPRESORA LASER	HP 1022	VNB3H95425
2007050008BM	1	MEMORIA USB	KINSTONG	N/A
DADA201112036	1	TECLADO	ACER	N/A
DADA201112037	1	MOUSE	S/M	N/A
DADA201112038	2	BOCINAS	SPEAK SYSTEM	N/A
199900507	1	MONITOR	LNX	N/A
DADA201112040	1	TELEFONO	PANASONIC	N/A
DADA201112297	1	CPU	ACER	S/N
DADA201112298	1	TECLADO NEGRO	ACER	S/N
200008026	1	TELEFONO	PANASONIC KX-T551X-W	DEAAA287853
199611666	1	REGULADOR	S/ MODELO S/ MARCA	1316M03556
AIB200603009	1	MONITOR	COMPAQ 51385	S/S
AUD2006030010	1	TECLADO	COMPAQ 51385	8F41106848
AIB2006030008	1	MOUSE	COMPAQ	140223185
DSC2006030008	1	REGULADOR	PROPC	S/S
19961401470	1	TELEFONO	PANASONIC KCT5801X8	
DGC2006030012	1	APUNTADOR LASER	APOLLO	526830
DGC2006030004	1	CPU	COMPAQ	S/S
199607607	2	BOCINAS	BT.C.	S/S
DG04201112011	1	IMPRESORA	HP	S/S
199607608	1	TELEFONO	PANASONIC	4EAEC02618
DG04201112019	1	MOUSE	GHA	S/S
20070500028M	1	MOUSE	GENIUS	S/S
DGC2006030051	1	MAQ. DE ESC.	BROTHER GX6750	D3E563970
DIC1200603002	1	MONITOR	COMPAQ	S/S

199503268	1	TECLADO	COMPAQ	S/S
DGIDG201112023	1	CPU NEGRO	IBM	S/S
DGDG201112027	1	MEMORIA EXTERNA	IONEGA	KCAASD4281
DGDG201112029	1	MOUSE	GENIUS	S/N
20070500278M	1	MOUSE	ACER	S/S
DGDG201112022	1	TECLADO	S/M	S/S
DGCS2006030052	1	CPU NEGRO	IBM	S/S
2007080002	1	MONITOR	SAMSUNG	SC17H91PA44725N MX
199803510	1	CPU	MICROSTAR	S/S
DGC2006030001	1	TECLADO	ACTECK AK2000	71732
DGC2006030002	1	MOUSE	GENIUS	CE1802103518
2007050003	1	C.P.U.	SAMSUNG	N/A
2007050003	1	MONITOR	ACER AC715	N/A
2007050003	1	TECLADO	ACTECK AC5-K001	N/A
2007050003	1	MOUSE	ACTECK AC5-K001	N/A
DGDG201112036	1	PAR DE BOQUINAS	LANIX	N/A
DGC2006030016	1	C.P.U.	COMPAQ PRESARIO	N/A
DGC2006030015	1	MONITOR	COMPAQ	FS740
DGC2006030017	1	TECLADO	COMPAQ	333828-161
DAO2006030000	1	MOUSE	LANIX	83889034-0
200110136	1	IMPRESORA	DESK JET	N/A
2011090024	1	CARBON	INFOCUS	D2PIN102
OFOF2006030002	1	CPU	LANIX/MINITORRE	208065434
OFOF2006030004	1	TECLADO	LANIX/SK2960	CO027307584
OFOF2006030005	1	MOUSE	ACER	S/S
200001333	1	MOUSE	M-S48/HP	L294112081
DIDCN201112040	1	IMPRESORA	HP	S/S
CNCN2006030012	1	MOUSE	HEWLETT PACKARD	334684-002
CNDCC2006030006	1	NOBREAK	APC900	S/S
CNDCC2006030007	2	BOQUINAS	SUPERWOFER	LS808
2012070004	1	CAMARA DIGITAL BENQ AE100 14 MPIX	BENQ	AE100
2012070005	1	CAMARA DIGITAL BENQ AE100 14 MPIX	BENQ	AE100

2012070006	1	CÁMARA DIGITAL BENQ AE100 14 MPIX BAT LI	BENQ	AE100
2012070007	1	CÁMARA DIGITAL BENQ AE100 14 MPIX BAT LI	BENQ	AE100
2012070008	1	CÁMARA DIGITAL BENQ AE100 14 MPIX BAT LI	BENQ	AE100
2012070009	1	CÁMARA DIGITAL BENQ AE100 14 MPIX BAT LI	BENQ	AE100
2012070010	1	CÁMARA DIGITAL BENQ AE100 14 MPIX BAT LI	BENQ	AE100
2012070011	1	CÁMARA DIGITAL BENQ AE100 14 MPIX BAT LI	BENQ	AE100
OFOF2006030009	1	MONITOR COLOR DISPLAY	MGC2441 / MGC	11000827
CNCN2006030025	1	BOCINAS	LANIX	S/S
CNCN2006030004	1	TÉLEFONO	S/M	S/S
CNCN2006030008	1	REGULADOR	MICROVOLT	S/S
DAC52006030034	1	MODEM	2WIRE	S/S
200406039	1	MONITOR	LG	S/S
199608516	1	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA	BROTHER GX6500	S/S
CNDN2006030007	1	MONITOR 15"	HEWEL PACKARD HPDX5150	S/S
CNDN2006030008	1	CPU	HEWEL PACKARD	MX153600L4
CNDN2006030009	1	TECLADO	HEWEL PACKARD	SP2690
CNDN2006030010	1	MOUSE 3 BOTONES	HEWEL PACKARD	S/S
CNDN2006030014	1	NOBREAK	APC900	S/S
2008090007	1	COPIADORA PERSONAL	CANON	CG766823
CNCN2006030015	1	CPU	HEWEL PCAKARD	S/S
CNDN2006030017	1	MONITOR	LANIX	S/S
DIDCN201112047	1	CPU	KODAK	KCGHHR83017168
200610002	1	CÁMARA FOTOGRÁFICA	FINEPIX	S/N
200808024	1	CÁMARA FOTOGRÁFICA ANARANJADA		
		221 BIENES		

ANEXO 2

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE LEÓN GTO.

MOBILIARIO PARA BAJA Y DONACIÓN

INVENTARIO	CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIE	FUNDACIÓN
199604064	1	LIBRERO DE CRISTAL	S/M	S/S	PROYECTO SOCIAL PRACTICO-TECNICO HUMANO Y EMPRESARIAL A.C.
200204069	1	ARCHIVERO GRIS CON 3 CAJONES	MOVISTAR	S/S	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPIVO DE LEÓN, A.C.
2009020039	1	SILLA DE VINIL C/NEGRO	S/M	S/S	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPIVO DE LEÓN, A.C.
2009020040	1	SILLA DE VINIL C/NEGRO	S/M	S/S	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPIVO DE LEÓN, A.C.
2009020041	1	SILLA DE VINIL C/NEGRO	S/M	S/S	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPIVO DE LEÓN, A.C.
2009020042	1	SILLA DE VINIL C/NEGRO	S/M	S/S	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPIVO DE LEÓN, A.C.
2009020043	1	SILLA DE VINIL C/NEGRO	S/M	S/S	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPIVO DE LEÓN, A.C.
2009020044	1	SILLA DE VINIL C/NEGRO	S/M	S/S	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPIVO DE LEÓN, A.C.
2009020045	1	SILLA DE VINIL C/NEGRO	S/M	S/S	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPIVO DE LEÓN, A.C.
2009020046	1	SILLA DE VINIL C/NEGRO	S/M	S/S	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPIVO DE LEÓN, A.C.
2009020047	1	SILLA DE VINIL C/NEGRO	S/M	S/S	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPIVO DE LEÓN, A.C.
2009020048	1	SILLA DE VINIL C/NEGRO	S/M	S/S	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPIVO DE LEÓN, A.C.
2009020049	1	SILLA DE VINIL C/NEGRO	S/M	S/S	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPIVO DE LEÓN, A.C.
2012010231	1	SILLAS DE VINIL C/NEGRO	S/M	S/S	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPIVO DE LEÓN, A.C.
2012010232	1	SILLAS DE VINIL C/NEGRO	S/M	S/S	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPIVO DE LEÓN, A.C.
2012010233	1	SILLAS DE VINIL C/NEGRO	S/M	S/S	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPIVO DE LEÓN, A.C.
2012010234	1	SILLAS DE VINIL C/NEGRO	S/M	S/S	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPIVO DE LEÓN, A.C.

2012010235	1	SILLAS DE VINYL C/NEGRO	S/M	S/S	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPVO DE LEÓN A.C.
2012010236	1	SILLAS DE VINYL C/NEGRO	S/M	S/S	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPVO DE LEÓN A.C.
2012010237	1	SILLAS DE VINYL C/NEGRO	S/M	S/S	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPVO DE LEÓN A.C.
2012010238	1	SILLAS DE VINYL C/NEGRO	S/M	S/S	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPVO DE LEÓN A.C.
CMDN2006030506	1	ESTUFOÓN DE 4 PARRILLAS	RYSE	S/S	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPVO DE LEÓN A.C.
DC2013050001	1	LAVADORA	WIRLPOOL	W102505834	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPVO DE LEÓN A.C.
DCDC201112368	14	MESA-BANCOS SAZULES	S/M	S/N	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPVO DE LEÓN A.C.
DCDC201112507	5	SILLITA DE MADERA TUB.C/ANIA.	S/M	S/N	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPVO DE LEÓN A.C.
DCLT2006030015	1	VENTILADOR BCO.	S/M	S/S	ASOCIACIÓN DE MEDICINAS ALTERNATIVAS CHIPVO DE LEÓN A.C.
199612775	1	MÁQUINA DE COSER	SINGER	S/S	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
199612778	1	MÁQUINA DE COSER	SINGER	S/S	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
199901028	1	ASPIRADORA GRANDE	COLEMAN	S/S	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
199901498	1	BURRO DE PLANCHAR	S/M	S/S	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
200001030	1	ANDADOR	S/M	S/N	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
2000006230	1	JUEGO PLÁSTICO "LITTLE TIKES"	S/M	S/N	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
2000008185	1	ESCRITORIO DE MADERA Y METAL 2 CAJONES	S/M	S/N	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
2009040011	1	ESTANTERIA 4 POSTES Y 5 CHAROLAS	S/M	S/N	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
2009060004	1	ESTANTERO METÁLICO 5 ENTREPÁNOS	S/MODEL	S/SERIE	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
2012010227	1	SILLAS DE VINYL C/NEGRO	S/M	S/S	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
2012010228	1	SILLAS DE VINYL C/NEGRO	S/M	S/S	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
2012010229	1	SILLAS DE VINYL C/NEGRO	S/M	S/S	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
2012010230	1	SILLAS DE VINYL C/NEGRO	S/M	S/S	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
2012010308	1	LAVABO TOES MOD. VENECK S/ACCESORIOS, CON ACCESORIO DURAN LLAVE MEZCLADORA C/CUBIERTA	S/M	S/N	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.

2012050005	1	ESTUFA DE PISO ACROS 20"	ACROS	S/S	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
DADA201112270	1	ASPIRADORA CHICA	S/M	S/S	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
DADA201112271	1	ASPIRADORA CHICA	S/M	S/S	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
DCDC201112184	1	SILLAS DE RUEDAS	S/M	S/N	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
DCDC201112373	1	PORTA-GARRAFONES	S/M	S/N	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
DCDC201112427	4	SILLAS DE VINIL C/CAFÉ CLARO	J.M. ROMO	S/N	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
DCDC201112522	1	ESTUFA 4 QUEMADORES	S/M	S/N	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
DGCS200603033	1	GRABADORA	PHILIPS	S/N	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
OFAI201121217	8	SILLAS VINIL NEGRAS PLEGABLES	S/M	S/S	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
DCDC201112367	24	COLCHONES VARIOS COLORES	S/M	S/N	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
S/N	2	BANCOS MADERA P/ENCERCO	S/M	N/A	JÓVENES NUEVA GENERACIÓN A.C.
200701060	1	ESTANTERIA 4 POSTES 5 CHAROLAS	S/M	S/S	COMANDO DE LEÓN A.C.
199611423	1	ESTABILIZADOR	S/M	S/S	ASOCIACIÓN ECOLOGISTA POR LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES A.C.
199912491	1	UBERO VERDE DE MADERA 5 PELDAÑOS	S/M	S/S	ASOCIACIÓN ECOLOGISTA POR LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES A.C.
200506070	1	MÁQUINA DE COSER	TOYAMA	S/N	ASOCIACIÓN ECOLOGISTA POR LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES A.C.
200630106	1	ESTANTERIA 4 POSTES 5 ENTREPÀÑOS	N/A	N/A	ASOCIACIÓN ECOLOGISTA POR LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES A.C.
AMAM2006030015	1	MÁQUINA DE COSER	SINGER	N/A	ASOCIACIÓN ECOLOGISTA POR LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES A.C.
AMCA2006030009	1	CAJA INTERRUPTOR DE PALANCA	S/M	S/N	ASOCIACIÓN ECOLOGISTA POR LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES A.C.
DCDC201121187	6	PERCHEROS DE MADERA CON 6 COGADERAS	S/M	S/N	ASOCIACIÓN ECOLOGISTA POR LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES A.C.
DCPM200603012	1	MESA DE METAL CON MADERA	S/M	S/N	ASOCIACIÓN ECOLOGISTA POR LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES A.C.
199611654	1	LIBRERO DE MADERA TIPO RUSTICO 6 PELDAÑOS Y 2 CAJONES	S/M	S/N	FUNDACIÓN COMIENZOS, A.C.
200001032	1	ANDADOR	S/M	S/N	FUNDACIÓN COMIENZOS, A.C.
200906005	1	ESTANTERO METÁLICO 4 ENTREPÀÑOS	S/MODEL	S/SERIE	FUNDACIÓN COMIENZOS, A.C.
200906006	1	ESTANTERO METÁLICO 4 ENTREPÀÑOS	S/MODEL	S/SERIE	FUNDACIÓN COMIENZOS, A.C.

20090220063	1	MESA DE TRABAJO AGLOMERADO C/CAFÉ	S/M	S/S	FUNDACIÓN COMIENZOS, A.C.
199612519-520	2	ANDADERAS INFANTIL ADULTO	S/M	S/S	FUNDACIÓN COMIENZOS, A.C.
2007080005MB	1	ANDADOR	S/M	S/N	FUNDACIÓN COMIENZOS, A.C.
200740001BM	1	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS	S/M	S/S	FUNDACIÓN COMIENZOS, A.C.
CNNID2006030135	1	ESTANTERIA VERDE 4 POSTES 5 CHAROLAS	S/M	S/N	FUNDACIÓN COMIENZOS, A.C.
DADA201112286	1	MESA DE TRABAJO DE MADERA	S/M	S/S	FUNDACIÓN COMIENZOS, A.C.
DCCDC201112520	1	VITRINA DE CRISTAL Y METAL C/CREMA	S/M	S/N	FUNDACIÓN COMIENZOS, A.C.
S/N	1	ENFRIADOR DE AIRE	ARCHI ORDE	S/N	FUNDACIÓN LABORES HUMANITARIAS Y SOCORRISMO A.C.
2009020037	1	MESA DE TRABAJO AGLOMERADO C/CAFÉ	S/M	S/S	DERROTA, A.C.
DCCDC20112471	1	COLCHÓN PARA CUNA	S/M	S/S	DERROTA, A.C.
199603108	1	PUPITRE METÁLICO	S/M	S/S	EXALUMINOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL DE LEÓN A.C.
199612538	1	ESCRITORIO DE MADERA 2 CAJONES	S/M	S/S	EXALUMINOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL DE LEÓN A.C.
20110070072	1	SILLA SECRETARIAL DE PIELANA C/GRIS	MOVISTAR	S/N	EXALUMINOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL DE LEÓN A.C.
200903026 AL 0028	3	SILLITAS DE MADERA Y METAL	S/M	S/N	EXALUMINOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL DE LEÓN A.C.
200409099/200409101	1	VITRINA COLOR BEIGE	N/A	N/A	EXALUMINOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL DE LEÓN A.C.
DAAG2007020002	1	BANCO METÁLICO	S/M	S/N	EXALUMINOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL DE LEÓN A.C.
DADA201112007	1	SILLAS DE PLÁSTICO COLOR NEGRO MOD. 112N REFORZADA	MOD.112N	S/N	EXALUMINOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL DE LEÓN A.C.
DADA201112011	1	SILLAS DE PLÁSTICO COLOR NEGRO MOD. 112N REFORZADA	MOD.112N	S/N	EXALUMINOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL DE LEÓN A.C.
DADA201112012	1	SILLAS DE PLÁSTICO COLOR NEGRO MOD. 112N REFORZADA	MOD.112N	S/N	EXALUMINOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL DE LEÓN A.C.
DADA201112039	1	CAJA PARA LLAVES DE METAL	S/M	N/A	EXALUMINOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL DE LEÓN A.C.
DADA201112212	1	MAQUINA DE COSER	S/M	S/S	EXALUMINOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL DE LEÓN A.C.
DADA201112294	1	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS METÁLICO	S/M	S/S	EXALUMINOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL DE LEÓN A.C.

DASG2006032297	1	MAQUINA PARA PINTAR	S/M	S/S	EXALUMINOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL DE LEÓN A.C.
DCDC201112075	1	TRIPE PORTA SUERO	S/M	S/N	EXALUMINOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL DE LEÓN A.C.
DCDC201112247	1	BANCA DE METAL	N/A	N/A	EXALUMINOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL DE LEÓN A.C.
DCDC201112251	1	BANCA DE METAL	N/A	N/A	EXALUMINOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL DE LEÓN A.C.
DCDC201112326	1	PIZARRÓN DE CORCHO	N/A	N/A	EXALUMINOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL DE LEÓN A.C.
DCDC201112327	1	PINTARRÓN	N/A	N/A	EXALUMINOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL DE LEÓN A.C.
DCNC2006030408-416	9	SILLAS MADERA DE PREESCOLAR	S/M	S/S	EXALUMINOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL DE LEÓN A.C.
DDCN201112250	1	PINTARRÓN CON HOJAS DE ROTAFOLIO	S/M	S/S	EXALUMINOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL DE LEÓN A.C.
DGDG201112033	1	TRIPE P/CÁMARA (LIGHTWEIGHT TRIPOD)	VIVITAR	S/N	EXALUMINOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL DE LEÓN A.C.
199603080	1	ESTUFA CAFÉ	7772 SINGER	1833	MOVIMIENTO JUVENIL HACIA LA LIBERTAD A.C.
199603107	1	PIZARRÓN VERDE	S/M	S/S	MOVIMIENTO JUVENIL HACIA LA LIBERTAD A.C.
199611377	1	BASQUILA DE PIE ESTADÍMETRO	TORINO	S/S	MOVIMIENTO JUVENIL HACIA LA LIBERTAD A.C.
DCDC201112183	1	SILLA DE RUEDAS	MOVI	S/N	MOVIMIENTO JUVENIL HACIA LA LIBERTAD A.C.
DCDC201112471	1	COJCHÓN PARA CUNA	S/M	S/S	MOVIMIENTO JUVENIL HACIA LA LIBERTAD A.C.
199603431	1	TOCADOR DE MADERA CAFÉ CON 3 ESPEJOS	S/M	S/S	OSTOMIZADOS DEL BAÍO A.C.
199612522	1	ESPEJO GRANDE MARCO DE MADERA	S/M	S/S	OSTOMIZADOS DEL BAÍO A.C.
199901193	1	ESPEJO PARED	S/M	S/S	OSTOMIZADOS DEL BAÍO A.C.
DCDC201112240	2	ESPEJOS VERTICALES MARCO CAFÉ OSCURO	S/M	S/N	OSTOMIZADOS DEL BAÍO A.C.
DCDC201112341	1	ESPEJO MARCO COLOR ORO	S/M	S/N	OSTOMIZADOS DEL BAÍO A.C.
DCDC201112342	1	ESPEJO HORIZONTAL MARCO CAFÉ CLARO	S/M	S/N	OSTOMIZADOS DEL BAÍO A.C.
DCIO200603015	1	ESPEJO MARCO NEGRO	N/A	N/A	OSTOMIZADOS DEL BAÍO A.C.
OFIA201112120	1	ESPEJO	S/M	S/s	OSTOMIZADOS DEL BAÍO A.C.
DADA201112029	1	LIBRERO DE CRISTAL	S/N	N/A	OSTOMIZADOS DEL BAÍO A.C.

19963296	1	SILLA VINÍL NEGRA	S/M	S/N	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
DDDC201112366	7	SILLITAS DE MADERA	S/M	S/N	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
20050682	1	SILLA PLÁSTICO NEGRO Y PATAS DE METAL	N/A	N/A	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
DDDC201112366	6	SILLITAS DE MADERA	S/M	S/N	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
20050683	1	SILLA DE PLÁSTICO COLOR NEGRO	Genova	S/S	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
20050691	1	SILLA DE PLÁSTICO NEGRA	Genova	S/S	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
20050693	1	SILLA DE PLÁSTICO COLOR NEGRO	Genova	S/S	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
20460979	1	SILLA VISITANTE	N/A	N/A	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
199603074	1	ESTANTERIA	S/M	S/S	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
199603123	1	SILLAS AZUL MÁRINO	S/M	S/S	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
199604799	1	SILLA DE PLÁSTICO C/BLANCO	S/M	S/S	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
199612550	1	SILLA DE PLÁSTICO C/NEGRO	S/M	S/S	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
DASG2006030002	1	SILLA DE PLÁSTICO C/AZUL	S/M	S/S	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
DDDC201112192	1	PALA ARAZO	S/M	S/N	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
DDDC201112426	1	SILLITA DE PLÁSTICO AZUL	S/M	S/N	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
200506084	1	SILLA DE PLÁSTICO COLOR NEGRO	Genova	S/S	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
200506100	1	SILLA DE PLÁSTICO COLOR NEGRO	Genova	S/S	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
CNDN2005060089	1	SILLA PLÁSTICO NEGRA	Genova	S/S	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
OFAI201112088	1	SILLA BLANCA DE PLÁSTICO	S/M	S/S	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
OFAI201112089	3	SILLA PLÁSTICO COCA COLA	S/M	S/S	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
200004705	1	SILLITA DE MADERA TUB. C/NIA.	S/M	S/N	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
200005632	1	SILLITA DE MADERA Y METAL	S/M	S/S	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
DDDC201112162	1	SILLITA DE METAL	S/M	S/N	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
DDDC201112363	5	SILLAS DE PREESCOLAR	S/M	S/N	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.

DCNC2006030366	1	SILLITA DE MADERA Y METAL	S/M	S/S	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
DCNC2006030387	1	SILLITA DE MADERA Y METAL	S/M	S/S	PROMOCIÓN INTEGRAL DON BOSCO, A.C.
199603086	1	SILLA PREESCOLAR	S/M	S/S	CINTURÓN DE AYUDA A.C.
DCDC2011152085	1	SILLITAS DE PREESCOLAR	S/M	S/N	CINTURÓN DE AYUDA A.C.
DCDC201112121	1	SILLAS MADERA DE PREESCOLAR	S/M	S/N	CINTURÓN DE AYUDA A.C.
DCNC2006030100	1	SILLA MADERA DE PREESCOLAR	S/M	S/N	CINTURÓN DE AYUDA A.C.
S/N	1	SILLA PREESCOLAR	S/M	S/S	CINTURÓN DE AYUDA A.C.
20040205	1	APARATO DE SONIDO MINICOMPONENTE	LG	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
20050605	1	ESCRITORIO DE AGLORADO C/M/APPLE	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
51004102	1	CESTO DE ALUMINIO CON BANCO DE VINILO/CAFÉ	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199501015	1	MESA METAL CUBIERTA MADERA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199501188	1	SILLA VINIL NEGRO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199501189	1	SILLA VINIL NEGRO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199501209	1	SILLA ELEGINTIVA VINIL NEGRA PIJANA CON DESCANSABAZOS	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199501265	1	SILLA DE VINIL NEGRO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199501288	1	VENTILADOR DE TECHO CON CANDIL	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199501290	4	BOCINAS	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199501357	1	SILLA DE PLÁSTICO ANARAMADA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199601128	1	MESA RECTANGULAR DE MADERA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199601331	1	PARAFINERO	TERA BAND	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199601333	3	REPIAS DE MADERA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199601502	1	MUEBLE PARA COMPUTADORA	PRINTAFORM	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199601826	1	SILLA VINIL NEGRA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199602109	1	SILLA EJEC. VINIL CAFÉ	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.

199602175	1	SILLA VINIL NEGRA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199602184	1	SILLA VINIL NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199602194	1	MESA RODANTE DE MADERA C/CAFÉ	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199602219	1	SILLA VINIL NEGRA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199602226	1	SILLA VINIL NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199602233	1	SILLA DE VINIL NEGRO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199602239	1	SILLA VINIL NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199602242	1	SILLA VINIL NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199602245	1	SILLA TUBULAR Y VINIL NEGRA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199602249	1	SILLA VINIL Y TUBULAR NEGRA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199602271	1	SILLA VINIL NEGRA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199602300	1	SILLA VINIL NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199602434	1	SILLA VINIL NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199602962	1	SILLA VINIL NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199603053	1	PIZARRÓN	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199603061	1	SECADORA IND. P/PERMANENTE	SABESA 920173	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199603079	1	REFRIGERADOR	PHILIPS	46047	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199603159	1	GRANADORA	ROYAL C.	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199603309	1	ARCHÍVERO METÁLICO GRIS DE 2 CALONES	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199603546	1	MESITA AGLOMERADO C/CAFÉ	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199604034	1	SILLA TUBULAR NEGRA	S/MARCA	S/SERIE	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199604097	1	MAQ. DE ESCRIBIR	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199604124	1	SILLA VINIL NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199604376	1	MESA PARA MÁQUINA DE ESCRIBIR	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.

199604377	1	SILLA VINIL NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199605218	1	MESITA PREESCOLAR GRIS DE MADERA	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199605244	1	MESITA DE MAD. GRIS.	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199605774	1	VENTILADOR DE TECHO C/CAFÉ	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199607546	2	ARCHIVERO METÁLICO NEGRO 2 GAVETAS	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199607547	1	ARCHIVERO DE MADERA 3 GAVETAS	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199607565	1	MESA METÁLICA Y BASE DE MADERA(TIPO ESCRITORIO)	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199607592	1	APARATO TIPO CÁMARA O MINIGRABADORA	SONY	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199611720	1	MESA PEQUEÑA REDONDA DE MADERA CAFÉ CON GRIS EN SU BASE	S/N	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199611734	1	SILLA DE MADERA	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199611736	1	SILLA DE MADERA	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199611746	1	SILLA DE PIJAMA C/NEGRO	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199611754	1	SILLA PIJAMA NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199611757	1	SILLA PIJAMA NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199611758	1	SILLA PIJAMA NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199611797	1	VIDEOCASETERA	SONY TRILOGIC	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199612521	1	TIJÓN	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199612523	1	SUECA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199612524	1	POLEA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199612528	1	MESA DE TRATAMIENTO DE MADERA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199612529	1	MESA DE TRATAMIENTO DE MADERA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199612534	1	MESA DE MADERA GRANDE	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199612536	1	PAR DE MULETAS	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.

199612854	1	VENTILADOR DE TECHO	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199664464	1	SILLITA DE MADERA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199803002	1	ESTANTERIA METAL BCA.	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199803111	1	BASQUILA DE PIE	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199803251	1	BASQUILA DE PIE	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199803510	1	SILLA SECRETARIAL PIANA GRIS	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199801081	1	VENTILADOR DE PEDESTAL	KURAZAI	MY-0120	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199801329	1	MESA DE TRATAMIENTO DE MADERA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199801412	1	ESCOBA DE JARDINERIA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199801444	1	SECCADORA PLEGABLE VERDE	LADY SCHIK	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199801456	1	VENTILADOR PEDESTAL	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199801468	1	PIZARRON VDE	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199801470	1	MESA BCA MADERA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199802539	1	SILLA VINIL NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199803003	1	SILLA VINIL NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200001052	1	ROTMARTILLO	BOSCH 1/2	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200001245	1	SILLA SECRETARIAL NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200004540	1	MUEBLE DE MADERA CON ENTREPANOS	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200004680	1	MESITA TRAPEZOIDAL VERDE	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200006263	1	MUEBLE DE MADERA TV.	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200007066	1	SILLA DE PIANA NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200008103	1	SILLA PIANA COLOR NEGRO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200105011	1	SILLA SECRETARIAL DE PIANA C/NEGRO	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200106028	1	HUB (SWITH)	3 COM	02007P2F125 492	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.

200106046	1	SILLA SECRETARIAL PIELANA NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200108060	1	VENTILADOR DE PEDESTAL	MYTEK MY 0139	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200109010	1	ARCHIVERO METALICO NEGRO 2 GAVETAS	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200109047	1	SILLA SECRETARIAL PIELANA NEGRA	S/MARCA	S/SERIE	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200109048	1	SILLA SECRETARIAL PIELANA NEGRA	S/MARCA	S/SERIE	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200109173	1	SILLA PIELANA NEGRA	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200110161	1	TELEVISIÓN	SONY	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200202020	1	SIERRA CIRCULAR	BOSCH	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200204034	1	ESCRITORIO DE METAL CUB. DE TRIPLEX 2 CALONES	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200206074	1	CALENTADOR	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200212025	1	COMPRESOR	MORGAN SERIES	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200304043	1	HERRAMIENTA DE IMPACTO 110 Y 66 NAVAJA	S/MARCA	S/SERIE	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200305016	1	CALADORA	BOSCH	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200310009	1	TELEVISIÓN	SAMSUNG	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200401002	1	TABLÓN DE FIBRA DE VIDRIO PLEGABLE BLANCO	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200401005	1	TABLÓN DE FIBRA DE VIDRIO PLEGABLE BLANCO	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200403040	1	SILLITA DE MADERA Y METAL	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200405048	1	SILLA ACORINADA NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200405049	1	SILLA ACORINADA NEGRA	S/M	A/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200405054	1	SILLA ACORINADA NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200405055	1	SILLA ACORINADA NEGRA	S/M	S/M	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200409063	1	LIBRERO VERTICAL	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200409123	1	SILLA SECRETARIAL	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200409146	1	SILLA TELA ALUMINIO	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.

200409147	1	SILLA TELA ALUMINIO	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200409162	1	ESCRITORIO BASICO	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200504014	1	VENTILADOR DE PISO CUADRADO	MASTER CRAFT	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200504028	1	VENTILADOR PEDESTAL C/BCO.	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200506065	1	ESCRITORIO DE MADERA COLOR MAPLE	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200506067	1	ESCRITORIO DE MADERA COLOR MAPLE	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200506071	1	ESCRITORIO DE MADERA COLOR MAPLE	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200506108	1	SILLA SECRETARIAL PIJANA NEGRA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200511022	1	RELOJ CHECADOR	AMANO MOD. TOX 77	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200603117	1	ESTRUCTURA DE HIERRO DE 3 NIVELES	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200603118	1	ESTRUCTURA DE HIERRO DE 6 NIVELES	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
1996070574	1	CAMARA	MINOLTA X370	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200106035	1	ESTRUCTURA P/ESCRITORIO EJECUTIVO CON MUEBLE Q/S. PZAS/ 4 PUERTAS	S/MARCA S/MODEL	S/ SERIE	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2004110011	1	SUJADORA DE FOTOS	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200408007	1	VENTILADOR	WYTEK	S/M	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2005060106	1	SILLA SECRETARIAL DE PIJANA C/NEGRO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2005110063	1	CAMARA A COLOR PARA EXTERIOR	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2006030104	1	ANAQUEL DE 4 POSTES Y 4 CHIROLAS	N/A	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2007030070	1	LOCKER MET. ARENA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2007030077	1	ROТОMARTILLO	BOSCH	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2007030078	1	ROТОMARTILLO	BOSCH	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.

2008060006	1	TRÍPIE P/CÁMARA GEAR ELEVATOR LOCKI NEGRO	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2009020050	1	SILLA DE VINIL C/NEGRO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2009020051	1	SILLA DE VINIL C/NEGRO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2009020052	1	SILLA DE VINIL C/NEGRO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2009020053	1	SILLA DE VINIL C/NEGRO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2009020052	1	MESA DE TRABAJO AGLOMERADO C/CAFÉ	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2009020054	1	MESA DE TRABAJO AGLOMERADO C/CAFÉ	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2009020055	1	MESA DE TRABAJO AGLOMERADO C/CAFÉ	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2009020056	1	MESA DE TRABAJO AGLOMERADO C/CAFÉ	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2009020057	1	MESA DE TRABAJO AGLOMERADO C/CAFÉ	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2009020054	1	SILLA DE VINIL C/NEGRO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2009040006	1	SILLA SECRETARIAL PIJANA NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2009040008	1	SILLA SECRETARIAL PIJANA NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2009060007	1	ESTANERO METÁLICO 4 ENTREPÁNOS	S/IMODEL S/MARCA	S/SERIE	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2009060008	1	ESTANERO METÁLICO VERDE 4 ENTREPÁNOS	S/IMODEL S/MARCA	S/SERIE	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2009100042	1	EQUIPO PARA PINTAR	365 GRACO	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2010090013	1	SILLA EJECUTIVA DE VINIL C/NEGRO	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2011640026	1	ESCRITORIO SEC, 1,20 x 60, 2 CAJONES. LN/M2 NOGAL	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2011070033	1	ARCHIVERO METÁLICO 3 CAJONES COLOR GRIS	MOVISTAR	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2011070058	1	SILLA GIRATORIO PIJANA GRIS	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2011070075	1	SILLÓN PIJANA GRIS C/DESCANSABRAZOS	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2012010239	1	SILLA BANQUÉTERA CRONMADA VINIL COLOR NEGRO PLEGABLE	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.

2012010309	1	LAVABO TOS MOD. VENECK S/ACCESORIOS, CON ACCESORIO PUJAR LLAVE MEZCLADORA C/CUBIERTA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2012010311	1	SOPLADORA MARCA STIHL MODELO BG86, SERIE 288006681	STIHL	BG86, S-288006505	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2012050001	1	LAVABO P/PELO TOS LLAVE MEZCLADORA C/CUBIERTA Y SILLÓN	VENECK	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2208020038	1	SILLA DE VINIL C/NEGRO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
122012090006-20	15	SILLAS NEGRAS DE TUBULAR CROMADO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
1996111784 AL 11785	2	SILLA VINIL NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199612539-540	2	ARCHIVEROS DE MADERA 2 CALONES	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199612541-545	5	MESAS DE MADERA 40 X 40 2 NIVELES RODANTE	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199612546-549	4	SILLAS PIANA NEGRAS	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
199901559-62	4	PORTERIAS METAL	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
20061000078AM	1	PINZA PARAPLUG RIAS	QUEST	S/SERIE	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
20061000088AM	1	PINZA CORTE DIAGONAL	S/MARCA	S/SERIE	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
20070100028M	1	JUEGO DE DESARMADORES 8 PZAS.	URREA	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
20070100038M	1	LLAVE STIHL 18°	URREA	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
20070100048M	1	LLAVE STIHL 18°	URREA	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2007030015 AL 0017	3	MESITAS DE PLÁSTICO COLOR MARANIA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
20070400078M	1	JUEGO DE DESARMADORES (3 PZAS.)	URREA	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
20070400088M	1	PROBADOR DE CORRIENTE	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
20070400108M	1	CLURA CON MANO DE 10 CMS.	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
20070400118M	1	ARCO DE SEGUETA	HECORT	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.

2007040010BM	1	PIZARRÓN DE CORCHO	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2007060003BM	1	ESCOBA METÁLICA 22 DIENTES	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2007060004BM	1	ESCOBA METÁLICA 22 DIENTES	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200803010BM	1	ARCO DE SEGUETA	ULTRA	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200803010BM	1	CAJA PLÁSTICA P/ HERRAMIENTA	TRUPPER	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200803010BM	1	CANDADO	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200803010BM	1	CINCEL 2X 3/4	TRUPPER	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200803010BM	1	ESPÁTULA 4"	TRUPPER	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200803010BM	1	JGD. DE LLAVES ALLEN STD (10 LLAVES)	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200803010BM	1	JUEGO DE 4 DESARMADORES	ULTRA	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200803010BM	1	LIMA PLANA 8"	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200803010BM	1	LIMATÓN COLA DE RATA 10"	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200803010BM	1	LLAVE DE CAMARÓN	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200803010BM	1	LLAVE PERICA 10"	TRUPPER	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200803010BM	1	LLAVE STILSON	TRUPPER	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200803010BM	1	LLAVES ALLEN 33 10 PZAS.	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200803010BM	1	MARRÓ 4 LBS.	TRUPPER	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200803010BM	1	MARTILLO METÁLICO	PRETUL	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200803010BM	1	MINIARROD SEGUETA	LENOX	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200803010BM	1	NAVAJAS MULTITUSOS	PRETUL	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200803010BM	1	PINZAS DE CORTE 7"	TRUPPER	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200803010BM	1	PINZAS DE ELECTRICISTA	TULMEX	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200803010BM	1	PINZAS DE PRESIÓN	VISE GRIP	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
200803010BM	1	PINZAS DE PUNTA	TRUPPER	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.

2008030010BM	1	PINZAS MECÁNICAS 10 "	TRUPPER	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2008030010BM	1	PORTA HERRAMIENTA CON CINTA COMPLETA	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2008030010BM	1	PROBADOR DE CORRIENTE	RUGORE	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2008030010BM	1	VENTILADOR DE ESCRITORIO BLANCO	MYTEK	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2008060004BM	1	VENTILADOR DE PEDESTAL	LAVEL	LV169	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2008060006BM	1	BOTIQUÍN DE PRIMEROS AYUDOS	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
20090200012BM	1	LIQUIDADORA	OSTERIZER	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2009020006BM	1	SILLÓN DE VINÍL COLOR NEGRO	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2009050009	1	VENTILADOR DE PEDESTAL COLOR BLANCO	MYTEK	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
2012020006BM	1	SILLA VINI Y TUBULAR NEGRA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
AIM0201112172	1	SILLA VINI Y TUBULAR NEGRA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
AIM0201112173	1	SILLA VINI Y TUBULAR NEGRA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
AIM0201112174	1	SILLA VINI Y TUBULAR NEGRA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
AIM0201112175	1	SILLA VINI Y TUBULAR NEGRA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
AIM0201112176	1	SILLA VINI Y TUBULAR NEGRA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
AIM0201112177	1	SILLA VINI Y TUBULAR NEGRA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
AIM0201112178	1	MESA DE PLÁSTICO BLANCA LARGA PLEGABLE	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
AIM0201112179	1	MESA DE PLÁSTICO BLANCA LARGA PLEGABLE	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
AIM0201112180	1	SILLA TUBULAR Y VINIL NEGRA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
AIM0201112181	1	SILLA TUBULAR Y VINIL NEGRA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
AIM0201112182	1	SILLA TUBULAR Y VINIL NEGRA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
AIM02012040027	1	MESA DE PLÁSTICO PLEGABLE	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
AIM02012040028	1	MESA DE PLÁSTICO PLEGABLE	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
AIM02012040029	1	SILLA TUBULAR Y VINIL COLOR NEGRO APILABLES	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.

AIMO2012040030	1	SILLA TUBULAR Y VINIL COLOR NEGRO APLABLES	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
AIMO2012040031	1	SILLA TUBULAR Y VINIL COLOR NEGRO APLABLES	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
AIMO2012040032	1	SILLA TUBULAR Y VINIL COLOR NEGRO APLABLES	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
AIMO2012040033	1	MESA DE PLÁSTICO PLEGABLE	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
AIMO2012040034	1	MESA DE PLÁSTICO PLEGABLE	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
AMCA2005030004	5	BOCINAS	STEREN	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
CDN2006030012	1	PIZARRÓN DE CORCHO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
CNCCN2006030026	1	ESCRITORIO DE MADERA C/MÁPЛЕ	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
CNCCN2009060090	1	VENTILADOR CUADRADO DE PISO	MASTERCRAFT	EB70220	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
CNDN2006030001	1	VENTILADOR DE PEDESTAL	DELUXE	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
CNDN2006030006	1	VENTILADOR DE PEDESTAL	KURASAI	MY-0120	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	1	ESTANTANTERIA P/GARRAFONES	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	1	MESA BLANCA (INEA)	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DAAG2007020003	1	BANCO METÁLICO	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DACS2006030048	1	SILLA TUBULAR PLANA NEGRA	AMBERES	S/SERIE	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA2006030008	1	VENTILADOR DE TECHO	LITHEX	S/M	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA2006030033	1	VENTILADOR DE PEDESTAL	FAN START	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA2006030070	1	VENTILADOR	F725-50A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112013	1	SILLAS DE PLÁSTICO COLOR NEGRO MOD. 112N REFORZADA	MOD.112N	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112014	1	SILLAS DE PLÁSTICO COLOR NEGRO MOD. 112N REFORZADA	MOD.112N	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112022	1	ENRIADOR NEGRO	AIRTEK	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112028	1	SILLA PLANA NEGRA	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.

DADA201112052	2	BANCOS DE MADERA CAFÉ CLARO	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112068	1	PROBADOR DE CABLE MULTI NETWORK	S/MARCA	S/SERIE	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112077	1	ESCIADURA 12"	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112078	1	REMAQUADORA	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112084	1	CARTUCHERA PARA HERRAMIENTA	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112085	3	AZADÓNES	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112099	4	GUADANAS	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112100	2	FUMIGADORAS PARA JARDINERIA	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112103	1	PODADORA DE MOTOR	TDN 22	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112104	1	TRACTOR PARA PODAR PASTO	ZONDA	6CV160 5.5	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112105	1	TALADRO INALÁMBRICO CON 2 BATERÍAS 1 CARGADOR	DÉWALT	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112106	2	TALADRO INALÁMBRICO CON 2 BATERÍAS 1 CARGADOR	SKIL	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112107	1	TALADRO INALÁMBRICO CON BATERÍA	ARMAR	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112108	1	TALADRO DEL 508	DÉWALT	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112112	1	TALADRO	BOSCH	4880	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112113	1	PULIDORA	BOSCH	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112116	1	PULIDORA	DW 849	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112118	1	LIJADORA	POWER TOOLS	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112119	1	LIJADORA	BLAKAN DEKER	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112121	1	CALADORA	KRAFT	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112122	1	CALADORA	CRAFTMAN	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112123	1	CORTADORA	BOSCH	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112124	1	CAUTÍN	STEREM	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.

DADA201112125	1	CAUTÍN	WELLEL	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112126	1	CAUTÍN	SOLDERING	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112128	1	JUEGOS DE MACHUELOS	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112129	1	JUEGOS DE MACHUELOS	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112130	1	DESARMADOR MATRACA	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112131	1	ARCO DE CESETA	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112132	1	ARCO DE CESETA	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112133	1	CALA/FATIADORA	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112134	1	CRUCETA	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112135	1	DESTAPA CAÑOS	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112136	1	VOLTMETRO	STEREM	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112137	1	VOLTMETRO	AMPROBE	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112139	1	GRAPADORAS DE IMPACTO	TRUPER	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112153	1	REMACHADORA DE AIRE	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112155	1	REMACHADORA MANUAL	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112161	1	ESTILSON 14"	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112163	7	CERUCHOS	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112170	3	LLAVES DE CORTADORA Y PUJIDORA (ACCESORIOS)	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112172	1	REMACHADORA DE ACORDEÓN	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112176	2	LENTES TRANSPARENTES	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112177	8	SAW FRAME	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112182	2	CARRUCHAS	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112185	3	DESARMADOR DE CARPINTERO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112188	3	TUERAS PARA JARDINERRO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.

DADA201112192	3	LLAVE ALLEN	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112193	2	PINZAS MECÁNICO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112195	1	PINZAS DE TENASA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112201	2	TUERAS PARA CORTAR LAMINA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112202	1	MOLINO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112205	4	SPINCHOS	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112207	5	CARETAS TRANSPARENTES	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112211	1	CARETAS TRANSPARENTES	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112213	1	QUIT DE LLAVES ALLEN	MASTER GRIP	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112258	1	VENTILADOR PEDESTAL	WINDMÈRE	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112259	1	VENTILADOR PEDESTAL	MYTEC	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112273	1	BOILER	SPLENDIO	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112280	1	LOCKER DE MADERA C/CAFÉ 2 PTAS.	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112281	1	LOCKER DE MADERA C/CAFÉ 4 PTAS.	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112282	1	LOCKER METÁLICO C/GRIS DE 2 PTAS.	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112283	1	MAPA GRANDE CON BASE DE MADERA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112287	1	MESA DE TRABAJO DE MADERA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADA201112293	1	MANGUERA GRUESA C/NARANIA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DADC200603007	1	MUEBLE DE MADERA NEGRO	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG200603004	1	PIZARRÓN DE CÓRCHO CHICO	ALFRA	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG200603013	1	ESCRITORIO CAFÉ CON 6 CAJONES DE MADERA	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG200603013	1	ESCRITORIO CAFÉ CON 6 CAJONES DE MADERA	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG200603072	1	CASCO PLÁSTICO BLANCO	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030072	1	FAJA ELÁSTICA NEGRA	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.

DASG2006030074	1	ARCO DE SEGUETA	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030074	1	CINTA MÉTRICA	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030074	1	CUÑA DE ACERO	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030074	1	CUTTER DE PLÁSTICO	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030074	1	LIMA COLA DE RATÓN	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030074	1	LIMA TRIÁNGULO	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030074	1	MARTILLO METÁLICO	TRUPPER	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030074	1	MINISEGUETA	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030074	1	PROBADOR DE CORRIENTE	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030074	2	PUNZONES	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030074	1	TIRALINEAS	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030075	1	LENTES DE PROTECCIÓN	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030075	1	MARTILLO METÁLICO	TRUPPER	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030075	1	NIVEL	PRETUL	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030075	1	PISTOLA PARA SILICÓN	TRUPPER	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030076	1	ARCO DE SEGUETA	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030076	1	LENTES DE PROTECCIÓN	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030076	1	MULTÍMETRO	DATA HOLD	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030076	1	PINZAS DE ELECTRICISTA 9"	KLEIN	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030076	1	PINZAS DE PRESIÓN	PRETUL	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030076	1	TUERAS PARA LAMINA	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030077	1	JUEGO DE DESARMADORES (8 PZAS)	PRETUL	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030077	1	PROBADOR DE CORRIENTE	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030078	1	CORTATUBO	DISTON	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.

DASG2006030078	1	ESCUADRA "S"	N/A	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030078	1	JUEGO DESARMADORES (8 PIEZAS)	N/A	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030078	1	LIMATÓN DE TRIÁNGULO	N/A	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030078	1	MARTILLO METÁLICO	TRIPPER	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030078	1	REMACHADORA	N/A	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG2006030082	1	ESTUCHE PLANO COMPLETO DE ACCESORIOS COLOR GRIS	MARCA CRESCENT	S/N	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG200603019	1	DESBRIZADORA	N/A	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG200603299	1	TORNOS DE MADERA	S/M	S/S	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG200603617	1	PODADORA 3.5	S/M	S/S	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DASG200603620	1	ROTOMARTILLO DE 1/2 VELOCIDAD	S/M	S/S	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCH2004040003	1	VENTILADOR PEDESTAL	VISTA 1003	C-14	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDC2006030004	1	SILLÓN EJECUTIVO CON COIDERAS PIJANA NEGRO	S/M	S/N	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDC2006030016	1	ESCRITORIO DE FORMICA EN L C/MAPLE	S/M	S/S	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDC2006030016	1	MÓDULO 2 PIEZAS (ESCRITORIO FORMICA CAFÉ CLARO)	S/M	S/N	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDC2006030026	1	MUEBLE P/COMPUTADORA COLOR B&CO.	S/M	S/N	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDC2006030042	1	SILLÓN PIJANA CON COIDERAS	S/M	S/N	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDC2006030343	1	SILLÓN PIJANA CON COIDERAS	S/M	S/N	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDDC2008080001	1	VENTILADOR DE ESCRITORIO BLANCO	MYTEK	S/N	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDDC201112021	1	ESCRITORIO METAL AZUL	S/M	S/N	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDDC201112022	2	BANQUETAS DE METAL	S/M	S/N	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDDC201112023	30	CHARONAS Y POSTES	S/M	S/N	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.

DDOC201112024	1	BOTIQUÍN BCO. PRIMEROS AUXILIOS	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC201112025	1	PIZARRÓN VERDE	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC201112030	1	SILLA PLANA NEGRA	XXVII-JX	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC201112038	1	PIZARRÓN METÁLICO P/COMUNICADOS	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC201112058	1	CAFETERA C/NEGRO Y ALUMINIO	HAMILTON BEACH	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC201112077	1	SILLA DE PLANA NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC201112079	1	CIRCUITO CERRADO	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC201112083	1	SILLA VÍNIL ROJA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC201112161	1	MESITA DE MADERA PREESCOLAR	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC201112181	1	SILLA COMODÍO PLÁSTICO Y TUBULAR	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC201112182	6	SILLAS DE RUEDAS	DRIVE	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC201112184	3	SILLAS DE RUEDAS	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC201112189	1	VENTILADOR DE PISO	SOREX	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC201112190	1	TIJERAS PARA PASTO	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC201112191	2	OZ	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC201112193	6	CEPILLOS DE ALUMINIO	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC201112203	1	BUZÓN METÁLICO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC201112235	1	CAFETERA DE METAL	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC201112244	3	DOMIS ROJOS CON NEGRO	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC20111225	1	RAQUETA P/PATEGER KARATE	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC201112254	1	DVD/VHS	SONY	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC201112255	4	COLCHONES HULE ESPONJA ROJOS	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC201112364	4	MESITAS DE PLÁSTICO COLOR NARANJA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DDOC201112365	8	MESITAS DE MADERA COLOR NOGAL	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.

DCDC201112366	22	SILLITAS DE MADERA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCDC201112369	1	ROTAFOLIO	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCDC201112370	1	COMODA BCA.	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCDC201112371	2	CAMAS C/CABECERA TUBULAR	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCDC201112372	1	ESCRITORIO MET. ARENA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCDC201112373	2	PORTAGARRAPONES	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCDC201112374	1	PORTABEBE	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCDC201112376	2	REPASAS CAFE	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCDC201112395	1	PORTABEBE	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCDC201112398	1	VENTILADOR PEDESTAL	MTTEK	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCDC201112471	1	COLCHONES P/CUNA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCDC201112476	1	MESA DE MADERA TIPO BANCA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCDC201112506	1	SILLITA DE MADERA TUBULAR CANARIA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCDC201112515	1	MÁQUINA DÉ COSER DE PLÁSTICO	SINGER	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCDC201112516	1	MÁQUINA DE COSER	SINGER	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCDC201112517	1	MESA DE MANICURE C/NSRA.	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCDC201112518	1	PLÁNCHA C/BCO.	RIVAL	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCDC201112519	1	MÁQUINA DÉ CORTAR CABELO	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCDC201112521	1	REFRIGERADOR C/RCÓ.	MABE	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCDC201112523	1	PIZARRÓN VERDE MAL ESTADO	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCLT2006030011	1	PIZARRÓN	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DNCIC2006010323	1	VENTILADOR DE PISO	SOREX	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DNCIC200601043	1	MESA DE PREFSCOLAR FORMICA CAFÉ	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.

DNNC2006030419	1	MESA DE MADERA PREESCOLAR CAFE	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DNNC2006030612	1	CREDENZA DE MADERA C/CAFE	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DNNC2009030080	1	SILLA VINIL NEGRA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DNNC2012060308	1	T.V. DE CIRCUITO CERRADO	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCPA2006030021	2	VENTILADORES DE TECHO	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DGRB2006030009	1	MESA MADERA COLOR AZUL	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DGRB2009060011	2	REPASAS MADERA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCSC2012060055	1	PIZARRON VERDE CON CABALLETE	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCSC2012060056	1	PIZARRON BLANCO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCSC2012060058	2	ESTRUCTURA CON 3 COLUMPIOS METALICOS	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCSC2012060059	1	RESBALADILLA METALICA GRANDE	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCSC2012060060	2	RESBALADILLA METALICA CHICA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCSS2006030021	1	MESA DE MADERA PLEGABLE GRANDE	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DCSS2012060014	1	SILLA DE PLIANA C/NEGRO	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DOCH201112042	2	SILLAS ACUÑADAS DE PLIANA C/NEGRO TUB GRIS	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DGA1206030001	1	PIZARRON DE CORCHO	ALFRA	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DGAS2006030003	1	ESCRITORIO DE MADERA C/BEIGE	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DGCC2006030009	1	SILLON GIRATORIO PLIANA NEGRA	METALICO STEEL 2604 TGEWE	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DGCS2006030025	1	MUEBLE DE MADERA BCO. 1 ENTREPAN	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.

DGCS2006030026	1	VENTILADOR PEDESTAL BLANCO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DGCS2006030035	1	BANCO DE METAL PLATEADOS	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DGCS2006030039	1	ESTRUCTURA P/ESCRITORIO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DGCS2006030047	1	CÁMARA DIGITAL	SONY CYBERSHOT	243899	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DGSD62006030001	1	ESTANERO METÁLICO 5 ENTREPÁROS	S/MODEL S/ARCARA	S/SERIE	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DGSD62008050001	1	PINTARRÓN BLANCO CON TRÍPIE	S/M	S/M	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DGDG201112024	1	SILLA PILANA NEGRA SECRETARIAL	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DGDG201112028	2	VENTILADORES BCO'S DE PEDESTAL	FAN START	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DGDG201112030	1	FLASH NEGRO	NISSIC 3272C	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DGDG201112031	1	MINIGRABADORA (CLEAR VOICE)	SONY	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DGDG201112032	1	ESTANERIA 6 POSTES Y 10 CHAROLAS	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DICC2006030013	1	SILLA DE MADERA	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DICC2006030020	1	SILLA VINIL NEGRA	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DIDI2006030049	1	TABLONES METALICOS CON BASE DE PLÁSTICO COLOR BLANCO PLEGABLES	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DIDI2006030050	1	TABLONES METALICOS CON BASE DE PLÁSTICO COLOR BLANCO PLEGABLES	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DIDI2006030051	1	TABLONES METALICOS CON BASE DE PLÁSTICO COLOR BLANCO PLEGABLES	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DIDI2006030053	1	SILLAS DE PLÁSTICO COLOR NEGRO MOD. 112N REFORZADA	MOD.112N	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DIDI2006030054	1	SILLAS DE PLÁSTICO COLOR NEGRO MOD. 112N REFORZADA	MOD.112N	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DIDI2006030055	1	SILLAS DE PLÁSTICO COLOR NEGRO MOD. 112N REFORZADA	MOD.112N	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DIDI2006030056	1	SILLAS DE PLÁSTICO COLOR NEGRO MOD. 112N REFORZADA	MOD.112N	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.

DID12006030057	1	SILLAS DE PLÁSTICO COLOR NEGRO MOD. 112N REFORZADA	MOD.112N	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DID12006030058	1	SILLAS DE PLÁSTICO COLOR NEGRO MOD. 112N REFORZADA	MOD.112N	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DID12006030059	1	SILLAS DE PLÁSTICO COLOR NEGRO MOD. 112N REFORZADA	MOD.112N	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DID12006030060	1	SILLAS DE PLÁSTICO COLOR NEGRO MOD. 112N REFORZADA	MOD.112N	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DID12006030061	1	SILLAS DE PLÁSTICO COLOR NEGRO MOD. 112N REFORZADA	MOD.112N	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DID12006030062	1	SILLAS DE PLÁSTICO COLOR NEGRO MOD. 112N REFORZADA	MOD.112N	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DID12006030060	1	MUEBLE DE MADERA CAFÉ RODANTE C/2 MODULOS	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	1	ESCALERA DE MADERA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	1	ROLLO GRIS DE TELA GRANDE	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
DSCS2006030231	1	ESTRUCTURA PARA GARRAFONES	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
OFA1201112077	1	SILLA PLEGABLE NEGRÁ	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
OFA1201112078	1	SILLA PLEGABLE NEGRÁ	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
OFA1201112118	1	ESCRITORIO	Movistar	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
OFA1201112122	1	MESA PLEGABLE TIPO TABLÓN C/BLANCO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	2	BALANCIÑAS	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	8	BANCOS MADERA P/EJERCICIO	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	1	BARRAS PARALELAS	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	2	BICICLETAS C/NEGROS	SPINER	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	1	BOTIQUÍN BLANCO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	1	BOTIQUÍN GRANDE	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	1	BOTIQUÍN METÁLICO	N/A	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.

S/N	9	CAJAS ARCH.MUERTO	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	1	COMPRESERO CHICO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	1	COMPRESOR METÁLICO GRANDE	RODRIGUEZ	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	1	DVD	DAEWOO	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	1	ELECTROESTIMULADOR	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	1	ESCALERA 2 PELDÁÑOS NEGRA	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	2	ESTANTERIAS METÁLICAS	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	1	JALADOR	S/M	N/A	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	1	MACETA COLOR CAFÉ	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	1	MESA AGLÓMERADO C/CAFÉ	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	1	MESA DE PREESCOLAR FORMA CÍRCULO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	2	MESAS PLEGABLES CUB. FIBRA DE VIDRIO C/BECO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	1	MESITA DE MADERA TIPO ANGULO	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	2	MESITAS BASE MADERA	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	1	MICROFONO	S/M	S/N	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	1	PIZARRÓN BLANCO CHICO	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	1	PORTA BEBÉ	PRINCEL	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	1	PORTA BEBÉ	D'BBEBÉ	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.
S/N	2	ROLLOS PARA TERAPIAS	S/M	S/S	CAPACIDADES DIFERENTES MARCE A.C.

ANEXO 3

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE LEÓN GTO.

VEHÍCULOS DESTINADOS PARA VENTA

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	UNIDAD	MARCA	TIPO	COLOR	MODELO	PLACAS
A 03522	03/10/1995	Ramisa León, S.A. de C.V.	22	FORD	F-350	BLANCO	1995	GJ-7853B
2911	07/12/1989	Joram, S.A. de C.V.	32	FORD	F-350	CREMA	1990	GI-41401
17460	17/03/1992	Rangel de Alba, S.A. de C.V.	37	FORD	F-350 MICRO	BLANCO	1992	4-ETN11
306	11/08/1993	Auto Ventas, S.A. de C.V.	48	V.W.	SEDAN	BLANCO	1993	GPC-9927

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá accesar a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre la Pestaña Informate
la cual mostrara otras Ligas entre ellas la del Periódico.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.
La Dirección**

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envian diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 31/2 o en CD, (realizado en Word con formato rtf), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.

La Dirección

**DIRECTORIO**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIJAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,200.00
Suscripción Semestral	" 598.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 18.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,987.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 999.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE ENERO DEL 2017

NUMERO 16

TERCERA PARTE

S U M A R I O :

INSTITUTO DE PLANEACION, ESTADISTICA Y GEOGRAFIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PROGRAMA Regional de Ordenamiento Territorial de la Subregión 9 Lacustre, Moroleón, Salvatierra, Santiago Maravatío, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria del Estado de Guanajuato.....

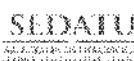
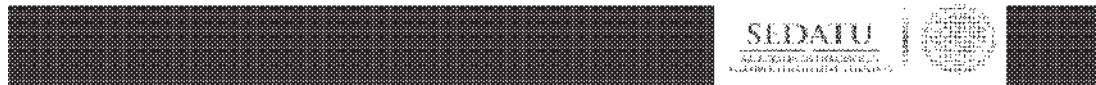
2

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual se reforman diversos Reglamentos Municipales a fin de establecer la Unidad de Medida y Actualización, conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.....

184

INSTITUTO DE PLANEACION, ESTADISTICA Y GEOGRAFIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la Subregión 9

Lacustre:

Fase I Antecedentes y coordinación



Marqués, Salvatierra, Santiago Maravatío, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria

Programa de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA

1955, després d'una sèrie d'incidents que van desencadenar la crisi, el seu pare va ser nomenat capità general de la província de Santander, i el seu germà, que havia estat nomenat capità general de la província d'Astúries, va ser nomenat capità general de la província de Cantabria. Així, els dos germans, que havien estat nomenats capitàs generals de províncies, van ser nomenats capitàs generals de províncies.

**Programa Regional de Ordenamiento
Territorial de la Subregión 9**

Lacustre:

**Moroleón, Salvatierra, Santiago
Maravatio, Urlangato, Valle de Santiago
y Yuriria**

FASE ■■■

Programa de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo

Directorio**Gobierno del Estado de Guanajuato**

Lic. Miguel Márquez Márquez
Gobernador del Estado de Guanajuato

Arq. Horacio Guerrero García
Director General
Instituto de Planeación, Estadística y Geografía (IPLANEG)

Arq. Jesús Solórzano Jaramillo
Subdirector General de Procesos
Instituto de Planeación, Estadística y Geografía (IPLANEG)

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)

Lic. Jorge Carlos Ramírez Marín
Secretario de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU)

Lic. Gustavo Cárdenas Monroy
Subsecretario de Ordenamiento Territorial (SEDATU)

Dirección General de Ordenamiento Territorial y Atención a Zonas de Riesgo

Arq. Bianca Penélope Silva Vela
Dirección de Política Territorial
Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU)

Lic. Omar Conde Contreras
Delegado Federal en el Estado de Guanajuato
Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU)

Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM)

Dr. Israel Cabrera Barrón
Delegado Federal
Delegación Guanajuato

Ing. Humberto Carlo Navarro del Alba
Director General Adjunto, CONAGUA Guanajuato

Ing. María Lourdes Acosta Amaya
Delegada Federal
SAGARPA, Delegación Guanajuato

Mtro. Alberto Bello Albo
Delegado Federal
Secretaría de Economía, Delegación Guanajuato

Lic. Claudia Brígida Navarrete Aldaco

Delegada Federal
SEDESOL, Delegación Guanajuato

Lic. José Leoncio Pineda Godos
Director General del Centro SCT Guanajuato

Mtra. Margarita Arenas Guzmán
Delegada Federal
SEP, Delegación Guanajuato

Lic. Sergio Ramón Tovar Alvarado
Delegado Federal del Centro INAH Guanajuato

Ing. Marco Antonio Jaramillo Trejo
Subgerente de Distribución C.F.E

C. Juan Carlos Martínez Hernández
Director General
Dirección General de Transporte del Estado de Guanajuato

Ing. Adrián Peña Miranda
Director General
Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato (COVEG)

Arq. Luis Antonio Güereca Pérez
Coordinador Ejecutivo de Protección Civil
Secretaría de Seguridad Pública (SSP) del Estado de Guanajuato

LPT. Ana Carmen Aguilar Higareda
Directora General
Instituto de Ecología (IEE) del Estado de Guanajuato

Arq. Horacio Guerrero García
Director General
Instituto de Planeación, Estadística y Geografía (IPLANEG)

Lic. Guillermo Romero Pacheco
Secretario
Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable (SDES) del Estado de Guanajuato

Lic. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo
Secretario
Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESHU) del Estado de Guanajuato

Ing. José Arturo Durán Miranda
Secretario de Obra Pública
Secretaría de Obra Pública (SOP) del Estado de Guanajuato

Dr. Juan Alcocer Flores
Director General
Instituto Estatal de Cultura (IEC) de Guanajuato

C.P. Javier Bernardo Usabiaga Arroyo
Secretario

Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural (SDAyR)

Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial

Miguel Márquez Márquez
Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato

Juan Manuel Guzmán Ramírez
Alcalde del Municipio de Morelia

Rito Vargas Varela
Alcalde del Municipio de Salvatierra

Leonel Flores Hurtado
Alcalde del Municipio de Maravatío

Luis Ignacio Rosiles del Barrio
Alcalde del Municipio de Uriangato

Leopoldo Torres Guevara
Alcalde del Municipio de Valle de Santiago

César Calderón González
Alcalde del Municipio de Yuriria

Equipo asesor de especialistas

Universidad Autónoma de Aguascalientes

M. en A. Mario Andrade Cervantes
Rector de la UAA

Dr. Francisco Javier Avelar González
Secretario General de la UAA

Dr. Mario Eduardo Zermeño de León
Decano del Centro de Ciencias del Diseño y de la Construcción

M.P.D.R. Ma. Guadalupe Ruvalcaba Sandoval
Jefa del departamento de Teoría y Métodos del Centro de Ciencias del Diseño y de la Construcción

ÍNDICE

Presentación
Introducción
Objetivos
Objetivo general
Objetivos particulares
1.1 Instrumentos legales
1.2 Vinculación del PROT con otros instrumentos de planeación
1.3 Instalación del Grupo de Trabajo Multisectorial
1.4 Bases cartográficas
2.1 Caracterización de la región
2.1.1 Ubicación y entorno regional
2.1.2 Caracterización del medio físico natural
2.1.5 Caracterización del proceso económico
2.1.6 Caracterización del equipamiento y la infraestructura
2.1.10 Caracterización cultural
2.1.11 Riesgos
2.1.12 Tenencia de la tierra
2.1.13 Fragilidad ambiental
2.1.14 Aptitud del suelo
2.2 Indicadores de ordenamiento territorial
2.2.2 Indicadores de orden social
2.2.4 Indicadores urbanos y de infraestructura
2.3.2 Proyectos detonadores e inversiones programadas
2.3.4 Escenarios
2.3.6 Definición de las Unidades Territoriales Estratégicas Regionales
2.3.7 Taller para la aprobación de las Unidades Territoriales Estratégicas Regionales
3.1. Modelo de ocupación territorial
3.1.1 Modelo de ocupación territorial
3.2 Definición de políticas integrales, objetivos estratégicos, metas, estrategias y proyectos
3.3. Taller para establecer las políticas integrales, objetivos estratégicos, metas y proyectos territoriales
4.2. Establecimiento de corresponsabilidad

4.3. Mecanismos y criterios de seguimiento
4.4. Indicadores de evaluación y monitoreo
Bibliografía.....

Presentación

El estado de Guanajuato se coloca nuevamente como referencia nacional, al atender los intereses y necesidades de la población guanajuatense, a través de que planeación estratégica y ordenada del territorio que promueve la preservación del medio ambiente y el aprovechamiento de las cualidades y potencialidades de nuestro Guanajuato.

El Programa de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo (REPZOR), a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), se fundamenta en el interés de asegurar los objetivos de controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar a las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, evitar asentamientos humanos en zonas de riesgo y disminuir la vulnerabilidad de la población urbana ante desastres naturales, definidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018.

Nuestro estado alinea las metas federales con lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, permitiendo así la formulación de los Programas Regionales de Ordenamiento Territorial.

Para promover un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, se debe transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable que permita consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, salvaguardando a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano.

Debido al interés para alcanzar este Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial ha definido cuatro regiones, que a su vez integran 10 subregiones, para la planeación y gestión estratégica del territorio, con el fin de precisar su vocación y conseguir el óptimo aprovechamiento del mismo.

A partir de esta subdivisión regional se delimita el territorio para el cual está elaborado el presente Programa Regional de Ordenamiento Territorial para la Subregión 9, denominada Lacustre, conformada por los municipios de Moroleón, Salvatierra, Santiago Maravatío, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria.

Esta subregión ocupa una superficie de 243,695 hectáreas que representan el 7.97% del territorio de nuestro estado, que le pertenece a 424,233 guanajuatenses.

Con la colaboración de la Universidad Autónoma de Aguascalientes se llevó a cabo la elaboración de este instrumento. Asimismo, con la finalidad de permitir la vinculación del desarrollo urbano, el

ordenamiento territorial y la vivienda a una función social, ecológica y sustentable del suelo, los representantes de dependencias tanto federales como estatales han unido esfuerzos para conformar el Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM), que ha sido un elemento clave para la correcta evaluación en el proceso de elaboración de este instrumento.

ARQ. HORACIO GUERRERO GARCÍA

Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía, IPLANEG

Introducción

En cumplimiento y con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Planeación, la Ley General de Asentamientos Humanos, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2014-2018, así como en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las leyes estatales en materia de planeación y el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se elaboró el Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la Subregión 9 Lacustre del Estado de Guanajuato (PROTS9).

El PROTS9 se encuentra alineado a las metas y estrategias establecidas por el gobierno federal a través del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y de los instrumentos de planeación nacional derivados del mismo. Asimismo, armoniza y se encuentra alineado con las metas y estrategias establecidas por el gobierno estatal a través de su Plan Estatal de Desarrollo 2035 y a los instrumentos de planeación derivados del mismo. Por tanto, establece una mayor y mejor coordinación interinstitucional y garantiza la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno y sectores de la sociedad en materia de ordenamiento sustentable del territorio e impulso al desarrollo subregional, metropolitano y urbano.

El Programa de Ordenamiento Territorial de la Subregión 9 Lacustre del Estado de Guanajuato comprende¹ el territorio de seis municipios: Moroleón, Salvatierra, Santiago Maravatío, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria. Se integra a partir de las cuatro fases establecidas por la *Guía metodológica para la elaboración de programas estatales de ordenamiento territorial* elaborada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, adscrita a la Subsecretaría de ordenamiento Territorial.

La fase I, "Antecedentes y coordinación", comprendió siete actividades concretas: investigación documental y recopilación de información, antecedentes de otros instrumentos de planeación territorial en el estado, instrumentos legales que sustentan la elaboración del PROTS9, vinculación del PROTS9 con otros instrumentos de planeación, instalación del grupo de trabajo multisectorial (GTM), taller participativo y, finalmente, plan operativo.

Esta fase fue esencial para establecer la vinculación, las líneas de comunicación y el intercambio de información entre los servidores públicos, los especialistas en las diversas áreas de conocimiento del territorio estatal y los diversos sectores de la sociedad que participaron durante la elaboración e integración del PROTS9.

La fase II, "Diagnóstico y escenarios", se integró a partir de siete apartados: caracterización de la entidad, desarrollo de indicadores de ordenamiento territorial, diagnóstico integrado, escenarios, delimitación de las unidades territoriales estratégicas regionales (UTER), taller participativo, y aprobación de las UTER.

La realización e integración de los apartados que comprenden esta fase permitieron caracterizar e identificar los recursos con los que cuenta la subregión y las condiciones en las que se encuentran los subsistemas ecológico-ambientales, urbano-territoriales, sociodemográfico-cultural y económicos.

Con base en el diagnóstico y caracterización se construyeron los escenarios tendencial, deseable y concertado para los años 2016, 2020 y 2030, así como las unidades territoriales estratégicas (UTER).

¹ La Subregión Lacustre forma parte de la región IV Sur, misma que concentra el 26% de la población total estatal para el año 2010 (Fuente: *Programas regionales del estado de Guanajuato, visión 2018, versión síntesis, p. 7*).

La fase III, "Estrategias y metas", basada en la fase II, consistió en cuatro actividades puntuales: diseño del modelo de ocupación territorial (MOT); definición de políticas, objetivos y metas de las UTER; identificación de los proyectos y acciones viables para llevar a cabo en las UTER; y el taller participativo.

La conclusión de esta fase permitió llevar a cabo el taller participativo de propuesta y discusión sobre los objetivos, estrategias y metas que se persiguen en cada una de las UTER de acuerdo con las políticas delineadas a partir del MOT. Se destaca el hecho de que la alineación y armonización de políticas, objetivos, metas y estrategias entre el gobierno municipal, estatal y federal fue una constante que caracterizó la integración y conformación de la fase III.

La fase IV, "Acciones y corresponsabilidad", constituyó la última fase del PROTS9; se integró por cinco actividades: elaboración del programa multianual de inversiones, establecimiento de corresponsabilidad en la aplicación de los proyectos identificados, presentación del PROTS9 al Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial (CEOT), consulta pública y, finalmente, dictamen de aprobación del PROTS9 por el CEOT.

Durante la etapa de identificación de programas de inversión se consideró a las instancias públicas, privadas y sociales para el cumplimiento del PROTS9; asimismo, se consideraron los plazos de planeación definidos de acuerdo con los períodos administrativos del gobierno federal, establecidos por la SEDATU. Se destaca el hecho referente a la consulta pública que permitió ajustar, complementar y fortalecer la propuesta del programa multianual de inversión.

La realización del PROTS9 y, en especial, la implementación de las políticas, estrategias y acciones establecidas en el programa de inversión propuesta de acuerdo con la matriz de corresponsabilidad contribuirán a la observancia de la meta nacional número dos correspondiente a un México Incluyente, específicamente al cumplimiento del Objetivo 2.5 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND 2013-2018) que textualmente indica: *"Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna"*². De esta manera se dará cumplimiento a la Estrategia 2.5.3, cuyo objetivo es *"lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda, se busca consolidar una política unificada y congruente de ordenamiento territorial, desarrollo regional urbano y vivienda; a través de fortalecer las instancias de coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno y los sectores de la sociedad, con el fin de conjugar esfuerzos en materia de ordenamiento territorial y vivienda"*³.

Asimismo, el PROTS9 también permitirá concretizar y focalizar el Enfoque Transversal México Incluyente en su Estrategia 4.4.1, que señala: *"Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad, la cual busca impulsar la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable"*⁴, para ello se consideraron los subsistemas ecológico-ambiental, urbano-territorial, sociodemográfico-cultural y económico.

Además de contribuir al cumplimiento del PND 2013-2018, la implementación del PROTS9 permitirá alcanzar los objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2014-2018, así como los establecidos por el Plan Estatal de Desarrollo 2035 y los programas derivados en materia de planeación territorial, urbana y de vivienda para el territorio del estado de Guanajuato.

² Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, meta 2, objetivo 2.5.

³ *Ibidem*, meta 2, objetivo 2.5, estrategia 2.5.3.

⁴ *Ibidem*, meta 4, objetivo 4.4, estrategia 4.4.1.

En síntesis, como lo establecen los *Términos de referencia para la elaboración de programas regionales de ordenamiento territorial 2014*, el PROTS9 "permitirá contar con un instrumento de planeación para realizar una evaluación constante de las potencialidades y limitantes productivas, socioeconómicas y ambientales que ofrece cada territorio, e implementar políticas y acciones orientadas a garantizar el desarrollo de forma sustentable y equilibrado"⁵.

⁵ *Términos de referencia para la elaboración de programas regionales de ordenamiento territorial 2014*, p. 2-3.

Objetivos

Objetivo general⁶

Elaborar el Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la Subregión 9 Lacustre⁷ del Estado de Guanajuato, integrando las visiones sectoriales para organizar, armonizar y administrar la ocupación y uso del territorio, de modo que éste contribuya al desarrollo humano, ecológico y económico sostenible, armónico y socialmente justo.

Objetivos particulares⁸

- 1) Generar un modelo de ordenamiento territorial para la Subregión 9 Lacustre que maximice el consenso entre los sectores, minimice los conflictos ambientales y favorezca el desarrollo socioeconómico en la subregión.
- 2) Definir las políticas, objetivos, estrategias y corresponsabilidad sectorial a seguir para lograr el modelo de ocupación territorial en la Subregión 9 Lacustre.
- 3) Garantizar la participación ciudadana en la construcción del Programa de Ordenamiento Territorial de la Subregión 9 Lacustre.
- 4) Establecer una cartera de proyectos de inversión que establezca un listado de obras de equipamiento e infraestructura con la cual se dé cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Programa de Ordenamiento Territorial de la Subregión 9 Lacustre.

⁶ El objetivo general se estableció con base en los *Términos de referencia para la elaboración de programas regionales de ordenamiento territorial 2014*, p. 4. Fue validado y acordado entre la Instancia Ejecutora y los asistentes del GTM.

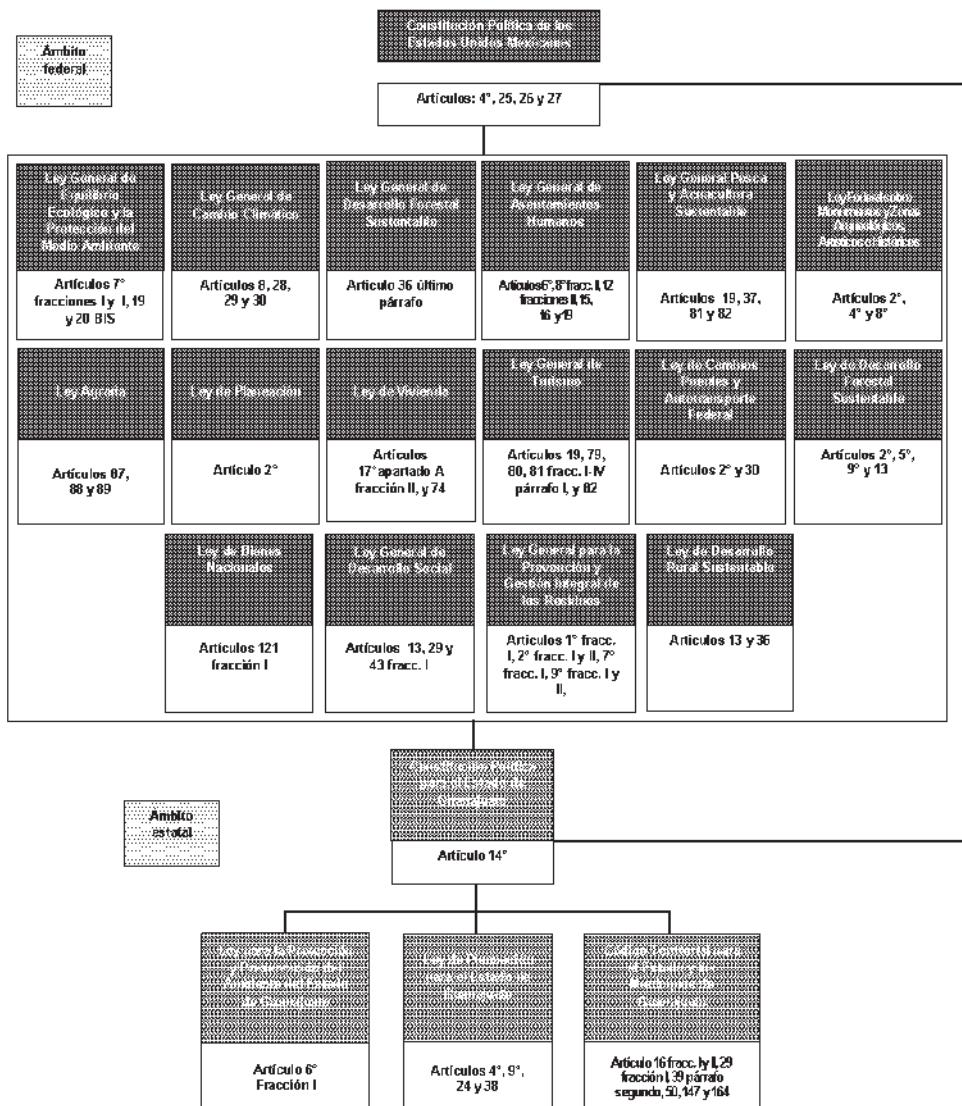
⁷ El estado de Guanajuato se divide en 10 subregiones; la subregión Lacustre corresponde a la subregión número 9 de acuerdo con documento *Programas regionales del estado de Guanajuato, visión 2018*, versión síntesis, p. 30.

⁸ Los objetivos particulares se establecieron con base en los *Términos de referencia para la elaboración de programas regionales de ordenamiento territorial 2014*, p. 4. Fueron validados y acordados por la Instancia Ejecutora y los asistentes del GTM.

1.1 Instrumentos legales

El Programa de Ordenamiento Territorial de la Subregión 9 (PROTS9) se fundamenta jurídicamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en 16 leyes federales, en 3 leyes estatales y en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Los instrumentos jurídicos de referencia son:

Esquema Síntesis del Marco Jurídico.



En los siguientes cuadros, se sintetiza un análisis de las obligaciones jurídicas derivadas de la normatividad aplicable por ámbito urbano-territorial, sociodemográfico, económico y ecológico-ambiental, así como su incidencia a nivel federal, estatal y municipal.

Cuadro de obligaciones jurídicas del PROTS9 en el ámbito urbano-territorial.

Obligaciones Urbano-territorial	Ordenamiento	Federal	Estatal	Municipal
El Estado organizará un sistema de planeación del desarrollo nacional, el cual imprima solidez, dinamismo y equidad en el crecimiento económico, social y cultural.	CPEUM ART. 25			
Los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales.	LGAH Art.15			
Ejecutar acciones para el establecimiento de un centro de población.	LGAH Art.12			
Las atribuciones en materia de ordenamiento territorial serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios.	LGAH Art.6			
Desarrollo urbano de los centros de población, atendiendo a las facultades de la situación actual	PNDU 14-18 OBJ. 1			
Conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.	LFMZAAH Art.2			
Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano.	CTEMG Art.18			
Aplicar el manejo integral de residuos bajo criterios de eficiencia ambiental.	LGPGIRS Art. 8			
Diseñar e implementar instrumentos normativos, fiscales, administrativos y de control para la gestión del suelo.	PND 14-18 OBJ. 3			
Planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los caminos, puentes, servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares.	LCPAF Art 5			
Evitar asentamientos humanos en zonas de riesgo y disminuir la vulnerabilidad ante desastres naturales.	PND 14-18 OBJ. 5			
Las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales	LV Art. 17			
Las acciones de vivienda que se realicen en las entidades federativas y municipios deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los planes y programas que regulan el uso y el aprovechamiento del suelo.	LV Art. 74			
Mejorar la calidad de la vivienda rural y urbana	PNV 14-18 OBJ. 2			
Fomentar el desarrollo de los núcleos agrarios.	PSDATU 14-18 OBJ.5			
La promoción del desarrollo integral del estado y sus municipios con visión de corto, mediano y largo plazo.	CTEMG Art.28			
En los programas sectoriales se coordinará y dará congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno.	LDRS Art 13			
Abastecimiento de equipamiento urbano, infraestructura y servicios básicos a los centros de población.	PDRCO 12-16 LE.4			
Conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.	LFMZAAH Art.2			
Formular, conducir y evaluar la política turística local.	LGT Art 8D			
Aplicar el manejo integral de residuos bajo criterios de eficiencia ambiental.	LGPGIRS Art. 9			
Promover la generación, apropiación, validación y transferencia de tecnología agropecuaria; y promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural.	LDRS Art.38			
En los programas sectoriales se coordinará y dará congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno.	LDRS Art 13			

Fuente: Elaboración propia con base en los fundamentos jurídicos existentes.

Cuadro de obligaciones jurídicas del PROTS9 en el ámbito sociodemográfico.

Obligaciones	Ordenamiento	Federal	Estatatal	Municipal
Generar esquemas óptimos de créditos y subsidios para acciones de vivienda.	PNV 14-18 OBJ. 4			
Igualdad de género, organización y desarrollo de la familia.	CPEUM ART. 4			
Atención prioritaria en zonas cuya población registra índices de pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos.	LGDS Art 29			
Diseñar y coordinar los programas y apoyos federales en las Zonas de Atención Prioritaria.	LGDS Art.43			
Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna.	PND 10-18 LE 2			
La formulación de los programas deberá buscar la corrección de los desequilibrios que detenerán la calidad de vida de la población y prever las tendencias de crecimiento de los centros de población.	CTEMG Art.39			

Fuente: Elaboración propia con base en los fundamentos jurídicos existentes.

Cuadro de obligaciones jurídicas del PROTS9 en el ámbito económico.

Obligaciones	Ordenamiento	Federal	Estatatal	Municipal
Promover la generación, apropiación, validación y transferencia de tecnología agropecuaria; y promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural.	LDRS Art.36			
Formular, conducir y evaluar la política turística local.	LGT Art 80			
El Estado planeará, conducirá, coordinará la actividad económica nacional.	CTEMG Art.147			
Consolidar la Política Nacional de Desarrollo Regional a partir de las vocaciones y potencialidades económicas locales.	PDRCO 12-16 LE.1			
Propiciar una más equitativa distribución geográfica de la actividad económica.	CTEMG Art.164			
Fomentar la adopción de prácticas y tecnologías en materia de uso del suelo que sean acordes a las características agroecológicas y socioeconómicas del municipio.	PDUOETZMMUY OBJ. 1			
Realizar estudios y análisis económicos en torno al impacto de la biodiversidad.	PDUOETZMMUY OBJ.US,2			
Detonar potenciales mercados y cadenas productivas para productos y derivados de especies silvestres y recursos naturales.	PDUOETZMMUY OBJ.US; 6			

Fuente: Elaboración propia con base en los fundamentos jurídicos existentes.

Cuadro de obligaciones jurídicas del PROTS9 en el ámbito ecológico-ambiental.

Obligaciones	Ordenamiento	Federal	Estatatal	Municipal
Ecológico-Ambiental				
Formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con la estrategia nacional.	LGCC Art. 8			
La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.	LGEPPA Art. 7			
Elaboración de programas de conservación y aprovechamiento de áreas de recursos naturales.	LGEPPA Art. 19			
La planeación del desarrollo forestal como instrumento para el diseño y ejecución de la política forestal.	LGDFS Art. 36			
Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio.	PND 10-18 LE 2.5.3			
Contar con una población con conciencia ambiental y responsable del uso sustentable del territorio, a través del fomento de la educación ambiental.	POEGT 13 LE 3			
Preservar la flora y la fauna, tanto en su espacio terrestre como en los sistemas hidráulicos.	POEGT 13 LE 5			
Brindar información actualizada y confiable para la toma de decisiones en la instrumentación del ordenamiento ecológico territorial.	POEGT 13 LE 7			
Los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.	LGEPPA Art. 20			
Asegurar una mejor asignación de los recursos naturales.	CTEMG Art.48			
Desarrollar proyectos de preservación y ordenamiento forestal sustentable.	PDUOETZMMUY OBJ US,11			
Establecer mecanismos para el reuso del recurso hidráulico en los procesos de producción agroindustrial.	PDUOETZMMUY OBJ AGRI; 2			

Fuente: Elaboración propia con base en los fundamentos jurídicos existentes.

Siglas y acrónimos

CPUEM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CTEMG: Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato

LCPAF: Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

LDRS: Ley de Desarrollo Rural Sustentable

LFMZAHH: Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos

LGAH: Ley General de Asentamiento Humano

LGCC: Ley General de Cambio Climático

LGDS: Ley General de Desarrollo Social

LGDFS: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

LGEPPA: Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental

LGPGIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

LT: Ley General de Turismo

LV: Ley de Vivienda

PDRCO 12-18: Programa de Desarrollo de la Región Centro Occidente 2012-2016

PDUOETZMMUY: Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de la Zona Metropolitana de Morelón-Uriangato-Yuriria

PND 14-18: Programa Nacional de Desarrollo 2014-2018

PNDU 14-16: Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2016

PNV 14-18: Programa Nacional de Vivienda 2014-2018

POEGT 13: Programa de Ordenamiento Ecológico General de Territorio 2013

PSDATU 14-18: Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2014-2018

(AGRI): Agroindustrial

(Art): Artículo

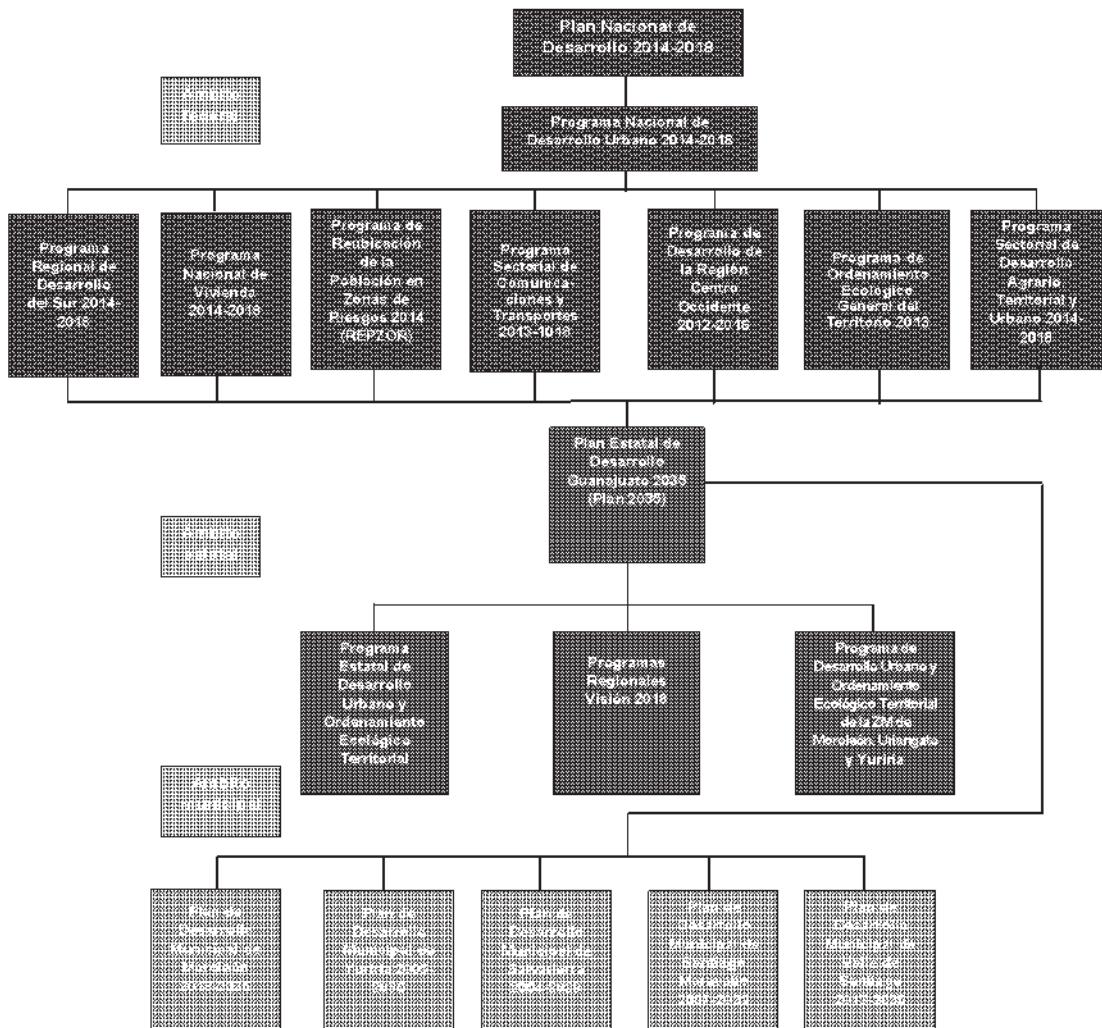
(LEY): Línea estratégica

(OBJ): Objetivo

(US): Uso de suelo

1.2 Vinculación del PROT con otros instrumentos de planeación

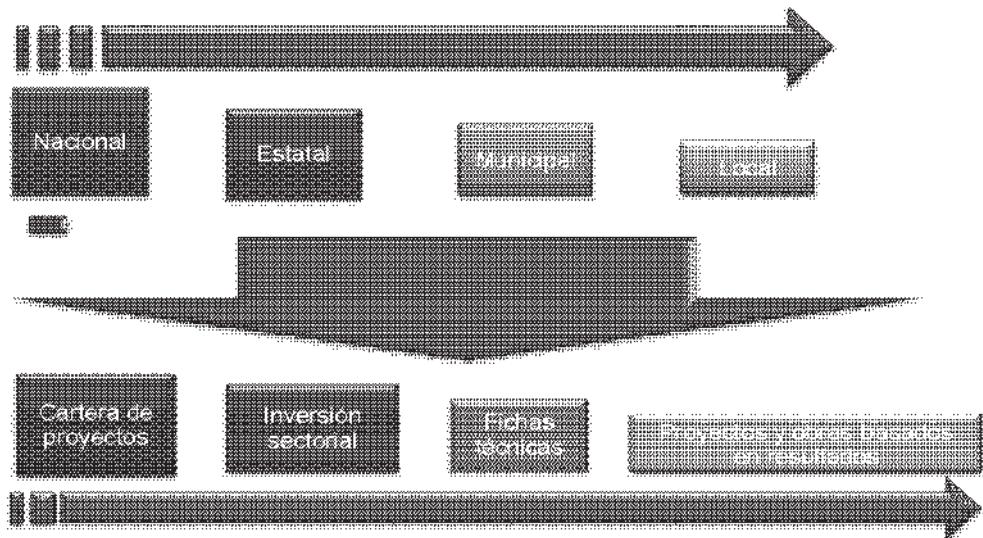
Esquema síntesis del marco de planeación.



Fuente: Elaboración propia con base en los documentos referenciados, 2014.

Importancia de la vinculación de la planeación

Diagrama de programación-presupuestación basada en resultados.



Fuente: Elaboración propia, 2014.

1.3 Instalación del Grupo de Trabajo Multisectorial

El grupo de trabajo multisectorial se instaló el día 23 de enero de 2015 en la sala de planeación del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato. Este grupo está integrado de la siguiente manera:

Diagrama del grupo de trabajo multisectorial.

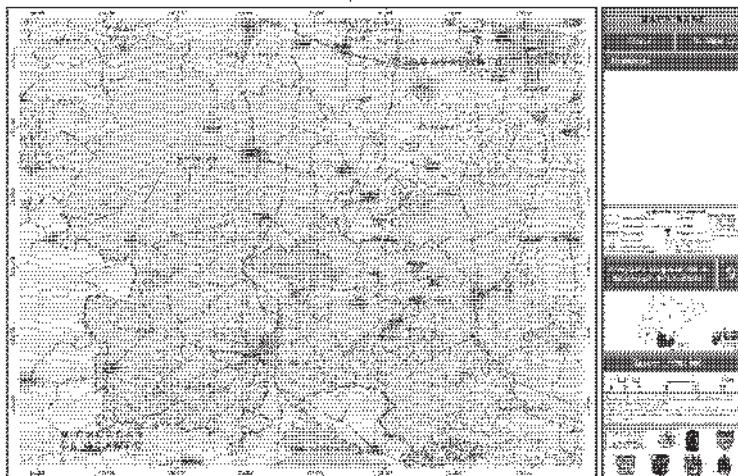


Fuente: Elaboración propia con datos del IPLANE, 2014.

1.4 Bases cartográficas

El presente mapa de la Subregión 9, denominada Lacustre, se realizó en la proyección UTM (Universal Transversal de Mercator), a la cual corresponde la Zona 14 norte, Datúm WGS 84, con cuadricula a cada 10,000 metros.

Mapa base.



Fuente: Elaboración propia con base en el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, 2013. INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010. Marco Geoestadístico Nacional 2010.

**Programa Regional de Ordenamiento
Territorial de la Subregión 9**

Lacustre:

**Moroleón, Salvatierra, Santiago
Maravatio, Uriangato, Valle de Santiago
y Yuriria**

FASE II

Programa de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo

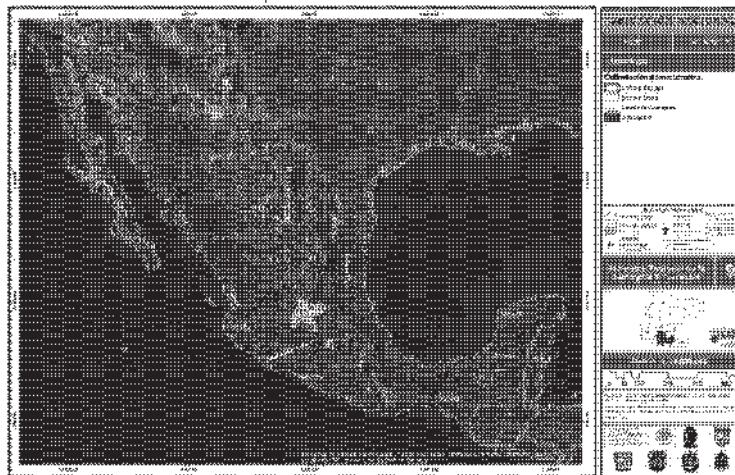
Fase II. Diagnóstico y escenarios

2.1 Caracterización de la región

2.1.1 Ubicación y entorno regional

La Subregión 9 denominada Lacustre se encuentra en la parte sur del estado de Guanajuato. Se compone de seis municipios: Moroleón, Salvatierra, Santiago Maravatío, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria.

Mapa de ubicación nacional.



Fuente: Elaboración propia con base en imagen satelital del ESRI y datos geoestadísticos del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato.

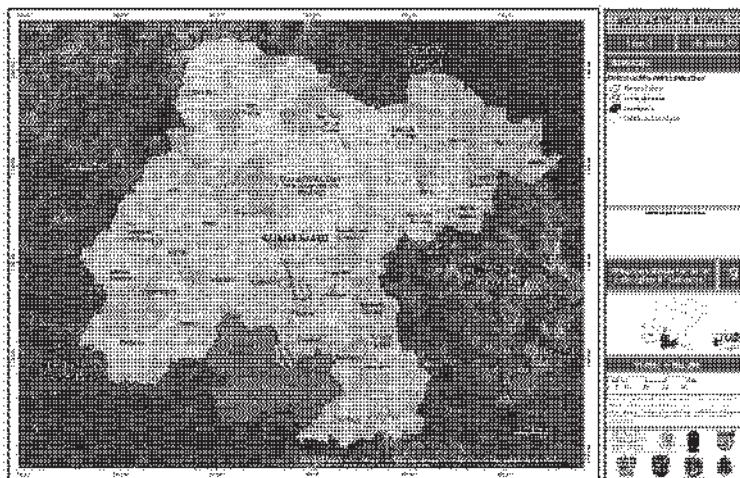
Dicha subregión colinda al norte con los municipios de Salamanca, Jaral del Progreso y Cortazar; al este con los municipios de Tarimoro y Acámbaro; al sur con el estado de Michoacán; y, finalmente, al oeste con los municipios de Huanímaro, Abasolo y Pueblo Nuevo. En la siguiente tabla se muestran las superficies y coordenadas de cada municipio que conforma la subregión.

Cuadro de superficie y coordenadas.

No.	Código municipio	Municipio	Superficie km ²	Coordenadas UTM		Zona	Hemisferio
				X	Y		
1	021	Moroleón	158.58	265,272.64	2,222,390.78	14	N
2	028	Salvatierra	588.40	299,901.15	2,235,601.49	14	N
3	036	Santiago Maravatío	82.99	291,973.86	2,230,236.88	14	N
4	041	Uriangato	115.48	274,055.27	2,226,180.73	14	N
5	042	Valle de Santiago	813.18	263,011.09	2,254,983.21	14	N
6	046	Yuriria	661.33	267,419.12	2,233,309.43	14	N

Fuente: Elaboración propia con base en el Marco Geoestadístico 2013, versión 6.0c, Inventario Nacional de Viviendas 2012.

Mapa de ubicación estatal.



Fuente: Elaboración propia con base en imagen satelital del ESRI y datos geoestadísticos del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato.

La Subregión 9 cuenta con una superficie total de 2,419.96 km², que representa 7.98% del área total del estado de Guanajuato. El municipio con mayor extensión territorial es Valle de Santiago con 813.18km², es decir, 2.68% del total del estado y 33.60% del total subregional. El municipio con menor superficie es Santiago Maravatío con 82.99 km², con un porcentaje estatal de 0.27% y un porcentaje subregional de 3.43 por ciento. La superficie del resto de los municipios se muestra en la siguiente tabla:

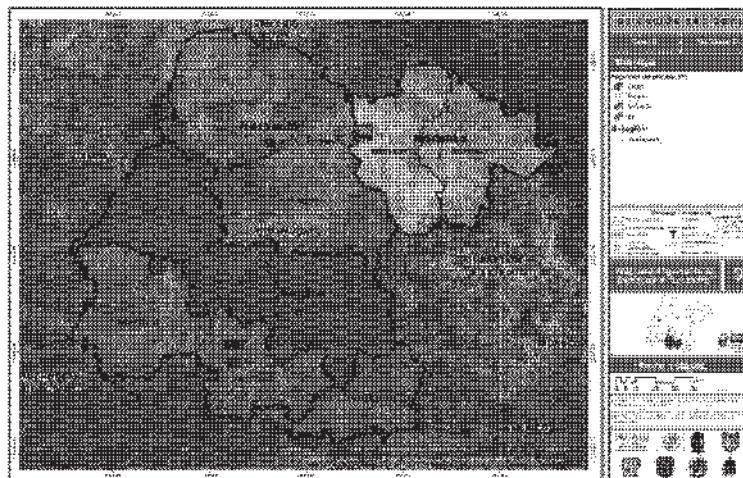
Cuadro de superficies.

Ámbito territorial	Superficie km ²	Porcentaje en el ámbito	
		Estatatal	Subregional
Estado de Guanajuato	30,339.77	100.00	-
Subregión 9	2,419.96	7.98	100.00
Moroleón	158.58	0.52	6.55
Salvatierra	588.40	1.94	24.31
Santiago Maravatío	82.99	0.27	3.43
Uriangato	115.48	0.38	4.77
Valle de Santiago	813.18	2.68	33.60
Yuriria	661.33	2.18	27.33

Fuente: Elaboración propia con base en el Marco Geoestadístico 2013, versión 6.0c, Inventario Nacional de Viviendas 2012.

La subregión se localiza en la parte sur del estado y es parte de la Región Sur, que ocupa todo el sur del territorio estatal.

Mapa de ubicación regional.



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Marco Geostadístico Nacional 2013, versión 6.0c, INEGI.

Las localidades de la subregión presentan un alto grado de interdependencia con otras localidades ubicadas fuera de la misma e incluso del estado, principalmente con la ciudad de Morelia en el estado de Michoacán y la ZM de Irapuato-Salamanca, en donde se concentran una gran cantidad de unidades económicas de gran tamaño que atraen, por consecuencia, mano de obra proveniente del área de estudio. El mismo caso se presenta con Celaya. Asimismo, el déficit de equipamiento regional de la subregión obliga a la población usuaria de este tipo de servicios a desplazarse fuera de ésta.

La interdependencia interna de las localidades de la subregión se concentra, principalmente, en las cabeceras municipales de Morelón, Uriangato, Valle de Santiago y Salvatierra. Se carece de información y estudios específicos como encuestas de origen-destino o programas de movilidad poblacional, para fundamentar con mayor detalle este tema.

Cuadro de nivel de dependencia.

Localidad	Nivel de dependencia	Vía de comunicación
Morelia, Mich	Alto	Carretera Morelia -Salamanca
ZM Irapuato-Salamanca	Alto	Carretera Morelia -Salamanca
Celaya	Alto	Carretera Celaya y Salvatierra
Morelón (interdependencia interna)	Medio	Carretera Morelia -Salamanca
Uriangato	Medio	Carretera Morelia -Salamanca
Yuriria	Medio	Carretera Morelia -Salamanca
Valle de Santiago	Medio	Carretera Morelia -Salamanca

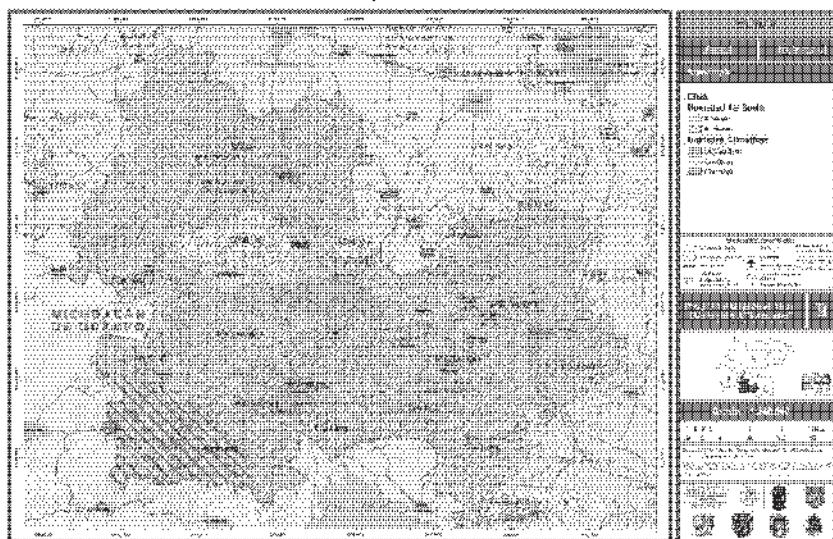
Fuente: Elaboración propia con base en datos del IPLANEZ.

Como problemática para el desarrollo de la subregión, se detecta una alta dependencia hacia Morelia, Michoacán; a la ZM de Irapuato-Salamanca y Celaya, lo cual crea un eje de dominio subregional transversal, restando importancia a la zona poniente de la subregión, acentuando las diferencias entre éstas, dándose un fenómeno de decrecimiento poblacional en estas zonas.

2.1.2 Caracterización del medio físico natural

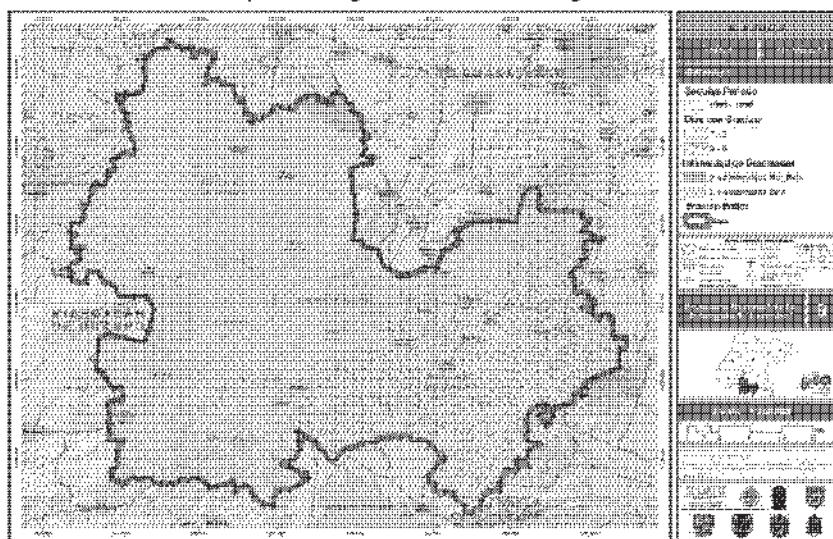
- Clima

Mapa de clima.



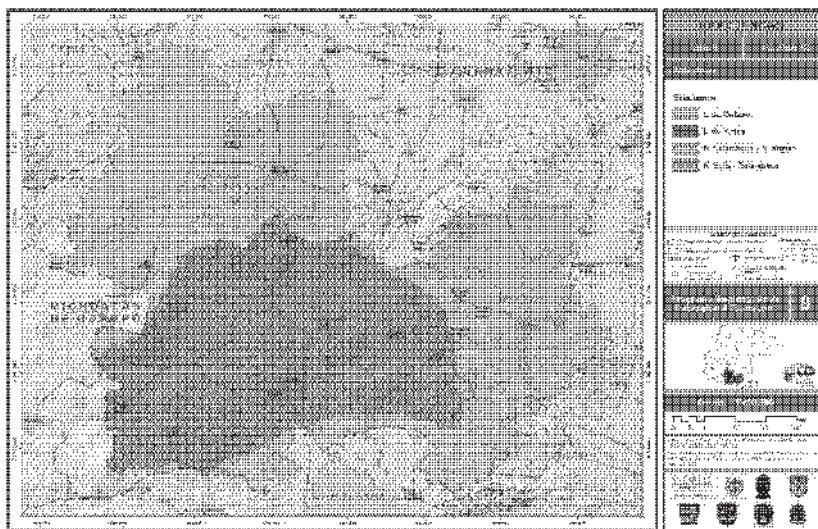
Fuente: Construido a partir de las estaciones climatológicas del INIFAP.

Mapa de riesgos hidrometeorológicos



Fuente: IPLANEGR, 2015.

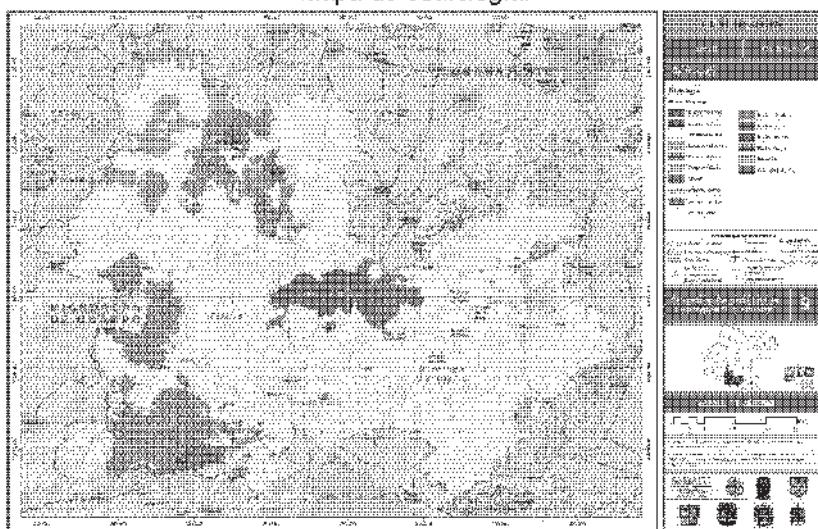
Mapa de subcuenca.



Fuente: Elaboración propia a partir del formato del IPLANEGR, 2014.

- **Edafología**

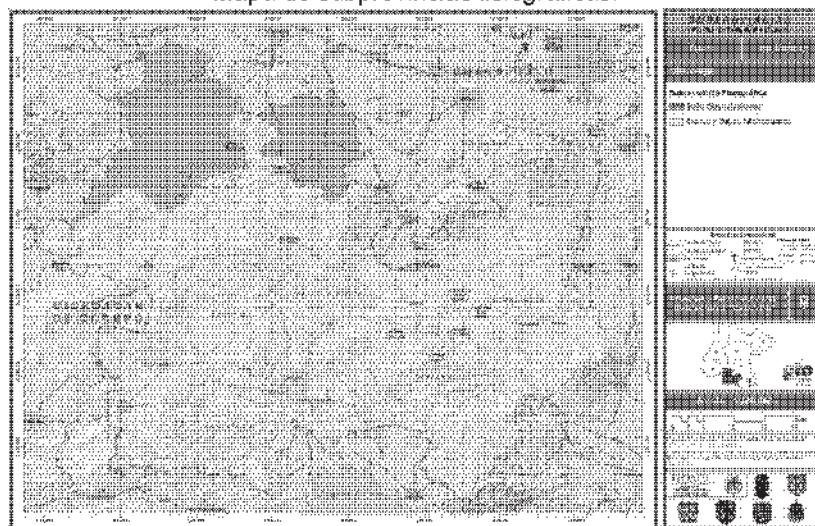
Mapa de edafología.



Fuente: Formato del IPLANEGR, 2014.

- **Fisiografía**

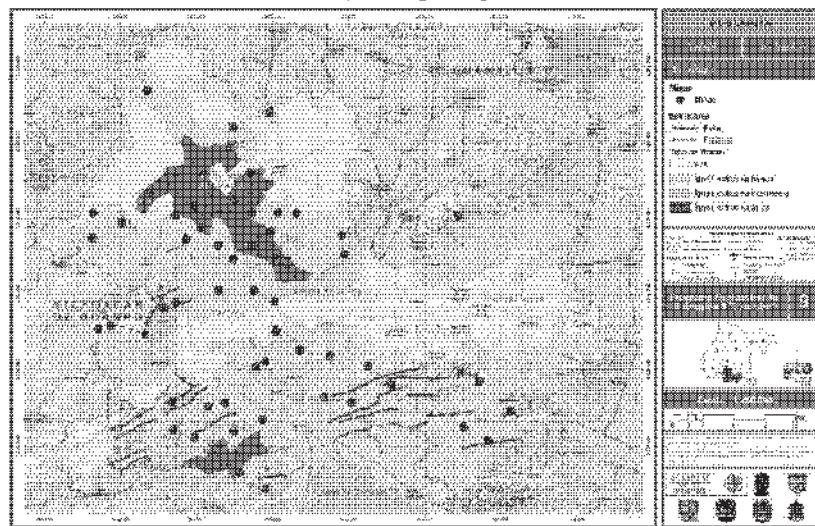
Mapa de subprovincias fisiográficas.



Fuente: Formato del IPLANEGR, 2015

- **Geología**

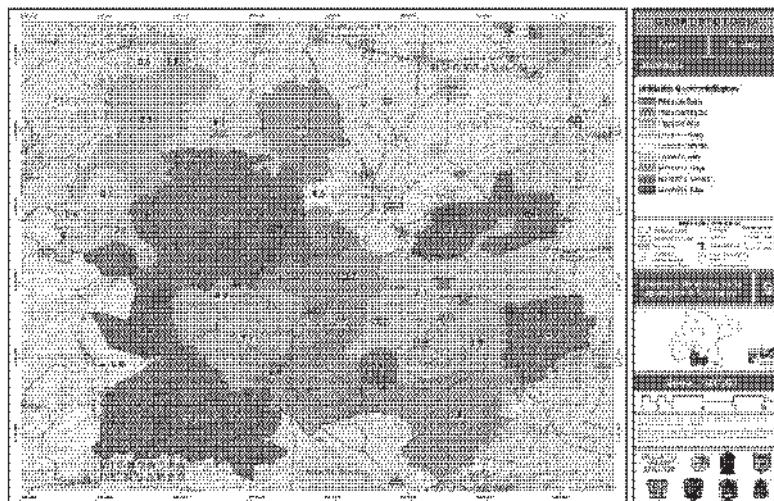
Mapa de geología.



Fuente: Formato del IPLANEGR, 2015.

- **Geomorfología**

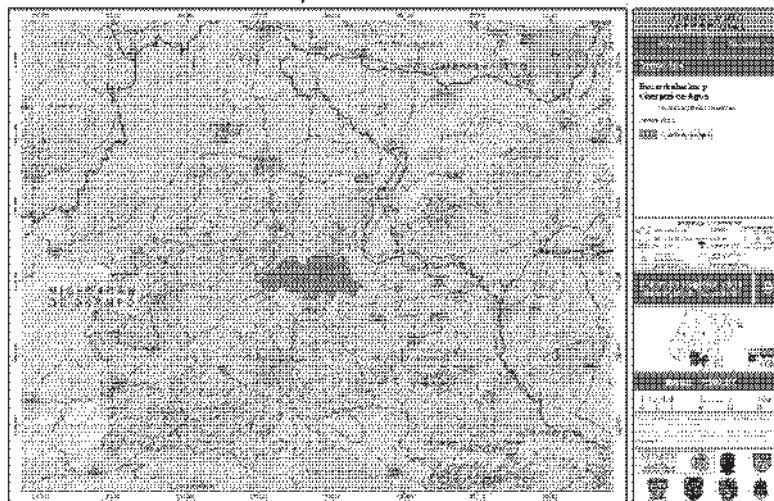
Mapa de unidades geomorfológicas.



Fuente: Formato del IPLANE, 2015.

- **Hidrografía**

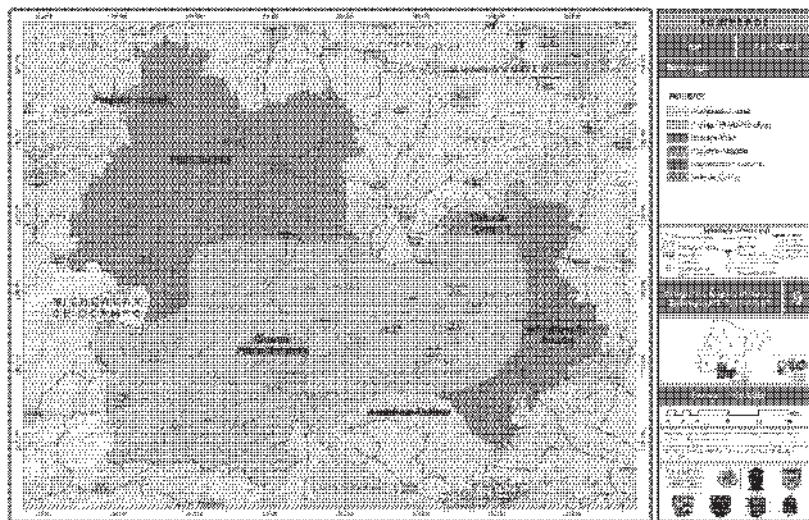
Mapa de escurrimientos



Fuente: Formato del IPLANEGR, 2015.

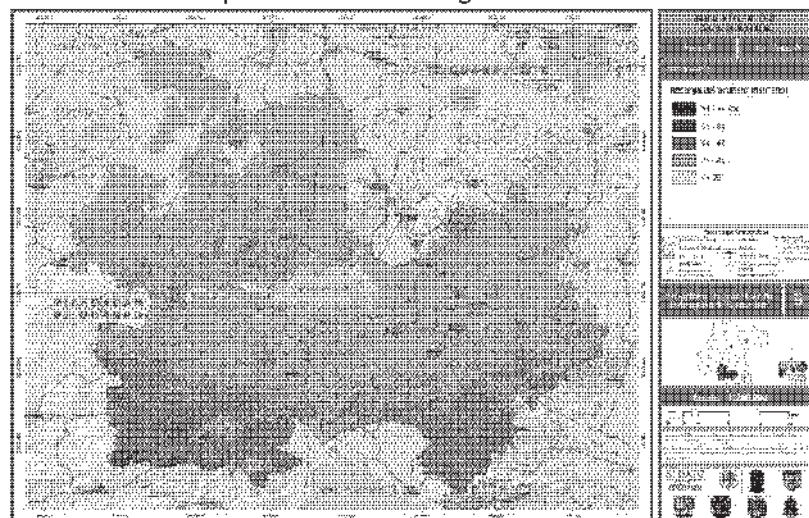
- **Hidrología subterránea**

Mapa de acuíferos.



Fuente: Formato del IPLANE, 2015.

Mapa de zonas de recarga de acuíferos.

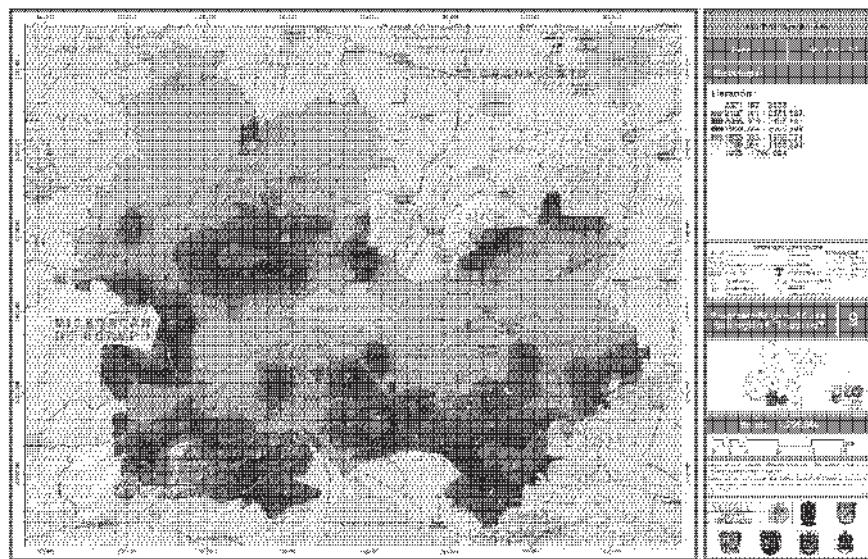


Fuente: Elaboración propia con base en información del CEA, 2012.

- **Orografía y topografía**

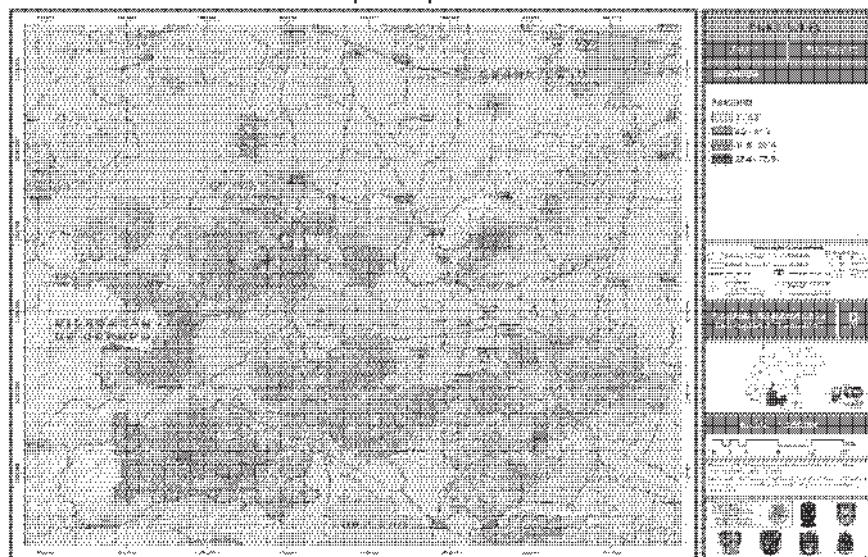
Relieve

Mapa hipsométrico.



Fuente: Formato del IPLANE, 2015.

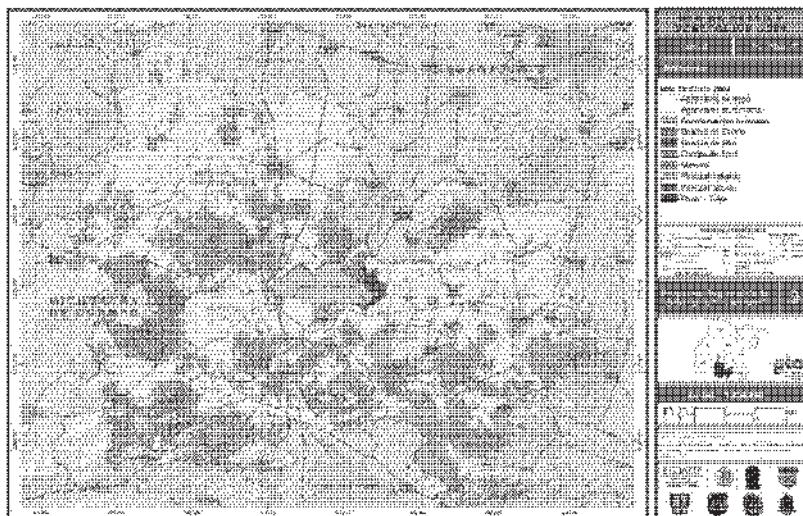
Mapa de pendientes.



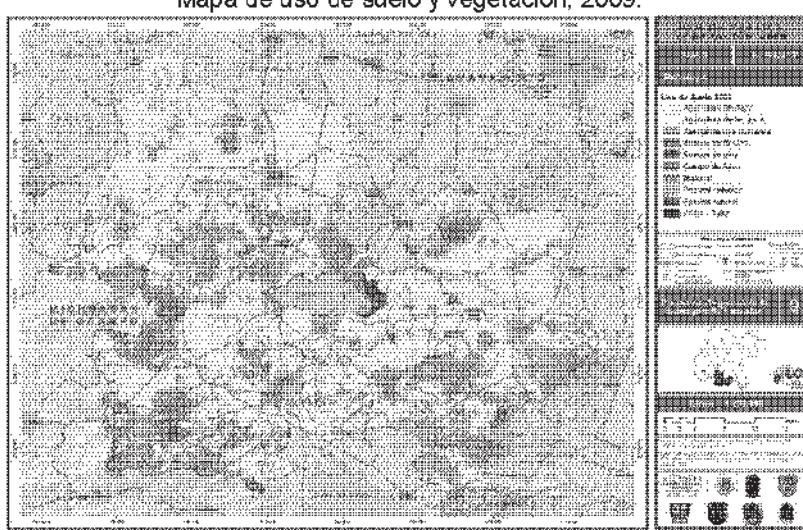
Fuente: Formato del IPLANE, 2015.

- **Uso del suelo y vegetación**

Mapa de uso de suelo y vegetación, 2004.



Fuente: Formato del IPLANEQ, 2015.



Fuente: Formato del IPLANEGR, 2015

Cuadro de cambio de uso de suelo y vegetación, 2004-2009.

Cuadro de cambio de uso de suelo y vegetación, 2004-2005.

Bosque	-19.65	-0.8%
Agrícola de temporal	62.25	2.5%
Agrícola de riego	65.53	2.6%
Asentamiento humano	63.36	2.6%
Pastizal inducido	49.71	2.0%
Área sin vegetación	3.23	0.1%
Pastizal natural	0.01	0.0%
Chaparral	-183.80	-7.5%
Matorral	-31.68	-1.3%
Popal-Tular	-5.49	-0.2%
Cuerpo de agua	-0.54	0.0%

Fuente: IEE, 2004 y 2009.

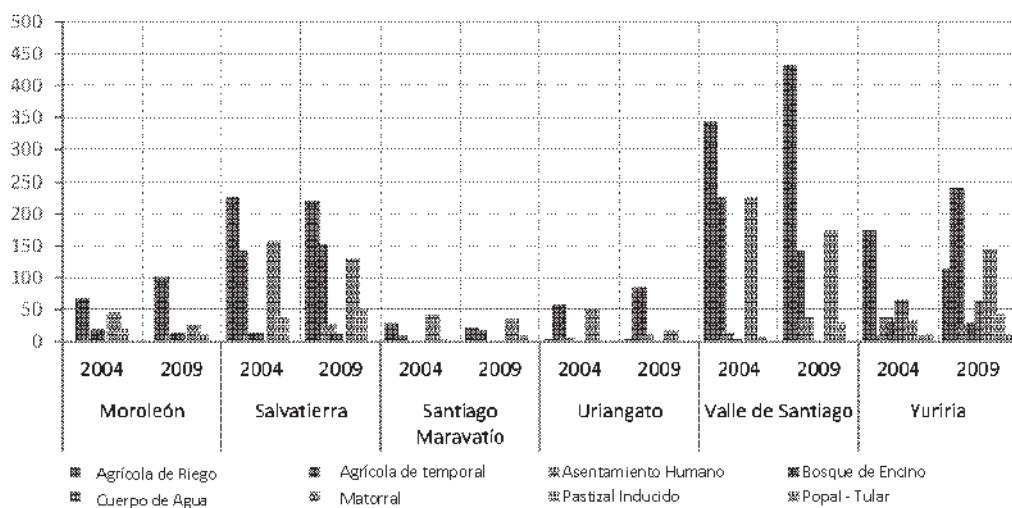
2.1.3 Caracterización ambiental

- **Situación de áreas naturales protegidas**

Mapa de Áreas Naturales Protegidas.

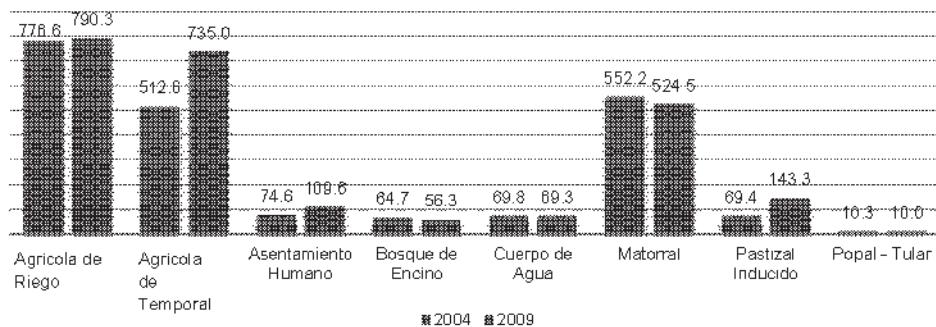


Fuente: Formato del IPLANEGR 2015.

Gráfica de cambios de uso de suelo 2004 y 2009 por municipio en km².

Fuente: Elaboración propia, 2014.

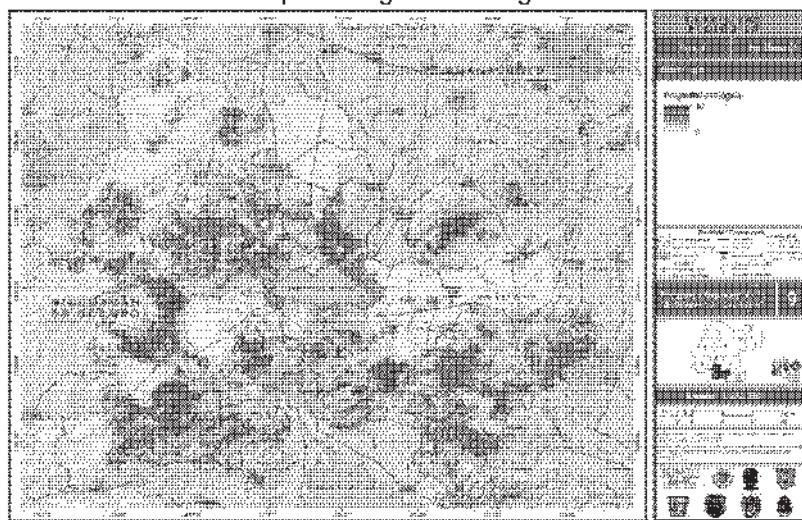
Gráfica de cambios de uso de suelo 2004-2009.



Fuente: Elaboración propia, 2014.

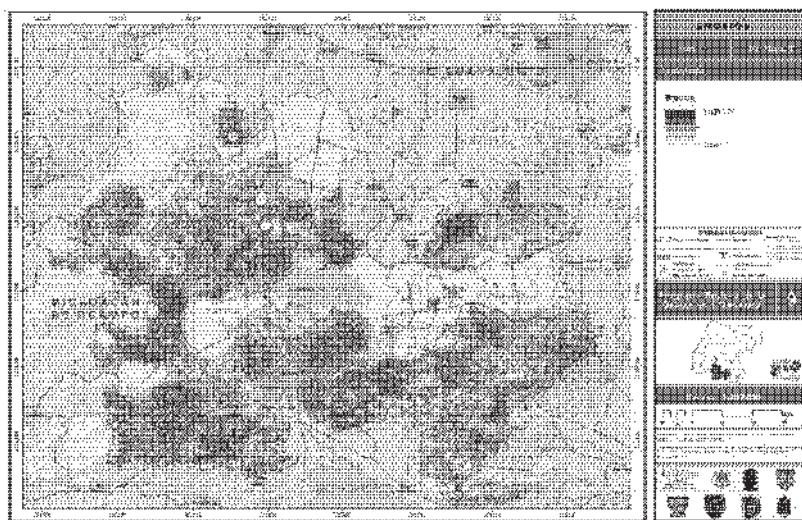
- **Fragilidad ecológica**

Mapa de fragilidad ecológica.



Fuente: Formato del IPLANEG, 2015.

Mapa de erosión.

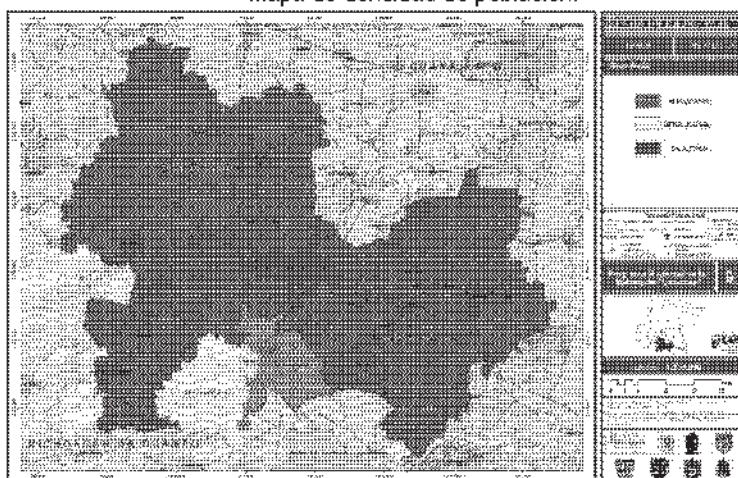


Fuente: Elaboración propia.

2.1.4 Caracterización social y demográfica

- **Densidad de población (2010 hab/has)**

Mapa de densidad de población.



En el siguiente cuadro, se encuentra la población total por tamaño de localidad y el número de localidades que integra a cada municipio, divida en tres rangos de acuerdo con la proporción de habitantes residentes en localidades urbanas, mixtas o rurales, por municipio.

- Población urbana: la que vive en localidades de 15,000 y más habitantes.
- Población mixta: la que vive en localidades de 5,000 a 14,999 habitantes.
- Población rural: la que vive en localidades de menos de 5,000 habitantes.

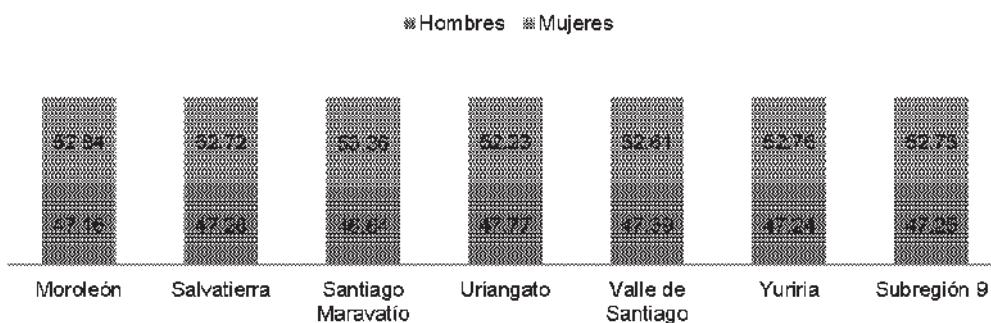
Cuadro de población total por tamaño de localidad, 2010.

Municipios	Tamaño de localidad		
	Urbana	Mixta	Rural
Moroleón	1	0	26
Población	43,200	0	6,164
Salvatierra	1	2	77
Población	37,203	15,827	44,024
Santiago Maravatío	0	0	14
Población	0	0	6,670
Uriangato	1	0	35
Población	51,382	0	7,923
Valle de Santiago	1	0	239
Población	68,058	0	73,000
Yuriria	1	1	109
Población	25,216	6,530	39,036

Fuente: Elaboración propia con base en el Conteo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

- Población según sexo

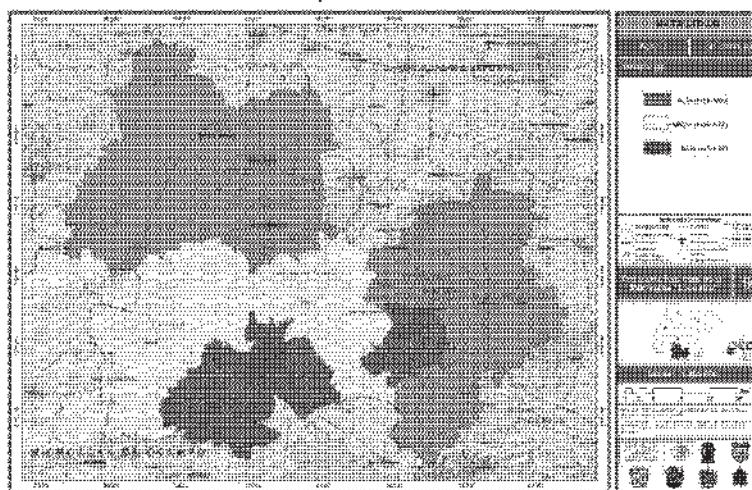
Gráfica 2.26: Población según sexo, 2010.
Porcentaje



Fuente: Elaboración propia, 2014.

- Natalidad

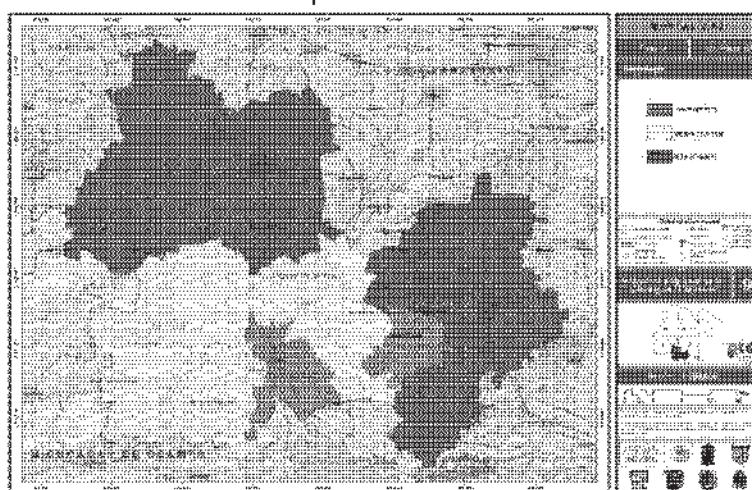
Mapa de natalidad.



Fuente: Elaboración propia con base en las Estadísticas de Natalidad, 2012, INEGI, Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas; IPLANE, 2014.

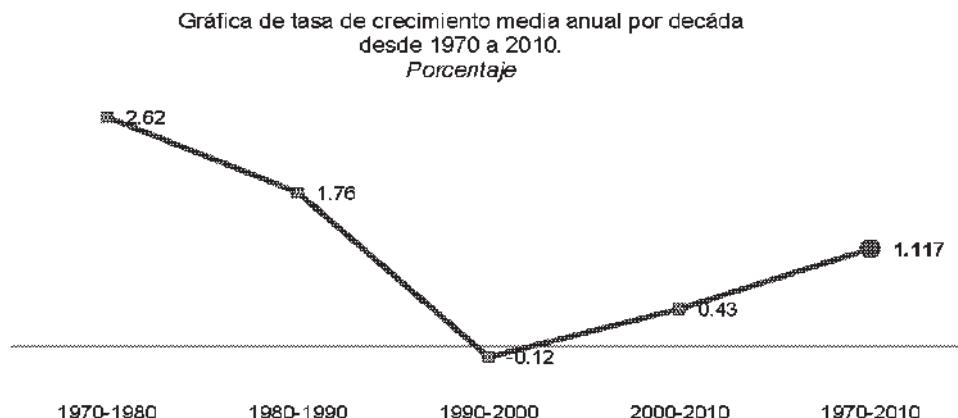
- Mortalidad

Mapa de mortalidad.

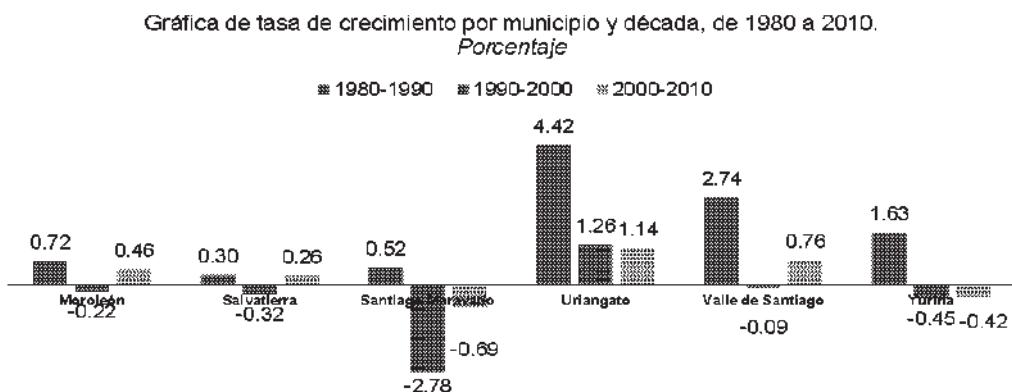


Fuente: Elaboración propia con base en las Estadísticas de Natalidad 2012, INEGI, Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas.

- Tasas de crecimiento 1970-2010

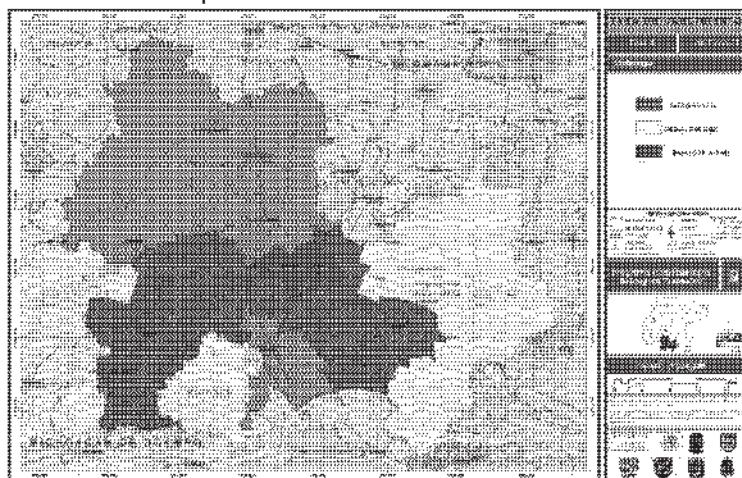


Fuente: Elaboración propia, 2014.



Fuente: Elaboración propia, 2014.

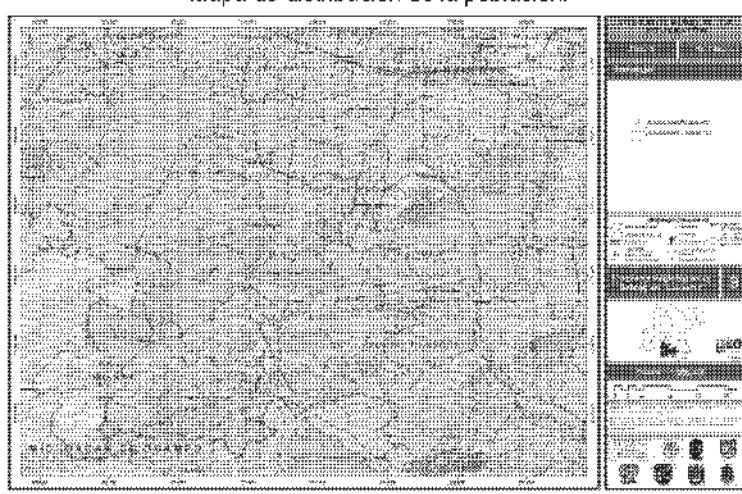
Mapa de tasa de crecimiento 2000-2010.



Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda, INEGI.

- **Distribución de población urbana y rural en 2010**

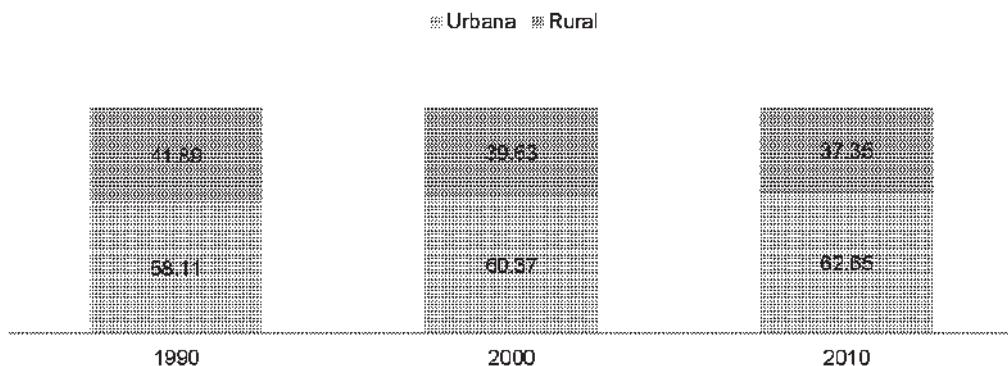
Mapa de distribución de la población.



Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

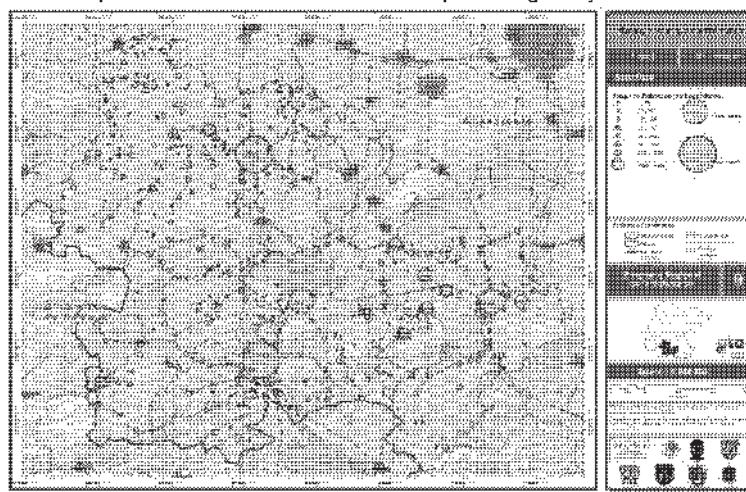
En la siguiente gráfica, se muestra la evolución histórica de la población urbana y rural, en donde se puede observar la tendencia a un incremento mínimo de la población urbana con respecto a la rural.

Gráfica de distribución porcentual de la población urbana y rural.



Fuente: Elaboración propia con base los Censos de Población y Vivienda 1990, 2000, 2010, INEGI.

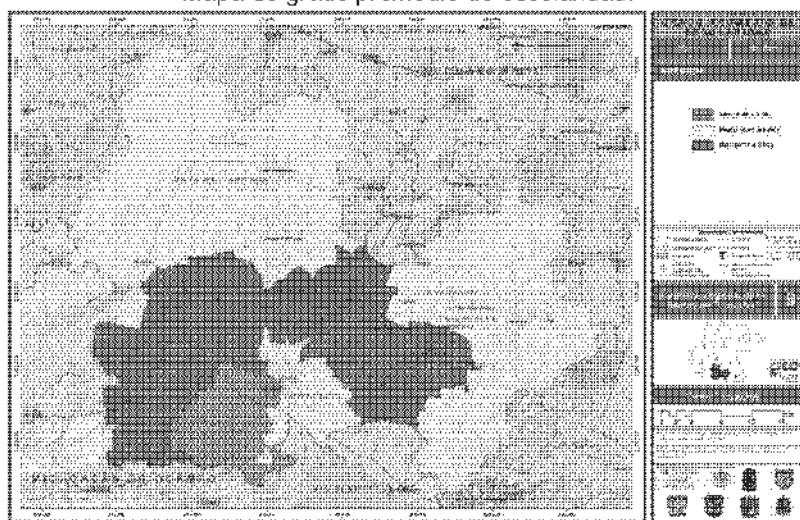
Mapa de distribución de localidades por categoría y tamaño.



Fuente: Elaboración propia con base en los datos del IPLANEGR.

- Escolaridad, grado promedio total y según sexo

Mapa de grado promedio de escolaridad.



Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

Población analfabeta

Cuadro de población analfabeta de 8 a 14 años por sexo, 2010.

Municipios	Analfabeta	Masculino	Femenino
		Porcentajes	
Moroleón	74	70.27	29.73
Salvatierra	326	61.35	38.65
Santiago Maravatío	17	58.82	41.18
Uriangato	155	62.58	37.42
Valle de Santiago	564	58.51	41.49
Yuriria	289	60.90	39.10
Total subregional	1,425	60.70	39.30

Fuente: Elaboración propia en base al Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

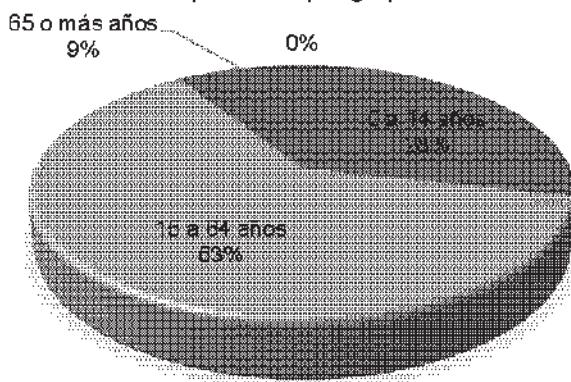
Cuadro de población total de 15 años y más analfabeta por sexo.

Municipios	Población analfabeta	% de concentración de la población analfabeta de la subregión por municipio	Masculino	Femenino
		Porcentajes		

Valle de Santiago	10,128	32.24	42.87	57.13
Salvatierra	8,314	26.47	42.03	57.97
Yuriria	6,263	19.94	44.95	55.05
Uriangato	3,234	10.29	38.87	61.13
Moroleón	2,668	8.49	37.07	62.93
Santiago Maravatio	808	2.57	46.53	53.47
Total subregional	31,415	100.00	42.25	57.75

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda, INEGI 2010.

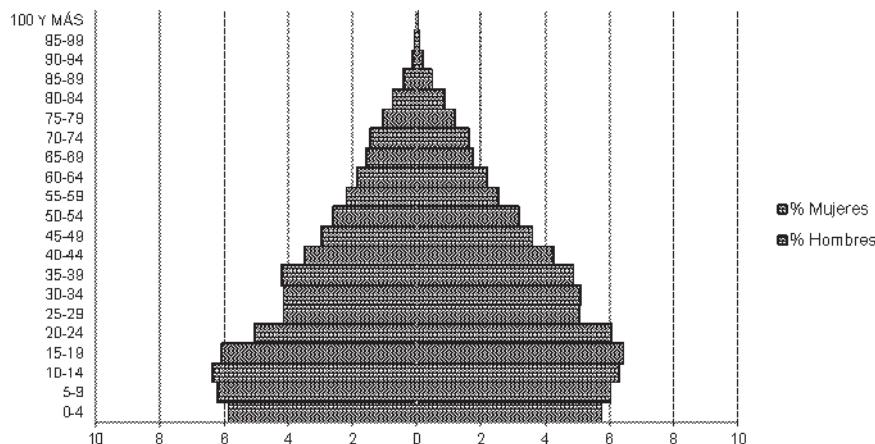
Gráfica de población por grupos de edad.



Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

Pirámide quinquenal de población

Gráfica de pirámide de población, 2010.



Fuente: Elaboración propia con base en los Tabulados Básicos de los Censos de Población y Vivienda de 1990 a 2010, INEGI.

- Medianas y razón de dependencia total, infantil y de vejez

- Índice de juventud: 40

La subregión presenta un índice de juventud de 40, lo cual indica que por cada 40 personas de 0 a 14 años de edad, hay 100 personas de 15 años y más.

- Índice de envejecimiento: 13

La subregión presenta un índice de envejecimiento de 13, lo cual indica que por cada 13 personas de 60 años o más de edad, hay 100 personas de menos de 60 años.

- Tasa de dependencia: 53

La subregión presenta una dependencia total de 53, lo cual indica que el 47% de la población es económicamente activa, mientras que el 53% está inactiva, por tanto, es dependiente de la población productiva.

Cuadro de edad mediana, 2010.

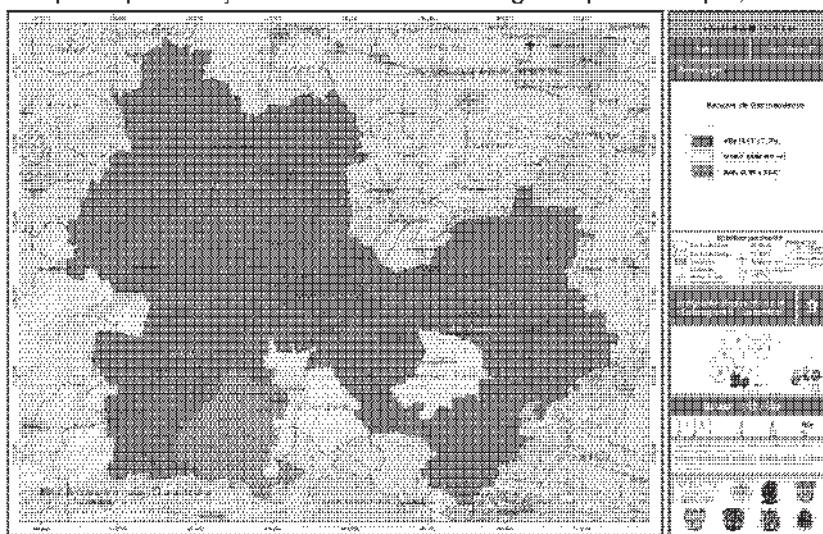
Municipio	Edad mediana		
	Total	Hombres	Mujeres

Moroleón	29	28	30
Santiago Maravatío	29	29	29
Salvatierra	27	26	28
Uriangato	27	26	28
Yuriria	26	24	27
Valle de Santiago	25	24	26
Total	27.2	26.2	28

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

- **Hacinamiento**

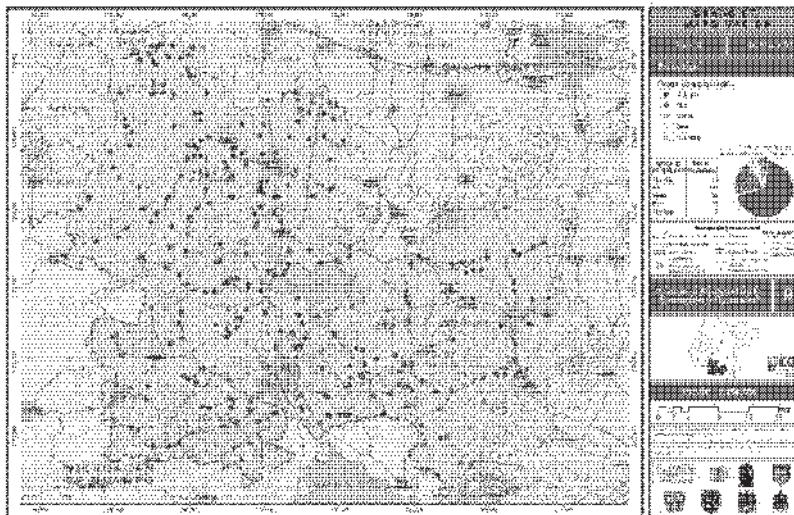
Mapa de porcentaje de hacinamiento subregional por municipio, 2010.



Fuente: Elaboración propia con base en el Observatorio de Vivienda, Sistema de Indicadores de Suelo y Vivienda (COVEG), 2010.

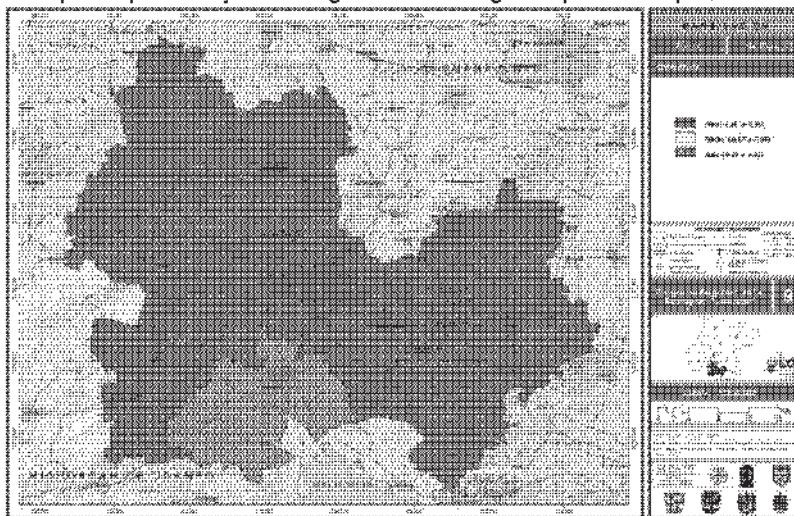
- **Marginación**

Mapa de grado de marginación por localidad según tamaño, 2010.



Fuente: Elaboración propia con base en el Geoportal de la CONABIO, 2010.

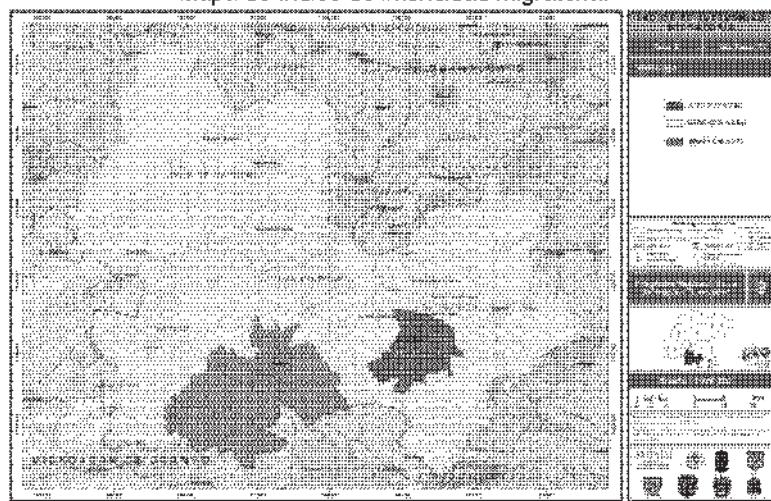
Mapa de porcentaje de marginación subregional por municipio, 2010.



Fuente: Elaboración propia con base en el Índice de Marginación, Anexo B2, CONAPO, 2010.

- Migración

Mapa de índice de intensidad migratoria.



Fuente: Elaboración propia con base en estimaciones de la CONAPO y muestra del 10% del Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

- Población con alguna discapacidad

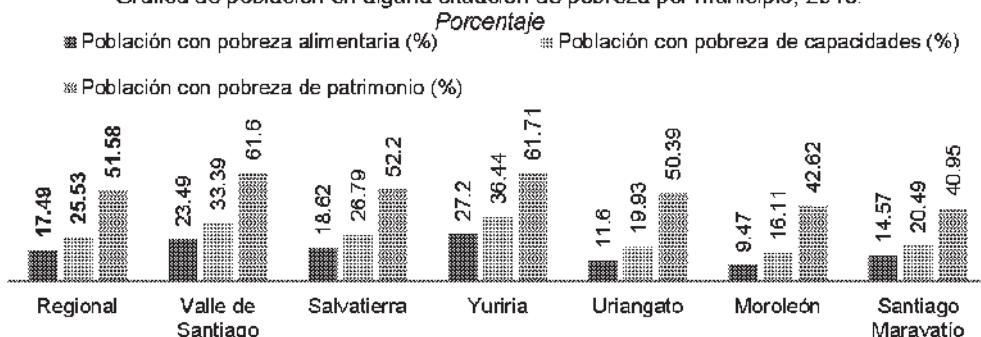
Cuadro de población con algún tipo de discapacidad o limitación con respecto al total municipal y subregional, 2010.

Municipio	Población total 2010	Población con algún tipo de discapacidad	Porcentaje	
			Por municipio	Respecto a la subregión
Valle de Santiago	141,058	17,141	12.15	32.45
Yuriria	70,782	11,796	16.59	22.33
Salvatierra	97,054	11,080	11.42	20.98
Uriangato	59,305	6,163	10.39	11.67
Moroleón	49,364	5,473	11.09	10.36
Santiago Maravatio	6,670	1,165	17.31	2.21
Total	424,233	62,818	12.46	100
Rangos por municipio				
			Bajo	≤12.00
			Medio	12.18 < 13.93
			Alto	14.00 > 14.7
			Muy alto	

Fuente: Elaboración propia, 2014.

- Pobreza

Gráfica de población en alguna situación de pobreza por municipio, 2010.



Fuente: Elaboración propia con base en el CONEVAL, 2010.

• Situación de la vivienda

La vivienda es el principal elemento de conformación del espacio social, ya que la vida familiar y social se desarrolla en la vivienda, en los espacios públicos y equipamientos que la rodean, es decir, en las localidades, los barrios, el territorio, en el hábitat personal y colectivo.

Cuadro de situación de la vivienda con piso de tierra que no dispone de agua potable y drenaje.

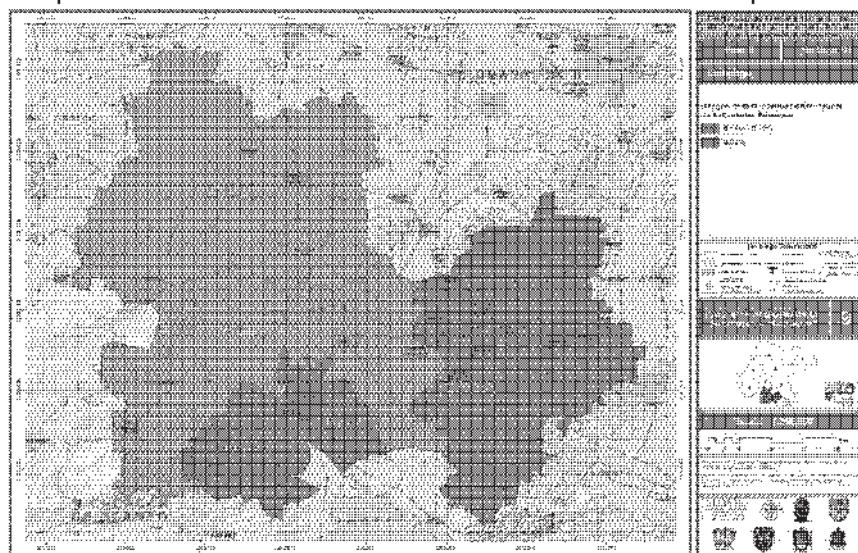
Municipio	Total de viviendas habitadas	Viviendas habitadas con piso de tierra		Viviendas habitadas que no disponen de agua potable		Viviendas habitadas que no disponen de drenaje		Nivel	Características
		Absolute	Porcentaje	Absolute	Porcentaje	Absolute	Porcentaje		
Moroleón	13,079	213	1.63	676	5.17	506	3.87	6	Bajo
Salvatierra	24,756	1,222	4.94	1,334	5.39	2,384	9.68	11	Alto
Santiago Maravatio	1,820	60	3.30	17	0.93	132	7.23	6	Bajo
Uriangato	14,869	235	1.58	952	6.40	529	3.58	8	Bajo
Valle de Santiago	33,026	1,370	4.15	1,804	5.46	4,198	12.71	12	Alto
Yuriria	17,868	817	4.57	1,141	6.39	2,284	12.78	12	Alto
Total estado	1,276,913	62,640	4.11	101,922	7.98	113,875	8.92		
Total subregional	105,418	3,917	3.72	5,924	5.62	10,033	9.52		



2.1.5 Caracterización del proceso económico

• Actividades económicas por sector primario, secundario, terciario y cuaternario

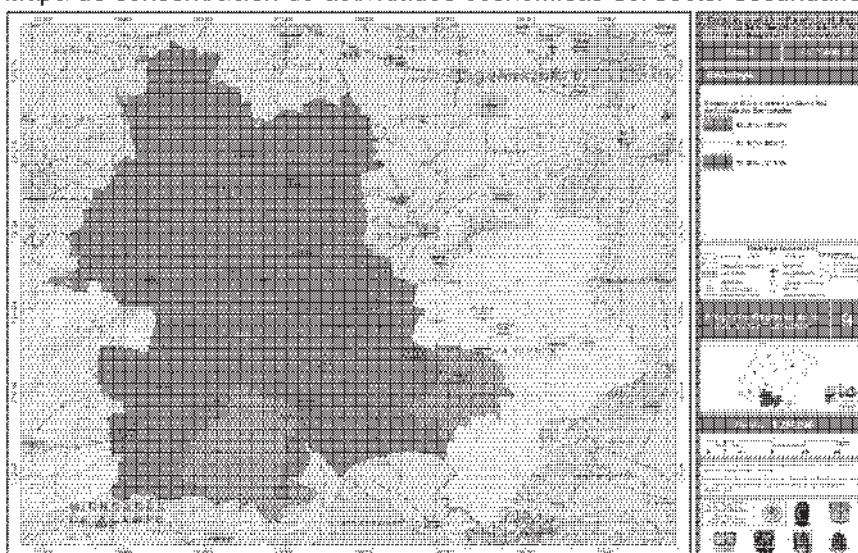
Mapa de concentración de actividades económicas del sector primario.



Fuente: Censos Económicos 2009, INEGI.

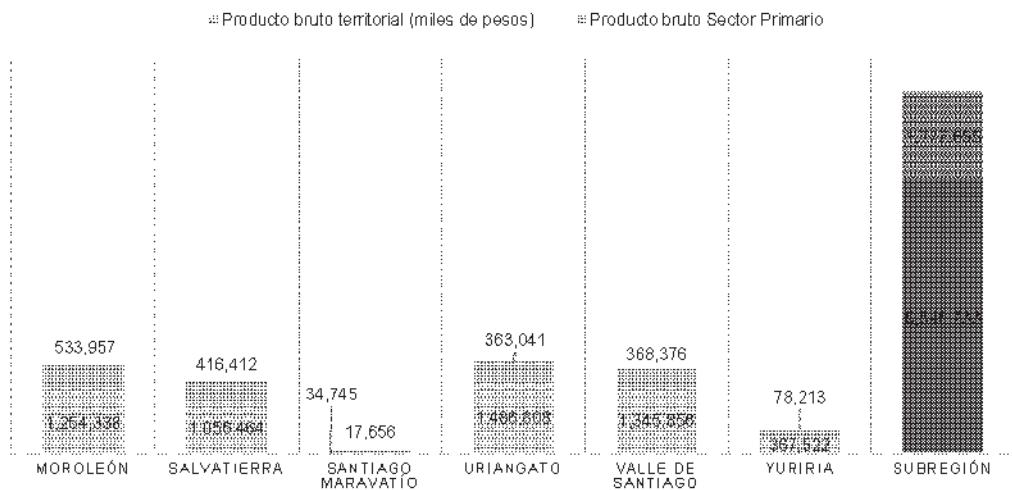
Sector secundario

Mapa de concentración de actividades económicas del sector secundario.



Fuente: Censos Económicos 2009, INEGI.

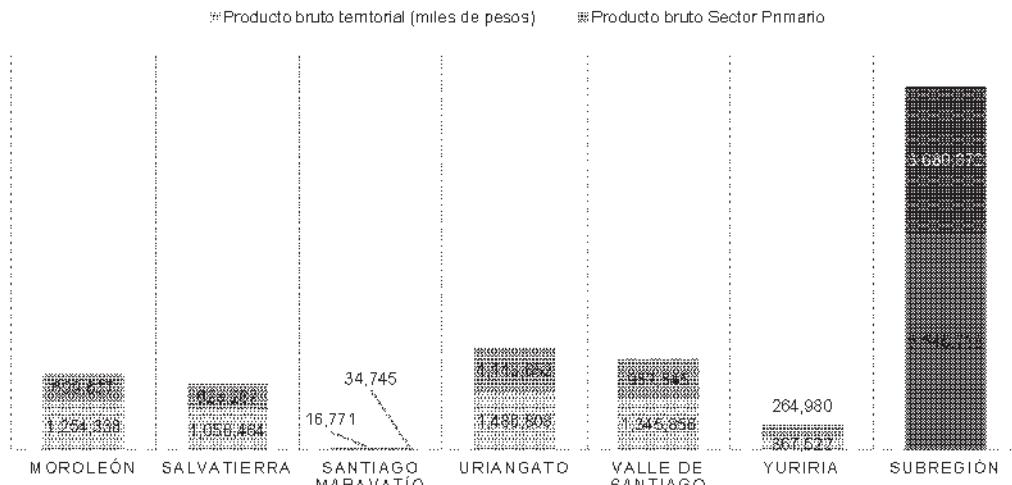
Gráfica del sector secundario.



Fuente: Censos Económicos 2009, INEGI.

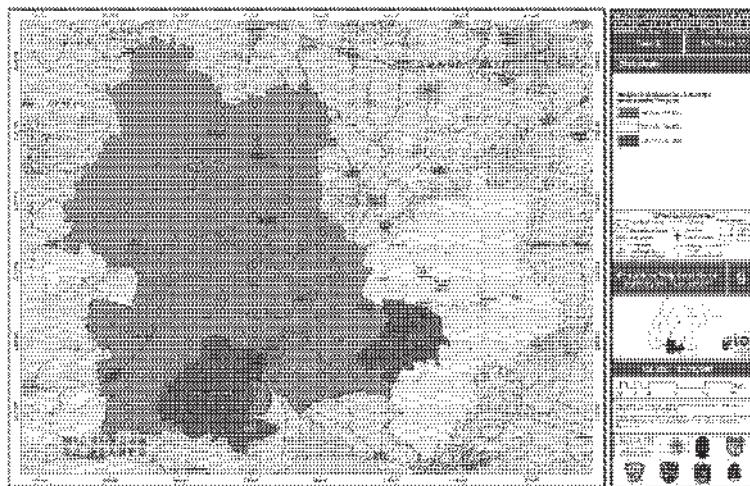
Sector terciario

Gráfica del sector terciario.



Fuente: Censos Económicos 2009, INEGI.

Mapa del sector terciario.

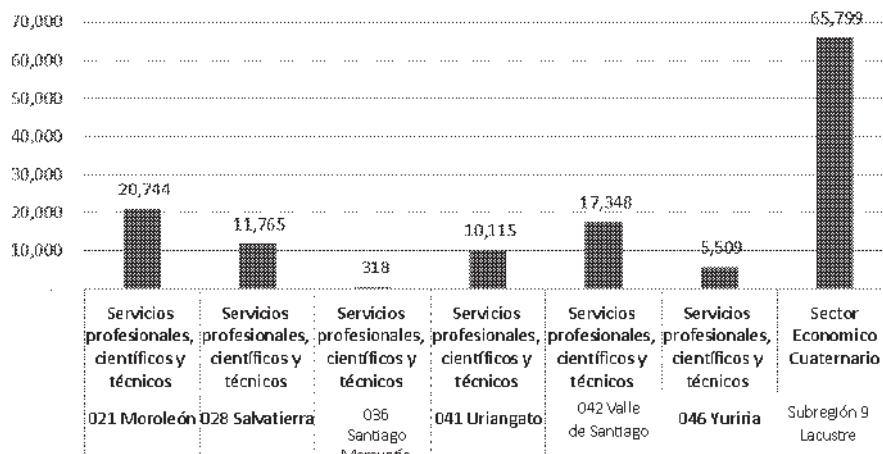


Fuente: Censos Económicos 2009, INEGI.

Sector cuaternario

Éste es un indicador que refleja la actividad de técnica, tecnología y de información que hay en la zona estudiada. A continuación se presentan los niveles de la región y su aportación a la producción.

Gráfica de producción bruta total por actividad económica del sector cuaternario.



Fuente: Elaboración propia con base en los Censos Económicos 2009, INEGI.

- **Producto interno bruto**

Cuadro de producción bruta total municipal por sector económico (miles de pesos).

Sector	Moroleón	Salvatierra	Santiago	Uriangato	Valle de Santiago	Turina	Subregión 9
Sector primario	N/E	N/E	N/E	N/E	N/E	N/E	NDAI
Sector secundario	569,755	488,522		18,624	381,463	419,185	88,080
Sector terciario	699,637	628,287		16,771	1,113,652	957,545	264,980
Sector cuaternario	20,744	11,765		318	10,115	17,348	5,509
							65,799

Fuente: Elaboración propia con base en los Censos Económicos 2009, INEGI.

N/E: No especifica

NDAI: No disponibilidad de acceso a la información

Comportamiento en los últimos 5 años

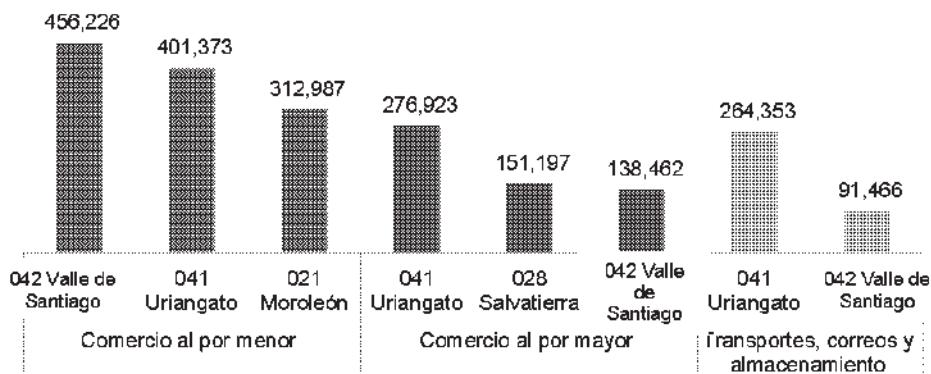
Cuadro del comportamiento económico del año 2004 al 2009.

Actividad económica	P.B.T (miles de pesos)	Personal ocupado total	P.B.T (miles de pesos)	Personal ocupado total
	2004	2009		
Sector primario	7,416	402	21,407	375
Sector secundario	3,692,415	32,744	1,965,629	13,202
Sector terciario	780,563	10,038	3,742,360	39,559

Fuente: Elaboración propia con base en los Censos Económicos 2004 y 2009, INEGI.

Situación de la estructura económica

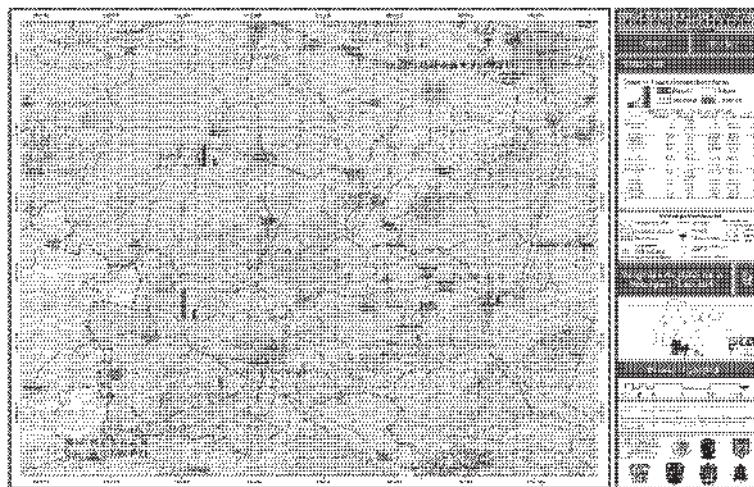
Gráfica de la estructura de la economía en la subregión.
Sector terciario



Fuente: Elaboración propia con base en los Censos Económicos 2009, INEGI.

- Distribución de la actividad económica por subsector en las localidades urbanas

Mapa de la distribución de las actividades económicas.

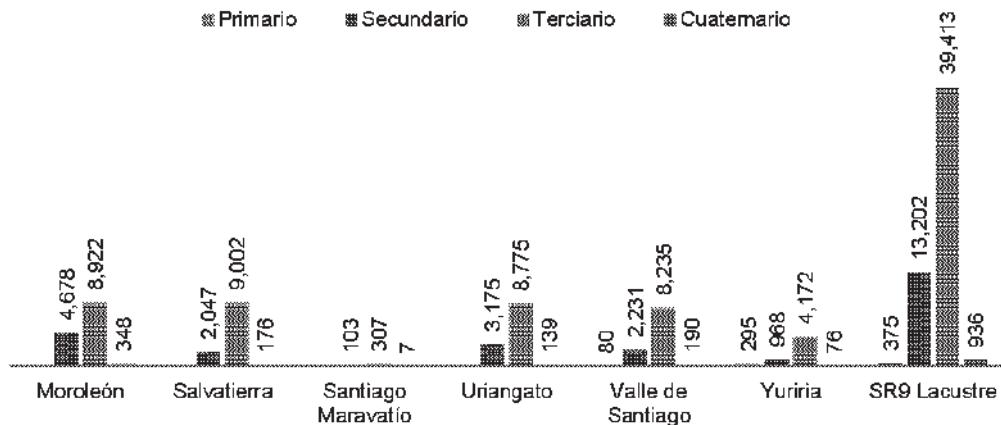


Fuente: Elaboración propia con base en los Censos Económicos 2009, INEGI.

- **Personal ocupado**

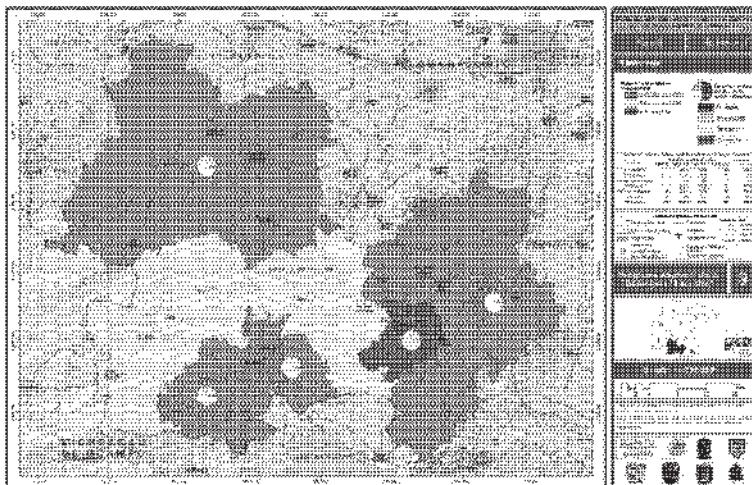
Gráfica del personal ocupado por sector.

■ Primario ■ Secundario ■ Terciario ■ Cuaternario



Fuente: Elaboración propia con base en los Censos Económicos 2009, INEGI.

Mapa del personal ocupado por sector de actividad.



Fuente: Elaboración propia con base en los Censos Económicos 2009, INEGI.

2.1.6 Caracterización del equipamiento y la infraestructura

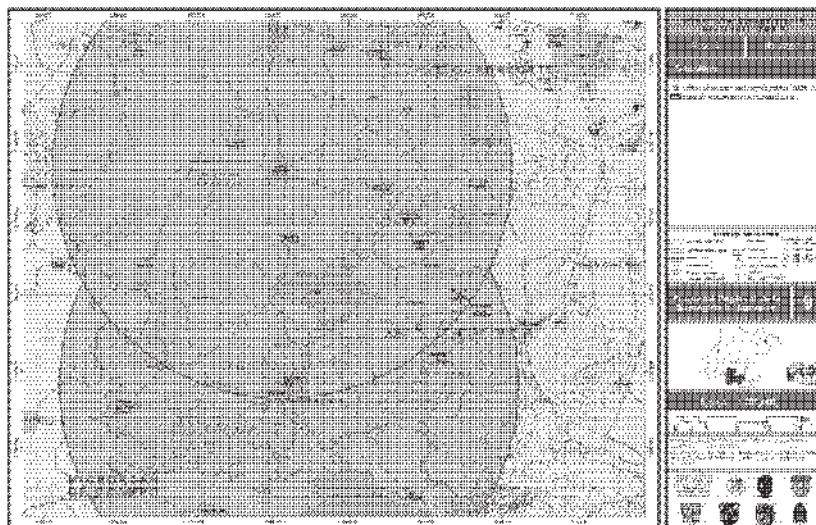
- Dotación de equipamiento

Cuadro de la estructura de ciudades por rango de población para equipamiento con cobertura subregional.

REGIONAL	ESTATAL	INTERMEDIO	MÉDIO	BÁSICO	CONCENTRACIÓN RURAL
Más de 500,000 hab	100,001 a 500,000 hab	50,001 a 100,000 hab	10,001 a 50,000 hab	5,001 a 10,000 hab	2,500 a 5,000 hab
		Valle de Santiago	Moroleón	Urieo	San Pedro de los Naranjos
		Uriangato	Salvatierra	San Nicolás de los Agustinos	El Sabino
			Yuriria	Cerano (San Juan Cerano)	Santiago Maravatío
					Maravatío del Encinal
					Rincón de Parangueo

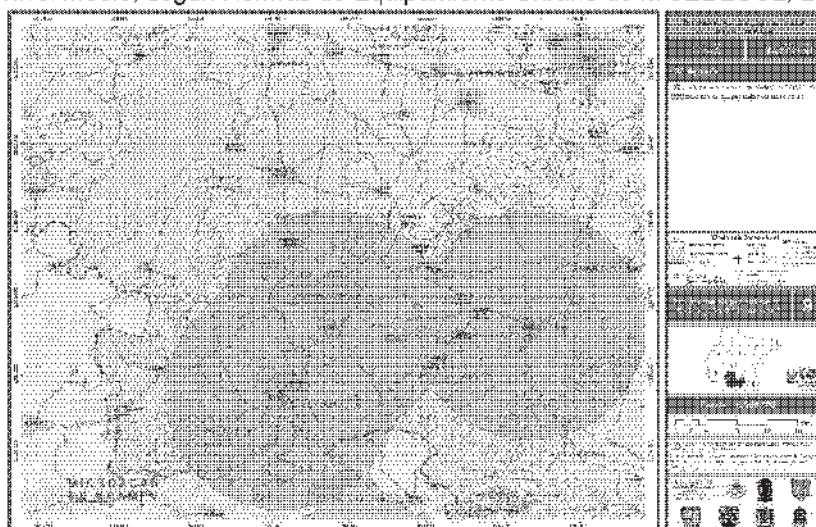
Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la SEDESOL y datos de la CONAPO 2014.

Mapa del radio de cobertura del equipamiento subregional de las localidades de nivel intermedio, según Normas de Equipamiento Urbano de la SEDESOL, 2004.



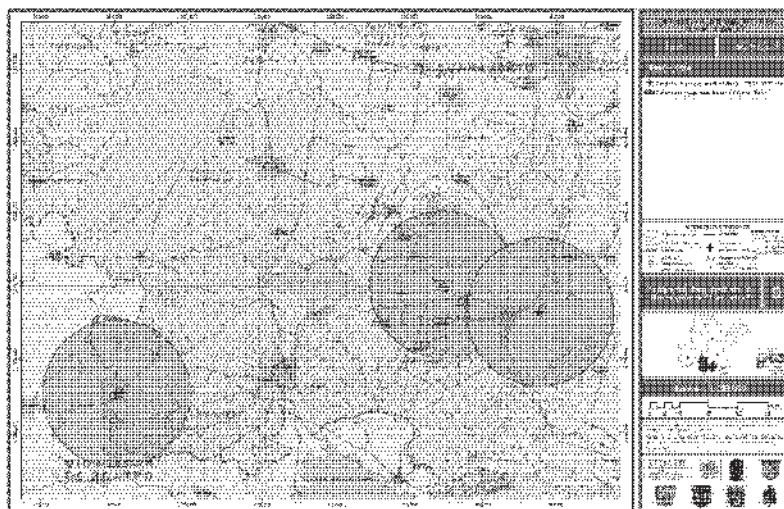
Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la SEDESOL y datos de la CONAPO 2014.

Mapa del radio de cobertura del equipamiento subregional de las localidades de nivel medio, según Normas de Equipamiento Urbano de la SEDESOL, 2004.



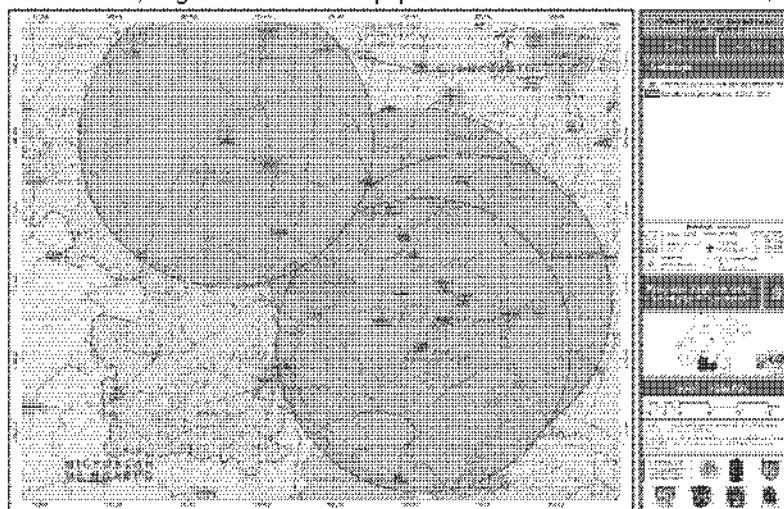
Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la SEDESOL y datos de la CONAPO 2014.

Mapa del radio de cobertura del equipamiento subregional de las localidades de nivel básico, según Normas de Equipamiento Urbano de la SEDESOL, 2004



Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la SEDESOL y datos de la CONAPO 2014.

Mapa del radio de cobertura del equipamiento subregional de las localidades de nivel SERUC, según Normas de Equipamiento Urbano de la SEDESOL, 2004.

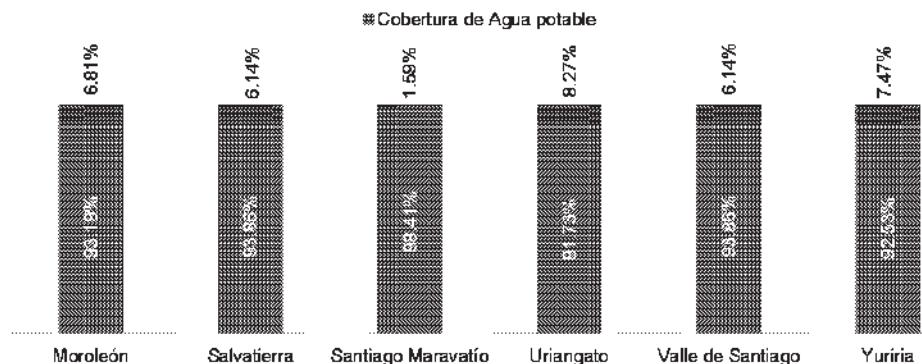


Fuente: Elaboración propia con base en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la SEDESOL y datos de la CONAPO 2014.

- Dotación de infraestructura

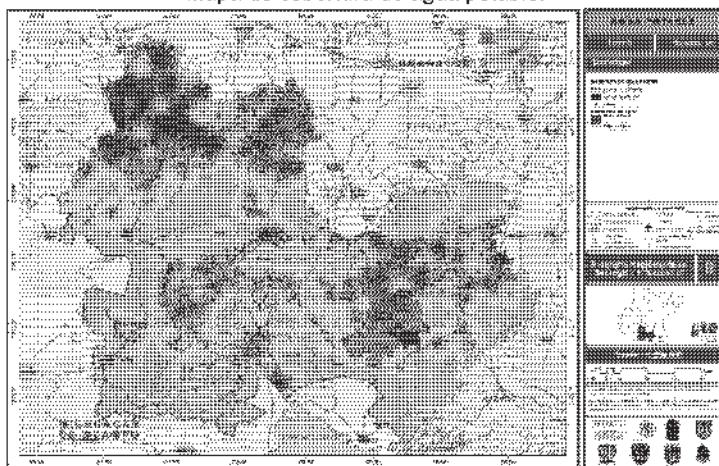
Agua potable

Gráfica de cobertura de agua potable por municipio.



Fuente: Elaboración propia con base en información del INEGI, 2010.

Mapa de cobertura de agua potable.

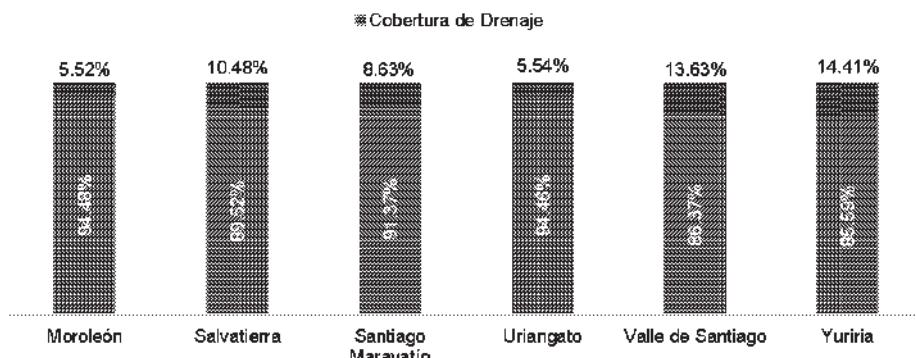


Fuente: Elaboración propia con base en información del INEGI, 2010.

Drenaje y saneamiento

En cuanto a los déficit de cobertura por municipio, se observa que el que tiene el índice más alto es Yuriria con un 14.41%, a diferencia de Moroleón, que presenta un 5.52 por ciento.

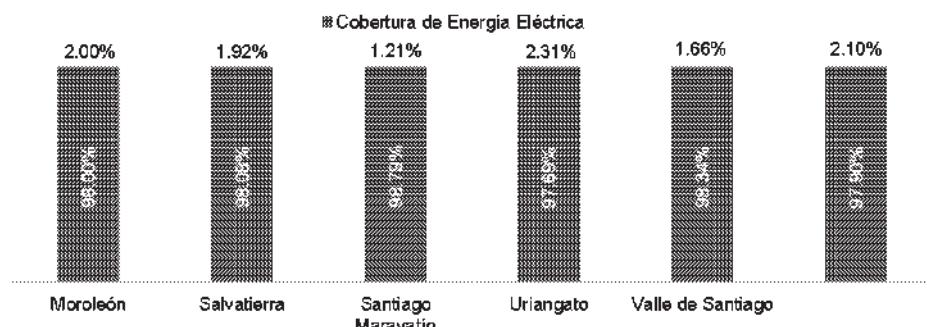
Gráfica de la cobertura de drenaje por municipio.



Fuente: Elaboración propia con base en información del INEGI, 2010.

- Cobertura de energía eléctrica por municipio

Gráfica de la cobertura de energía eléctrica por municipio.



Fuente: Elaboración propia, 2014.

Infraestructura hidroagrícola

Cuadro de la red hidroagrícola.

Municipio	Km	Porcentaje	Déficit
Valle de Santiago	347.92	37.57	NDAI

Yuriria

Yuriria	220.22	23.78	NDAI
Moroleón	3.37	0.36	NDAI
Uriangato	23.71	2.56	NDAI
Santiago Maravatio	40.23	4.34	NDAI
Salvatierra	290.62	31.38	NDAI
Total subregional	926.10	100.00	NDAI

Fuente: Elaboración propia, información IPLANEG

NDAI: No disponible por ausencia de información.

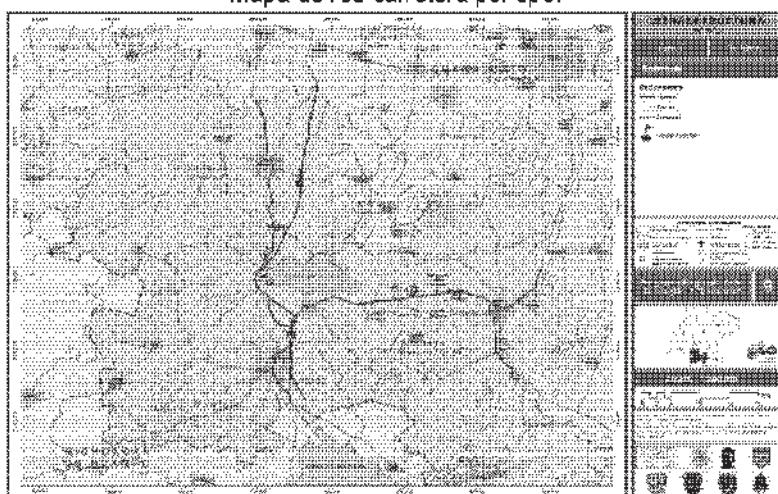
Infraestructura vial

Cuadro de distribución de la red carretera por tipo.

Administración	Kilómetros	Porcentaje
Federal	109.52	16.16
Federal de Cuota	51.01	7.54
Estatatal	314.84	45.56
Municipal	200.76	30.74
Total subregional	676.13	100.00

Fuente: Elaboración propia con base en información del IPLANEG y la SCT.

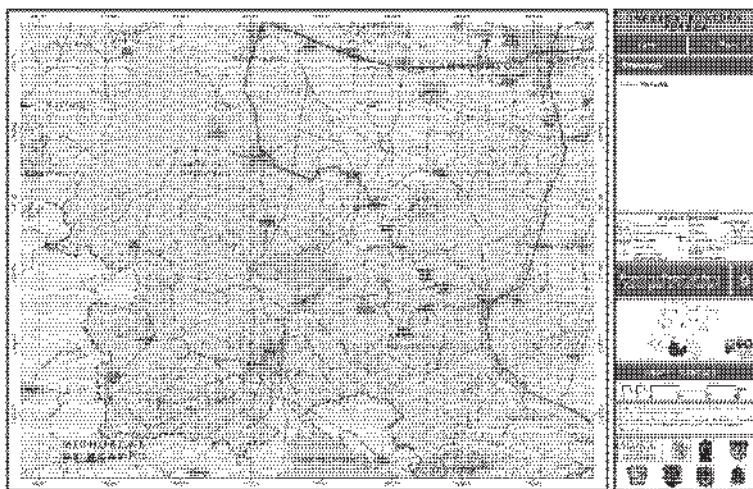
Mapa de red carretera por tipo.



Fuente: Elaboración propia con base en información del IPLANEG.

- **Infraestructura férrea**

Mapa de infraestructura ferroviaria.



Fuente: Elaboración propia con base en información del IPLANEZ.

2.1.7 Sistema estatal de ciudades.

Cuadro de localidades por tamaño de población.

Urbana	Mixta	Rural
1 a 3 millones	500,000 a 999,999	100,000 a 99,999
		50,000 a 99,999
		15,000 a 49,999
	2,500 a 14,999	2,499 y menos
Uriangato		35
Valle de Santiago	Rincón de Parangueo	238
Yuriria	Cerano (San Juan Cerano)	109
	Maravatio del Encinal	
	El Sabino	
	San Pedro de los Naranjos	74
	San Nicolás de los Agustinos	
	Urereo	
Salvatierra		
Moroleón		26
	Santiago Maravatio	13

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

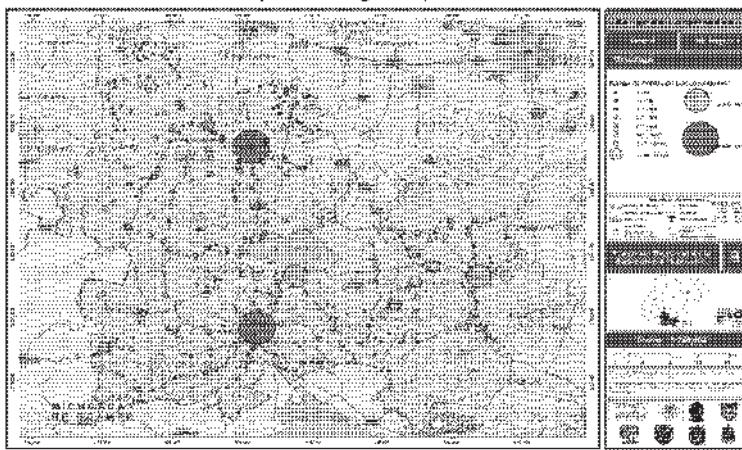
Cuadro del sistema regional de municipios.

Ciudad	Populación 2010	Tasa de crecimiento	Densidad	Funciones	Jerarquía
Moroleón	49,364	0.43	309	Generación, transmisión y distribución de energía	Sobre pasa población esperada

Salvatierra	97,054	0.52	164	Industria manufacturera	Sobrepasa población esperada eléctrica, suministro de agua y de gas
Santiago Maravatio	6,670	-1.38	80	Industria manufacturera	Carencia población esperada
Uruapan	59,305	2.30	510	Industria manufacturera	Sobrepasa población esperada
Valle de Santiago	141,058	1.52	172	Industria manufacturera	Población esperada
Yuriria	70,782	-0.84	106	Industria manufacturera	Sobrepasa población esperada

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI; Consejo Nacional de la Población (CONAPO); Censos Económicos 2010, INEGI.

Mapa de rango de población.



Fuente: Elaboración propia, 2014.

- Esquema del SEC considerando los rangos y jerarquías de ciudades con la población 2010 y otro esquema para el año 2030.

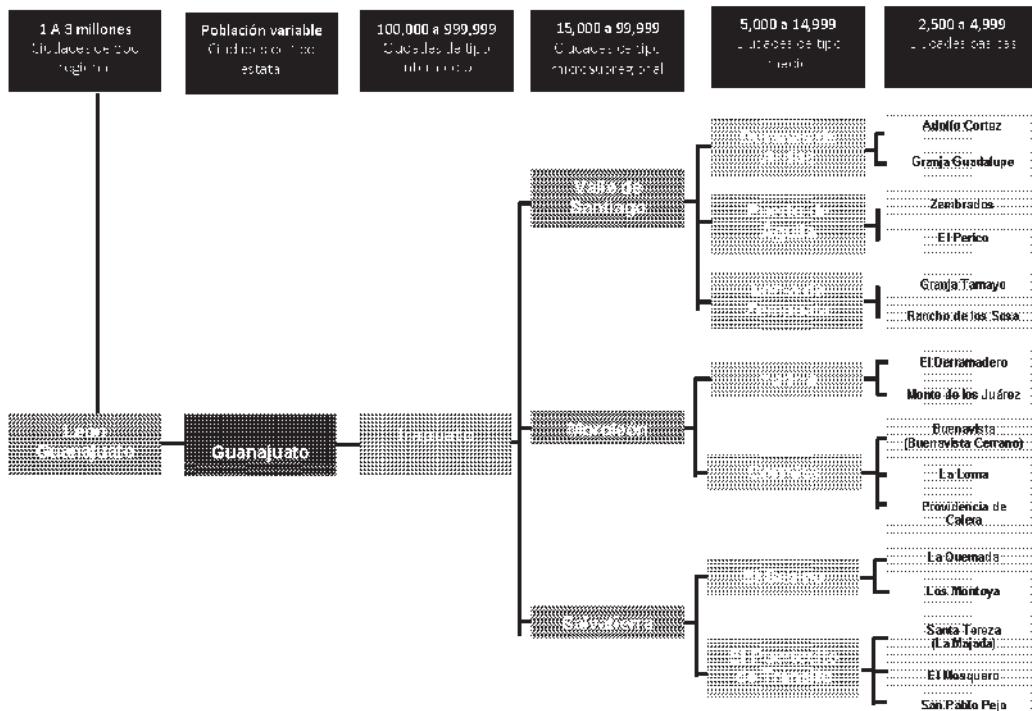


Figura. Sistema Urbano de la Subregión. Prospectiva al año 2030.

Cuadro del sistema estatal de ciudades.

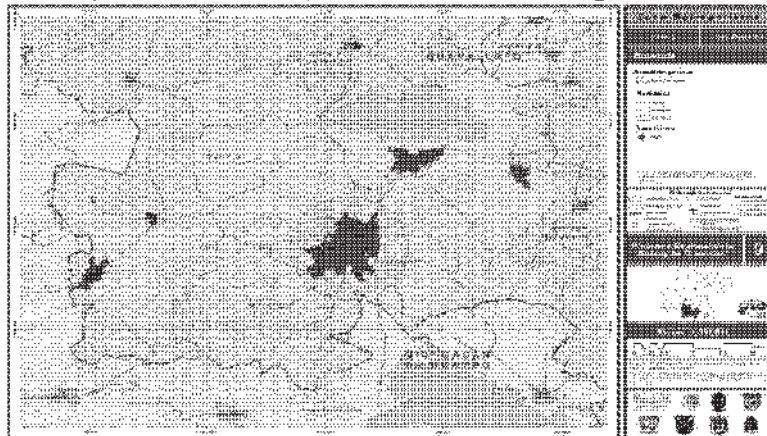
Ciudad	Población 2010	Tasa de crecimiento	Densidad	Funciones	Jerarquía
Moroleón	49,364	0.43	309	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas	Sobre pasa población esperada
Salvatierra	97,054	0.52	164	Industria manufacturera	Sobre pasa población esperada
Santiago Maravatío	6,670	-1.38	80	Industria manufacturera	Carencia población esperada
Uriangato	59,305	2.30	510	Industria manufacturera	Sobre pasa población esperada
Valle de Santiago	141,058	1.52	172	Industria manufacturera	Población esperada
Yuriria	70,782	-0.84	106	Industria manufacturera	Sobre pasa población esperada

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI; Consejo Nacional de la Población (CONAPO); Censos Económicos 2009, INEGI.

2.1.8 Caracterización metropolitana

- Zona Metropolitana Moroleón-Uriangato-Yuriria

Mapa de la Zona Metropolitana de Moroleón-Uriangato-Yuriria.



Fuente: Elaboración propia con base en los datos del IPLANEG y el INEGI.

Cuadro resumen de indicadores relevantes ZM Moroleón-Uriangato-Yuriria.

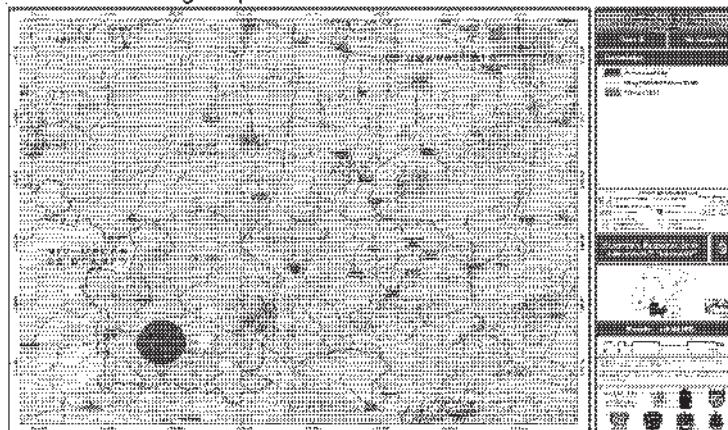
Densidad de población	Dinámica de crecimiento	Expansión histórica	Tendencia de crecimiento de la mancha urbana	Calidad de vivienda	Dotación de servicios públicos y equipamiento urbano	Movilidad de la población	Zonas aptas para crecimiento	Actividades económicas relevantes
<p>La densidad de población de la Zona Metropolitana de Moroleón-Uriangato-Yuriria es de 69.9 habit./has, baja en comparación con las demás zonas metropolitanas del estado de Guanajuato.</p> <p>El crecimiento poblacional de la ZM Moroleón-Uriangato-Yuriria arroja los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Año 1990, población de 172,148. • Año 2000, población de 173,883. • Año 2010, población de 179,451. <p>Estos datos muestran un incremento de 7,303 habitantes en un lapso de 20 años.</p> <p>En los últimos 30 años la mancha urbana de la ZM de Moroleón-Uriangato - Yuriria ha tenido un incremento notable de la superficie de su territorio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el año 1980 tenía una superficie de 273 hectáreas. • En el año 2000 tenía una superficie de 1,563 hectáreas. • En el año 2010 tenía una superficie de 1,910 hectáreas. <p>Es decir registró un crecimiento territorial de 1,637 hectáreas.</p>	<p>El crecimiento de la mancha urbana se ha inclinado hacia el territorio de Michoacán, ya que cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad de servicios. • Vías de comunicación. • Comercio. • Industria establecida. <p>Entre otros aspectos.</p>	<p>En relación con la calidad de la vivienda en la ZM Moroleón-Uriangato-Yuriria, se obtuvieron los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vivendas totales 65,472 • VPH 45,109, que representan el 68.89% • El 97.20% cuenta con piso diferente de tierra, mientras que el 2.80% cuenta con piso de tierra. • El 87.45% cuenta con servicios (agua, luz, drenaje) • En promedio, existen 3.92 ocupantes por vivienda y 3.21 ocupantes por cuarto. 	<p>En lo que respecta a la dotación de servicios y equipamiento urbano en la ZM Moroleón-Uriangato-Yuriria, se distribuye como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 96 instituciones educativas • 18 instalaciones de cultura. • 10 clínicas de salud y asistencia social. • 16 complejos de comercio y abasto. • 35 módulos de comunicaciones y transportes • 25 unidades de recreación y deporte. 	<p>En la ZM de Moroleón-Uriangato-Yuriria existe la siguiente tendencia de movilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al norte con la ciudad de Salamanca, que cuenta con equipamiento y servicios. • Al sur con la ZM de Morelia, que cuenta con transportes, equipamiento y servicios. • Al oriente con la ciudad de Salvatierra por el equipamiento educativo (universidades) con que cuenta. 	<p>Las zonas con mayor potencial de crecimiento se encuentran al centro y norte, en el municipio de Moroleón y Uriangato, ya que son zonas que cuentan con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suelo apto para la urbanización. • Vías de comunicación consolidadas. • Diversidad de equipamientos. • Flujos comerciales relevantes. • Diversificación de servicios. 	<p>La principal actividad económica en la ZM Moroleón-Uriangato - Yuriria es el sector terciario constituido por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comercio mayorista y minorista. • Transportes y comunicaciones. • Correos y almacenamiento. 		

Fuente: Elaboración propia con base en el diagnóstico realizado sobre las zonas metropolitanas, 2014.

2.1.10 Caracterización cultural

- **Zonas culturales que existen en la región**

Mapa de semaforización según aprovechamiento de elementos de la caracterización cultural.

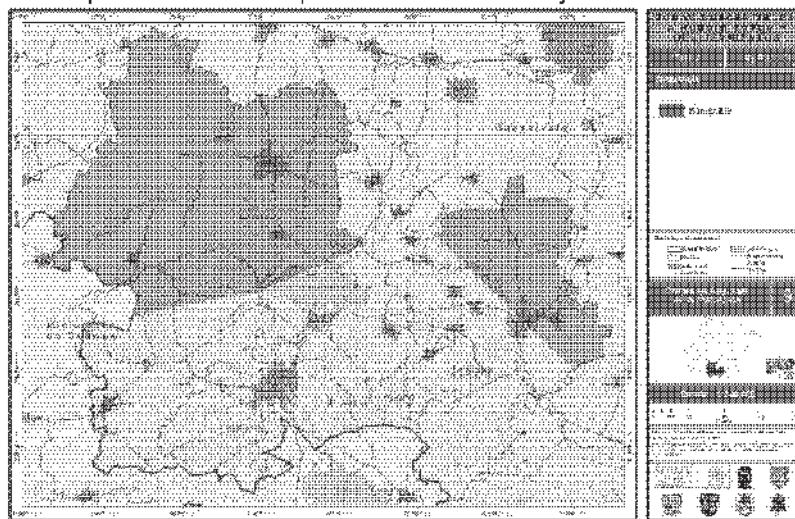


Fuente: Elaboración propia con base en información de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato y visita de campo, 2014.

Finalmente, se concluye que los principales elementos culturales que caracterizan a la subregión, son la existencia de dos pueblos mágicos: Salvatierra y Yuriria, ya que ésta catalogación significa un polo de atracción turística; la existencia de cuerpos de agua principalmente en la Zona Metropolitana Moroleón- Uriangato-Yuriria; y la zona natural que contiene a las luminarias del Valle de Santiago.

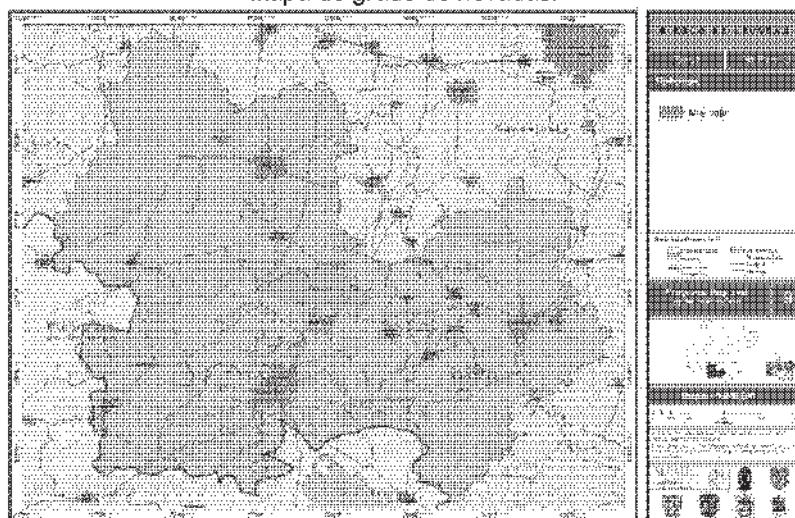
2.1.11 Riesgos

Mapa de zonas Susceptibles a Hundimientos y Deslizamientos.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información arrojada en el Atlas Nacional de Riesgos en el apartado de Riesgos Hidrometeorológicos 2014.

Mapa de grado de nevadas.



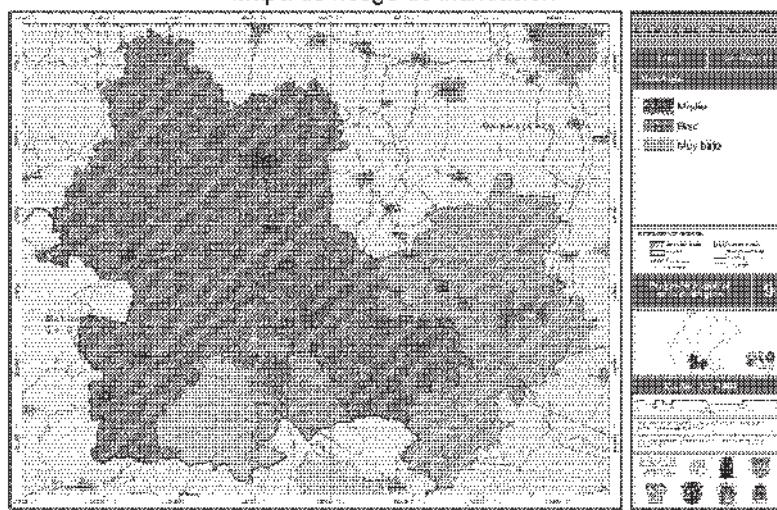
Fuente: Elaboración propia a partir de la información arrojada en el Atlas Nacional de Riesgos en el apartado de Riesgos Hidrometeorológicos 2014.

Mapa de peligro sísmico.

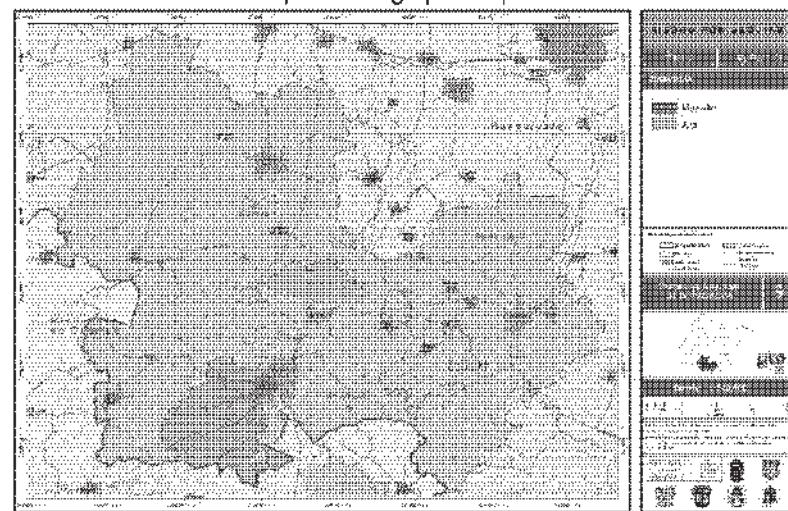


Fuente: Elaboración propia a partir de la información arrojada en el Atlas Nacional de Riesgos en el apartado de Riesgos Hidrometeorológicos 2014.

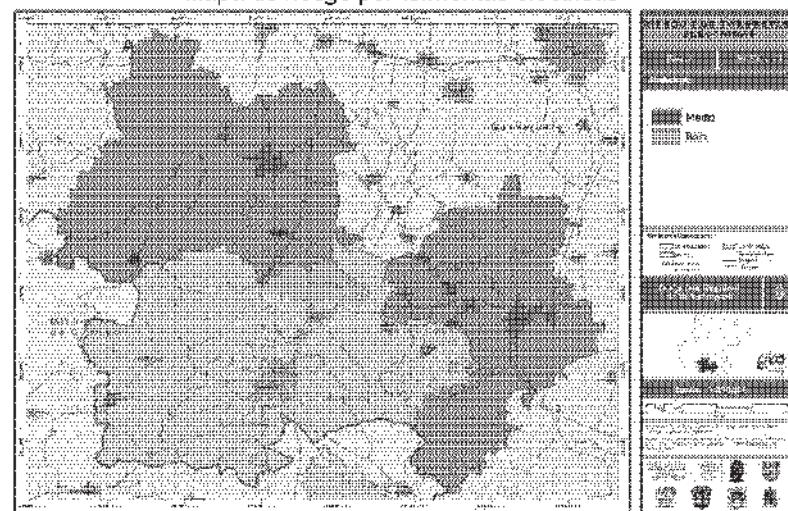
Mapa de riesgo de inundación



Fuente: Elaboración propia a partir de la información arrojada en el Atlas Nacional de Riesgos en el apartado de Riesgos Hidrometeorológicos 2014.

Mapa de riesgo por sequias

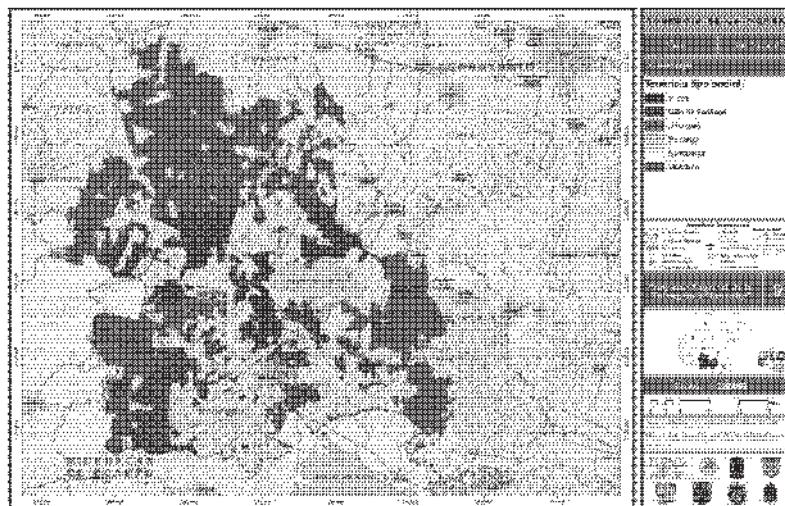
Fuente: Elaboración propia a partir de la información arrojada en el Atlas Nacional de Riesgos en el apartado de Riesgos Hidrometeorológicos 2014.

Mapa de riesgo por tormentas eléctricas

Fuente: Elaboración propia a partir de la información arrojada en el Atlas Nacional de Riesgos en el apartado de Riesgos Hidrometeorológicos 2014.

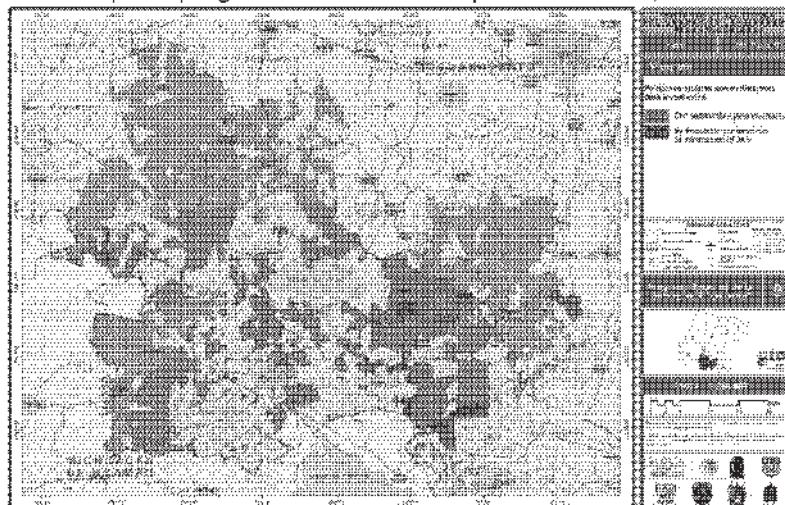
2.1.12 Tenencia de la tierra

Mapa de régimen de tenencia de la tierra de tipo social, 2006.



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Programa de Certificación de Derechos y Titulación de Solares-PROCEDE (RAN, diciembre 2006).

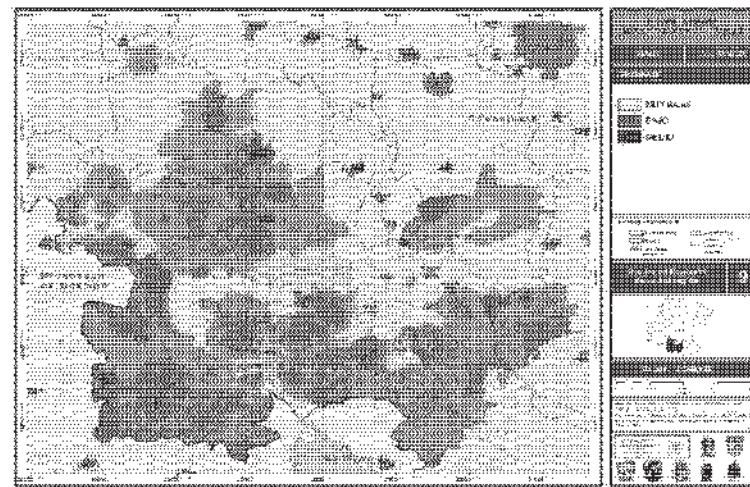
Mapa de polígonos con certidumbre para inversiones, 2006.



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Programa de Certificación de Derechos y Titulación de Solares-PROCEDE (RAN, diciembre 2006).

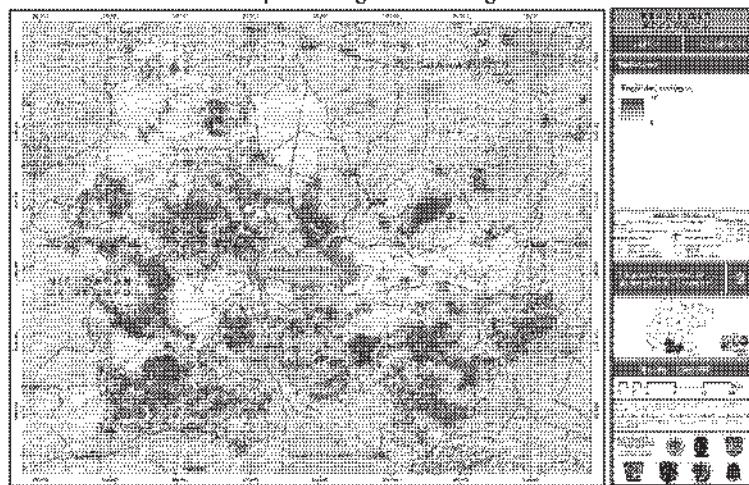
2.1.13 Fragilidad ambiental

Mapa de fragilidad Morfo-Climática



Fuente: Elaboración propia en base a la metodología planteada en la guía metodológica para la elaboración de programas estatales de ordenamiento territorial de SEDATU 2013.

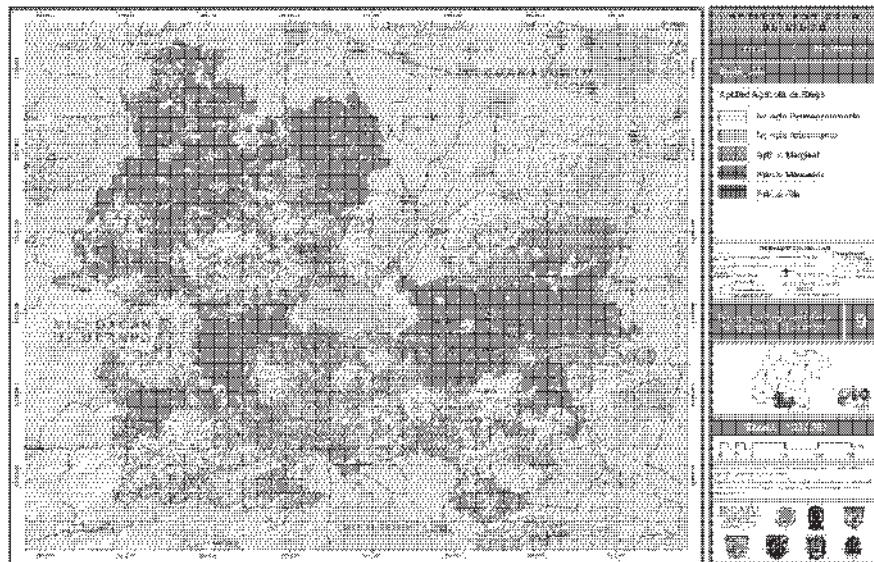
Mapa de fragilidad ecológica.



Fuente: Elaboración propia.

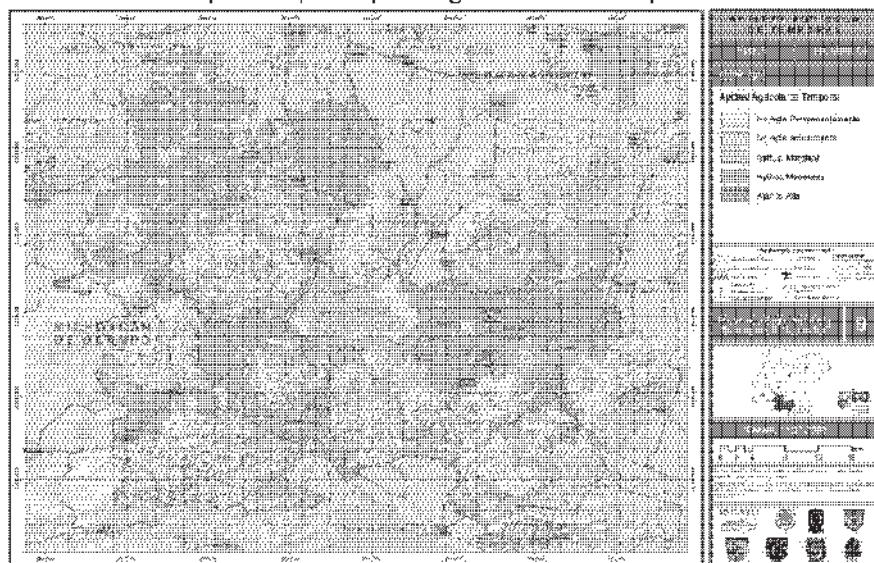
2.1.14 Aptitud del suelo

Mapa de aptitud para la agricultura de riego.



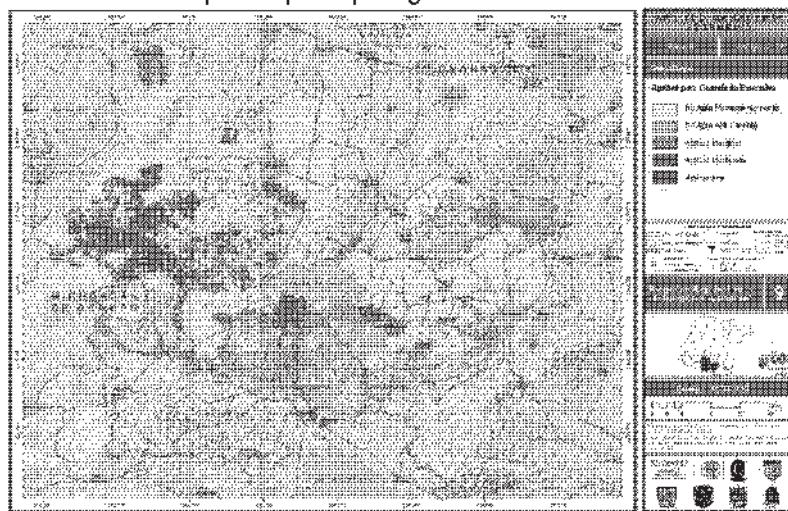
Fuente: Elaboración propia.

Mapa de aptitud para agricultura de temporal.



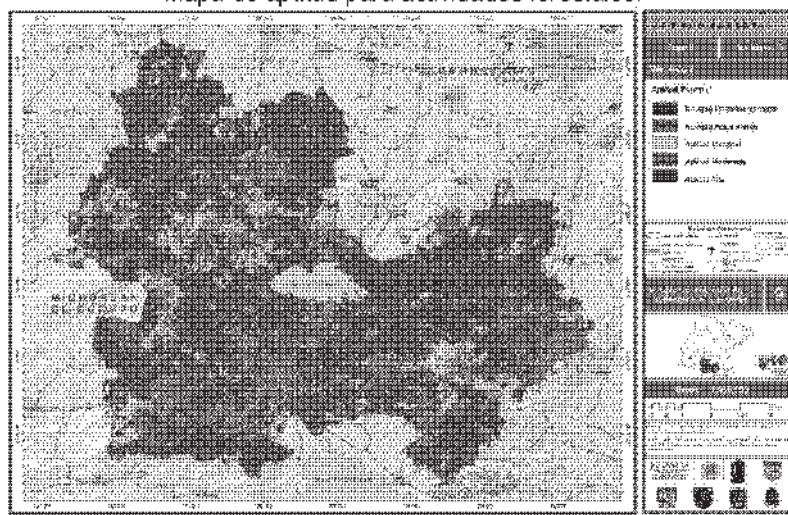
Fuente: Elaboración propia.

Mapa de aptitud para ganadería extensiva.



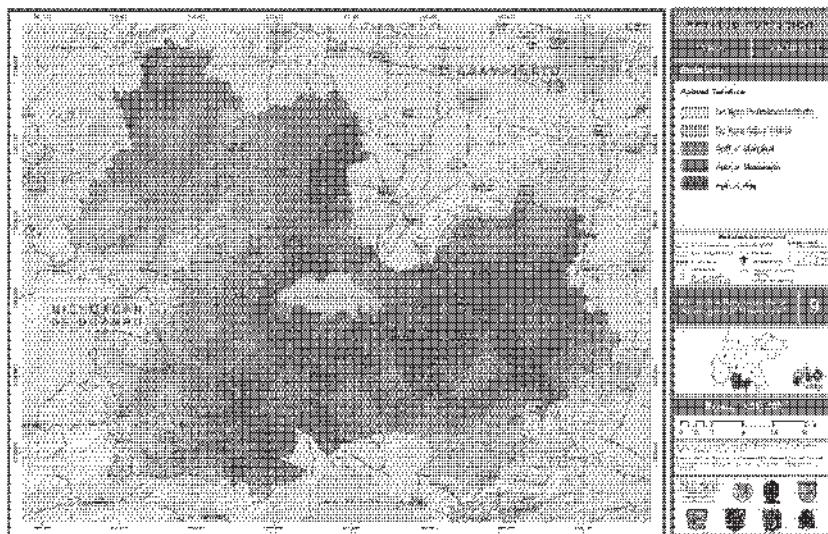
Fuente: Elaboración propia.

Mapa de aptitud para actividades forestales.



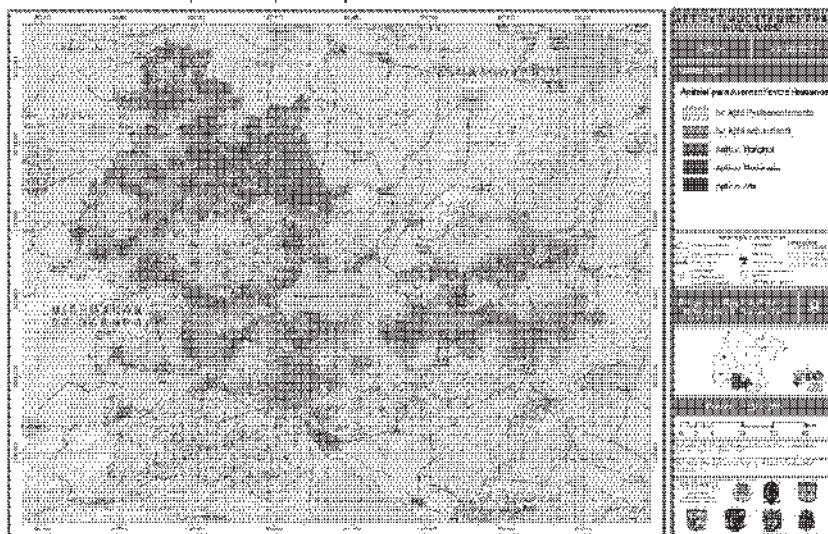
Fuente: Elaboración propia.

Mapa de aptitud para turismo.



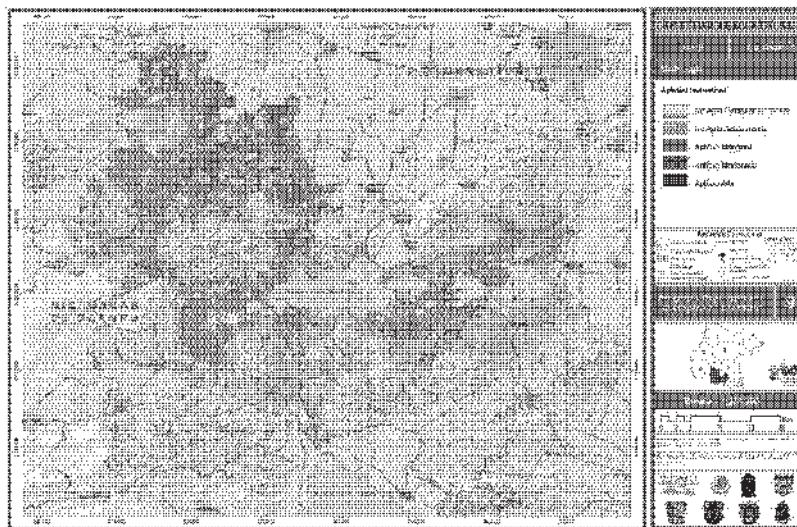
Fuente: Elaboración propia.

Mapa de aptitud para asentamientos humanos.



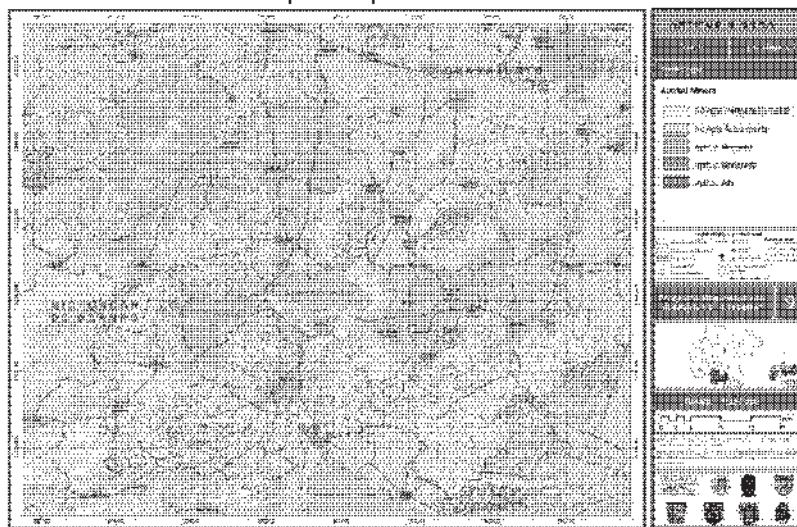
Fuente: Elaboración propia.

Mapa de aptitud industrial.



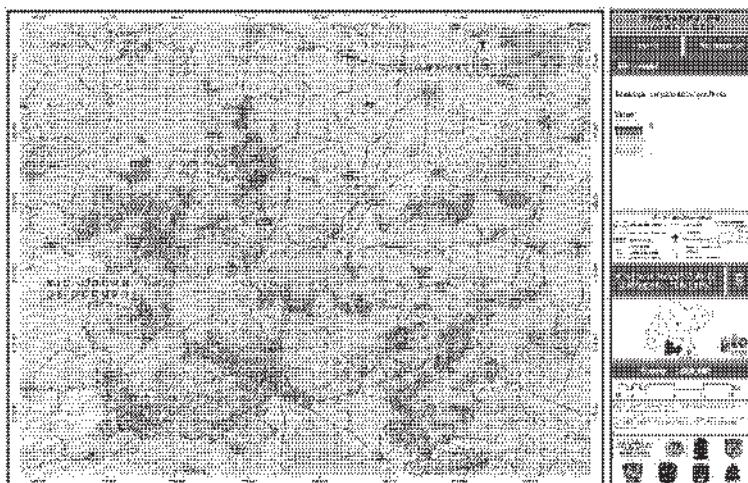
Fuente: Elaboración propia.

Mapa de aptitud de minería.



Fuente: Elaboración propia.

Mapa de sectores en conflicto.

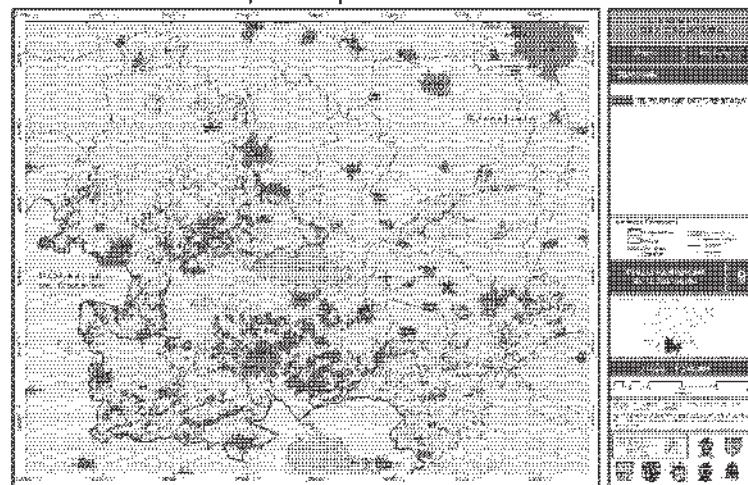


Fuente: Elaboración propia.

2.2 Indicadores de ordenamiento territorial

- Tasa de deforestación

Mapa de superficie Deforestada

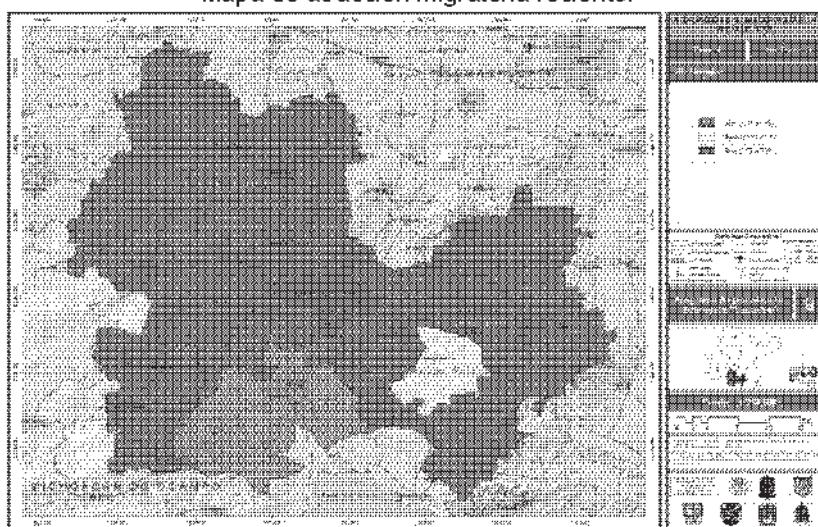


Fuente: Elaboración propia en base a la metodología planteada en la guía metodológica para la elaboración de programas estatales de ordenamiento territorial de SEDATU 2013.

2.2.2 Indicadores de orden social

- Atracción migratoria reciente

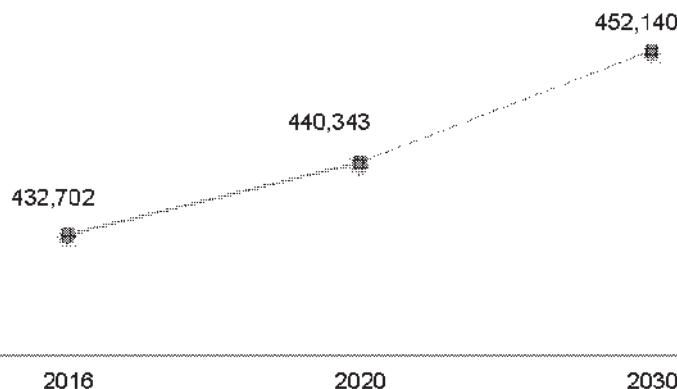
Mapa de atracción migratoria reciente.



Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

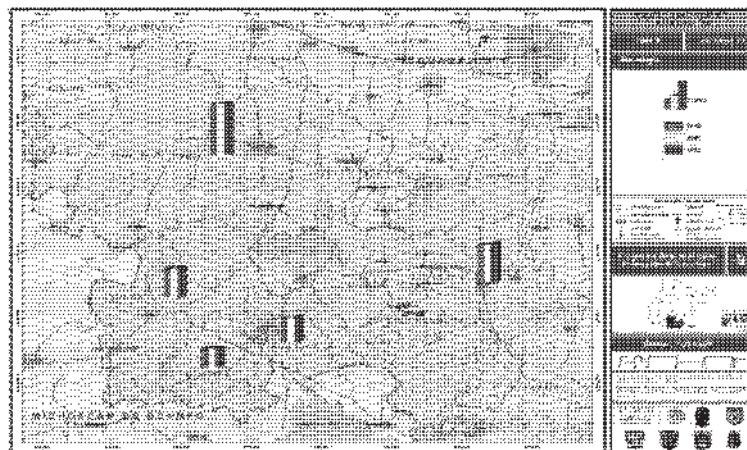
Proyecciones de población

Gráfica de proyecciones de población para los años
2016, 2020 y 2030.
Habitantes por año



Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

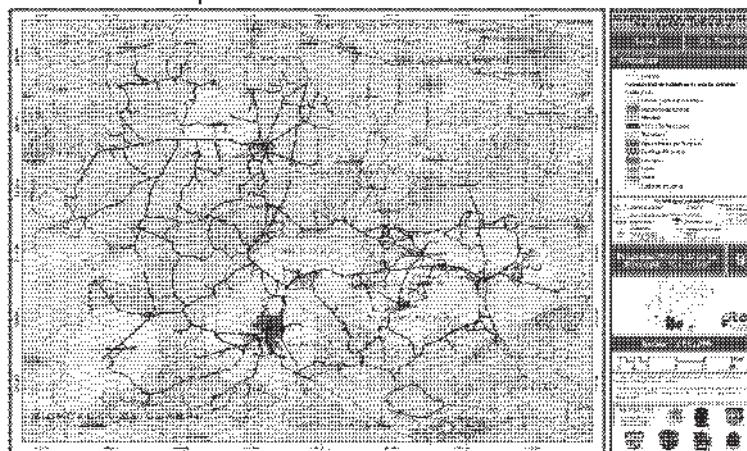
Mapa de proyecciones de población.



Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

- **Acceso a vías de comunicación en localidades según porcentaje de habitantes de lengua indígena**

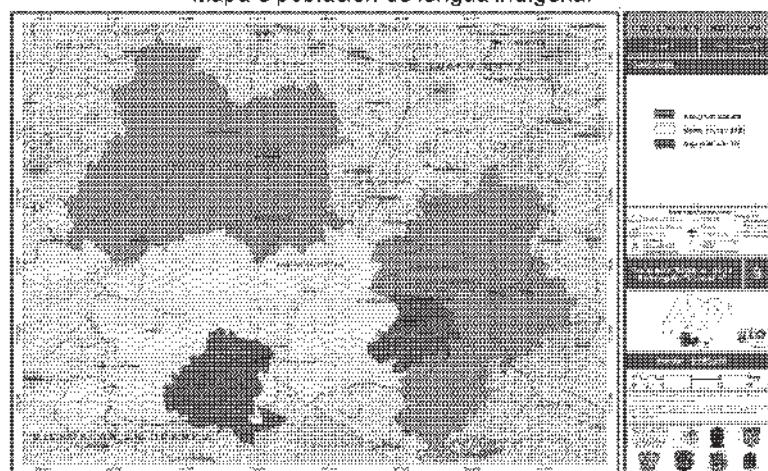
Mapa de accesos a vías de comunicación.



Fuente: Elaboración propia, 2014.

Población hablante de lengua indígena

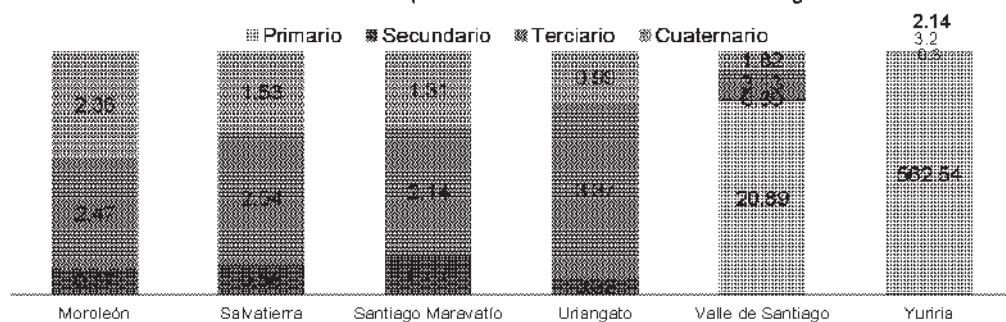
Mapa e población de lengua indígena.



Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

2.2.3 Indicadores del proceso económico

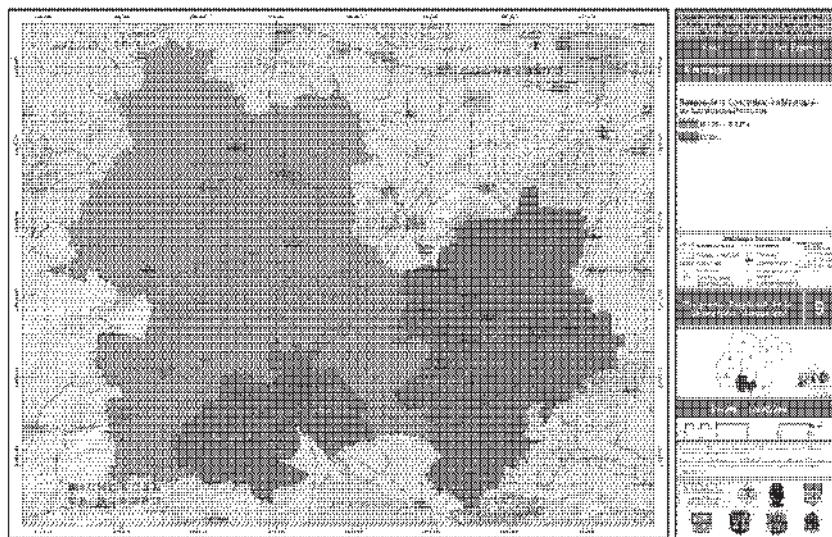
Gráfica del índice de especialización económica en la subregión.



Fuente: Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC), Censos Económicos 2009, INEGI.

- Concentración municipal de actividades primarias

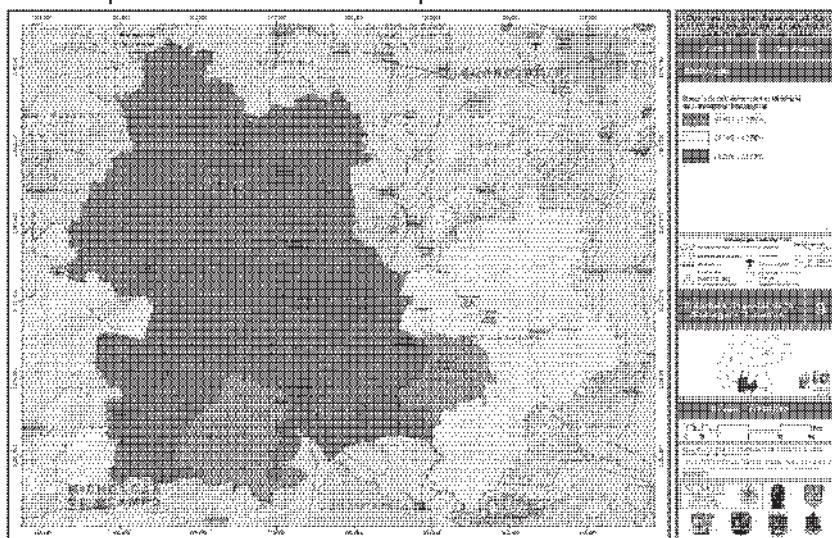
Mapa de concentración municipal de actividades primarias.



Fuente: Elaboración propia con base en los Censos Económicos 2009, INEGI.

- Concentración municipal de actividades secundarias

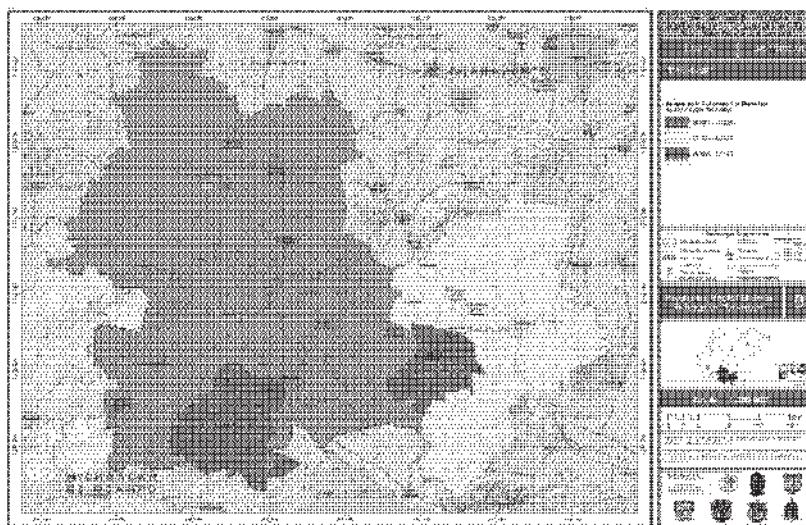
Mapa de concentración municipal de actividades secundarias.



Fuente: Elaboración propia con base en los Censos Económicos 2009, INEGI.

- Concentración municipal de actividades terciarias

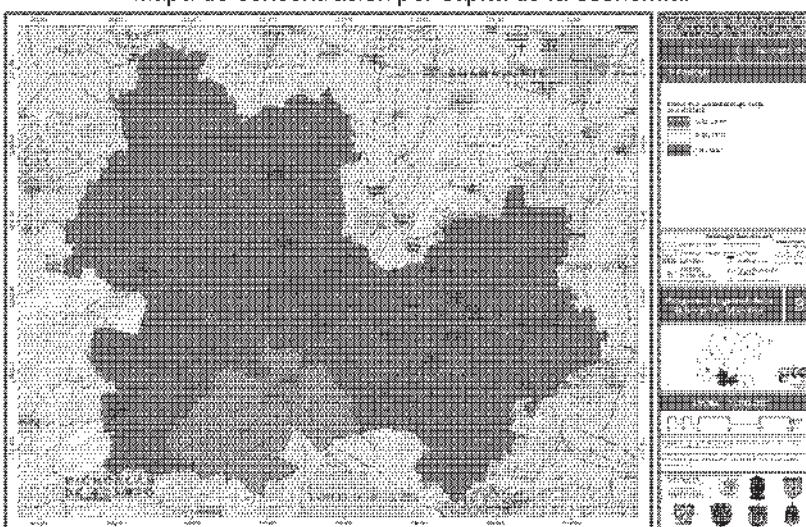
Mapa de concentración municipal de actividades terciarias.



Fuente: Elaboración propia con base en los Censos Económicos 2009, INEGI.

- Orientación sectorial de la economía municipal

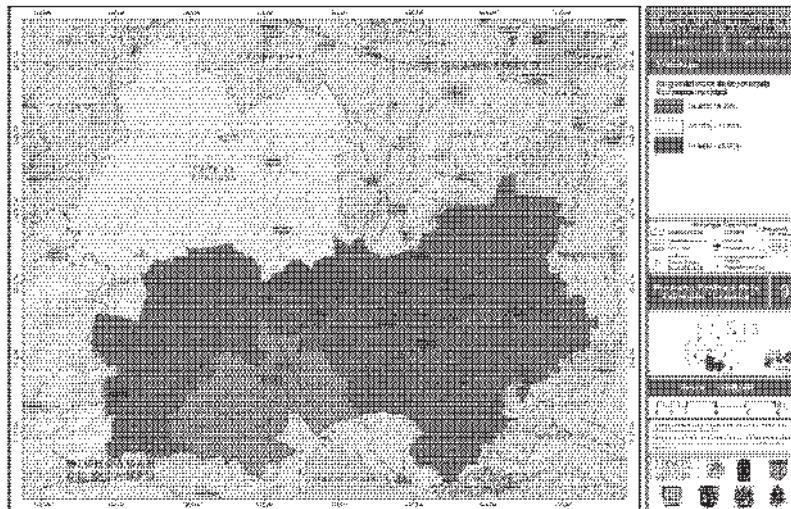
Mapa de concentración per cápita de la economía.



Fuente: Elaboración propia con base en los Censos Económicos 2009 y el Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

- Índice de dependencia económica

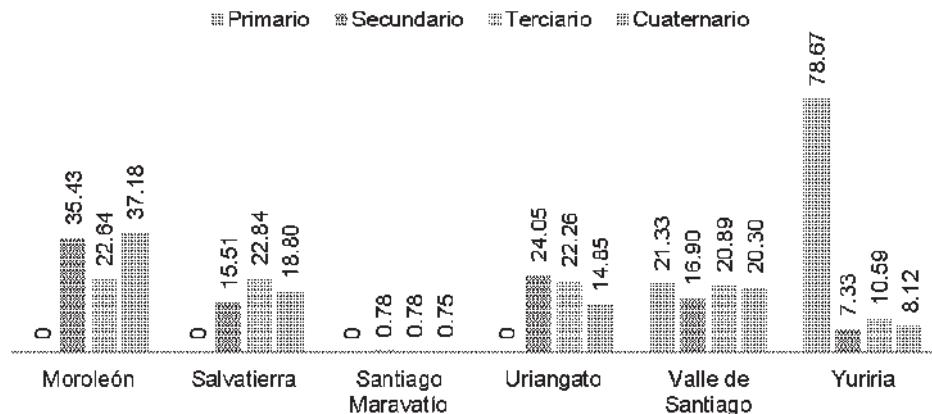
Mapa de índice de dependencia económica.



Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

➤ **Población ocupada municipal por sector de actividad**

Gráfica de población económicamente activa
por sector de ocupación.
Porcentajes

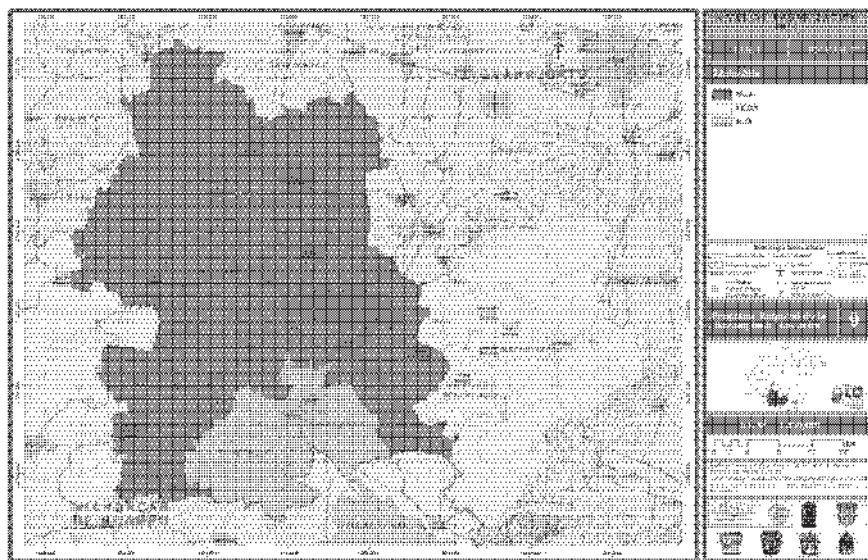


Fuente: Elaboración propia con base en los Censos Económicos 2009, INEGI.

2.2.4 Indicadores urbanos y de infraestructura

• **Nivel de urbanización**

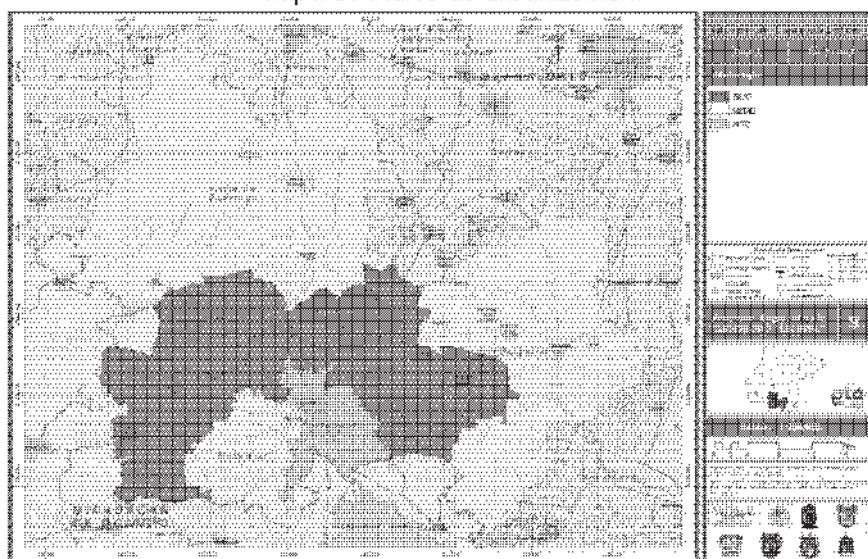
Mapa de nivel de urbanización, 2010.



Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

- **Índice de urbanización**

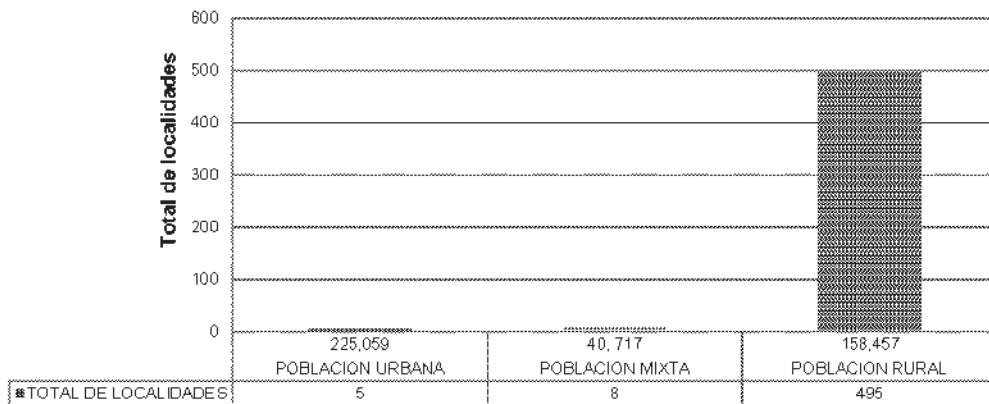
Mapa de índice de urbanización.



Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

- **Distribución de la población por categoría urbana, mixta o rural**

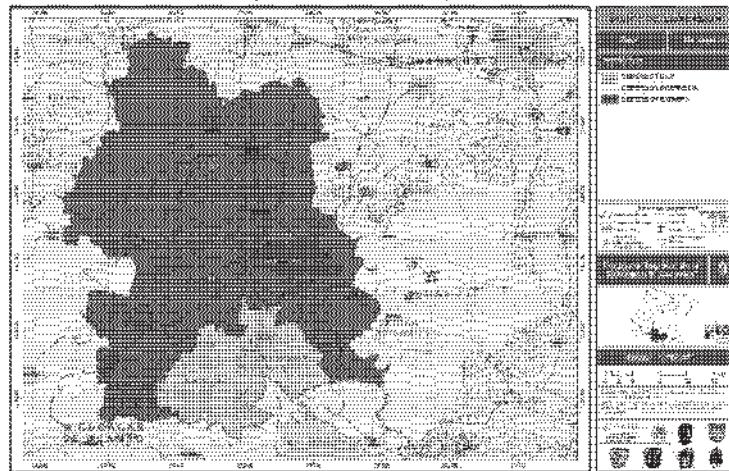
Gráfica de población por categoría urbana, mixta o rural.



Fuente: Elaboración propia con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI.

- **Índice de dispersión**

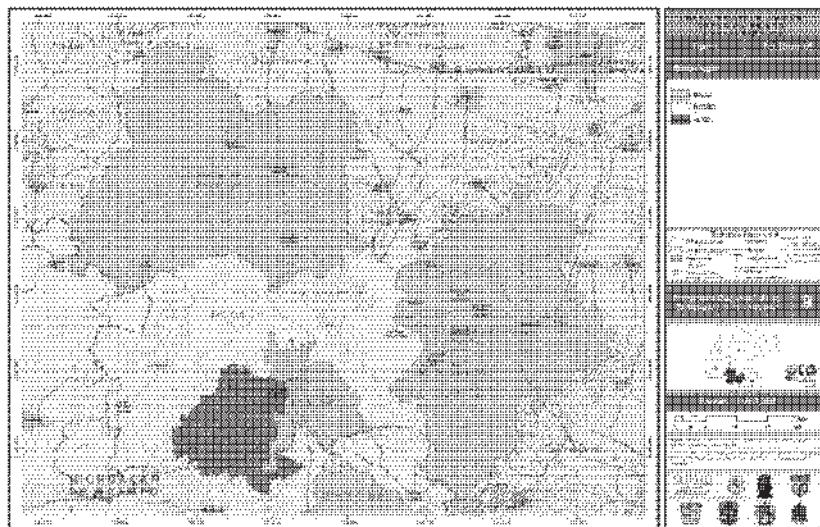
Mapa de índice de dispersión.



Fuente: Elaboración propia con base en la *Carta de localidades* del INEGI, 2010.

- **Distribución espacial de los asentamientos**

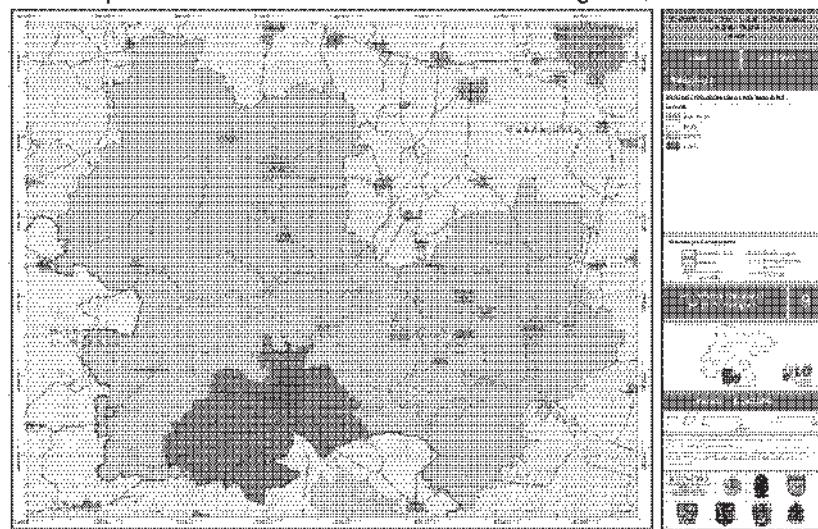
Mapa de índice de distribución espacial de los asentamientos 2010.



Fuente: Elaboración propia con base en la *Carta de localidades* del INEGI.

- **Índice de consolidación urbana-regional**

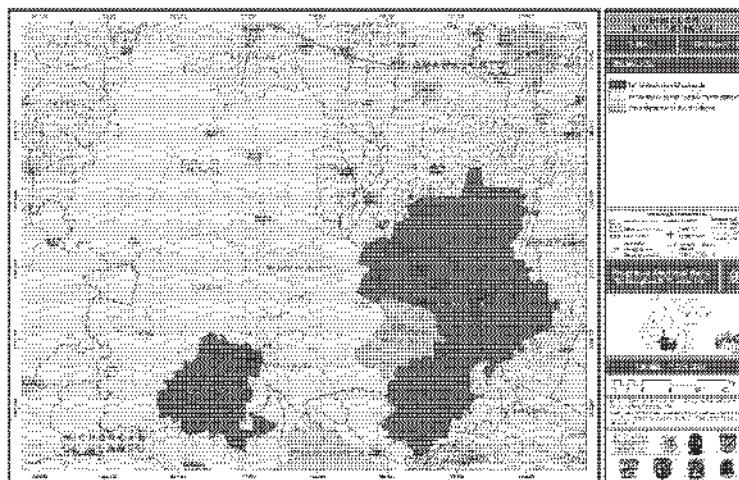
Mapa de índice de Consolidación Urbano-Regional, 2010.



Elaboración propia con base en el *Censo de Población y Vivienda 2010*, INEGI.

Índice de suficiencia vial

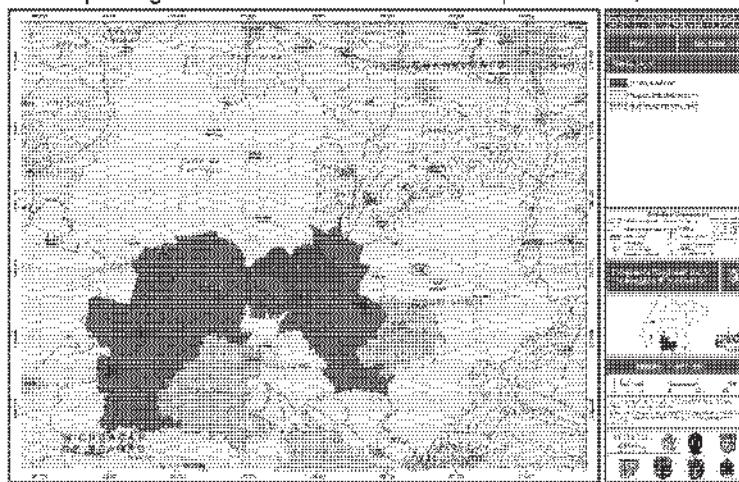
Mapa de índice de suficiencia vial, 2010.



Fuente: Elaboración propia con base en la *Carta de localidades* del INEGI, 2010.

- **Grado de accesibilidad a carretera pavimentada**

Mapa de grado de accesibilidad a carretera pavimentada, 2010.



Fuente: Elaboración propia con base en la *Carta de localidades* del INEGI, 2010.

2.3.2 Proyectos detonadores e inversiones programadas

En coordinación y derivado del **PEDUOET**, se retoma la cartera de programas y proyectos estratégicos. Esta cartera está organizada en nueve **LÍNEAS ESTRATÉGICAS**, todas ellas orientadas al desarrollo urbano, el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial en los subsistemas:

- Ambiental
- Social y humano
- Económico
- Urbano-Regional

La cartera aquí presentada es complementaria a todas aquellas ligadas al Sistema Estatal de Planeación y, por tanto, no deberá entenderse como limitativa, sino adjunta a las iniciativas señaladas en el **PLAN 2035**, el **PROGRAMA DE GOBIERNO 2012-2018** y en los programas sectoriales, regionales y especiales que han sido aprobados y publicados por el Ejecutivo, siendo el **PROGRAMA DE GOBIERNO 2012-2018** el instrumento llave para la programación presupuestal anual.

Los programas y proyectos que se señalan, al igual que los demás instrumentos de política, son normados por el **PEDUOET**.

➤ **Subsistema ambiental**

En este rubro se busca impulsar acciones que permitan mejorar el entorno ambiental, reconociendo el valor a la biodiversidad, mitigando los impactos del cambio climático, reduciendo riesgos ambientales y promoviendo una mejor gestión integral del agua.

Línea estratégica: Biodiversidad

El propósito de esta línea es llevar a cabo las estrategias y acciones establecidas en la Estrategia Estatal de Biodiversidad del Estado, promoviendo la investigación, protección, restauración y adecuado manejo de las áreas con mayor riqueza biológica; la búsqueda de alternativas de financiamiento para la ejecución de acciones y el aprovechamiento sustentable de los recursos de la entidad.

Línea estratégica: Cambio climático

En materia de cambio climático, se impulsan acciones con el propósito de adaptar los procesos de cambio, así como promover el cambio tecnológico en materia de energía.

Línea estratégica: Gestión integral del agua

En materia de agua, el propósito es incrementar la sustentabilidad en el manejo y gestión del agua. Los principales retos son mejorar la gestión de las aguas nacionales; contar con servicios municipales de calidad y sostenibles; y consolidar la gobernanza del agua en el estado.

➤ **Subsistema social y humano**

Este rubro está orientado a consolidar la estrategia en infraestructura y equipamiento que tienda a incrementar la calidad de vida de la población, generando capital social, un mejor acceso a los servicios de educación, así como la consolidación de la cultura de la paz.

Línea estratégica: Calidad de vida

En materia de calidad de vida, el propósito es impulsar acciones tendientes a generar familias sanas, comunidades cohesionadas y con acceso equitativo a la infraestructura para el desarrollo social.

Línea estratégica: Educación para la vida

Línea estratégica: Estado de derecho

Con esta línea se busca generar un espacio de paz como elemento básico de la sustentabilidad social; por ello, el propósito es prevenir conductas delictivas y aquellas que lesionan los derechos de las personas; asegurando además el equipamiento que permita la cercanía de los cuerpos de seguridad y de las instituciones de procuración de justicia.

➤ **Subsistema económico**

Este rubro está dirigido a impulsar acciones de ordenamiento sustentable de las actividades económicas y convertirlas en motor del desarrollo regional, incrementando el aprovechamiento y la generación de valor.

Línea estratégica: Empleo y prosperidad

➤ **Subsistema urbano-regional**

Este rubro está encaminado a promover ciudades humanas y regiones con alto nivel de conectividad, integración y gestión concertada, así como nuevos modelos en el ámbito de la calidad y la gestión estratégica en las ciudades y regiones, que consoliden la sustentabilidad e impulsen la calidad de vida en el estado.

Línea estratégica: Territorios de innovación

El propósito de esta línea es incrementar los mecanismos de gestión territorial, desde una perspectiva estratégica y una gestión inteligente e institucionalizada, que permita el reconocimiento de las realidades regionales diversas e inhiba a futuro los impactos negativos sobre el territorio y la economía local.

Línea estratégica: Nuevo modelo de desarrollo urbano y metropolitano

Esta línea está destinada a impulsar acciones para la generación de ciudades humanas, basadas en la movilidad sustentable, el manejo integral del entorno ambiental urbano, la racionalización del suelo y la gestión social estratégica.

2.3.4 Escenarios

La realización de los escenarios se sustenta en la fase II de caracterización y diagnóstico, de este programa, donde se analizaron los criterios:

1. Ambientales
2. Demográficos – socioculturales
3. Económicos

4. Urbanos

Lo cual permitió observar y simular para al año 2016 como corto plazo, al año 2020 como mediano plazo y el 2030 como largo plazo de manera integral la siguiente problemática:

- a) Patrón de distribución de los usos del suelo desordenado
- b) Presión en el uso de los recursos naturales
- c) Crecimientos urbanos desordenados

Motivo por el cual, a continuación se describen de manera resumida, las principales características que presentará el territorio subregional por subsistema durante estos 3 plazos, en lo referente a los escenarios tendencial, concertado y óptimo.

Escenarios 2016 al corto plazo para la subregión

Como se pudo analizar y constatar en la etapa de diagnóstico de este programa, la subregión en los últimos 30 años ha sufrido una transformación radical, en lo referente a:

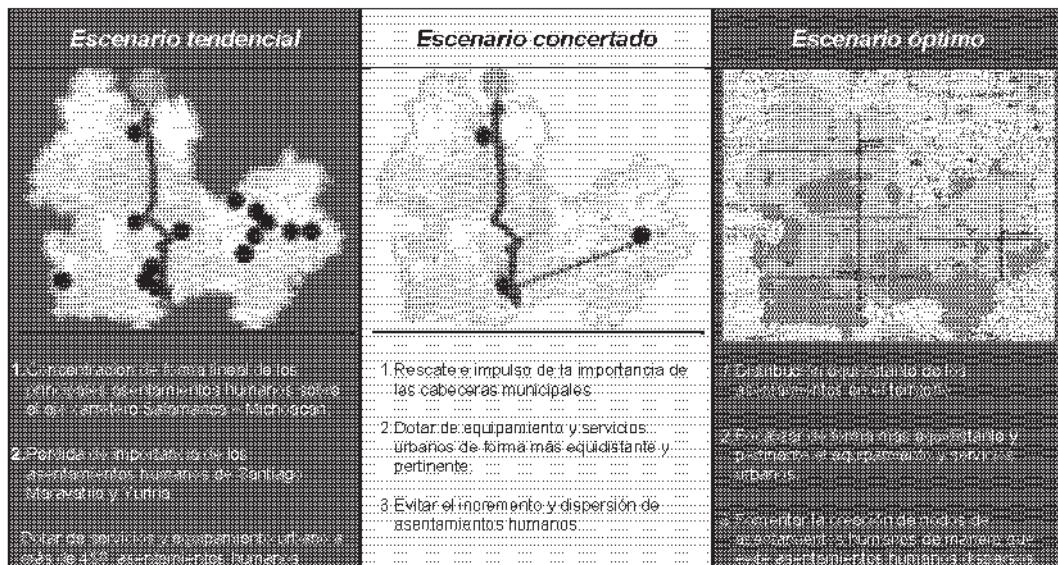
- 1. Patrón de distribución de los usos del suelo desordenado
- 2. Presión en el uso de los recursos naturales
- 3. Crecimientos urbanos desordenados

Lo cual se puede sintetizar para el año 2016 como la consumación de una primera etapa de crecimiento anárquico presentada en los últimos 30 años, en lo referente a un proceso de concentración-dispersión, al estimarse aproximadamente un 80% de población urbana y solamente un 20% de población rural, de sus 430,000 habitantes. Mismo que acentúa los desequilibrios socioeconómicos, culturales y demográficos dentro de la subregión, aunado a la existencia de solo 13 localidades de categoría urbana, contra un promedio de 500 localidades de tipo rural, imposibilitando un desarrollo y orden en su territorio. Así mismo un proceso macro-cefálico de las ciudades de Yuriria, Uriangato y Morelón con los asentamientos rurales periféricas y lo cual se replica en toda la franja adyacente al eje carretero Salamanca-Michoacán. Minimizándose las posibilidades de un orden territorial, al quedar marginada la parte Oriente y Poniente del territorio subregional de crecimiento demográfico y urbano.

Por otra parte, en lo referente a las potencialidades y aptitudes de los recursos naturales que ostentaba el territorio, se han visto restringidas y degradadas, al presentar altos índices de contaminación, casi en el 70% de sus ríos y arroyos, aunado a la depredación de aproximadamente el 50% de las áreas con alto potencial agrícola, para la implementación de zonas urbanas de tipo rural y áreas industriales, entre otras actividades. Así mismo a la invasión de áreas naturales protegidas por un promedio de 20 asentamientos humanos de tipo rural y al efecto del corredor y/o eje carretero Salamanca-Michoacán.

A continuación se presentan los escenarios tendencial, concertado y óptimo a nivel subregional, cuyo propósito es comprender de mejor manera la interacción más relevantes de la ocupación y aprovechamiento del territorio subregional a lo largo del horizonte de análisis.

Cuadro de escenarios 2016 para la subregión.
Población estimada: 430,000 habitantes aproximadamente.



Fuente: Elaboración propia, 2014.

Escenarios 2016 al mediano plazo para la subregión.

Como se puede prever y constatar en la etapa de diagnóstico de este programa, la subregión en los próximos 6 años de seguir con las tendencias de ocupación del territorio, en lo referente al:

1. Patrón de distribución de los usos del suelo desordenado
2. Presión en el uso de los recursos naturales
3. Crecimientos urbanos desordenados

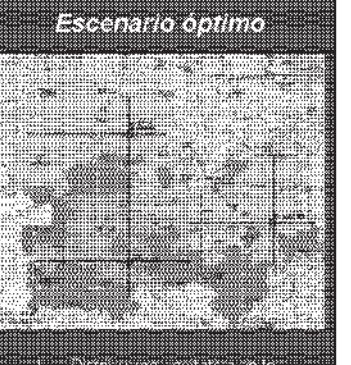
Se puede prever que para el año 2020 la consumación de una segunda etapa de crecimiento anárquico presentada en los últimos 36 años, en lo referente a un proceso de concentración-dispersión, al estimarse aproximadamente un 85% de población urbana y solamente un 15% de población rural, de sus 430,000 habitantes. Mismo que acentúa los desequilibrios socioeconómicos, culturales y demográficos dentro de la subregión, aunado a la existencia de solo 13 localidades de categoría urbana, contra un promedio de 550 localidades de tipo rural, imposibilitando un desarrollo y orden en su territorio. Así mismo un proceso macrocefálico de las ciudades de Yuriria, Uriangato y Morelón con los asentamientos rurales periféricas y lo cual se replica en toda la franja adyacente al eje carretero Salamanca-Michoacán. Minimizándose las posibilidades de un orden territorial, al quedar marginada la parte Oriente y Poniente del territorio subregional de crecimiento demográfico y urbano.

Por otra parte, en lo referente a las potencialidades y aptitudes de los recursos naturales que ostentaba el territorio, se han visto restringidas y degradadas, al presentar altos índices de contaminación, en el 75% de sus ríos y arroyos, aunado a la degradación de aproximadamente el 55% de las áreas con alto potencial agrícola, para la implementación de zonas urbanas de tipo rural y áreas industriales, entre otras actividades. Así mismo a la invasión de áreas naturales protegidas por un promedio de 25 asentamientos humanos de tipo rural y al efecto del corredor y/o eje carretero Irapuato, Salamanca-Michoacán.

A continuación se presentan los escenarios tendencial, concertado y óptimo a nivel subregional, cuyo propósito es comprender de mejor manera las interacciones más relevantes de la ocupación y aprovechamiento del territorio subregional a lo largo del horizonte de análisis.

Escenarios 2020 mediano plazo para la subregión.

Cuadro de escenarios 2020 para la subregión.
Población estimada: 435,000 habitantes.

Escenario tendencial	Escenario concertado	Escenario óptimo
 <p>1. Los asentamientos presentados de la subregión se ubican en espacios rurales.</p> <p>2. El 20% de la población de la subregión se desplaza en más de 40% de distancia.</p> <p>3. Se prevé un crecimiento hasta de 455,000 habitantes para el año 2030 en la subregión.</p>	 <p>1. Mejorar la calidad de vida de la población.</p> <p>2. Accesibilidad a equipamiento y servicios.</p> <p>3. Mejorar el nivel educativo de la población.</p>	 <p>1. Desarrollo equitativo de la población rural y urbana.</p> <p>2. Mejoramiento en la calidad y accesibilidad de equipamiento y servicios en el desarrollo urbano y rural de la subregión.</p> <p>3. Desarrollo de las bases de consulta de población. Haciendo énfasis en el manejo sostenible del territorio.</p>

Fuente: Elaboración propia, 2014.

Escenarios 2030 al mediano plazo para la subregión

Como se puede prever y constatar en la etapa de diagnóstico de este programa, la subregión en los próximos 16 años de seguir con las tendencias de ocupación del territorio, en lo referente al:

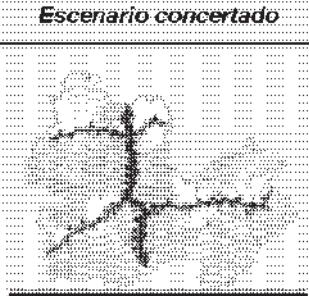
1. Patrón de distribución de los usos del suelo desordenado
2. Presión en el uso de los recursos naturales
3. Crecimientos urbanos desordenados

Se puede prever que para el año 2030 la consumación de una tercera etapa de crecimiento anárquico presentada en los últimos 30 años, en lo referente a un proceso de concentración-dispersión, al estimarse aproximadamente un 90% de población urbana y solamente un 10% de población rural, de sus 455,000 habitantes. Mismo que acentúa los desequilibrios socioeconómicos, culturales y demográficos dentro de la subregión, aunado a la existencia de solo 13 localidades de categoría urbana, contra un promedio de 590 localidades de tipo rural, imposibilitando un desarrollo y orden en su territorio. Así mismo un proceso macro-cefálico de las ciudades de Yuriria, Uriangato y Moroleón con los asentamientos rurales periféricas y lo cual se réplica en toda la franja adyacente al eje carretero Irapuato, Salamanca-Michoacán. Minimizándose las posibilidades de un orden territorial, al quedar marginada la parte Oriente y Poniente del territorio subregional de crecimiento demográfico y urbano.

Por otra parte, en lo referente a las potencialidades y aptitudes de los recursos naturales que ostentaba el territorio, se han visto restringidas y degradadas, al presentar altos índices de contaminación, en el 80% de sus ríos y arroyos, aunado a la depredación de aproximadamente el 80% de las áreas con alto potencial agrícola, para la implementación de zonas urbanas de tipo rural y áreas industriales, entre otras actividades. Así mismo a la invasión de áreas naturales protegidas por un promedio de 35 asentamientos humanos de tipo rural y al efecto del corredor y/o eje carretero Irapuato, Salamanca-Michoacán.

A continuación se presentan los escenarios tendencial, concertado y óptimo a nivel subregional, cuyo propósito es comprender de mejor manera la interacción más relevantes de la ocupación y aprovechamiento del territorio subregional a lo largo del horizonte de análisis.

Cuadro 2.205: Escenarios 2030 para la subregión.
Población estimada: 455,000 habitantes.

Escenario tendencial	Escenario concertado	Escenario óptimo
 <ul style="list-style-type: none"> 1. Centralización de actividades económicas sobre el eje carretero Salamanca - Irapuato. 2. Diversificación del sector de la subregión a través de otras actividades económicas. 3. Baja migración de población de la PEA. 	 <ul style="list-style-type: none"> 1. Distribución equitativa de las actividades económicas en el territorio subregional. 2. Conformación de corredores de tipo primario y secundario para la difusión de actividades económicas. 3. Incrementar los niveles de ingreso de la PEA, así como la cantidad de la misma. 	 <ul style="list-style-type: none"> 1. Distribución y desarrollo de las unidades territoriales estratégicas regionales para la subregión. 2. Diversificación de las actividades económicas y servicios para la población de los 320 municipios. 3. Incrementar los niveles de ingreso de la PEA, así como la cantidad de la misma.

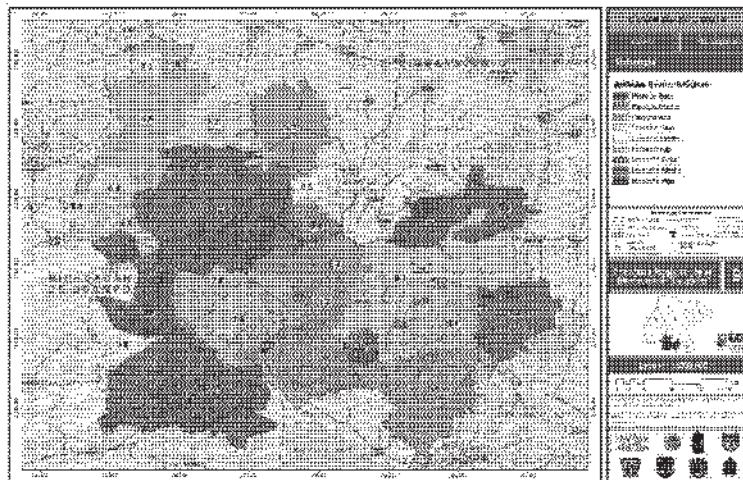
Fuente: Elaboración propia, 2014.

2.3.6 Definición de las Unidades Territoriales Estratégicas Regionales

Para la generación de las unidades territoriales estratégicas regionales (UTER) de la Subregión 9 se inició con la definición de unidades geomorfológicas, las cuales se consideran unidades homogéneas que se encuentran delimitadas por rasgos físicos naturales.

Esta subregión cuenta con 32 UTER, las cuales se observan en el siguiente mapa:

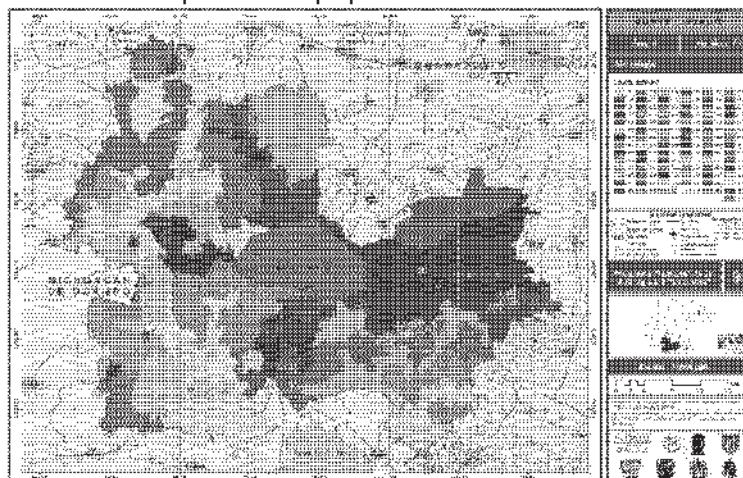
Mapa de geomorfología.



Fuente: Elaboración propia con base en datos del IPLANEGR, 2014.

Una vez definidas las unidades geomorfológicas, el siguiente paso es integrar las UTER del estado, las cuales se muestran a continuación. Esta subregión se integra por 76 unidades estatales.

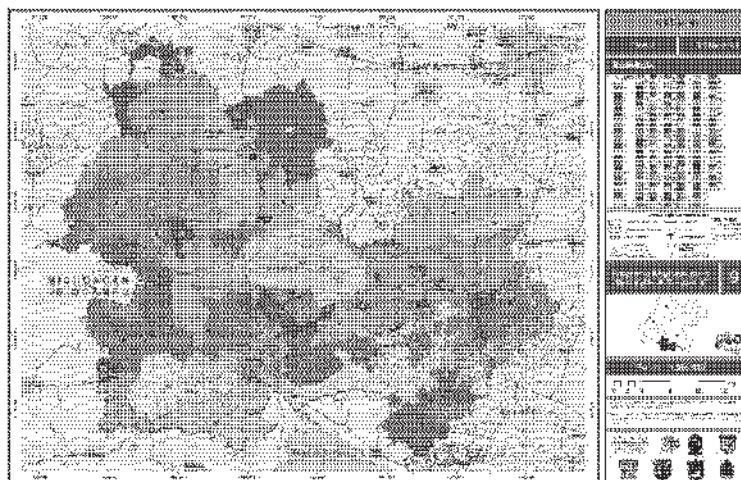
Mapa de UTER propuestas en el PEDUOET.



Fuente: Elaboración propia con base en el PEDUOET 2014; Gobierno del Estado de Guanajuato, IPLANEGR.

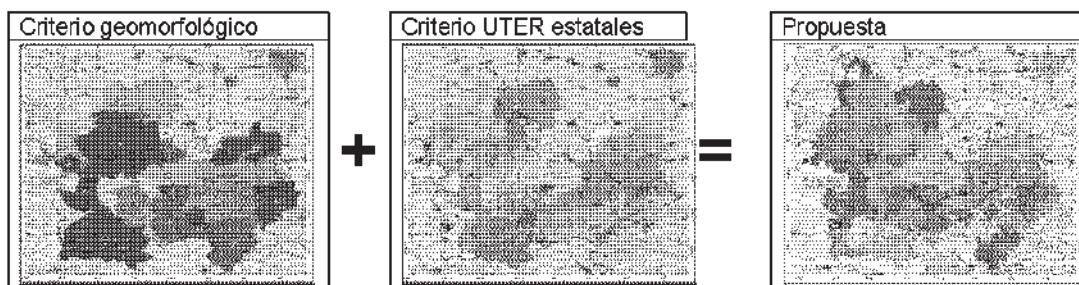
Las UTER finales son la integración y homogeneidad de las unidades geomorfológicas junto con la forma, las políticas, metas y estratégicas de las UTER estatales. De esta manera, en la Subregión 9, se cuenta con 182 unidades, las cuales se muestran continuación. De estas unidades parte el proceso de integrar las metas y estrategias del territorio.

Mapa de UTER propuestas para el PROTS9.



Fuente: Elaboración propia, 2014.

➤ Criterios metodológicos para la definición de las UTER subregionales



El elemento que caracteriza a las unidades, frecuentemente, corresponde a formas de relieve reconocibles o apreciables a diferentes escalas (Bocco et al., 2006)⁹.

La regionalización a partir de las formas de relieve es la base de la mayoría de las estrategias de clasificación del terreno y el paisaje, ya que facilita la segmentación del territorio en unidades relativamente homogéneas a menor o mayor detalle –zonificación de relieve o paisaje geomorfológico y formas de relieve– (Bocco y Mendoza, 1997)¹⁰.

La metodología utilizada en este trabajo se basa, principalmente, en un sistema de levantamiento y el mapeo geomorfológico del International Institute for Aerospace Survey and Earth Sciences (ITC, Holanda), metodología adaptada y aplicada por Tapia-Varela y López-Blanco (1998); ambos investigadores parten de un marco conceptual que consideran la delimitación de las unidades bajo un criterio de homogeneidad relativa (Tapia-Varela, 1999).

9 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-Instituto Nacional de Ecología. *Manual del proceso de ordenamiento ecológico*. Primera edición: 2006, pág. 98.

10 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-Instituto Nacional de Ecología. *Manual del proceso de ordenamiento ecológico*. Primera edición: 2006, pág. 99.

El análisis geomorfológico se basó en el criterio de homogeneidad, el cual considera cuatro características principales:

- a) Origen general del relieve;
- b) Tipos generales y específicos del relieve –planicies, lomeríos, montañas–;
- c) Temporalidad –edades de las rocas, de las estructuras y de las formas–;
- d) Geometría del relieve por clases –parámetros morfométricos– (Meijerink, 1988; Tapia-Varela y López-Blanco, 1998).

En la siguiente tabla, se muestra el número de cada UTER correspondiente a la Subregión Lacustre, en donde se desglosa la política ecológica, el ecosistema o actividad dominante, los criterios de regulación ambiental, así como la política urbana-territorial y las directrices urbanas-territoriales. Muestran las unidades que se integraron y cuáles son las que quedaron como unidades dave para la inserción de las políticas y estratégicas que se llevarán a cabo.

2.3.7 Taller para la aprobación de las Unidades Territoriales Estratégicas Regionales

El taller para la aprobación de las UTER se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, en la Sala Planeación. A esta reunión asistieron los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM).

Se concluyó lo siguiente:

- a) Se presentó la propuesta de UTER elaborada con base en criterios geomorfológicos por la Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- b) El GTM propuso se tomaran como base las UTER ya definidas en el PEDUOET, y se retomaran los criterios geomorfológicos y ambientales.

Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la Subregión 9

Lacustre:

Moroleón, Salvatierra, Santiago
Maravatío, Uriangato, Valle de Santiago
y Yuriria

Fase III

Fase III. Estrategias y metas

3.1. Modelo de ocupación territorial

Imagen objetivo del ordenamiento territorial 2030

Derivado de lo expuesto en los talleres y el escenario óptimo del PEDUOET, así como en las consideraciones anteriores, se han definido las siguientes premisas para desarrollar la imagen objetivo territorial del 2035.

1. Asentamientos humanos:

- Las zonas de crecimiento se ubicarán en tierras agrícolas menos fértiles o en áreas no cubiertas por ecosistemas naturales.

2. Ecosistemas:

- Se mantendrá la superficie actual de ecosistemas.
- Se sumarán las superficies de los ecosistemas perturbados, pues serán restauradas.

3. Agricultura:

- Se mantendrá la superficie del 2013 para la agricultura de riego.

4. Ganadería:

- Se transformará de extensiva a intensiva.

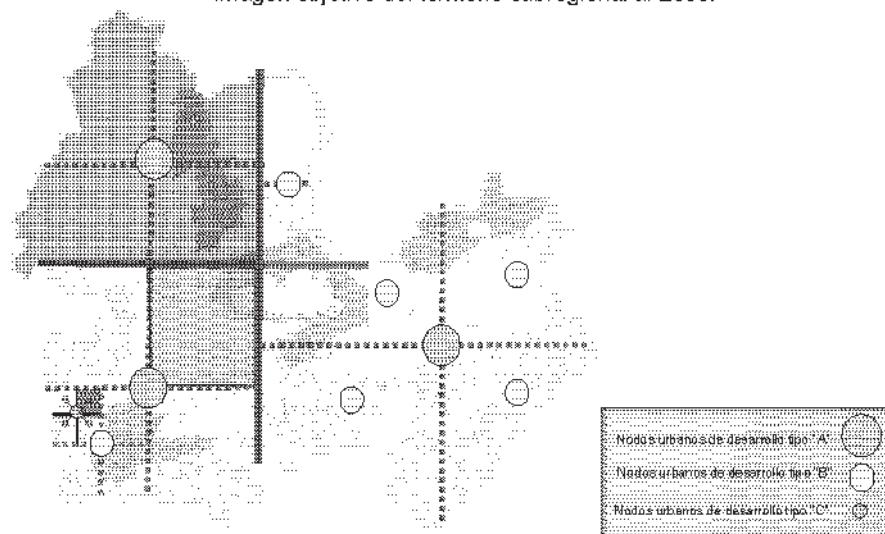
5. Industria:

- Se definirán zonas industriales con base en los parques existentes en 2013.
- Áreas seleccionadas por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable con base en su aptitud.

6. Infraestructura vial:

- Mantener corredores biológicos para garantizar el flujo de la fauna.
- Tener pasos de fauna ubicados en lugares estratégicos.

Imagen objetivo del territorio subregional al 2030.



Fuente: Elaboración propia.

3.1. Modelo de ocupación territorial

- **Objetivo general**

Zonificar y establecer el esquema de territorialización estratégica para las cuatro políticas subregionales: ecológicas-ambientales-naturales, urbano-territoriales, sociodemográficas y económicas, en congruencia con las potencialidades del territorio de la Subregión 9 Lacustre.

Considerando: las aptitudes naturales, territoriales, sociales y económicas; el censo de la población; las entidades involucradas. Así como las estrategias y políticas establecidas a nivel federal, estatal y municipal en materia de desarrollo subregional.

- **Objetivos específicos por política**

- a. **Urbano-territorial**

1. Establecer un sistema de planeación subregional, a través del cual se pueda inducir un desarrollo urbano, ambiental, económico, social y cultural que propicie un crecimiento dinámico y equitativo entre los municipios que conforman la región.
2. Establecer como marco de referencia el Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la subregión para la aprobación, ejecución, control y evaluación de los programas de desarrollo municipal y de los centros de población que se localizan dentro de la subregión.

3. Establecer una jerarquía entre los centros de población para la adecuada implementación de las políticas y estrategias propuestas en este programa.
4. Indicar las atribuciones que, en materia de ordenamiento territorial, podrán ejercer las dependencias y entidades federales, estatales y municipales.
5. Impulsar la conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
6. Diseñar los instrumentos normativos, fiscales, administrativos y de control para la gestión de los usos del suelo.
7. Planear, formular y establecer las políticas y programas para la construcción de caminos, puentes y servicios destinados a la movilidad y al transporte de personas y bienes.
8. Identificar las zonas de riesgo para restringir la generación de asentamientos humanos en ellas.
9. Regular las acciones que en materia de vivienda se lleven a cabo en la subregión.
10. Proponer las acciones que permitan incrementar la calidad de la vivienda.
11. Establecer acciones que permitan fomentar el crecimiento y desarrollo de los núcleos agrarios.
12. Establecer la visión a corto, mediano y largo plazo que promueva el desarrollo integral en la subregión.
13. Coordinar y establecer la congruencia entre las acciones y proyectos institucionales.
14. Fomentar la dotación de equipamiento urbano, infraestructura y servicios básicos de acuerdo con la jerarquía de ciudades establecida en este programa.
15. Proponer las reservas territoriales para el adecuado crecimiento de los asentamientos humanos.
16. Organizar y administrar el desarrollo urbano y el ordenamiento sustentable del territorio.

b. Sociodemográfica

1. Propiciar la igualdad de género, así como la adecuada organización y desarrollo de la familia.
2. Brindar atención prioritaria en las zonas que registran índices de pobreza o marginación.
3. Establecer el marco de referencia para el diseño y coordinación de los programas y apoyos federales en las zonas de atención prioritaria.
4. Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna.
5. Generar esquemas óptimos de créditos y subsidios para acciones de vivienda.
6. Formular programas que corrijan los desequilibrios que deterioran la calidad de vida de la población y prevean las tendencias de crecimiento de los centros de población.
7. Establecer un cuadro de dosificación de equipamiento educativo, asistencial, de salud, comercial y de servicios, entre otros.
8. Revertir las tasas de crecimiento negativas a través de políticas que reduzcan la emigración.

c. Económica

1. Promover la generación, apropiación, validación y transferencia de ecotecnologías.
2. Promover y fomentar la investigación y tecnicización del proceso productivo en el sector agropecuario.
3. Formular, conducir y promocionar la actividad turística en la subregión.
4. Planear, conducir y coordinar la actividad económica en la subregión respetando el ámbito de actuación de los gobiernos municipal y estatal en la materia.
5. Consolidar las vocaciones y potencialidades económicas de los municipios que conforman la subregión.

6. Propiciar una distribución equitativa de la actividad económica en la subregión.
7. Incrementar la tasa de utilización de los recursos federales, estatales, metropolitanos y municipales.
8. Incrementar el nivel de ingreso de la población económicamente activa ocupada de la subregión.
9. Promover una mayor diversidad de fuentes de empleo.

d. Ecológica-ambiental

1. Formular, regular, dirigir e instrumentar acciones en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con la estrategia nacional, estatal y municipal.
2. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia.
3. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente.
4. Elaborar programas de conservación y aprovechamiento de áreas y recursos naturales.
5. Planificar el desarrollo forestal como instrumento para el diseño y ejecución de la política forestal.
6. Incrementar la superficie dedicada a la agricultura sustentable de riego, que es considerada de valor estratégico en la subregión.
7. Preservar la flora y la fauna terrestre y acuática.
8. Recuperar los ecosistemas perturbados para someterlos a un sistema sustentable de aprovechamiento de productos maderables y no maderables, que apoye a dicha industria y disminuya la explotación clandestina.
9. Actualizar la información que contribuya a la toma de decisiones en la instrumentación del ordenamiento ecológico-territorial.
10. Elaborar el inventario de áreas naturales protegidas para salvaguardar el patrimonio natural de la subregión y del estado.
11. Establecer estrategias en materia ecológica para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
12. Establecer un sistema de coordinación subregional acorde con el sistema estatal para la administración sustentable del territorio y para la ejecución de estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático.
13. Establecer una coordinación interinstitucional para el ordenamiento sustentable del territorio para garantizar la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno.
14. Inculcar en la población una conciencia ambiental que propicie el uso responsable y sustentable del territorio.
15. Establecer y operar bajo criterios de eficiencia ambiental el manejo integral de los residuos.

Cuadro de criterios a considerar en el MOT.

Consecutivo	Criterio	Descripción	Variable
1	Urbano-territorial	<p>El modelo se propone como resultado el análisis del modelo de ordenamiento ecológico territorial en interrelación con el sistema de ciudades predefinido en el PEDUOT.</p> <p>Con el modelo se reafirma la consolidación de los principales asentamientos humanos como ciudades articuladoras y nodos urbanos de desarrollo con su respectivo nivel de servicio dentro de la subregión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas: <ul style="list-style-type: none"> ◦ Sociodemográficas. ◦ Ambientales. ◦ Urbano-territoriales. ◦ Económicas. • Tamaño de ciudad. • Potencialidad del suelo para asentamientos humanos. • Accesibilidad. • Ubicación. • Topografía. • Tenencia de la tierra. • Cobertura espacial del equipamiento por nivel.
2	Sociodemográfico	<p>Establece las bases para reorientar las tendencias del crecimiento poblacional y urbano que ha experimentado la subregión.</p> <p>El modelo propone mitigar y evitar los efectos de la dispersión poblacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concentración-dispersión poblacional. • Calidad de vida. • Accesibilidad a servicios. • Accesibilidad a equipamiento. • La demanda que la población.
3	Económica	<p>En congruencia con la política estatal se retoma el manejo de corredores económicos especializados, los cuales se adecuaron a las políticas ecológico-ambiental, urbano-territorial y sociodemográfica, para propiciar un desarrollo económico integral y sustentable.</p> <p>Los corredores económicos se clasifican en primarios y secundarios. Se propone dinamizar la actividad turística, industrial y agrícola.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conglomeraciones de las áreas industriales. • Tipo de explotación. • Tamaño de las empresas. • Localización de fuentes de trabajo. • Origen y destino de las materias primas. • Cadenas productivas. • Flujo de producción. • Territoriales: Integración de la estrategia cultural a través de corredores que respeten el medio ambiente y los ecosistemas. • Económicos: Impulso a las potencialidades económicas del territorio. • Sociales: Fortalecimiento de la comunidad a través de su empoderamiento y participación en el desarrollo de corredores.
3	Económica		<ul style="list-style-type: none"> • Culturales: Aprovechamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, así como el desarrollo de nuevos productos y servicios culturales.

Consecutivo	Criteria	Descripción	Variable
4	Ecológica-ambiental	En concordancia con la política estatal el ordenamiento ecológico ambiental propuesto prevé reactivar las potencialidades naturales del territorio	<ul style="list-style-type: none"> La tecnificación agrícola. La conservación de áreas naturales. El saneamiento de ríos, arroyos y cuerpos de agua. La utilización de ecotecnologías. La implantación de un modelo de educación ambiental. La implementación de tecnologías para la separación, tratamiento y reuso de residuos sólidos.

Fuente: Elaboración propia, 2014.

• **Modelo de ordenamiento territorial**

Una vez integrada la información se obtuvieron las siguientes políticas de ordenamiento territorial:

- Urbana-territorial
- Sociodemográfica
- Económica
- Ecológica-ambiental

Cada lineamiento, estrategia y acción se generó con base en la propuesta del modelo de ordenamiento territorial y las políticas indicadas con anterioridad:

El modelo conceptual para la subregión se elaboró a partir de los lineamientos y directrices definidas en el PEDUOET, así como en lo derivado de la interacción de las variables urbanos-territoriales, sociodemográficas, económicas y ecológicas-ambientales.

Directrices del modelo territorial:

- Mantenimiento e incremento de la superficie actual de riego.
 - Tecnificación agrícola.
 - Evitar el cambio de uso del suelo de las áreas agrícolas más fértiles.
- Conservación de los ecosistemas.
- Consolidación de actividades turísticas.
 - Garantizar la seguridad de los turistas.
 - Favorecer el ecoturismo, el turismo de aventura y el agroturismo.
 - Mantener los pueblos mágicos y otros lugares históricos.
- Atracción de industrias de bajo impacto o amigables con el medio ambiente.
- Incremento de infraestructura.
 - Desarrollo económico.
 - Corredores biológicos para garantizar el flujo de la fauna.
- Estructuración de sistema de ciudades.
 - Desarrollo de los asentamientos humanos según su jerarquía.
 - Implementación de equipamiento urbano y regional según su nivel de servicio.
 - Evitar el crecimiento en urbano en áreas agrícolas más fértiles.

- Densificación de las ciudades.
- Promover el crecimiento compacto de los asentamientos humanos.
- Utilización de ecotecnias.
- Incrementar la dotación de infraestructura y servicios básicos.

El modelo logra un equilibrio entre los aspectos de competitividad económica, cohesión y desarrollo social, así como de sostenibilidad ambiental y cultural. El modelo concibe el ordenamiento del desarrollo urbano y ecológico territorial haciendo compatibles el modelo ecológico y el modelo urbano, al tomar como base las particularidades y capacidades del medio físico de la subregión.

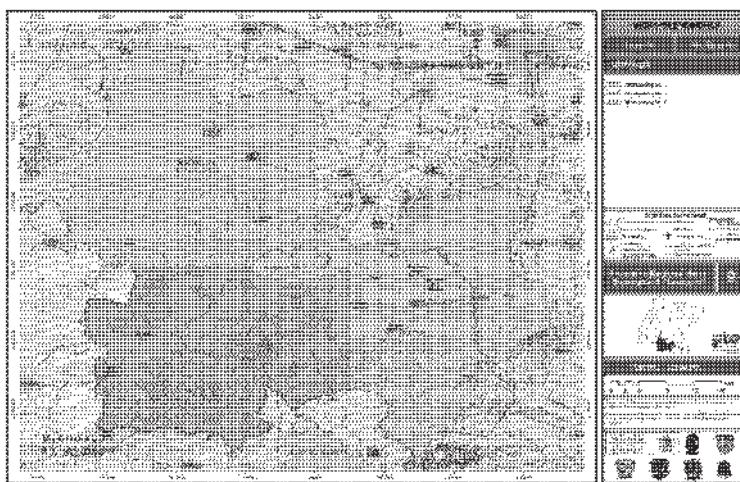
Formas de ocupación del territorio

El modelo de ocupación territorial para la Subregión 9 Lacustre genera un sistema policéntrico de ciudades mediante la jerarquización estratégica de 6 tipos de ciudades, las cuales por su tamaño poblacional y nivel de servicio de equipamiento se contemplarán como nodos urbanos de servicios de primer, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto nivel.

El modelo de ocupación territorial para la subregión contempla la creación de 3 microsubregiones que permitan implementar y administrar un sistema multinivel y policéntrico de redes de ciudades.

Las microsubregiones se crean a partir de las características fisiográficas y morfológicas del territorio subregional, además de las interrelaciones económicas, sociodemográficas-culturales, ambientales, logísticas y urbano-territoriales existentes entre las localidades, en el interior de la subregión, así como con las que se encuentran en el resto del estado, tal es el caso de Pueblo Nuevo y su relación con Irapuato, por lo cual, a pesar de su extensión territorial, cuenta con el nivel para integrarse como una microsubregión independiente.

Mapa de microsubregiones.



Fuente: Elaboración propia. 2014.

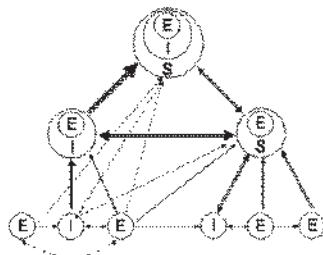
Esquema de redes de ciudades policéntricas en las microsubregiones

- Este concepto se asocia a la idea de que en el interior de una microsubregión se genera una estructura multinuclear o red de ciudades a partir del surgimiento de núcleos urbanos periféricos. Es decir, una microsubregión, generalmente, tiene un principal centro identificable, pero al mismo tiempo existen otros nodos urbanos entre los que establece una serie de relaciones complementarias o de especialidad. El desarrollo de este esquema multinuclear busca, en gran medida, la disminución de las distancias, así como el abatimiento de la dispersión de las localidades rurales con rangos de población reducidos (concepto retomado de Richardson, 1988).
 - La jerarquización de estos nodos urbanos logrará desarrollar una importante dinámica económica que radica en una desconcentración del empleo, al convertirse en un punto focal del trabajo, el comercio, los servicios de equipamiento urbano y la recreación, entonces se reproduce también el patrón de concentración a una escala menor, respecto del núcleo central.

Características de las redes de ciudades policéntricas

1. La posibilidad de coexistencia de estructuras jerárquicas y no jerárquicas, lo que supone superar la capacidad explicativa de los tradicionales modelos de lugar central de Christaller y Lösch, basados en las relaciones de jerarquía.
 2. La relación de cooperación-especialización entre ciudades, lo que permite que no sólo compitan, sino que también puedan alcanzar acuerdos cooperativos en materia de provisión de infraestructuras y transferencia de conocimientos.
 3. La generación de ventajas (economías externas y economías de club) relacionadas con la organización de la estructura urbana y la interacción entre sus ciudades.

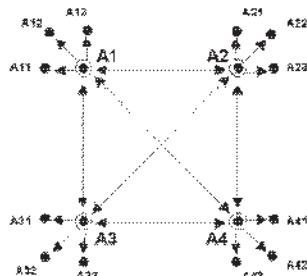
Esquema de establecimiento de las redes de ciudades policéntricas.



Fuente: Elaboración propia, 2014.

Esquema de redes de ciudades

Esquema de red de ciudades policéntricas.



Fuente: Elaboración propia, 2014

Tipos de ciudades que integran el sistema policéntrico

1. Ciudades de tipo regional

Se conceptualizan como los asentamientos humanos de **rango 1 de población (1,000,000–3,000,000 hab.)** o células urbanas diversificadas-especializadas con un alto agrupamiento de población urbana y actividades con características funcionales y estéticas propias, con equipamiento de tipo regional para detonar un desarrollo integral social, económico, ecológico y urbano-sustentable. Cuentan con un área promedio de cobertura de 125 kilómetros a la redonda y sirven como apoyo a las localidades de tipo estatal.

2. Ciudades de tipo estatal

Se conceptualizan como los asentamientos humanos de **rango 2 de población** (cantidad de habitantes variable) o células urbanas diversificadas-especializadas de agrupamiento de población urbana y actividades con características funcionales y estéticas a nivel estatal, con equipamiento de tipo estatal (véase el cuadro "Dosisificación de equipamiento") para detonar un desarrollo integral social, económico, ecológico y urbano-sustentable. Cuentan con cobertura a todos los municipios que integran el estado y sirven como apoyo a las localidades de tipo intermedio, al tener una interrelación directa con los nodos urbanos de tipo regional.

3. Ciudades tipo intermedio

Se conceptualizan como los asentamientos humanos de **rango 4 de población** (100,000–999,999 hab.) o células urbanas diversificadas-especializadas de agrupamiento de población urbana y actividades con características funcionales y estéticas propias, con equipamiento intermedio para detonar un desarrollo integral social, económico, ecológico y urbano-sustentable. Cuentan con un área promedio de cobertura de 35 kilómetros a la redonda y sirven como apoyo a las localidades tipo A, al tener una interrelación directa con los nodos urbanos tipo estatal.

4. Ciudades micro subregionales/Nodos urbanos tipo A

Se conceptualizan como los asentamientos humanos de **rango 4 de población** (15,000–99,999 hab.) o células urbanas diversificadas-especializadas de agrupamiento de población urbana y actividades con características funcionales y estéticas propias, con equipamiento tipo medio (véase el cuadro "Dosisificación de equipamiento") para detonar un desarrollo integral social, económico, ecológico y urbano-sustentable. Cuentan con un área promedio de cobertura de 15 kilómetros a la redonda y sirven como apoyo a las localidades de tipo B, al tener una interrelación directa con los nodos urbanos tipo intermedio.

5. Ciudades tipo medio/Nodos urbanos tipo B

Se conceptualizan como los asentamientos humanos de **rango 5 de población** (5,000–14,999 hab.) o células urbanas complementarias de agrupamiento de población urbana y actividades con características funcionales y estéticas propias, con equipamiento tipo básico (véase el cuadro "Dosisificación de equipamiento") para detonar un desarrollo integral social, económico, ecológico y urbano-sustentable. Cuentan con un área promedio de cobertura de 10 kilómetros a la redonda y sirven como apoyo a las localidades de tipo C, al tener una interrelación directa con los nodos urbanos tipo A.

6. Ciudades básicas/Nodos urbanos tipo C

Se conceptualizan como los asentamientos humanos de **rango 6 de población** (2,500–4,999 hab.) o células urbanas vitales o de menor rango de agrupamiento de población urbana y actividades con características funcionales y estéticas, con equipamiento tipo concentración rural (véase el cuadro "Dosisificación de equipamiento") para detonar un desarrollo integral social, económico, ecológico y urbano-sustentable. Cuentan con un área promedio de cobertura de 5 kilómetros a la redonda y sirven como apoyo a las localidades de tipo rural, al tener una interrelación directa con los nodos urbanos tipo B.

7. Localidades de tipo rural

Se caracterizan como los asentamientos humanos de **rango 7 de población (501–2,499 hab.)**; son células de asentamiento rural en donde predominan las actividades de tipo primario. Cuentan con equipamiento básico necesario para dotar de servicios a su población, detonando de esta forma el desarrollo social, económico, ecológico y urbano-sustentable de la misma. Estas localidades tienen una interrelación directa con los nodos urbanos tipo C.

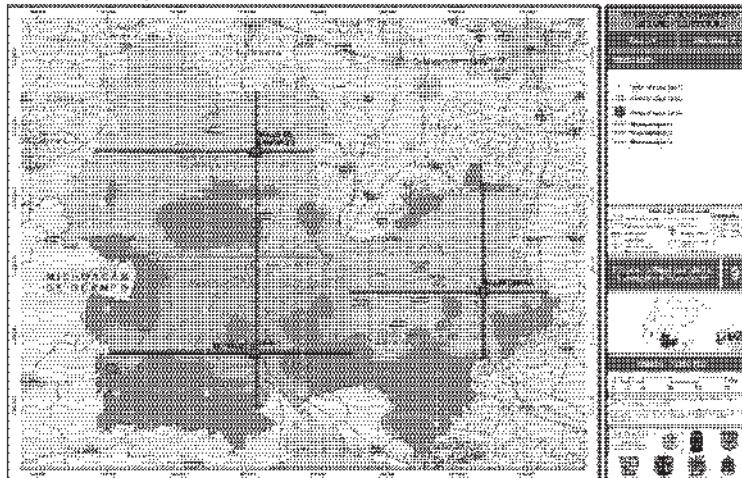
• Modelo de ordenamiento urbano-territorial

El modelo se propone como resultado el análisis del modelo de ordenamiento ecológico territorial en interrelación con el sistema de ciudades predefinido en el PEDUOT. Para ello, se tomó en cuenta la combinación de políticas sociodemográficas, ambientales, urbano-territoriales y económicas, en relación con la concentración-dispersión poblacional y de las conglomeraciones de las áreas industriales.

Con el modelo se reafirma la consolidación de los principales asentamientos humanos como ciudades articuladoras y nodos urbanos de desarrollo con su respectivo nivel de servicio dentro de la subregión.

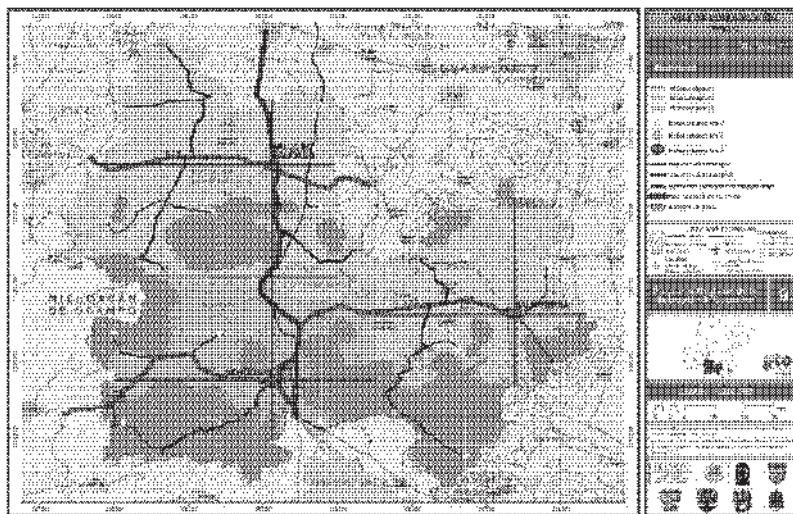
Se detectaron las zonas prioritarias para la conservación, las áreas naturales protegidas, las zonas de aprovechamiento agrícola, las zonas de lomerío y planicies altas que cuentan con vegetación, a las cuales se les designaron las políticas de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable.

Mapa del modelo de ordenamiento urbano-territorial



Fuente: Elaboración propia.

Mapa de vías de comunicación tipo C.

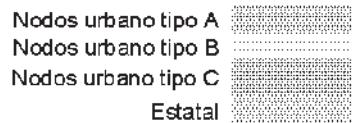


Fuente: Elaboración propia.

Cuadro de carreteras que integran los corredores.

Corredores	Características					
	Origen	Destino	Orden	Código	Pavimento	Tránsito
Conexión Intersubregional	Uriegate	Valle de Santiago	Federal	F 43	Astaflo	Libre
Círculo de interconexión microsubregional	E.C. Yuriria-Valle de Santiago	Cerano	Estatal	E 161	Astaflo	Libre
	Moroleón	Ozumbilla	Estatal	E 141	Astaflo	Libre
	Yuriria	Salvatierra	Federal	F 52	Astaflo	Libre

Fuente: Elaboración propia.

Estructuración de equipamiento subregional según nivel de nodo urbano de desarrollo

Cuadro de subsistema de educación.

SUBSISTEMA EDUCATIVO	C	B	A	ESTATAL
Jardín de niños	■	■	■	■
Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)				■
Centro de atención preventiva de educación prescolar			■	■
Escuela especial para atípicos			■	■
Escuela primaria	■	■	■	■
Centro de capacitación para el trabajo			■	■
Telesecundaria				
Secundaria general		■	■	■
Secundaria técnica		■	■	■
Preparatoria general			■	■
Preparatoria por cooperación			■	■
Colegio de bachilleres			■	■
Colegio nacional de educación profesional técnica				■
Centro de estudio de bachillerato				■
Centro de bachillerato tecnológico industrial y de servicios				■
Centro de bachillerato tecnológico agropecuario				■
Instituto tecnológico				■
Instituto tecnológico agropecuario				■
Universidad estatal				■
Universidad pedagógica nacional			■	■

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro del subsistema de cultura.

SUBSISTEMA CULTURAL	C	B	A	ESTATAL
Biblioteca pública municipal	■	■	■	■
Biblioteca pública regional			■	■
Biblioteca pública central estatal			■	■
Museo local		■	■	■
Museo regional				■
Museo de sitio				
Casa de la cultura	■	■	■	■
Museo de arte			■	■
Teatro				■
Escuela integral de artes				■
Centro social popular	■	■	■	■
Auditorio municipal	■		■	■

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro del subsistema de salud.

SUBSISTEMA SALUD	C	B	A	ESTATAL
Centro de salud rural para población concentrada	■			
Centro de salud urbano		■	■	■
Centro de salud con hospitalización		■		
Hospital general		■	■	■
UMF IMSS		■	■	■
Hospital general IMSS			■	■
UMF ISSSTE		■	■	
Módulo resolutivo ISSSTE				
CMF ISSSTE				■
Clinica hospital ISSSTE				■
Hospital general ISSSTE				
Hospital regional ISSSTE			Solo en una Región	
Puesto de socorro	■	■		
Centro de urgencias		■		
Hospital de 3er nivel				

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro del subsistema de asistencia social.

SUBSISTEMA ASISTENCIA SOCIAL	C	B	A	ESTATAL
Casa cuna DIF				
Casa hogar para menores DIF				
Casa hogar para ancianos DIF				
Centro de asistencia de desarrollo infantil DIF		■	■	■
Centro de desarrollo comunitario	■	■	■	■
Centro de rehabilitación			■	■
Centro de integración juvenil				■
Guardería IMSS			■	■
Velatorio IMSS				
Estancia de bienestar y desarrollo infantil ISSSTE			■	■
Velatorio ISSSTE				■

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro del subsistema de comercio.

SUBSISTEMA COMERCIO	C	B	A	ESTATAL
Plaza de usos múltiples (tianguis)	■	■	■	■
Mercado público	■	■	■	■
Tienda ISSSTE		■	■	■
Farmacia ISSSTE		■	■	■

Fuente: Elaboración propia

Cuadro del subsistema de abasto.

SUBSISTEMA ABASTO	C	B	A	ESTATAL
Unidad de abasto mayorista				■
Unidad mayorista para aves				■
Rastro para aves			■	■
Rastro para bovinos				
Rastro para porcinos				

Fuente: Elaboración propia

Cuadro del subsistema de comunicación.

SUBSISTEMA COMUNICACIÓN	B	A	ESTATAL
Agencia de correos	■	■	■
Sucursal de correos			■
Centro integral de correos		■	■
Administración de correos	■	■	■
Centro postal automatizado			
Oficina telefónica o radiofónica			
Administración telegráfica	■	■	
Centro de servicios integrados			■
Unidad remota de líneas TELMEX	■	■	■
Central digital TELMEX			Solo regional
Centro de trabajo TELMEX		■	■
Oficina comercial TELMEX		■	■

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro del subsistema de transporte.

SUBSISTEMA TRANSPORTE	B	A	ESTATAL
Central de autobuses de pasajeros	■	■	■
Central de servicios de carga			■
Aeropista			
Aeropuerto de corto alcance		■	■
Aeropuerto de mediano alcance			
Aeropuerto de largo alcance			Solo regional

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro del subsistema recreación.

SUBSISTEMA RECREACIÓN	B	A	ESTATAL
Plaza cívica	■	■	■
Juegos infantiles	■	■	■
Jardín vecinal	■	■	■
Parque de barrio	■	■	■
Parque urbano		■	■
Área de ferias y exposiciones			■
Sala de cine	■	■	■
Espectáculos deportivos		■	■

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro del subsistema de deporte.

SUBSISTEMA DEPORTE	C	B	A	ESTATAL
Módulo deportivo	■	■	■	■
Centro deportivo			■	■
Unidad deportiva				■
Ciudad deportiva				Solo regional
Gimnasio deportivo			■	■
Alberca deportiva			■	■
Salón deportivo	■	■	■	■

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro del subsistema de administración pública.

SUBSISTEMA ADMINISTRACION PUBLICA	C	B	A	ESTATAL
Administración local de recaudación fiscal			■	■
Centro tutelar para menores infractores				■
Centro de readaptación social				
Agencia de ministerio público				
Delegación estatal			■	■
Oficinas de gobierno federal			■	■
Palacio municipal	■	■	■	■
Delegación municipal	■			
Palacio de gobierno estatal				■
Oficinas de gobierno estatal		■	■	■
Oficinas de hacienda estatal			■	■
Tribunales de justicia estatal				■
Ministerio público estatal		■	■	
Palacio legislativo estatal				■

Fuente: Elaboración propia

Cuadro del subsistema de servicios urbanos

SUBSISTEMA SERVICIOS URBANOS	C	B	A	ESTATAL
Cementerio	■	■	■	■
Central de bomberos				■
Comandancia de policía	■	■	■	■
Basurero municipal	■	■	■	■
Estación de servicio		■	■	■

Fuente: Elaboración propia

- **Modelo de ordenamiento sociodemográfico**

Pretende reorientar las tendencias del crecimiento poblacional y urbano que hasta la fecha ha experimentado la subregión, mitigando y evitando los efectos de la dispersión poblacional mediante el impulso de nuevos polos de desarrollo urbano, particularmente orientados al fortalecimiento de microsubregiones dentro de la Subregión 9 Lacustre, al propiciar las condiciones para garantizar los servicios que la población y los asentamientos humanos habrán de demandar en el mediano y largo plazo.

El reto consiste en crecer ordenadamente en los lugares adecuados para garantizar la dotación de infraestructura y servicios necesarios para generar el desarrollo que permita incrementar las oportunidades de empleo y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Cuadro de políticas urbanos-demográficas.

CONSOLIDACION URBANA	CONSERVACION Y MEJORAMIENTO URBANO
MORONA	<ul style="list-style-type: none"> ◦ CERESO 1000 ◦ Cerro Colorado ◦ Charco de Pantoja ◦ Charco de Parangueo ◦ El Canario ◦ El Capulin ◦ El Jagüey ◦ El Moral ◦ El Salvador (Ranchito San José del Carmen) ◦ Hoya de Cintora (La Hoya de Arriba) ◦ La Angostura ◦ La Calera ◦ La Compañía ◦ La Estancia de San José del Carmen ◦ La Luz ◦ La Palma de la Luz ◦ Las Cañas ◦ Loma de Zempoala ◦ Loma Tendida ◦ Magdalena de Araceo ◦ Nona de Mosqueda ◦ Ojo de Agua de Ballesteros ◦ Pinalquero ◦ Puerta del Monte ◦ Rincón de Parangueo ◦ Rincónadas del Bosque ◦ San Andrés Enguaro ◦ San Antonio de Mogotes ◦ San Felipe Quirceo ◦ San Francisco de la Cruz ◦ San Ignacio de San José Parangueo ◦ San Isidro (El Colorado) ◦ San Jerónimo de Araceo ◦ San José de Araceo ◦ San Miguel Eménguaro ◦ San Nicolás Parangueo
VALLE DE LA PIEDRA	
VALLE DE LA PIEDRA	

CONSOLIDACIÓN URBANA	CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANO
	<ul style="list-style-type: none">○ San Pablo Pejo○ Santa Ana○ Santa Bárbara○ Santa Mónica Ozumbilla○ Santiago Maravatío○ Tejocote de Calera○ Zapotillo de Mogotes

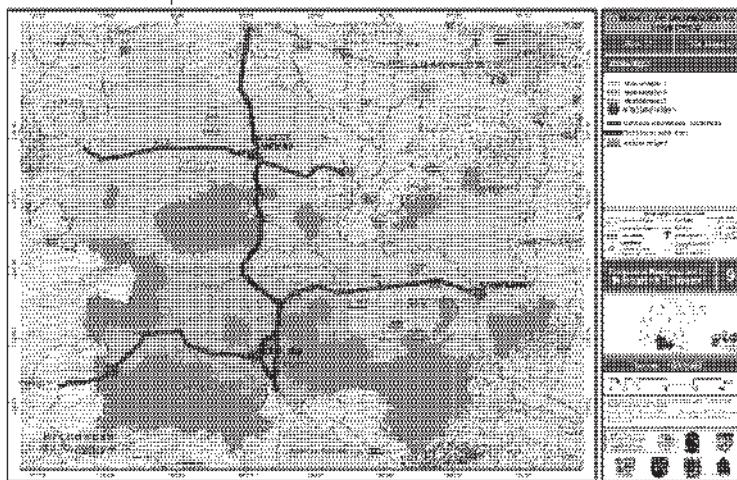
Fuente: Elaboración propia.

- **Modelo de ordenamiento económico**

En congruencia con la política estatal, se retoma la creación de corredores económicos especializados, los cuales se han adecuado a las políticas ecológico-ambiental, urbana-territorial y sociodemográfica para detonar un desarrollo económico integral y sustentable en la subregión.

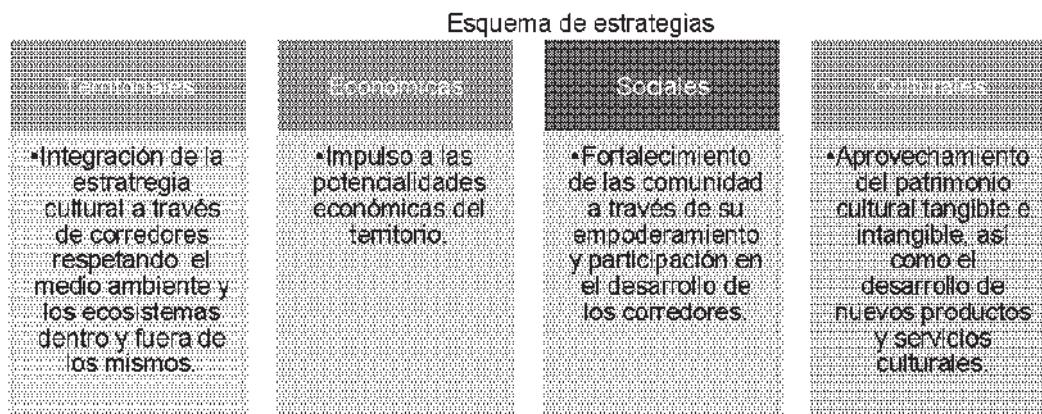
Los corredores económicos se clasifican en primarios y secundarios. Su objetivo es dinamizar la actividad turística, industrial y agrícola.

Mapa del modelo de ordenamiento económico.



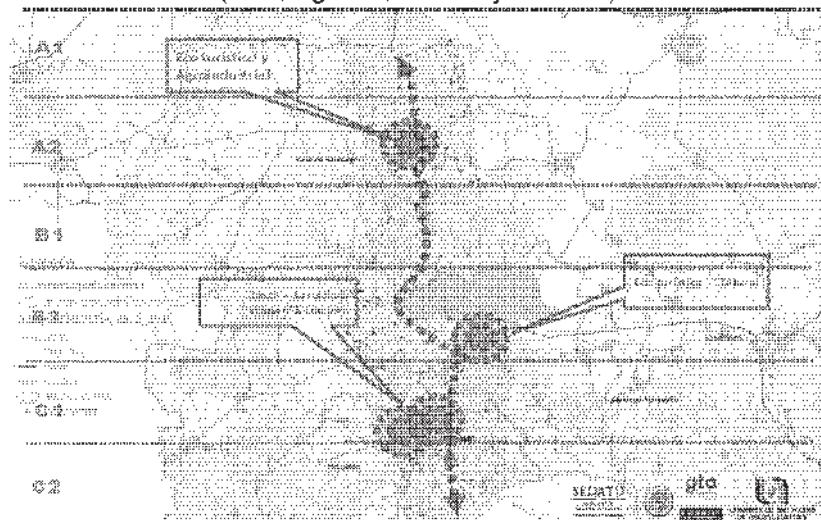
Fuente: Elaboración propia.

Las estrategias planteadas estarán enfocadas y alineadas en los cuatro aspectos siguientes:



Fuente: Elaboración propia, 2014.

Mapa de zonificación de corredor económico primario Salamanca-Moroleón (téxtil, logística, turístico y servicios).

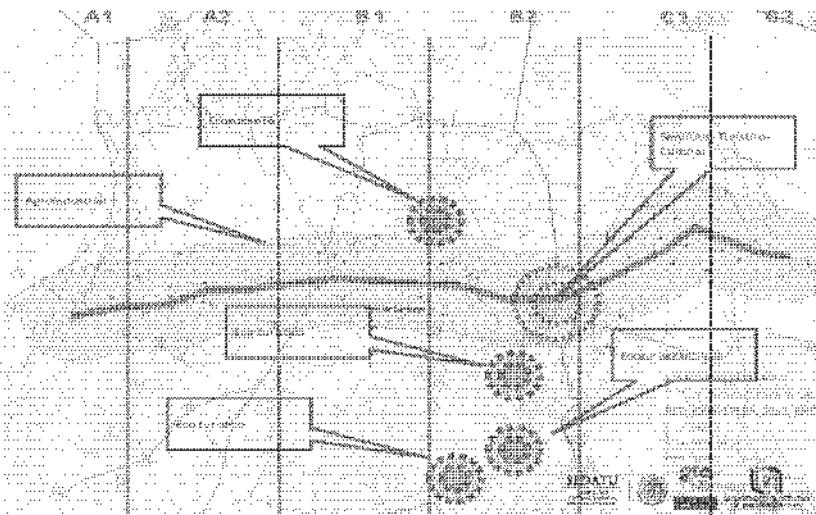


Fuente: Elaboración propia.

Quadro de estrategias por línea.

Fuente: Elaboración propia, 2014.

Mapa del corredor económico secundario norte (servicios, ecoturístico, agroindustrial).



Fuente: Elaboración propia.

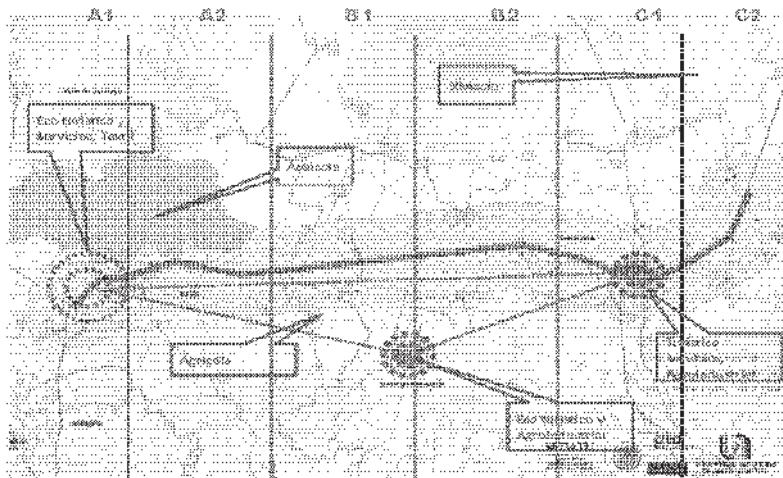
Cuadro de estrategias por línea.

Línea de estrategia			
Indicador	Objetivo	Acciones	Indicador
●	●	●	●
			Impulsar y fortalecer la industria agroindustrial.
	●	●	Promover e incentivar la innovación en temas agropecuarios mediante la vinculación de la academia y el sector de investigación.
			Generar clústeres culturales y ecoturísticos integrando a las cabeceras municipales y las principales localidades del corredor mediante la concurrencia intersectorial: gobiernos, empresarios, sector social y sector académico.
●	●	●	●
			Generar cadenas regionales, nacionales e internacionales de comercialización para los productos agropecuarios producidos en el corredor.
●	●	●	●
			Contener la expansión urbana de Valle de Santiago hacia el área natural protegida de las Siete Luminarias.
●	●		●
			Implementar medidas de recuperación ambiental para el área natural protegida de las Siete Luminarias.
●	●	●	
			Promover a nivel internacional, nacional y regional el Pueblo Mágico Valle de Santiago.
●	●	●	
			Incrementar y mejorar la oferta turística del Pueblo Mágico Valle de Santiago.

Fuente: Elaboración propia, 2014.

Mapa del corredor económico secundario Yuriria-Salvatierra
(servicios, ecoturístico, agroindustrial).

CONJUNTO DEZ CORREDOR ZONA METROPOLITANA SALVATIERRA



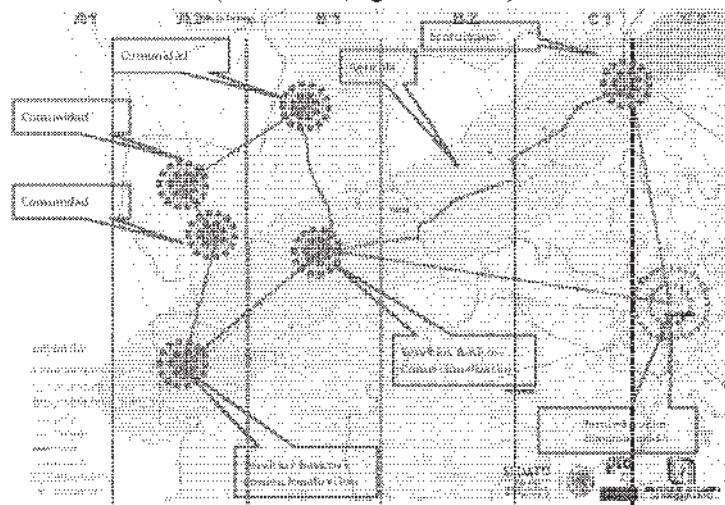
Fuente: Elaboración propia.

Cuadro de estrategias por línea.

LÍNEA DE DESARROLLO				DETALLE DE LA LÍNEA
E	B	S	C	
●	●	●		Impulsar y fortalecer la industria textil en el municipio de Yuriria.
●	●	●		Promover e incentivar la innovación en la acuacultura para detonar el potencial de la laguna de Yuriria.
●	●	●	●	Ampliar la infraestructura y el capital humano de servicios turísticos en Salvatierra y Yuriria.
●	●	●		Impulsar el desarrollo del clúster de vivienda de tipo residencial con enfoque a los jubilados extranjeros y mexicanos con alto poder adquisitivo.
●	●	●		Generar infraestructura médica con un alto enfoque geriátrico y gerontológico para dar servicio a las personas de la tercera edad en la región y al segmento de población que se desea atraer al corredor.
●	●	●		Capacitar y generar capital humano que pueda atender los requerimientos de personas de la tercera edad.
●	●			Generar una campaña de <i>marketing</i> urbano para los destinos turísticos y de interés, con el fin de atraer la inversión en Yuriria y Salvatierra.
●	●	●	●	Impulsar el clúster de diseño e innovación cultural y turística mediante la concurrencia intersectorial: gobiernos, empresarios, sector social y sector académico.
●	●	●	●	Generar cadenas regionales, nacionales e internacionales de comercialización para la marca Yuriria y Salvatierra.
●	●	●		Desarrollar agroindustrias para dar valor agregado a la producción agrícola del corredor.
●	●	●		Desarrollar la silvicultura para detonar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del corredor.
●				Implementación de un circuito de plantas de tratamiento de agua en las localidades que vierten sus aguas residuales en la laguna de Yuriria.
●	●	●	●	Implementar medidas de recuperación ambiental para la laguna de Yuriria.
	●	●		Implementar campañas de alfabetización y educación y formación de recursos humanos capacitados para detonar las capacidades principales del corredor.

Fuente: Elaboración propia, 2014.

Mapa del corredor económico secundario poniente (ecoturístico, agroindustrial).



Fuente: Elaboración propia, 2014.

Cuadro de estrategias por línea

				Ampliar la infraestructura de servicios turísticos enfocados al ecoturismo.
				Generar cadenas regionales, nacionales e internacionales de comercialización para los productos agrícolas producidos en el corredor.
				Desarrollar las agroindustrias para dar valor agregado a la producción agrícola del corredor.
				Desarrollar e implementar técnicas de silvicultura y aprovechamiento forestal sustentable.
				Implementar equipamiento urbano y servicios subregionales en la localidad de Cerano y La Calera para dar servicio a las comunidades aledañas al corredor.

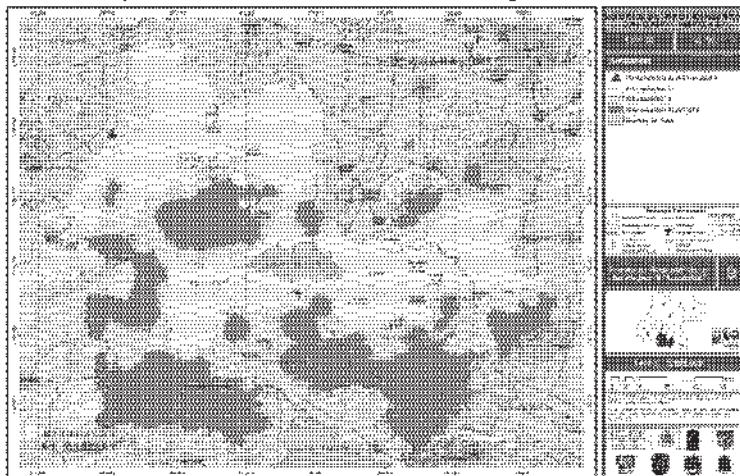
Fuente: Elaboración propia, 2014

- **Modelo de ordenamiento ecológico-ambiental**

En concordancia con la política estatal, el ordenamiento ecológico ambiental propuesto prevé reactivar las potencialidades naturales del territorio mediante la tecnificación agrícola; la conservación de áreas naturales; el saneamiento de ríos, arroyos y cuerpos de agua; la utilización de ecotecnologías; un modelo de educación ambiental; y la implementación de tecnologías para la separación, tratamiento y reúso de residuos sólidos.

La implementación del modelo permitirá potencializar la vocación ecológica de la Subregión 9.

Mapa del modelo de ordenamiento ecológico-ambiental.



Fuente: Elaboración propia

3.2 Definición de políticas integrales, objetivos estratégicos, metas, estrategias y proyectos

a) Políticas de ordenamiento urbano-territorial

De acuerdo con el sistema urbano territorial propuesto, los núcleos urbanos atenderán las políticas de ordenamiento urbano-territorial¹¹ que permitirán su fortalecimiento de acuerdo con sus características y al papel especificado en el Sistema de Red de Ciudades. Dichas políticas indican la orientación de las medidas que pretenden llevarse a cabo para organizar y administrar el ordenamiento sustentable del territorio.

b) Políticas de ordenamiento ecológico

El objetivo de esta política ecológica es la restauración, rescate y preservación de los ecosistemas en el territorio subregional.

¹¹ Para efectos de conceptualización de las políticas urbanos-territoriales se utilizó como fundamento lo dispuesto en los artículos 47, 147, 157, 161, 164 y 166 del CTEMG.

c) Políticas sociodemográficas

El objetivo de la política sociodemográfica es contribuir a asegurar que los habitantes de la Subregión 9 Lacustre participen justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social. Para ello se propone regularizar los fenómenos que inciden en el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población en el territorio.

Esta política tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de las personas, así como mantener y acrecentar estos beneficios para las generaciones futuras generaciones y combatir el crecimiento de desigualdades. Aún persisten los rezagos que mantienen un alto grado de marginalidad y pobreza; este hecho sugiere la necesidad de focalizar los recursos y acciones que permitan satisfacer los requerimientos sociales y reducir las brechas existentes.

Equilibrar la distribución de la población es un reto para garantizar la cobertura de bienes y servicios. También es una oportunidad para reducir la desigualdad social y regional, al generar las condiciones que estimulen la conectividad, accesibilidad y potencien los beneficios del cambio demográfico en opciones de empleo.

El aumento de grandes ciudades, así como de medias y pequeñas, es un avance en el equilibrio de la distribución territorial de la población; en gran medida su viabilidad depende del establecimiento de interacciones productivas y para la provisión de bienes y servicios, así como del fortalecimiento de relaciones de cooperación, complementariedad y competencia.

Para el logro de esta política se requiere la creación de nodos especializados de servicios intrasubregionales que permitan elevar la calidad de vida y equidad. Es así que los servicios públicos permitirán eliminar la segregación (socio-espacial y de infraestructura); mejorar el aprovechamiento del territorio y mitigar los costos ambientales al tomar en cuenta los requerimientos de los asentamientos a corto, mediano y largo plazos, los cuales se encuentran estrechamente relacionados con la dinámica demográfica de retención, reorientación, reubicación; así como desincentivar el crecimiento de las localidades menores a 500 habitantes.

d) Políticas económicas

Tiene por objetivo la diversificación-especialización económica que permita la creación de fuentes de empleo en la Subregión 9 Lacustre; asimismo, promoverse como polo de desarrollo y de atracción de inversiones a mediano y largo plazo, y consolidarse como un subregión productiva, ordenada y que al mismo tiempo contribuye a mejorar los índices de calidad de vida de sus habitantes, todo esto en concordancia con la política de sustentabilidad y cuidado del medio ambiente, abonando, de esta manera, al desarrollo integral de la subregión. Esta política será planeada, conducida y coordinada por el estado y los municipios que integran la subregión. Se busca, entre otras cosas, promover la generación, apropiación, validación y transferencia de ecotecnologías, el fomento a la investigación, la tecnificación del medio agropecuario como oportunidad de desarrollo para los agricultores, la promoción de los atractivos turísticos de la subregión, así como la creación de plataformas logísticas para el fomento y el desarrollo equilibrado de las actividades de los tres sectores económicos, entre otros.

3.3. Taller para establecer las políticas integrales, objetivos estratégicos, metas y proyectos territoriales

Cuadro de priorización de proyectos urbano-territoriales

Proyectos urbano - territoriales Factor de ponderación	OBJETIVOS				Puntaje	
	1. Urbano - territorial	2. Sólo demográfico	3. Económico	4. Ecológico - ambiental	Suma ponderada	Rango
Adquisición de reservas territoriales en las localidades Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón. Para la implementación de nodos de equipamiento subregional de tipo "A".	10	10	8	8	22	88
Adquisición de reservas territoriales en las localidades de tipo "B" para la implementación de nodos de equipamiento subregional	10	10	6	6	19	76
Adquisición de reservas territoriales en las localidades de tipo "C" para la implementación de nodos de equipamiento subregional	10	10	4	4	16	64
Construcción de un rastro TIF para la subregión.	4	8	10	10	20	80
Implementación de nodos de equipamientos subregionales de tipo "A" mediante la construcción de instalaciones educativas, de servicios públicos, comerciales, administración, de salud, entre otros en base a cuadro de equipamiento urbano y prioridad.	10	10	8	2	16	64
Implementación de nodos de equipamientos subregionales de tipo "B" mediante la construcción de instalaciones educativas, de servicios públicos, comerciales, administración, de salud, entre otros en base a cuadro de equipamiento urbano y prioridad.	10	10	6	2	15	60
Implementación de nodos de equipamientos subregionales de tipo "C" mediante la construcción de instalaciones educativas, de servicios públicos, comerciales, administración, de salud, entre otros en base a cuadro de equipamiento urbano y prioridad.	10	10	4	2	14	56
Implementación de nodos de equipamientos subregionales de tipo "D" mediante la construcción de instalaciones educativas, de servicios públicos, comerciales, administración, de salud, entre otros en base a cuadro de equipamiento urbano y prioridad.	10	10	2	2	13	52
Adquisición de reservas territoriales para el crecimiento de la mancha urbana de las localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).	10	6	8	10	23	92
Adquisición de reservas territoriales para el crecimiento de la mancha urbana de las localidades de tipo "B".	10	4	6	10	21.5	86
Adquisición de reservas territoriales para el crecimiento de la mancha urbana de las localidades de tipo "C".	10	2	4	10	20	80
Restauración, ampliación y mejoramiento de vías de comunicación y/o carreteras de tipo "A".	10	8	8	0	13.5	54
Restauración, ampliación y mejoramiento de vías de comunicación y/o carreteras de tipo "B".	10	6	6	0	12	48
Restauración, ampliación y mejoramiento de vías de comunicación y/o carreteras de tipo "C".	10	4	4	0	10.5	42

Proyecto urbano - territoriales Factor de ponderación	OBJETIVOS				Puntaje	
	1. Urbano - territorial	2. Socio - demográfico	3. Económico	4. Ecológico - ambiental	Suma ponderada	Rango
	0.75	0.25	0.50	1.00		
Restauración, ampliación y mejoramiento de vías de comunicación y/o carreteras de tipo rural.	8	4	4	0	9	36
Restauración y rescate de centros históricos de las localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón)	10	8	8	6	19.5	78
Restauración y rescate de centros históricos de las localidades de tipo "B".	10	6	6	4	16	64
Restauración y rescate de centros históricos de las localidades de tipo "C".	10	4	4	2	12.5	50
Regeneración y rescate de barrios típicos de las localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).	10	8	8	6	19.5	78
Regeneración y rescate de barrios típicos de las localidades de tipo "B".	10	8	6	4	16.5	66
Regeneración y rescate de barrios típicos de las localidades de tipo "C".	10	8	4	2	13.5	54
Restauración y rescate de elementos de identidad cultural e histórica en localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).	10	8	8	8	21.5	86
Restauración y rescate de elementos de identidad cultural e histórica en localidades de tipo "B".	10	6	6	8	20	80
Restauración y rescate de elementos de identidad cultural e histórica en localidades de tipo "C".	10	4	4	8	18.5	74
Conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.	10	4	8	8	20.5	82
Ampliación, saneamiento y mejoramiento de las redes de agua potable, drenaje, alcantarillado, plantas tratadoras de aguas residuales, líneas de conducción de energía eléctrica y alumbrado público en las localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).	10	10	8	8	22	88
Ampliación, saneamiento y mejoramiento de las redes de agua potable, drenaje, alcantarillado, plantas tratadoras de aguas residuales, líneas de conducción de energía eléctrica y alumbrado público en las localidades de tipo "B".	10	10	6	8	21	84
Ampliación, saneamiento y mejoramiento de las redes de agua potable, drenaje, alcantarillado, plantas tratadoras de aguas residuales, líneas de conducción de energía eléctrica y alumbrado público en las localidades de tipo "C".	10	10	4	8	20	80
Ampliación, mejoramiento y pavimentación de la estructura vial de las localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).	10	8	6	6	18.5	74
Ampliación, mejoramiento y pavimentación de la estructura vial de las localidades de tipo "B".	10	8	4	4	15.5	62
Ampliación, mejoramiento y pavimentación de la estructura vial de las localidades de tipo "C".	10	8	2	2	12.5	50
Implementación de Movilidad Sustentable a nivel subregional.	10	10	10	10	25	100
Construcción y mejoramiento de vivienda en localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).	10	10	6	6	19	76
Construcción y mejoramiento de vivienda en localidades de tipo "B".	10	10	4	4	16	64

Proyectos urbanos y territoriales Factor de ponderación	OBJETIVOS				Puntaje	
	1. Urbano y territorial	2. Socio demográfico	3. Económicos	4. Ecológico - ambiental		
	0.75	0.25	0.50	1.00	Suma ponderada	Rango
Construcción y mejoramiento de vivienda en localidades de tipo "C".	10	10	2	2	13	52

Fuente: Elaboración propia, 2015

Proyectos socio - demográficos Factor de ponderación	OBJETIVOS				Puntaje	
	1. Urbano - territorial	2. Socio demográfico	3. Económicos	4. Ecológico - ambiental		
0.75	0.25	0.50	1.00	Suma ponderada	Rango	
Intervención y transformación de zonas de pobreza y/o marginación en localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).	10	10	10	10	25	100
Intervención y transformación de zonas de pobreza y/o marginación en localidades de tipo "B".	8	10	8	8	20.5	82
Intervención y transformación de zonas de pobreza y/o marginación en localidades de tipo "C".	6	10	6	6	16	64
Implementación de créditos y subsidios para acciones de vivienda a población de bajos recursos así como la población con algún tipo de discapacidad en localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).	8	10	8	6	18.5	74
Implementación de créditos y subsidios para acciones de vivienda a población de bajos recursos así como la población con algún tipo de discapacidad en localidades de tipo "B".	6	10	6	4	14	56
Implementación de créditos y subsidios para acciones de vivienda a población de bajos recursos así como la población con algún tipo de discapacidad en localidades de tipo "C".	4	10	4	2	9.5	38
Creación e impulso de programas de contención migratoria mediante la implementación de proyectos productivos y comunitarios.	6	10	10	2	14	56
Rescate y mejoramiento de los Corredores Culturales Intra Subregionales (CCSR)	8	10	10	8	21.5	86
Incremento de la cobertura de los servicios educativos, de salud, recreativos, asistenciales, entre otros en localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).	8	10	6	6	17.5	70
Incremento de la cobertura de los servicios educativos, de salud, recreativos, asistenciales, entre otros en localidades de tipo "B".	6	10	4	4	13	52
Incremento de la cobertura de los servicios educativos, de salud, recreativos, asistenciales, entre otros en localidades de tipo "C".	4	10	2	2	8.5	34
Mejorar la calidad de las viviendas de la población de escasos recursos en las localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).	8	10	8	8	20.5	82
Mejorar la calidad de las viviendas de la población de escasos recursos en las localidades de tipo "B".	6	10	6	6	16	64
Mejorar la calidad de las viviendas de la población de escasos recursos en las localidades de tipo "C".	4	10	4	4	11.5	46
Incrementar el grado promedio de escolaridad de la población de la subregión.	2	10	8	2	10	40

Proyectos socio-territoriales Fomento y justicia social	OBJETIVOS				Puntaje	
	1. Urbano - territorial	2. Socio demográfico	3. Económico	4. Ecológico - ambiental	Suma ponderada	Rango
	0.75	0.25	0.50	1.00		
Impulsar programas de capacitación laboral para mejorar los niveles de ingreso de la población de la subregión.	2	10	8	2	10	40
Dotar al 100% la cobertura de los servicios básicos en la vivienda en las localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).	10	10	8	8	22	88
Dotar al 100% la cobertura de los servicios básicos en la vivienda en las localidades de tipo "B".	8	10	6	6	17.5	70
Dotar al 100% la cobertura de los servicios básicos en la vivienda en las localidades de tipo "C".	6	10	4	4	13	52

Fuente: Elaboración propia, 2015

Proyectos económicos Fomento y desarrollo	OBJETIVOS				Puntaje	
	1. Urbano - territorial	2. Socio demográfico	3. Económico	4. Ecológico - ambiental	Suma ponderada	Rango
	0.75	0.25	0.50	1.00		
Construcción de un tecnopolis especializado en la agroindustria.	8	8	10	10	23	94
Impulso de invernaderos	2	2	10	10	17	69
Creación de parques ecológicos en zonas montañosas	2	4	10	10	17.5	71
Creación de cooperativas para el aprovechamiento sustentable de zonas forestales, agrícolas y ganaderas.	2	4	10	10	17.5	71
Impulso y desarrollo de los núcleos agrarios	8	2	10	2	13.5	55
Fomento de empresas comercializadoras de productos agrícolas	2	2	10	2	9	37
Fomento de centros de acopio de productos perecederos.	8	2	10	10	21.5	88
Proyecto de acuicultura en cuerpos de agua aptos.	2	2	10	8	15	61
Implementación y construcción de parques eco-industriales y agro industriales en localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).	10	8	10	10	24.5	100
Implementación y construcción de parques eco-industriales y agro industriales en localidades de tipo "B".	8	6	10	8	20.5	84
Implementación y construcción de parques eco-industriales y agro industriales en localidades de tipo "C".	6	4	10	6	16.5	67
Implementación y construcción de parques eco-industriales y agro industriales en corredor económico primario.	10	8	10	10	24.5	100
Implementación y construcción de parques eco-industriales y agro industriales en corredor económico secundario.	8	6	10	10	22.5	92
Fomento y estímulos a la creación de empresas familiares y/o micro empresas en localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).	8	10	10	8	21.5	88
Fomento y estímulos a la creación de empresas familiares y/o micro empresas en localidades de tipo "B".	6	8	10	6	17.5	71
Fomento y estímulos a la creación de empresas familiares y/o micro empresas en localidades de tipo "C".	4	6	10	4	13.5	55

Proyectos regionales Factor de ponderación	OBJETIVOS				Puntaje	
	1. Urbanismo territorial	2. Sector demográfico	3. Económico	4. Ecológico ambiental	Suma ponderada	Rango
	0.75	0.25	0.50	1.00		
Creación de fondos subregionales para la generación, apropiación, validación y transferencia de eco tecnologías para localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moreleón).	10	8	10	10	24.5	100
Creación de fondos subregionales para la generación, apropiación, validación y transferencia de eco tecnologías para localidades de tipo "B".	8	6	10	8	20.5	84
Creación de fondos subregionales para la generación, apropiación, validación y transferencia de eco tecnologías para localidades de tipo "C".	6	4	10	6	16.5	67
Creación de fondos subregionales para la generación, apropiación, validación y transferencia de eco tecnologías para el sector primario.	10	6	10	10	24	98
Creación de fondos subregionales para la generación, apropiación, validación y transferencia de eco tecnologías para el sector secundario.	10	8	10	10	24.5	100
Creación de fondos subregionales para la generación, apropiación, validación y transferencia de eco tecnologías para el sector terciario.	10	6	10	8	22	90
Fomento a la investigación y tecnificación del proceso productivo en el sector agropecuario.	2	2	10	8	15	61
Fomento e impulso al turismo subregional.	6	8	10	4	15.5	63
Impulso y consolidación de los corredores económicos de la subregión	8	8	10	8	21	86
Promover en el mercado local y global la comercialización de productos locales de la subregión.	2	8	10	2	10.5	43
Impulso de las actividades y potencialidades productivas de la misma, fomentar la creación de empleo y el apoyo a los procesos productivos de bajo impacto ambiental; así como promover la atracción de flujos de inversión, mediante la desregulación, el fomento a la inversión privada y la generación de proyectos productivos autofinanciables.	8	8	10	2	15	61

Fuente: Elaboración propia, 2015

Proyectos ecológico ambientales acuerdo de constitución	OBJETIVOS				Puntaje	
	1. Urbano - territorial	2. Socio demográfico	3. Económico	4. Ecológico - ambiental	Suma ponderada	Rango
	0.75	0.25	0.50	1.00		
Fomento a la tecnificación de los sistemas de riego	2	2	8	10	16	64
Reforestación de áreas forestales	2	4	6	10	15.5	62
Desazolve de cuerpos de agua para aprovechamiento agropecuario	2	4	6	10	15.5	62
Impulso de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo a la estrategia nacional, estatal y municipales.	10	10	8	10	24	96
Conservación y aprovechamiento de áreas y recursos naturales.	8	8	8	10	22	88
Fomento de acciones para el desarrollo forestal.	2	6	10	10	18	72
Fomento de acciones para el desarrollo de la agricultura sustentable.	2	6	10	10	18	72
Impulso de acciones de preservación de fauna terrestre y acuática.	6	6	6	10	19	76
Recuperación de los ecosistemas perturbados.	6	4	6	10	18.5	74
Impulso a la educación y concientización ambiental	4	8	8	10	19	76
Establecer un Sistema Subregional de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos.	10	10	10	10	25	100
Construcción de una planta procesadora de residuos sólidos en el municipio de Abasolo que brinde servicio a toda la subregión.	10	8	10	10	24.5	98
Construcción y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales en los márgenes del Río Lerma-Santiago y Río Turbio, así como en cuerpos de agua contaminados.	10	10	8	10	24	96

Fuente: Elaboración propia, 2015

PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Cuadro de proyectos estratégicos priorizados urbano-territoriales

Proyecto	Factor de ponderación	Ranking	
		Proyecto	Ranking
1. Implementación de Movilidad Sustentable a nivel subregional.			100
2. Adquisición de reservas territoriales para el crecimiento de la mancha urbana de las localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).			92
3. Adquisición de reservas territoriales en las localidades Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón, Para la implementación de nodos de equipamiento subregional de tipo "A".			88
4. Ampliación, saneamiento y mejoramiento de las redes de agua potable, drenaje, alcantarillado, plantas tratadoras de aguas residuales, líneas de conducción de energía eléctrica y alumbrado público en las localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).			88
5. Adquisición de reservas territoriales para el crecimiento de la mancha urbana de las localidades de tipo "B".			86
6. Restauración y rescate de elementos de identidad cultural e histórica en localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).			86
7. Ampliación, saneamiento y mejoramiento de las redes de agua potable, drenaje, alcantarillado, plantas tratadoras de aguas residuales, líneas de conducción de energía eléctrica y alumbrado público en las localidades de tipo "B".			84
8. Conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.			82
9. Construcción de un rastro TIF para la subregión.			80
10. Adquisición de reservas territoriales para el crecimiento de la mancha urbana de las localidades de tipo "C".			80
11. Restauración y rescate de elementos de identidad cultural e histórica en localidades de tipo "B".			80
12. Ampliación, saneamiento y mejoramiento de las redes de agua potable, drenaje, alcantarillado, plantas tratadoras de aguas residuales, líneas de conducción de energía eléctrica y alumbrado público en las localidades de tipo "C".			80

PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Cuadro de proyectos estratégicos priorizados urbano-territoriales

Proyectos urbano - territoriales		Factor de ponderación
Proyecto	Jerarquía	
13. Restauración y rescate de centros históricos de las localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).	78	
14. Regeneración y rescate de barrios típicos de las localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón)	78	
15. Adquisición de reservas territoriales en las localidades de tipo "B" para la implementación de nodos de equipamiento subregional	76	
16. Construcción y mejoramiento de vivienda en localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón)	76	
17. Restauración y rescate de elementos de identidad cultural e histórica en localidades de tipo "C".	74	
18. Ampliación, mejoramiento y pavimentación de la estructura vial de las localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón)	74	
19. Regeneración y rescate de barrios típicos de las localidades de tipo "B".	66	
20. Adquisición de reservas territoriales en las localidades de tipo "C" para la implementación de nodos de equipamiento subregional	64	
21. Implementación de nodos de equipamientos subregionales de tipo "A" mediante la construcción de instalaciones educativas, de servicios públicos, comerciales, administración, de salud, entre otros en base a cuadro de equipamiento urbano y prioridad.	64	
22. Restauración y rescate de centros históricos de las localidades de tipo "B".	64	
23. Construcción y mejoramiento de vivienda en localidades de tipo "B".	64	
24. Ampliación, mejoramiento y pavimentación de la estructura vial de las localidades de tipo "B".	62	
25. Implementación de nodos de equipamientos subregionales de tipo "B" mediante la construcción de instalaciones educativas, de servicios públicos, comerciales, administración, de salud, entre otros en base a cuadro de equipamiento urbano y prioridad.	60	

PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Cuadro de proyectos estratégicos priorizados urbano-territoriales

Proyectos urbano - territoriales	
Factor de ponderación	
Proyecto	Jerarquía
26. Implementación de nodos de equipamientos subregionales de tipo "C" mediante la construcción de instalaciones educativas, de servicios públicos, comerciales, administración, de salud, entre otros en base a cuadro de equipamiento urbano y prioridad.	56
27. Restauración, ampliación y mejoramiento de vías de comunicación y/o carreteras de tipo "A".	54
28. Regeneración y rescate de barrios típicos de las localidades de tipo "G".	54
29. Implementación de nodos de equipamientos subregionales de tipo "D" mediante la construcción de instalaciones educativas, de servicios públicos, comerciales, administración, de salud, entre otros en base a cuadro de equipamiento urbano y prioridad.	52
30. Construcción y mejoramiento de vivienda en localidades de tipo "C".	52
31. Restauración y rescate de centros históricos de las localidades de tipo "C".	50
32. Ampliación, mejoramiento y pavimentación de la estructura vial de las localidades de tipo "C".	50
33. Restauración, ampliación y mejoramiento de vías de comunicación y/o carreteras de tipo "B".	48
34. Restauración, ampliación y mejoramiento de vías de comunicación y/o carreteras de tipo "C".	42
35. Restauración, ampliación y mejoramiento de vías de comunicación y/o carreteras de tipo rural.	36

Fuente: Elaboración propia, 2015

Proyectos socio- demográficos	
Proyecto	Factor de ponderación
	Jerarquía
1. Intervención y transformación de zonas de pobreza y/o marginación en localidades de tipo "A" (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).	100
2. Dotar al 100% la cobertura de los servicios básicos en la vivienda en las localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).	88
3. Rescate y mejoramiento de los Corredores Culturales Intra Subregionales (CCSR)	86
4. Intervención y transformación de zonas de pobreza y/o marginación en localidades de tipo "B".	82
5. Mejorar la calidad de las viviendas de la población de escasos recursos en las localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).	82
6. Implementación de créditos y subsidios para acciones de vivienda a población de bajos recursos así como la población con algún tipo de discapacidad en localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).	74
7. Incremento de la cobertura de los servicios educativos, de salud, recreativos, asistenciales, entre otros en localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).	70
8. Dotar al 100% la cobertura de los servicios básicos en la vivienda en las localidades de tipo "B".	70
9. Intervención y transformación de zonas de pobreza y/o marginación en localidades de tipo "C".	64
10. Mejorar la calidad de las viviendas de la población de escasos recursos en las localidades de tipo "B".	64
11. Implementación de créditos y subsidios para acciones de vivienda a población de bajos recursos así como la población con algún tipo de discapacidad en localidades de tipo "B".	56
12. Creación e impulso de programas de contención migratoria mediante la implementación de proyectos productivos y comunitarios.	56

Proyectos socio - demográficos		Factor de ponderación
Proyecto	Jerarquía	
13. Incremento de la cobertura de los servicios educativos, de salud, recreativos, asistenciales, entre otros en localidades de tipo "B".		52
14. Dotar al 100% la cobertura de los servicios básicos en la vivienda en las localidades de tipo "C".		52
15. Mejorar la calidad de las viviendas de la población de escasos recursos en las localidades de tipo "C".		46
16. Incrementar el grado promedio de escolaridad de la población de la subregión.		40
17. Impulsar programas de capacitación laboral para mejorar los niveles de ingreso de la población de la subregión.		40
18. Implementación de créditos y subsidios para acciones de vivienda a población de bajos recursos así como la población con algún tipo de discapacidad en localidades de tipo "C".		38
19. Incremento de la cobertura de los servicios educativos, de salud, recreativos, asistenciales, entre otros en localidades de tipo "C".		34

Fuente: Elaboración propia, 2015

Proyectos económicos		Factor de ponderación
Proyecto	Jerarquía	
1. Implementación y construcción de parques eco-industriales y agro industriales en localidades de tipo "A" (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón)		100
2. Implementación y construcción de parques eco-industriales y agro industriales en corredor económico primario.		100
3. Creación de fondos subregionales para la generación, apropiación, validación y transferencia de eco tecnologías para localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).		100
4. Creación de fondos subregionales para la generación, apropiación, validación y transferencia de eco tecnologías para el sector secundario.		100
5. Creación de fondos subregionales para la generación, apropiación, validación y transferencia de eco tecnologías para el sector primario.		98
6. Construcción de un tecnopolo especializado en la agroindustria.		94
7. Implementación y construcción de parques eco-industriales y agro industriales en corredor económico secundario.		92
8. Creación de fondos subregionales para la generación, apropiación, validación y transferencia de eco tecnologías para el sector terciario.		90
9. Fomento de centros de acopio de productos perecederos.		88
10. Fomento y estímulos a la creación de empresas familiares y/o micro empresas en localidades de tipo "A". (Valle de Santiago, Salvatierra y Moroleón).		88
11. Impulso y consolidación de los corredores económicos de la subregión		86
12. Implementación y construcción de parques eco-industriales y agro industriales en localidades de tipo "B".		84
13. Creación de fondos subregionales para la generación, apropiación, validación y transferencia de eco tecnologías para localidades de tipo "B".		84
14. Creación de parques ecoturísticos en zonas montañosas		71
15. Creación de cooperativas para el aprovechamiento sustentable de zonas forestales, agrícolas y ganaderas.		71
16. Fomento y estímulos a la creación de empresas familiares y/o micro empresas en localidades de tipo "B".		71

Proyectos económicos Factor de ponderación	Proyecto	Jerarquía	Presupuesto	
			Millones de pesos	Porcentaje
17. Impulso de invernaderos			69	
18. Implementación y construcción de parques eco-industriales y agro industriales en localidades de tipo "C".			67	
19. Creación de fondos subregionales para la generación, apropiación, validación y transferencia de eco tecnologías para localidades de tipo "C".			67	
20. Fomento e impulso al turismo subregional.			63	
21. Proyecto de acuicultura en cuerpos de agua aptos.			61	
22. Fomento a la investigación y tecnificación del proceso productivo en el sector agropecuario.			61	
23. Impulso de las actividades y potencialidades productivas de la misma, fomentar la creación de empleo y el apoyo a los procesos productivos de bajo impacto ambiental; así como promover la atracción de flujos de inversión, mediante la desregulación, el fomento a la inversión privada y la generación de proyectos productivos autofinanciables.			61	
24. Impulso y desarrollo de los núcleos agrarios			55	
25. Fomento y estímulos a la creación de empresas familiares y/o micro empresas en localidades de tipo "C".			55	
26. Promover en el mercado local y global la comercialización de productos locales de la subregión.			43	
27. Fomento de empresas comercializadoras de productos agrícolas			37	

Fuente: Elaboración propia, 2015

Proyectos ecológico - ambientales		Factor de ponderación	Jerarquía
Proyecto			
1. Establecer un Sistema Subregional de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos.		100	
2. Construcción de una planta procesadora de residuos sólidos en el municipio de Atlixco que brinde servicio a toda la subregión.		98	
3. Impulso de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo a la estrategia nacional, estatal y municipales.		96	
4. Construcción y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales en los márgenes del Río Lerma-Santiago y Río Turbio, así como en cuerpos de agua contaminados.		96	
5. Conservación y aprovechamiento de áreas y recursos naturales.		88	
6. Impulso de acciones de preservación de fauna terrestre y acuática.		76	
7. Impulso a la educación y concientización ambiental		76	
8. Recuperación de los ecosistemas perturbados.		74	
9. Fomento de acciones para el desarrollo forestal.		72	
10. Fomento de acciones para el desarrollo de la agricultura sustentable.		72	
11. Fomento a la tecnificación de los sistemas de riego		64	
12. Reforestación de áreas forestales		62	
13. Desazolve de cuerpos de agua para aprovechamiento agropecuario		62	

Fuente: Elaboración propia, 2015

Cuadro resumen concentrado de políticas integrales por UTER.

Nº UTER	POLÍTICAS		Objetivos	Metas	ESTRATEGIAS		PROYECTOS	Urbano
	Ecológicas	Urbanas			Ecológicos	Urbánicos		
1	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E58, E , E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	
2	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E58, E , E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	
3	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Preservar la agricultura de riego por su elevado valor productivo.	> 65% en terreno de alta aptitud	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E58, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah01,Ah10,Ah12,Ah13,Ah13,Ar01,Ar03,Ar04,Ar05,Ar06,Co01, Ga01, Ga04, If01, If02, If04, If05, In09	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	
4	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E58, E , E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	
5	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E58, E , E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	

No. Número	Políticas	Urbanas	Objetivos	Metas	Estratégicas	Proyectos	Urbanas
	Ecológicas	Urbanas					
6	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación. Recuperar los ecosistemas perturbados. Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	< 35%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ai01,Ai02, At03,At04,At05,At08,Ai07,At08,At09,At10, At11,At12,At13,Ca01,Fn 01,Fn02,Fn03, Fo02,Fo03,Fo04,Fo05,F o08,Fo07,Fo08, Fo09,Fo10,Ga03,Ga04, Ga05,If01,If02,If04, If05,In10,Mn01,Mn02,M n03,Tu02,Tu03, Tu04,Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
7	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
8	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación. Recuperar los ecosistemas perturbados. Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	< 35%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ai01,Ai02, At03,At04,At05,At06,Ai07,At08,Ai09,At10, At11,At12,At13,Ca01,Fn 01,Fn02,Fn03, Fo02,Fo03,Fo04,Fo05,F o08,Fo07,Fo08, Fo09,Fo10,Ga03,Ga04, Ga05,If01,If02,If04, If05,In10,Mn01,Mn02,M n03,Tu02,Tu03, Tu04,Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
9	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E51, E53, E58, E60, E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
10	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar la cobertura vegetal del ecosistema de matorral xerófilo perturbado	35 a 50%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ai01,Ai02, At03,At04,At05,At06,Ai07,At08,Ai09,At10, At11,At12,At13,Ca01,Fn 01,Fn02,Fn03, Fo02,Fo03,Fo04,Fo05,F o08,Fo07,Fo08, Fo09,Fo10,Ga03,Ga04, Ga05,If01,If02,If04, If04,If05,In10,Mn01,Mn02,M n03,Tu02,Tu03, Tu04,Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04

no. LINEA	POLÍTICAS	Objetivos	Métros	Estrategias	PROYECTOS	Ubicaciones	
	Ecologicas	Últimas			Ecológicas		
11	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar la cobertura vegetal del ecosistema de matorral xerófilo perturbado.	35 a 50%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E26, E28, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E80, E81, E85, E86, E88	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ah01,Ah02, At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10, At11,At12,At13,Ca01,Fn01,Fn02,Fn03, Fo02,Fo03,Fo04,Fo05,Fo06,Fo07,Fo08, Fo09,Fo10,Ga03,Ga04, Gao5,I01,I02,I03, I04,I05,In10,Mn01,Mn02,Mn03,Tu02, Tu03,Tu04,Tu05	Ub01,Ub02,Ub03,Ub05, Ub06,Ub07,Ub08,Ub09, Ub10,Vr01,Vr02,Vr03, Vr04,Pa01,Pa02,Pa03, Pa04
12	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar la cobertura vegetal del ecosistema de matorral xerófilo perturbado.	35 a 50%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E80, E81, E85, E86, E88	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ah01,Ah02, At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10, At11,At12,At13,Ca01,Fn01,Fn02,Fn03, Fo02,Fo03,Fo04,Fo05,Fo06,Fo07,Fo08, Fo09,Fo10,Ga03,Ga04, Gao5,I01,I02,I03, I04,I05,In10,Mn01,Mn02,Mn03,Tu02, Tu03,Tu04,Tu05	Ub01,Ub02,Ub03,Ub05, Ub06,Ub07,Ub08,Ub09, Ub10,Vr01,Vr02,Vr03, Vr04,Pa01,Pa02,Pa03, Pa04
13	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Recuperar los ecosistemas perturbados para la conformación de corredores biológicos	---	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E66, E57, E58, E80, E81, E85, E86, E88	Ah04, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, Ar01, Ar02, Ar03, Ar04, Ar05, Ar06, At01, At02, At03, At04, At05, At06, At07, At08,	Ub01,Ub02,Ub03,Ub04, Ub05,Ub06,Ub07,Ub08, Ub09,Ub10,Vr01,Vr02, Vr03, Vr04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01,Ru02,Ru03,Pa01, Pa02,Pa03, Pa04
14	Protección	Mejoramiento	Preservar el ecosistema de matorral recuperando las zonas degradadas.	> 80%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E85, E86, E88	Ah01,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,At12,Ca01, Fn02,Fo02,Fo03,Fo01,Fo02,Fo04,Fo05, Fo09,Ga03,Ga05,I01,I02,I03,I04,I05, In10,Tu01,Tu02,Tu04	Ub01,Ub02,Ub03,Ub05, Ub06,Ub07,Ub08,Ub09, Ub10,Vr01,Vr02,Vr03, Vr04,Pa01,Pa02,Pa03, Pa04
15	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar la cobertura vegetal del ecosistema de matorral xerófilo perturbado	35 a 50%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E81, E85, E86, E88	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ah01,Ah02, At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10, At11,At12,At13,Ca01,Fn01,Fn02,Fn03, Fo02,Fo03,Fo04,Fo05,Fo06,Fo07,Fo08, Fo09,Fo10,Ga03,Ga04, Gao5,I01,I02,I03, I04,I05,In10,Mn01,Mn02,Mn03,Tu02, Tu03,Tu04,Tu05	Ub01,Ub02,Ub03,Ub05, Ub06,Ub07,Ub08,Ub09, Ub10,Vr01,Vr02,Vr03, Vr04,Pa01,Pa02,Pa03, Pa04

Índice	Políticas	Objetivos	Métas	Proyectos			
	ecológicas	humanas	estratégicas	Ecológicos	Humanos		
16	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
17	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación. Recuperar los ecosistemas perturbados. Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	< 35%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E26, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E63, E64, E66, E66, E67, E58, E80, E81, E85, E68, E88	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ah01,Ah02, Ah03,Ah04,Ah05,Ah06,Ah07, Ah08,Ah09,Ah10, Ah11,Ah12,Ah13,Ca01,Fn 01,Fn02,Fn03,Fo02,Fo03,Fo04,Fo05,Fo06,Fo07,Fo08,Fo09, Fo09,Fo10,Ga03,Ga04, Ga05,If01,If02,If04, If05,In10,Mn01,Mn02,Mn03,Tu02,Tu03, Tu04,Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
18	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego mejorando su productividad.	< 45%	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E64, E55, E56, E57, E58, E60, E81, E85, E86, E88	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah04,Ah10,Ah11, Ah12,Ah13,Ah01,Ah04,Ah06,Ah01,Ah02,Ah03,Ah04,Ah05,Ah06,Ah07,Ah08,Ah09,Ah10,Ah11, Ah13,Ca01,Fn02,Fn03,Fo02,Fo04, If01,If02,If03,If04,If05,In01,In02,In03,In04,In05, In06,In07, In08,In09,In11,Mn01,Mn02,Mn03	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
19	Conservación	Mejoramiento	Conservar la biodiversidad y las funciones ecológicas del ecosistema de matorral permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a beneficio de los poseedores de la tierra.	50 a 80%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E60, E51, E52, E53, E64, E55, E56, E57, E58, E60, E81, E85, E68, E, E68	Ah02,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ah01,Ca01, Fn01,Fn02,Fn03,Fo02,Fo03,Fo04,Fo05, Fo06,Fo07,Fo08,Fo09, Ga03,Ga05,If01, If02,If03,If04,If05,In10,Mn01,Mn02,Mn03, Tu02,Tu03,Tu04,Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
20	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Integrar habitantes de comunidades rurales incipientes, impulsando la economía local y orientando acciones de vivienda, equipamiento, servicios e infraestructura	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E18, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E69, E70	Ah08,Ah09,Ah08, Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ah14,Ah15, Tu01,Tu02,Tu03, Tu04,Tu05,Tu08	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04

Nº	POLÍTICAS		Objetivos	Mejoramiento	Métros	PROYECTOS		Objetivos	Urbanos
	Ecológicas	Urbanas				Ecológicos	Urbanos		
21	Aprovechamiento sustentable		Mejoramiento	Integrar habitantes de comunidades rurales inopientes, impulsando la economía local y orientando acciones de vivienda, equipamiento, servicios e infraestructura.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E18, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah06, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	
22	Aprovechamiento sustentable		Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E18, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah06, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	
23	Aprovechamiento sustentable		Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E18, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah06, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	
24	Aprovechamiento sustentable		Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E18, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah06, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	
25	Aprovechamiento sustentable		Mejoramiento	Preservar la agricultura de riego por su elevado valor productivo.	> 65% en terreno de alta aptitud	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E81, E65, E66, E68	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,A h01,Ah10,Ah12, Ah13,Ar01,Ar03,Ar04,Ar 05,Ar06,Ca01, Ga01, Ga04, If01, If02, If0 4, If05, In09	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	
26	Aprovechamiento sustentable		Mejoramiento	Integrar habitantes de comunidades rurales incipientes, impulsando la economía local y orientando acciones de vivienda, equipamiento, servicios e infraestructura	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E18, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E69, E70	Ah06, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, Tu01, Tu02, Tu03, Tu04, Tu05, Tu06	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	
27	Aprovechamiento sustentable		Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah06, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	

Ind. Num.	Políticas	Objetivos	Métros	Especificos	Proyectos	Urbanos
28	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70 Ah06, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vu01, Vu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
29	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Integrar habitantes de comunidades rurales inópientes, impulsando la economía local y orientando acciones de vivienda, equipamiento, servicios e infraestructura.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70 Ah08, Ah08, Ah08, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15	Ub01, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vu01, Vu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
30	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70 Ah06, Ah08, Ah08, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub09, Ub09, Ub10, Vu01, Vu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
31	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70 Ah08, Ah08, Ah08, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub09, Ub09, Ub10, Vu01, Vu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
32	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70 Ah06, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vu01, Vu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
33	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar la cobertura vegetal del ecosistema de matorral xerófilo perturbado.	35 a 50%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E80, E61, E65, E66, E89 Ah03, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, At03, At04, At05, At06, At07, At08, At09, At10, At11, At12, At13, Cd01 Fn01, Fn02, Fn03, Fp02, Fp03, Fp04, Fp05, Fp06, Fp07, Fp08, Fp09, Fp10, Gs03, Gs04, Gs05, If01, If02, If03, If04, If05, In10, Mn01, Mn02, Mn03, Tu02, Tu03, Tu04, Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub08, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04

CÓDIGO	POLÍTICAS		Objetivos	M233	PROYECTOS		Últimas
	Ecológicas	Utreras			Estratégicas	Ecológicas	
34	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Integrar habitantes de comunidades rurales incipientes, impulsando la economía local y orientando acciones de vivienda, equipamiento, servicios e infraestructura.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Yu03, Yu04, Yu01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms08, Ge01, Ge02, Ge03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
35	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Yu03, Yu04, Yu01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms08, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
36	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Yu03, Yu04, Yu01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
37	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Yu03, Yu04, Yu01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms08, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
38	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Yu03, Yu04, Yu01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms08, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
39	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego mejorando su productividad.	< 45%	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E81, E85, E86, E88	Ac02, Ac03, Ac04, Ac05 A h04, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ar01, Ar04, A r08, Ar01, Ar02, Ar03, Ar04, A t05, A t06, A t07, A t08, A t09, A t10, A t11, A t13, Co01, Fn02, Fn03, F n02, Ga04, Ir02, Ir04, Ir05, In01, In02, In03, In04, In05, In06, In07, In08, In09, In11, Mn01, Mn02, Mn03	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub08, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04

No. Mín.	Planes	Ejes	Objetivos	Métricas	Estratégicos	Proyectos	Efectos	Urbanos
40	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Integrar habitantes de comunidades rurales incipientes, impulsando la economía local y orientando acciones de vivienda, equipamiento, servicios e infraestructura.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E18, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Yu03, Yu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms08, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	
41	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E18, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Yu03, Yu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms08, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	
42	Aprovechamiento sustentable	Consolidación urbana	Incrementar calidad de vida de sus habitantes con acciones de mejoramiento urbano; integrando habitantes de comunidades rurales incipientes, impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento, servicios e infraestructura.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E18, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08, Ah08, Ah09, Ah10, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, Ah15, Ga06, In02, In03, In04, In05, In06, In07, In08, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Fc01, Fc02, Fc03, Fc04, Fc05, Yu01, Yu02, Yu03, Yu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Eq05, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms02, Ms08, Ms04, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	
43	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E18, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Yu03, Yu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms08, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	
44	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E18, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Yu03, Yu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms08, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	
45	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E18, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Yu03, Yu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms08, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	

Nº ITER	POLÍTICAS		Objetivos	Metas	PROYECTOS		
	Ecológicos	Urbanos			Ecológicos	Urbanos	
46	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah06, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vu01, Vu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
47	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego mejorando su productividad.	< 45%	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E85, E88, E89	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,A h04,Ah10,Ah11, Ah12,Ah13,Ar01,Ar04,A t08,At01,At02,At03,At04 ,At05,At06,At07,At08,A t09,At10,At11, At13,Co01,Fn02,Fn03,F o02,Ga04,fr02,fr04,fr05,fr 06,In02,In03,In04,In05, In06,In07, In08,In09,In11,Mn01,Mn 02,Mn03	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
48	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego mejorando su productividad.	< 45%	E05, E08, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E85, E88, E89	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,A h04,Ah10,Ah11, Ah12,Ah13,Ar01,Ar04,A t08,At01,At02,At03,At04 ,At05,At06,At07,At08,A t09,At10,At11, At13,Co01,Fn02,Fn03,F o02,Ga04,fr02,fr04,fr05,fr 06,In02,In03,In04,In05, In06,In07, In08,In09,In11,Mn01,Mn 02,Mn03	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
49	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Integrar habitantes de comunidades rurales incipientes, impulsando la economía local y orientando acciones de vivienda, equipamiento, servicios e infraestructura	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E88, E89, E70	Ah06, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, Tu01, Tu02, Tu03, Tu04, Tu05, Tu06	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vu01, Vu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
50	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E88, E, E70	Ah06, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vu01, Vu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
51	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E88, E, E70	Ah06, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vu01, Vu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04

Índice	Entidades	Entidades	Objetivo	Áreas	Estrategias	Proyectos	Entidades
52	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah06, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Yu03, Yu04, Eu01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
53	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08, Ah08, Ah08, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Yu03, Yu04, Eu01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
54	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación. Recuperar los ecosistemas perturbados. Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	< 35%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E80, E81, E85, E88	Ah03, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah10, Ah02, At03, At04, At05, At06, At07, At08, At09, At10, At11, At12, At13, Co01, Fn01, Fn02, Fn03, Fo02, Fo03, Fo04, Fo05, Fo06, Fo07, Fo08, Fo09, Fo10, Gs03, Gs04, Gs05, If01, If02, If04, If05, In10, Mn01, Mn02, Mn03, Tu02, Tu03, Tu04, Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
55	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación. Recuperar los ecosistemas perturbados. Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	< 35%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E80, E81, E85, E88	Ah03, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah10, Ah02, At03, At04, At05, At06, At07, At08, At09, At10, At11, At12, At13, Co01, Fn01, Fn02, Fn03, Fo02, Fo03, Fo04, Fo05, Fo06, Fo07, Fo08, Fo09, Fo10, Gs03, Gs04, Gs05, If01, If02, If04, If05, In10, Mn01, Mn02, Mn03, Tu02, Tu03, Tu04, Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
56	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Integrar habitantes de comunidades rurales incipientes, impulsando la economía local y orientando acciones de vivienda, equipamiento, servicios e infraestructura.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E18, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Yu03, Yu04, Eu01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
57	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación. Recuperar los ecosistemas perturbados. Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	< 35%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ah03, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah10, Ah02, At03, At04, At05, At06, At07, At08, At09, At10, At11, At12, At13, Co01, Fn01, Fn02, Fn03, Fo02, Fo03, Fo04, Fo05, Fo06, Fo07, Fo08, Fo09, Fo10, Gs03, Gs04, Gs05, If01, If02, If04, If05, In10, Mn01, Mn02, Mn03, Tu02, Tu03, Tu04, Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04

No. INTER	POLÍTICAS		Objetivos	Metas	PROYECTOS		Uitzin
	Ecológicas	Uitzin			Ecológicas	Uitzin	
58	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación. Recuperar los ecosistemas perturbados. Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	< 35%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E50, E51, E62, E63, E64, E65, E58, E57, E58, E80, E61, E65, E66, E68	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,A01,A02, At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10, At11,At12,At13,C01,Fn 01,Fn02,Fn03,Fo01,F o02,Fo04,Fo05, Fo02,Fo03,Fo04,Fo05,F o06,Fo07,Fo08, Fo09,Fo10,Ga03,Ga04, Ga05,If01,If02,If04, If05,In10,Mn01,Mn02,M n03,Tu02,Tu03, Tu04,Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
59	Protección	Mejoramiento	Preservar el ecosistema de matorral recuperando las zonas degradadas.	> 80%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E63, E64, E65, E66, E57, E58, E80, E81, E65, E66, E68	Ah01,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,At11,C01, Fn01,Fn02,Fn03,Fo01,F o02,Fo04,Fo05, Fo08,Ga03,Ga04,If01,If02,If04, If05,In10,Tu01,Tu02,Tu04	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
60	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación. Recuperar los ecosistemas perturbados. Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	< 35%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E62, E63, E64, E65, E66, E57, E58, E80, E81, E65, E66, E68	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,A01,A02, At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10, At11,At12,At13,C01,Fn 01,Fn02,Fn03, Fo02,Fo03,Fo04,Fo05,F o06,Fo07,Fo08, Fo09,Fo10,Ga03,Ga04, Ga05,If01,If02,If04, If05,In10,Mn01,Mn02,M n03,Tu02,Tu03, Tu04,Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
61	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar la cobertura vegetal del ecosistema de matorral xerófilo perturbado.	35 a 50%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E62, E63, E64, E65, E66, E57, E58, E80, E81, E65, E66, E68	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,A01,A02, At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10, At11,At12,At13,C01,Fn 01,Fn02,Fn03, Fo02,Fo03,Fo04,Fo05,F o06,Fo07,Fo08, Fo09,Fo10,Ga03,Ga04, Ga05,If01,If02,If03, If04,If05,In10,Mn01,Mn02,Mn03,Tu02,Tu03, Tu04,Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
62	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah06, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vu01, Vu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms08, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04

No. MTR	POLITICAS		Objetivo	Métas	PROYECTOS		
	Ecológicas	Urbanas			Ecológicas	Urbanas	
83	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E18, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah01, Ah10, Ah12, Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yr01, Yr02, Yr03, Yr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
84	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub03, Ub05, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Yu03, Yu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
85	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Yu03, Yu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
86	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Yu03, Yu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
87	Aprovechamiento sustentable	No aplica por ser zona exclusivamente industrial	Desarrollar actividades industriales de manera sustentable.	Mayor parte del área	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	In01, In02, In03, In04, In05, In06, In07, In08, In11, In12	No aplica por ser zona exclusivamente industrial
88	Aprovechamiento sustentable	No aplica por ser zona exclusivamente industrial	Desarrollar actividades industriales de manera sustentable.	Mayor parte del área	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	In01, In02, In03, In04, In05, In06, In07, In08, In11, In12	No aplica por ser zona exclusivamente industrial

No. Único	POLÍTICAS ecológicas		Objetivos	Metas	PROYECTOS		
	Urbanas	Urbanas			Estratégicos	Ecológicos	Urbanas
68	Protección	Mejoramiento	Preservar el ecosistema de matorral recuperando las zonas degradadas.	> 80%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ah01,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ah12,Ca01, Fn01,Fn02,Fn03,Fo01,Fo02,Fo04,Fo05, Fo09,Ga03,Ga05,If01,If02,If03,If04,If05, In10,Tu01,Tu02,Tu04	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
70	Conservación	Mejoramiento	Conservar la biodiversidad y las funciones ecológicas del ecosistema de matorral permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a beneficio de los poseedores de la tierra.	50 a 80%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E80, E81, E85, E86, E88	Ah02,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ah12,Ca01, Fn01,Fn02,Fn03,Fo02,Fo03,Fo04,Fo05, Fo06,Fo07,Fo08,Fo09, Ga03,Ga05,If01,If02,If03,If04,If05, In10,Mn01,Mn02,Mn03, Tu02,Tu03,Tu04,Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
71	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego mejorando su productividad.	< 45%	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,A h04,Ah10,Ah11, Ah12,Ah13,Ar01,Ar04,A r08,Ar01,Ar02,Ar03,Ar04, At05,At06,At07,At08,At 09,At10,At11, At13,Ca01,Fn02,Fn03,F o02,Ga04,If02,If04,If05,I n01,In02,In03,In04,In05, In06,In07, In08,In09,In11,Mn01,Mn 02,Mn03	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
72	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego mejorando su productividad.	< 45%	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,A h04,Ah10,Ah11, Ah12,Ah13,Ar01,Ar04,A r08,Ar01,Ar02,Ar03,Ar04, At05,At06,At07,At08,At 09,At10,At11, At13,Ca01,Fn02,Fn03,F o02,Ga04,If02,If04,If05,I n01,In02,In03,In04,In05, In06,In07, In08,In09,In11,Mn01,Mn 02,Mn03	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
73	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E18, E17, E18, E19, E20, E23, E24, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E63, E68, E , E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
74	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E18, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E63, E68, E , E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04

Nº	TIPO	TIPOS	Objetivos	Mejor	ESTADÍSTICAS	PROYECTOS	
						Ecológicas	Urbanas
75	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E , E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
76	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación. Recuperar los ecosistemas perturbados. Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	< 35%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E66, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ah01,Ah02, At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10, At11,At12,At13,C001,Fn 01,Fn02,Fn03, F002,F003,F004,F005,F 006,F007,F008, F008,F010,Ga03,Ga04, G05,I01,I02,I04, If05,In10,Mn01,Mn02,M n03,Tu02,Tu03, Tu04,Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
77	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación. Recuperar los ecosistemas perturbados. Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	< 35%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E66, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ah01,Ah02, At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10, At11,At12,At13,C001,Fn 01,Fn02,Fn03, F002,F003,F004,F005,F 006,F007,F008, F008,F010,Ga03,Ga04, G05,I01,I02,I04, If05,In10,Mn01,Mn02,M n03,Tu02,Tu03, Tu04,Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
78	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E38, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E69, E , E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
79	Conservación	Mejoramiento	Conservar la biodiversidad y las funciones ecológicas del ecosistema de matorral permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a beneficio de los poseedores de la tierra.	50 a 80%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E50 E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E , E68	Ah02,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,At12,C001, Fn01,Fn02,Fn03,F002,F 003,F004,F005, F008,F007,F008,F009, Ga03,Ga05,I01, If02,If03,If04,If05,In10,M n01,Mn02,Mn03, Tu02,Tu03,Tu04,Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04

Objetivo	Políticas	Metas	Proyectos	Impactos			
Objetivo	Políticas	Metas	Proyectos	Impactos			
80	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación. Recuperar los ecosistemas perturbados. Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	< 35%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E48, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E56, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ah01,Ah02, At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10, At11,At12,At13,Co01,Fn01,Fn02,Fn03, Fo02,Fo03,Fo04,Fo05,F008,Fo07,Fo08, Fo09,Fo10,Ga03,Ga04, Ga05,If01,If02,If04, If05,Jn10,Mn01,Mn02,Mn03,Tu02,Tu03, Tu04,Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
81	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación. Recuperar los ecosistemas perturbados. Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	< 35%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E56, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ah01,Ah02, At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10, At11,At12,At13,Co01,Fn01,Fn02,Fn03, Fo02,Fo03,Fo04,Fo05,F008,Fo07,Fo08, Fo09,Fo10,Ga03,Ga04, Ga05,If01,If02,If04, If06,Jn10,Mn01,Mn02,Mn03,Tu02,Tu03, Tu04,Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
82	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
83	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación. Recuperar los ecosistemas perturbados. Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	< 35%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E56, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ah01,Ah02, At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10, At11,At12,At13,Co01,Fn01,Fn02,Fn03, Fo02,Fo03,Fo04,Fo05,F008,Fo07,Fo08, Fo09,Fo10,Ga03,Ga04, Ga05,If01,If02,If04, If05,Jn10,Mn01,Mn02,Mn03,Tu02,Tu03, Tu04,Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
84	Conservación	Mejoramiento	Conservar la biodiversidad y las funciones ecológicas del ecosistema del matorral, permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a beneficio de los poseedores de la tierra y evitando la disminución del capital natural	50 a 80%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E56, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ah02,Ah08,Ah09, Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ah14,Ah15, Co01, F01, F02, F03, F04, F05, Tu01, Tu02, Tu03, Tu04, Tu05, Tu06	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03

Número	POLÍTICAS		Categorías	MÉTROS	Estrategias	PROYECTOS	
	Económicas	Urbanas				Estrategias	Urbanas
85	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación. Recuperar los ecosistemas perturbados. Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	< 35%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E28, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ah03, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, At01, At02, At03, At04, At05, At06, At07, At08, At09, At10, At11, At12, At13, Co01, Fn01, Fn02, Fn03, Fn04, Fn05, Fn06, Fn07, Fn08, Fn09, Fn10, Ga03, Ga04, Ga05, If01, If02, If04, If05, In10, Mn01, Mn02, Mn03, Tu02, Tu03, Tu04, Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
86	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E70	Ah08, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
87	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación. Recuperar los ecosistemas perturbados. Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	< 35%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E28, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ah03, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, At01, At02, At03, At04, At05, At06, At07, At08, At09, At10, At11, At12, At13, Co01, Fn01, Fn02, Fn03, Fn04, Fn05, Fn06, Fn07, Fn08, Fn09, Fn10, Ga03, Ga04, Ga05, If01, If02, If04, If05, In10, Mn01, Mn02, Mn03, Tu02, Tu03, Tu04, Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
88	Conservación	Mejoramiento	Conservar la biodiversidad y las funciones ecológicas del ecosistema de matinal permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a beneficio de los poseedores de la tierra.	50 a 80%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E28, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ah02, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, At12, Co01, Fn01, Fn02, Fn03, Fn02, Fn03, Fn04, Fn05, Fn06, Fn07, Fn08, Fn09, Ga03, Ga05, If01, If02, If03, If04, If05, In10, Mn01, Mn02, Mn03, Tu02, Tu03, Tu04, Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
89	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego mejorando su productividad. Conservar los ecosistemas naturales por su importancia como sítio de refugio para especies de fauna silvestre.	45 a 85%	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E28, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ah04, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, Ar01, Ar02, Ar03, Ar04, Ar05, Ar06, Co01, F01, F02, F03, F04, F05, Tu01, Tu02, Tu03, Tu04, Tu05, Tu06	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04

Indice	Políticas	Objetivos	Métros	Estrategias	Proyectos	Udarios	
90	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08, Ah08, Ah08, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
91	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah01, Ah10, Ah12, Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
92	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
93	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Integrar habitantes de comunidades rurales incipientes, impulsando la economía local y orientando acciones de vivienda, equipamiento, servicios e infraestructura.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
94	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Preservar la agricultura de riego por su elevado valor productivo.	> 85% en terreno de alta aptitud	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah01,Ah10,Ah12,Ah13,Ar01,Ar03,Ar04,Ar05,Ar08,Co01, Ga01,Ga04,Ir01,Ir02,Ir04,Ir05,Ir09	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
95	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah01, Ah10, Ah12, Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04

Nº	TIPOS	Ecológicas	Urbanas	Objetivos	Métas	PROYECTOS	
						Ecológicas	Urbanas
98	Aprovechamiento sustentable		Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13 Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
97	Aprovechamiento sustentable		Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E48, E47, E49, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08, Ah09, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In06, In07, In11, In12 Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Yu03, Yu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
98	Aprovechamiento sustentable		Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah06, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In06, In07, In11, In12 Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Yu03, Yu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
99	Aprovechamiento sustentable	No aplica por ser zona exclusivamente industrial		Desarrollar actividades industriales de manera sustentable.	Mayor parte del área	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E48, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E80, E81, E85, E86, E68	In01, In02, In03, In04, In05, In06, In07, In08, In11, In12 No aplica por ser zona exclusivamente industrial
100	Aprovechamiento sustentable	No aplica por ser zona exclusivamente industrial		Desarrollar actividades industriales de manera sustentable.	Mayor parte del área	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E48, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E56, E58, E57, E58, E60, E61, E85, E86, E88	In01, In02, In03, In04, In05, In06, In07, In08, In11, In12 No aplica por ser zona exclusivamente industrial
101	Aprovechamiento sustentable	Conservación		Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13 Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04

No. Línea	POLÍTICAS Ecológicas	Urbanas	Objetivos	Metas	Estrategias	PROYECTOS Ecológicas	Urbanas
102	Área natural protegida	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo	Implementar programa de manejo correspondiente.	100%	E05, E06, E07, E38, E49, E50, E51, E56, E58	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo
103	Área natural protegida	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo	Implementar programa de manejo correspondiente.	100%	E05, E06, E07, E38, E49, E50, E51, E58, E58	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo
104	Área natural protegida	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo	Implementar programa de manejo correspondiente.	100%	E05, E06, E07, E38, E49, E50, E51, E56, E58	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo
105	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Preservar la agricultura de riego por su elevado valor productivo	> 65% en terreno de alta aptitud	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E28, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E68, E88	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,A h01,Ah10,Ah12, Ah13,Ar01,Ar03,Ar04,Ar 05,Ar06,C001, Ga01,Ga04,If01,If02,If0 4,If05,In08	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
106	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Preservar la agricultura de riego por su elevado valor productivo	> 65% en terreno de alta aptitud	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E28, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E46, E46, E47, E48, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E68, E88	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,A h01,Ah10,Ah12, Ah13,Ar01,Ar03,Ar04,Ar 05,Ar06,C001, Ga01,Ga04,If01,If02,If0 4,If05,In08	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
107	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego mejorando su productividad	< 45%	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E16, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E46, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,A h04,Ah10,Ah11, Ah12,Ah13,Ar01,Ar04,A r06,Ar01,Ar02,Ar03,Ar04,Ar 05,Ar06,Ah07,Ah08,Ah 09,Ah10,Ah11, At13,C001,Fn01,Fn02,Fn03,F n02,Ga04,If02,If04,If05,I n01,In02,In03,In04,In05, In06,In07, In08,In09,In11,Mn01,Mn 02,Mn03	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04

Nº Código	POLÍTICAS		Objetivos	Metas	PROYECTOS		
	Ecológicas	Urbanas			Ecológicos	Urbanos	
108	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación. Recuperar los ecosistemas perturbados. Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	<35%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ah101,Ah12, At03,At04,Ah05,Ah06,Ah07,Ah08,Ah10,Ah11, At11,Ah12,Ah13,Co01,Fn01,Fn02,Fn03, Fo02,Fo03,Fo04,Fo05,Fo06,Fo07,Fo08, Fo09,Fo10,Ga03,Ga04, Ga05,If01,If02,If04, If05,In10,Mn01,Mn02,Mn03,Tu02,Tu03, Tu04,Tu05	Ub01,Ub02,Ub03,Ub05, Ub06,Ub07,Ub08,Ub09, Ub10,Vr01,Vr02,Vr03, Vr04,Pa01,Pa02,Pa03, Pa04
109	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah06, Ah08, Ah09, Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ah14,Ah15,In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01,Ub02,Ub03,Ub04, Ub05,Ub06,Ub07,Ub08, Ub09,Ub10,Vu01,Vu02, Vu03,Vu04,Eq01,Eq02, Eq03,Eq04,Su01,Su02, Su03,Ms01,Ms03,Ms05, Ms06,Gs01,Gs02,Gs03, Gs04,Fp01,Ru01,Ru02, Ru03,Pa01,Pa02,Pa03, Pa04
110	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah06, Ah08, Ah09, Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ah14,Ah15,In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01,Ub02,Ub03,Ub04, Ub05,Ub06,Ub07,Ub08, Ub09,Ub10,Vu01,Vu02, Vu03,Vu04,Eq01,Eq02, Eq03,Eq04,Su01,Su02, Su03,Ms01,Ms03,Ms05, Ms06,Gs01,Gs02,Gs03, Gs04,Fp01,Ru01,Ru02, Ru03,Pa01,Pa02,Pa03, Pa04
111	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de bajo mejorando su productividad.	<45%	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah04,Ah10,Ah11, Ah12,Ah13,Ar01,Ar04,Ah08,Ah01,Ah02,Ah03,Ah04, At05,Ah06,Ah07,Ah08,Ah09,Ah10,Ah11, At13,Co01,Fn02,Fn03,F002,Ga04,If02,If04,If05,In01,In02,In03,In04,In05, In06,In07, In08,In09,In11,Mn01,Mn02,Mn03	Ub01,Ub02,Ub03,Ub05, Ub06,Ub07,Ub08,Ub09, Ub10,Vr01,Vr02,Vr03, Vr04,Pa01,Pa02,Pa03, Pa04
112	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Recuperar los ecosistemas perturbados para la conformación de corredores biológicos	---	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ah04, Ah08, Ah09, Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ah14,Ah15, Ar01,Ar02,Ar03,Ar04, Ar05,Ar06,Ah01,Ah02, At03,Ah04,Ah05,Ah06, At07,Ah08,	Ub01,Ub02,Ub03,Ub04, Ub05,Ub06,Ub07,Ub08, Ub09,Ub10,Vr01,Vr02, Vr03,Vr04,Fp01,lr01, lr02,lr03,lr04,lr05, Ru01,Ru02,Ru03,Pa01, Pa02,Pa03,Pa04

Identificación	Políticas	Objetivos	Métros	Estrategias	Proyectos	Urbano	
	Ecologicas	Urbanas			Ecologicas	Urbano	
113	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Preservar la agricultura de riego por su elevado valor productivo.	> 65% en terreno de alta aptitud	E05, E08, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E28, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E80, E81, E65, E66, E68	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah01,Ah10,Ah12, Ah13,Ar01,Ar03,Ar04,Ar05,Ar06,Ce01, Ga01,Ga04,If01,If02,If04,If05,In09	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
114	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Integrar habitantes de comunidades rurales inópientes, impulsando la economía local y orientando acciones de vivienda, equipamiento, servicios e infraestructura	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E69, E70	Ah06, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, Tu01, Tu02, Tu03, Tu04, Tu06, Tu06	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yu01, Yu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
115	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Preservar la agricultura de riego por su elevado valor productivo	> 65% en terreno de alta aptitud	E05, E08, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E28, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E80, E81, E65, E66, E68	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah01,Ah10,Ah12, Ah13,Ar01,Ar03,Ar04,Ar05,Ar06,Ce01, Ga01,Ga04,If01,If02,If04,If05,In09	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
116	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación. Recuperar los ecosistemas perturbados. Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	< 35%	E05, E08, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E28, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,At01,At02, At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10, At11,At12,At13,Ca01,Fn01,Fn02,Fn03, Fo02,Fo03,Fo04,Fo05,F006,Fo07,Fo08, Fo09,Fo10,Ga03,Ga04, Ga05,If01,If02,If04, If05,In10,Mn01,Mn02,Mn03,Tu02,Tu03, Tu04,Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
117	Área natural protegida	Se sujetará lo establecido en su Programa de Manejo	Implementar programa de manejo correspondiente.	100%	E05, E08, E07, E38, E49, E50, E51, E56, E58	Se sujetará lo establecido en su Programa de Manejo	Se sujetará lo establecido en su Programa de Manejo

Nº INTER	POLÍTICAS		Objetivos	Metas	PROYECTOS		
	Ecológicas	Urbanas			Ecológicos	Urbanos	
118	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar la cobertura vegetal del ecosistema de matorral xerófilo perturbado	35 a 50%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E80, E81, E85, E86, E88	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ai01,Ai02, At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10, At11,At12,At13,C001,Fn01,Fn02,Fn03,Fo04,Fo05,Fo08,Fo07,Fo08, Fo09,Fo10,Ga03,Ga04, Ga05,if01,if02,if03, if04,if05,In10,Mn01,Mn02,Mn03, Tu02,Tu03,Tu04,Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
119	Conservación	Mejoramiento	Conservar la biodiversidad y las funciones ecológicas del ecosistema de matorral permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a beneficio de los poseedores de la tierra.	50 a 80%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E80, E81, E85, E86, , E88	Ah02,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ai12,C001, Fn01,Fn02,Fn03,Fo02,Fo03,Fo04,Fo05, Fo06,Fo07,Fo08,Fo09, Ga03,Ga05,if01, if02,if03,if04,if05,In10,Mn01,Mn02,Mn03, Tu02,Tu03,Tu04,Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
120	Conservación	Mejoramiento	Conservar la biodiversidad y las funciones ecológicas del ecosistema de matorral permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a beneficio de los poseedores de la tierra.	50 a 80%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E80, E81, E85, E86, , E88	Ah02,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ai12,C001, Fn01,Fn02,Fn03,Fo02,Fo03,Fo04,Fo05, Fo06,Fo07,Fo08,Fo09, Ga03,Ga05,if01, if02,if03,if04,if05,In10,Mn01,Mn02,Mn03, Tu02,Tu03,Tu04,Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
121	Restauración ecológica	Mejoramiento	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación. Recuperar los ecosistemas perturbados. Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	< 35%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E80, E81, E85, E86, E88	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ai01,Ai02, At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10, At11,At12,At13,C001,Fn01,Fn02,Fn03,Fo04,Fo05,Fo08,Fo07,Fo08, Fo09,Fo10,Ga03,Ga04, Ga05,if01,if02,if04, if05,In10,Mn01,Mn02,Mn03,Tu02,Tu03, Tu04,Tu05	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04

No Ident.	PROYECTOS Ecológicas	PROYECTOS Urbanas	Objetivos	Métros	Exectores	PROYECTOS Ecológicas	PROYECTOS Urbanas
122	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Preservar la agricultura de riego por su elevado valor productivo.	> 65% en terreno de alta aptitud	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah01,Ah10,Ah12, Ah13,Ah01,Ar01,Ar04,Ar05,Ar06,Cd01, Ga01,Ga04,If01,If02,If04,If05,In09	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
123	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego mejorando su productividad.	> 65% en terreno de baja aptitud	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah03,Ah04,Ah10, Ah12,Ah13,Ah01,Ar02,Ah03,Ar04,Ar05, Ar08,Ca01,Ga01,Ga04, If01,If02,If04,If05, In01,In02,In03,In04,In06, In06,In07,In08, In09,n11	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
124	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego mejorando su productividad.	< 45%	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E85, E88, E89	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah04,Ah10,Ah11, Ah12,Ah13,Ah01,Ar04,Ah06,At01,At02,At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10,At11, At13,Ca01,Fn02,Fn03,Fn02,Ga04,If02,If04,If05, In01,In02,In03,In04,In05, In08,In09,In11,Mn01,Mn02,Mn03	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
125	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Integrar habitantes de comunidades rurales incipientes, impulsando la economía local y orientando acciones de vivienda, equipamiento, servicios e infraestructura	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E88, E69, E70	Ah08,Ah09,Ah08, Ah10,Ah11,Ah12, Ah13,Ah14,Ah15, Tu01,Tu02,Tu03, Tu04,Tu05,Tu06	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04

ID	POLITICAS		Objetivo	Misión	PROYECTOS		Ultimanz
	Ecológicas	Urbanas			Estratégicos	Ecológicos	
126	Aprovechamiento sustentable	Consolidación urbana	Incrementar calidad de vida de sus habitantes con acciones de mejoramiento urbano, integrando habitantes de comunidades rurales incipientes, impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento, servicios e infraestructura.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E , E70	Ah06,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13,Ah14, Ah15,Ga06,In02,In03,In04,In05,In08,In07, In08,In11,In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Fc01, Fc02, Fc03, Fc04, Fc05, Vu01, Vu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms02, Ms03, Ms04, Ms05, Ms08, Ge01, Ge02, Ge03, Gs04, Fp01, Ru01 a Ru03, Pa01 a Pa04
127	Aprovechamiento sustentable	Consolidación urbana	Incrementar calidad de vida de sus habitantes con acciones de mejoramiento urbano, integrando habitantes de comunidades rurales incipientes, impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento, servicios e infraestructura.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E48, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E , E70	Ah06,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13,Ah14, Ah15,Ga06,In02,In03,In04,In05,In08,In07, In08,In11,In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Fc01, Fc02, Fc03, Fc04, Fc05, Vu01, Vu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms02, Ms03, Ms04, Ms05, Ms08, Gs01, Ge02, Ge03, Gs04, Fp01, Ru01 a Ru03, Pa01 a Pa04
128	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Integrar habitantes de comunidades rurales incipientes, impulsando la economía local y orientando acciones de vivienda, equipamiento, servicios e infraestructura	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E48, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E69, E70	Ah06, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, Tu01, Tu02, Tu03, Tu04, Tu05, Tu08	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vu01, Vu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
129	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Preservar la agricultura de riego por su elevado valor productivo.	> 65% en terreno de alta aptitud	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E68	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah01,Ah10,Ah12, Ah13,Ar01,Ar03,Ar04,Ar05,Ar06,Ce01, Gau1, Ga04,fr01,fr02,fr10,fr05,In09	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub08, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04

No. IDPER	POLITICAS		Objetivos	Métros	Estratégicos	PROYECTOS		
	Ecologicas	Urbanas				Ecológicas	Urbanas	
130	Aprovechamiento sustentable		Mejoramiento	Preservar la agricultura de riego por su elevado valor productivo	> 65% en terreno de alta aptitud	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E61, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E80, E81, E85, E86, E89	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah01,Ah10,Ah12, Ah13,Ar01,Ar03,Ar04,Ar05,Ar08,Co01, Ga01, Ga04, If01, If02, If04, If05, If06, In08	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
131	Aprovechamiento sustentable		Mejoramiento	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego mejorando su productividad	> 65% en terreno de baja aptitud	E06, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E16, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E46, E47, E49, E50, E61, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E80, E81, E85, E86, E89	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah03,Ah04,Ah10, Ah12,Ah13,Ar01,Ar02,Ar03,Ar04,Ar05, Ar08,Co01,Ga01, Ga04, If01, If02, If04, If05, In01, In02, In03, In04, In05, In06, In07, In08, In09, In11	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
132	Aprovechamiento sustentable		Mejoramiento	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego mejorando su productividad.	> 65% en terreno de baja aptitud	E06, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E61, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E80, E81, E85, E86, E89	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah03,Ah04,Ah10, Ah12,Ah13,Ar01,Ar02,Ar03,Ar04,Ar05, Ar08,Co01,Ga01, Ga04, If01, If02, If04, If05, In01, In02, In03, In04, In05, In06, In07, In08, In09, In11	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
133	Aprovechamiento sustentable		Mejoramiento	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego mejorando su productividad.	< 45%	E06, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E46, E47, E49, E50, E61, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E80, E81, E85, E86, E89	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah04,Ah10,Ah11, Ah12,Ah13,Ar01,Ar04,Ar08,At01,At02,At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At11, At13,Co01,Fn02,Fn03,Fn02, Ga04, If02, If04, If05, In01, In02, In03, In04, In05, In06, In07, In08, In09, In11, Mn01, Mn02, Mn03	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
134	Aprovechamiento sustentable	Conservación		Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E18, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E88, E, E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Eq01, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04

No. Único	POLÍTICAS Ecológicas Urbanas	Objetivos	Metas	Especificos	PROYECTOS Ecológicos	Urbanos	
135	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E , E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yr01, Yr02, Yr03, Yr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
136	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E , E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yr01, Yr02, Yr03, Yr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
137	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E , E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yr01, Yr02, Yr03, Yr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
138	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E , E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yr01, Yr02, Yr03, Yr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
139	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E , E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yr01, Yr02, Yr03, Yr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04

No. 11195	POLÍTICAS		Objetivos	Metas	Evaluaciones	PROYECTOS	
	Ecológicas	Urbanas				Ecológicas	Urbanas
140	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E , E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
141	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E , E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
142	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E , E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
143	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E , E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
144	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E , E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04

Ind. Número	POLÍTICAS		Objetivos	Mareas	PROYECTOS		Urbanas
	Ecológicas	Urbanas			Ecológicos	Ecológicos	
145	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E , E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yr01, Yr02, Yr03, Yr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
148	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E , E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yr01, Yr02, Yr03, Yr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
147	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E , E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yr01, Yr02, Yr03, Yr04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04
148	Restauración ecológica	No aplica por ser el cauce del río	Alcanzar en el cuerpo de agua valores de calidad del agua que permitan el desarrollo de todas las especies del ecosistema acuático.	Mayor parte del área	E63	Ac06, Ah12, Ca01, In10	No aplica por ser el cauce del río
149	Restauración ecológica	No aplica por ser el cauce del río	Alcanzar en el cuerpo de agua valores de calidad del agua que permitan el desarrollo de todas las especies del ecosistema acuático.	Mayor parte del área	E63	Ac06, Ah12, Ca01, In10	No aplica por ser el cauce del río
150	Conservación	Mejoramiento	Conservar la biodiversidad y las funciones ecológicas del ecosistema del matorral, permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a beneficio de los poseedores de la tierra y evitando la disminución del capital natural	50 a 80%	E05, E06, E07, E10, E11, E12, E14, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E80, E81, E85, E86, E88	Ah02, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, Ca01, F01, F02, F03, F04, F05, Tu01, Tu02, Tu03, Tu04, Tu05, Tu06	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Yr01, Yr02, Yr03, Yr04, Fp01, Ir01, Ir02, Ir03, Ir04, Ir05, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04

Nro IDCR	POLITICAS		Objetivo	Metros	PROYECTOS			
	Ecológicas	Urbanas			Estratégicos	Ecológicos	Urbanos	
151	Aprovechamiento sustentable		No aplica por ser zona exclusivamente industrial	Mayor parte del área	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E80, E81, E85, E86, E89	In01, In02, In03, In04, In05, In06, In07, In08, In11, In12	No aplica por ser zona exclusivamente industrial	
152	Aprovechamiento sustentable		Desarrollar actividades industriales de manera sustentable.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E18, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E38, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E48, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E69, E70	Ah06, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, Tu01, Tu02, Tu03, Tu04, Tu05, Tu08	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vu01, Vu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	
153	Área natural protegida		Integrar habitantes de comunidades rurales incipientes, impulsando la economía local y orientando acciones de vivienda, equipamiento, servicios e infraestructura	Mejoramiento	100%	E05, E08, E07, E38, E49, E50, E51, E58, E58	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo
154	Área natural protegida		Implementar programa de manejo correspondiente.	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo	100%	E05, E06, E07, E38, E49, E50, E51, E58, E58	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo
155	Área natural protegida		Implementar programa de manejo correspondiente.	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo	100%	E05, E08, E07, E38, E49, E50, E51, E58, E58	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo
156	Área natural protegida		Implementar programa de manejo correspondiente.	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo	100%	E05, E06, E07, E38, E49, E50, E51, E58, E58	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo
157	Área natural protegida		Implementar programa de manejo correspondiente.	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo	100%	E05, E08, E07, E38, E49, E50, E51, E58, E58	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo	Se Sujetará lo establecido en su Programa de Manejo
158	Aprovechamiento sustentable	Mejoramiento	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego mejorando su productividad.	> 65% en terreno de baja aptitud	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E48, E47, E49, E50, E51, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E60, E61, E65, E66, E69	Ac02, Ac03, Ac04, Ac05, Ah03, Ah04, Ah10, Ah12, Ah13, Ar01, Ar02, Ar03, Ar04, Ar05, Ar06, Co01, Ga01, Ga04, If01, If02, If04, If05, In01, In02, In03, In04, In05, In08, In07, In08, In09, In11	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	

No. ITER	POBLACIONES	ECOLOGICAS	URBANAS	Objetivos	Métros	ESTADISTICAS	PROYECTOS	ECOLOGICAS	URBANAS
159	Aprovechamiento sustentable		Mejoramiento	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de nego mejorando su productividad.	> 65% en terreno de baja aptitud	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E28, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E49, E50, E61, E52, E53, E54, E55, E56, E57, E58, E80, E61, E65, E66, E68	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,A h03,Ah04,Ah10, Ah12,Ah13,Ar01,Ar02,A r03,Ar04,Ar05, Ar06,Co01,Ga01,Ga04,I f01,If02,If04,If05, In01,In02,In03,In04,In05, In06,In07,In08, In09,In11	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	
160	Aprovechamiento sustentable		Mejoramiento	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de nego mejorando su productividad.	< 45%	E05, E06, E07, E08, E10, E11, E12, E14, E15, E21, E22, E23, E24, E25, E26, E27, E29, E30, E31, E32, E33, E34, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E48, E47, E49, E60, E51, E52, E53, E54, E55, E58, E57, E58, E60, E61, E65, E68, E88	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,A h04,Ah10,Ah11, Ah12,Ah13,Ar01,Ar04,A r08,A01,A02,A03,A04 At05,A06,A07,A08,A0 09,A10,A11, At13,Co01,Fn02,Fn03,F o02,Ga01,If02,If04,If05,I n01,In02,In03,In04,In05, In08,In07, In08,In09,In11,Mn01,Mn 02,Mn03	Ub01, Ub02, Ub03, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vr01, Vr02, Vr03, Vr04, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	
181	Aprovechamiento sustentable		Consolidación urbana	Incrementar calidad de vida de sus habitantes con acciones de mejoramiento urbano, integrando habitantes de comunidades rurales incipientes, impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento, servicios e infraestructura.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E , E70	Ah08,Ah08,Ah08,Ah10,A h12,Ah13,Ah14, Ah15,Ga08,In02,In03,In 04,In05,In06,In07, In08,In11,In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Fc01, Fc02, Fc03, Fc04, Fc05, Vu01, Vu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms02, Ms03, Ms04, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru01 a Ru03, Pa01 a Pa04	
182	Aprovechamiento sustentable		Consolidación urbana	Incrementar calidad de vida de sus habitantes con acciones de mejoramiento urbano, integrando habitantes de comunidades rurales incipientes, impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento, servicios e infraestructura.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E18, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E , E70	Ah08,Ah08,Ah09,Ah10,A h12,Ah13,Ah14, Ah15,Ga08,In02,In03,In 04,In05,In06,In07, In08,In11,In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Fc01, Fc02, Fc03, Fc04, Fc05, Vu01, Vu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms02, Ms03, Ms04, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	
183	Aprovechamiento sustentable		Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E18, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E , E70	Ah08, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vu01, Vu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	
184	Aprovechamiento sustentable		Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E , E70	Ah08, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vu01, Vu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	
185	Aprovechamiento sustentable		Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E , E70	Ah08, Ah08, Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13, Ah14, Ah15, In02, In03, In04, In05, In07, In11, In12	Ub01, Ub02, Ub03, Ub04, Ub05, Ub06, Ub07, Ub08, Ub09, Ub10, Vu01, Vu02, Vu03, Vu04, Eq01, Eq02, Eq03, Eq04, Su01, Su02, Su03, Ms01, Ms03, Ms05, Ms06, Gs01, Gs02, Gs03, Gs04, Fp01, Ru01, Ru02, Ru03, Pa01, Pa02, Pa03, Pa04	

Art. VIEP	POLÍTICAS		Objetivo	Metas	PROYECTOS		
	Ecológicas	Urbanas			Estratégicos	Ecológicos	
166	Aprovechamiento sustentable	Consolidación urbana	Incrementar calidad de vida de sus habitantes con acciones de mejoramiento urbano, integrando habitantes de comunidades rurales incipientes, impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento, servicios e infraestructura.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13,Ah14, Ah15,Ga06,In02,In03,In04,In05,In06,In07, In08,In11,In12	Ub01,Ub02,Ub03,Ub04, Ub05,Ub06,Ub07,Ub08, Ub09,Ub10,Fc01,Fc02, Fc03,Fc04,Fc05,Vu01, Vu02,Vu03,Vu04,Eo01, Eq02,Eq03,Eq04,Su01, Su02,Su03,Ms01,Ms02, Ms03,Ms04,Ms05, Ms06,Gs01,Gs02,Gs03, Gs04,Fp01,Ru01 a Ru03,Pa01,Pa02,Pa03, Pa04
167	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah06,Ah08,Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13,Ah14,Ah15,In02, In03,In04,In05,In07, In11,In12	Ub01,Ub02,Ub03,Ub04, Ub05,Ub06,Ub07,Ub08, Ub09,Ub10,Vu01,Vu02, Vu03,Vu04,Eo01,Eo02, Eq03,Eq04,Su01,Su02, Su03,Ms01,Ms03,Ms05, Ms06,Gs01,Gs02,Gs03, Gs04,Fp01,Ru01,Ru02, Ru03,Pa01,Pa02,Pa03, Pa04
168	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08,Ah09,Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13,Ah14,Ah15,In02, In03,In04,In05,In07, In11,In12	Ub01,Ub02,Ub03,Ub04, Ub05,Ub06,Ub07,Ub08, Ub09,Ub10,Vu01,Vu02, Vu03,Vu04,Eo01,Eo02, Eq03,Eq04,Su01,Su02, Su03,Ms01,Ms03,Ms05, Ms06,Gs01,Gs02,Gs03, Gs04,Fp01,Ru01,Ru02, Ru03,Pa01,Pa02,Pa03, Pa04
169	Aprovechamiento sustentable	Consolidación urbana	Incrementar calidad de vida de sus habitantes con acciones de mejoramiento urbano, integrando habitantes de comunidades rurales incipientes, impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento, servicios e infraestructura	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13,Ah14, Ah15,Ga06,In02,In03,In04,In05,In06,In07, In08,In11,In12	Ub01,Ub02,Ub03,Ub04, Ub05,Ub06,Ub07,Ub08, Ub09,Ub10,Fc01,Fc02, Fc03,Fc04,Fc05,Vu01, Vu02,Vu03,Vu04,Eo01, Eq02,Eq03,Eq04,Su01, Su02,Su03,Ms01,Ms02, Ms03,Ms04,Ms05, Ms06,Gs01,Gs02,Gs03, Gs04,Fp01,Ru01 a Ru03,Pa01,Pa02,Pa04
170	Aprovechamiento sustentable	Crecimiento	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah08,Ah08,Ah09, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13,Ah14,Ah15,In02, In03,In04,In05,In07, In11,In12	Ub01,Ub02,Ub03,Ub04, Ub05,Ub06,Ub07,Ub08, Ub09,Ub10,Vu01,Vu02, Vu03,Vu04,Eo01,Eo02, Eq03,Eq04,Su01,Su02, Su03,Ms01,Ms03,Ms05, Ms06,Gs01,Gs02,Gs03, Gs04,Fp01,Ru01,Ru02, Ru03,Pa01,Pa02,Pa03, Pa04
171	Aprovechamiento sustentable	Conservación	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.	Mayor parte del área	E01, E02, E03, E04, E13, E14, E15, E16, E17, E18, E19, E20, E32, E33, E34, E35, E36, E37, E38, E39, E40, E41, E42, E43, E44, E45, E46, E47, E48, E49, E50, E52, E53, E68, E, E70	Ah01,Ah10,Ah12,Ah13	Ub01,Ub02,Ub03,Ub04, Ub05,Ub06,Ub07,Ub08, Ub09,Ub10,Vr01,Vr02, Vr03,Vr04,Eo01,Eo02, Eq03,Eq04,Su01,Su02, Su03,Ms01,Ms03,Ms05, Ms06,Gs01,Gs02,Gs03, Gs04,Fp01,Ir01,Ir02, Ir03,Ir04,Ir05,Ru01, Ru02,Ru03,Pa01,Pa02,Pa03, Pa04

**Programa Regional de Ordenamiento
Territorial de la Subregión 9**

Lacustre:

**Moroleón, Salvatierra, Santiago
Maravatío, Uriangato, Valle de Santiago
y Yuriria**

FASE IV

Programa de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo

Este programa subregional propone darle la importancia y participación a las diferentes autoridades y sectores de la sociedad civil, es decir, reconocer que la planeación urbana y el ordenamiento ecológico del territorio no es competencia de una sola autoridad o de sólo algunos sectores sociales, por tanto, reconoce el ámbito de competencia de cada uno de ellos.

Por otra parte, busca la mayor coordinación entre las diferentes dependencias del sector público y social, respetando sus atribuciones y funciones. De esta manera, el programa propone actuar dentro de las atribuciones propias de la planeación urbana y el ordenamiento del territorio sin dejar de considerar el quehacer de otras autoridades, instituciones y sectores, como en el caso de la construcción de obras, prestación de servicios, así como los sectores ambientales necesarios para lograr las metas del desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio.

En las acciones que conforme a la política de una gestión administrativa moderna, participativa y eficiente, se considera necesaria la participación de los sectores privado y social.

A continuación se presenta el orden de las matrices programáticas de corresponsabilidad sectorial para las estrategias del programa:

Cuadro de corresponsabilidad sectorial.

Consecutivo de corresponsabilidad	Criterio
1	Urbano territorial
2	Sociodemográfico
3	Ecológico
4	Eco-social ambiental

Fuente: Elaboración propia, 2014.

4.2 Establecimiento de corresponsabilidad

Criterios de concertación con los sectores público, social y privado

Siendo el PEDUOET el marco de referencia de la planeación territorial, cuyo propósito es orientar de manera coordinada y vinculada el desarrollo del estado, es trascendental el promover convenios o acuerdos de coordinación para orientar un patrón de ocupación territorial para la Subregión 9 Lacustre derivado del mismo y que maximice el consenso y minimice los conflictos sectoriales identificados. En ese sentido, la propuesta de cualquier convenio o acuerdo en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial para la subregión se basará en los criterios que establece el PEDUOET, los cuales se describen a continuación.

a. Concertación con los sectores social y privado

Los convenios, acuerdos y compromisos vinculantes que se realicen entre el titular del Ejecutivo o las dependencias estatales y municipales facultadas para ello y los sectores social y privado quedarán sujetos a los temas y mecanismos establecidos en los artículos 528 y 529 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato (CTEMG).

b. Concertación entre entidades del sector público

Los convenios, acuerdos y compromisos vinculantes en materia de ordenamiento sustentable del territorio (OST) se realizarán sobre la base de las disposiciones vigentes de otros niveles y sectores de planeación en los que sea necesaria la cooperación interinstitucional para lograr las metas nacionales, estatales, regionales y municipales.

Cuadro de líneas temáticas de atribuciones por entidad en la fase de aplicación del OST.

LÍNEA TÉMATICA	TITULAR DEL PODER EJECUTIVO	SEDESU	IEE	CEA	COVEG	IPLANEG	PAGT-GTO
Áreas naturales protegidas	Artículo 16 fracción XI		Artículo 16 fracciones VII y VIII				
Centros de población / Asentamientos humanos		Artículo 17 fracciones V, VI y VII			Artículo 24 fracción XII y XV		
Infraestructura y servicios de comunicaciones y telecomunicaciones							Artículo 24 fracción XI y XV
Ejecución del ordenamiento sustentable del territorio	Artículo 16 fracción I		Artículo 18 fracción VI	Artículo 18 fracción XVII	Artículo 24 fracción VIII		
Espacios naturales	Artículo 16 fracción XIV	Artículo 17 fracción III	Artículo 18 fracción IV			Artículo 29 fracción XI	Artículo 30 fracción I

Infraestructura y servicios de telecomunicaciones y telecomunicaciones						Artículo 24 fracciones XI, XII, XIII y XIV	
Infraestructura pública y equipamiento urbano	Artículo 16 fracción XIV	Artículo 17 fracciones III y VIII			Artículo 24 fracciones IX, X, XI, XII y XIII	Artículo 29 fracciones XI y XII	
Desarrollo económico territorial	Artículo 16 fracción X						
Fortalecimiento social	Artículo 16 fracción XI	Artículo 17 fracción VI			Artículo 24 fracciones IX, X, XI, XII y XIII	Artículo 29 fracción XI	
Patrimonio cultural urbano y arquitectónico	Artículo 16 fracción XIV	Artículo 17 fracción III				Artículo 29 fracción XII	Artículo 30 fracción I
Programas de ordenamiento sustentable del territorio						Artículo 29 fracciones VIII y IX	Artículo 30 fracciones VI, IX y X
Provisiones y reservas territoriales	Artículo 16 fracción XIV	Artículo 17 fracción II			Artículo 24 fracciones I, XX, XXI y XXII	Artículo 29 fracción XII	
Recursos hídricos	Artículo 16 fracciones XV y XVI		Artículos 19 fracción XI y 345	Artículo 19 fracciones V, VI y VII			Artículo 30 fracción I

Tenencia de la tierra					Artículo 24 fracción XIV	
Vinculación con órdenes de goberno	Artículo 16 fracciones III, IV, V y XI					
Vivienda	Artículo 16 fracción VI				Artículo 24 fracciones I, III, IV, VII, XVI, XVII, XIX, XX y XXIV	
Zonas conurbadas y metropolitanas	Artículo 16 fracciones VII y VIII					Artículo 29 fracción X, XI y XV
Zonas de restauración			Artículos 5 fracción I, 115, 116 y 118			

Fuente: Elaboración del IPLANE con base en el CTEMG.

- **Administración del ordenamiento sustentable del territorio**

La administración del ordenamiento sustentable del territorio en el estado de Guanajuato y en particular en la subregión 9 queda prevista como se muestra a continuación:

Cuadro de responsabilidades de entidades ejecutoras en las fases de organización y administración del ordenamiento sustentable del territorio (OST).

Entidades operativas	Aplicación	Control	Evaluación	Revisión, actualización y modificación
Titular del Poder Ejecutivo	Conduce políticas en la materia.			
SEDESHU	Instrumentan estrategias, promueven y ejecutan programas, proyectos y acciones.		Excellencia	Participan.
IEE			Respeto a la materia	
CEA			Integridad	
COVEG			Transparencia	
IPLANEG	Asesora, difunde contenido de programa y promueve acciones.		Objetivos. El proceso y difunde resultados.	Coordina el proceso y difunde resultados.
PAOT-GTO	Atiende controversias, denuncias administrativas y promueve medios de defensa.	Inspecciona y vigila el cumplimiento de las disposiciones del programa.	Emite recomendaciones e informa al titular del Ejecutivo.	Emite opinión a solicitud de IPLANE.

Fuente: Elaboración IPLANE con base en el CTEMG.

4.3. Mecanismos y criterios de seguimiento

La instrumentación de las fases señaladas en los apartados anteriores hace necesaria la definición de mecanismos de carácter jurídico, administrativo, control, fomento y difusión que faciliten los procesos de coordinación y consulta, participación social, evaluación y seguimiento; dichos mecanismos se describen a continuación.

- **Mecanismos jurídicos**

Desde la perspectiva jurídica es recomendable:

- Fomentar la participación social en la vigilancia, cumplimiento, ejecución y denuncias de las contravenciones del Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la Subregión 9 Lacustre, prevista en el Título Octavo, Capítulo I del CTEMG.
- Fomentar e incentivar a los ayuntamientos municipales para la formulación, actualización o adecuación de sus programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial; de manera que se encuentren alineados con los demás programas del sistema estatal de planeación en materia de OST.
- Fomentar e incentivar a los ayuntamientos municipales para la formulación, actualización o adecuación de la reglamentación en materia de OST.

- **Mecanismos administrativos**

Como se indica en el CTEMG, el Sistema Estatal de Planeación incluye la formulación de los instrumentos que regulan el uso de suelo en la entidad, los cuales tomarán como referencia el PEDUOET. Sin menoscabo de ello, para que las estrategias y lineamientos del OST incidan como factor de crecimiento y desarrollo sostenible, se proponen las siguientes acciones:

- Promover de manera exhaustiva la participación social y recepción de opiniones y propuestas de los habitantes de la entidad en materia de OST, a través del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato (COPLADEG), según lo dispuesto por la Ley de Planeación vigente.
- Incorporar en las estructuras de gobierno municipal las funciones que permitan la implementación adecuada y oportuna de las estrategias generales previstas en el Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la subregión 9 Lacustre.
- Capacitar o, en su caso, incorporar a la estructura de los organismos municipales de planeación personal con conocimientos en materia de OST.
- Fomentar la concurrencia y coordinación de las entidades responsables de proveer información que alimente el Subsistema Estatal de Información Territorial (SEIT).

- **Mecanismos de control**

Convenios entre PAOT-GTO y los municipios de la entidad para la vigilancia y verificación normativa del ordenamiento y la administración sustentable del territorio, así como de la gestión ambiental.

- **Mecanismos de fomento**

El CTEMG establece que las dependencias estatales y municipales responsables del OST fomentarán la coordinación y concurrencia de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para:

- Aplicación de los programas de OST de los diferentes niveles de planeación estatal.
- Descentralización de atribuciones.
- Establecimiento de mecanismos e instrumentos financieros para el OST.
- Otorgamiento de incentivos fiscales para inducir el OST.
- Canalización de inversiones para reservas territoriales, infraestructura y equipamiento urbano.
- Simplificación de trámites administrativos.
- Impulso de la educación, investigación y capacitación en materia de OST.
- Creación y aplicación de técnicas ecológicas y otras tecnologías que protejan los espacios naturales de la entidad, mejoren la calidad de vida de los habitantes del estado y la subregión, y reduzcan los impactos negativos provocados por el crecimiento desordenado de los asentamientos humanos.
- Formación de asociaciones público-privadas para el desarrollo de proyectos de vivienda en las áreas que se encuentren dentro de los centros de población declarados como reservas para el crecimiento de éstos.

Asimismo, en atención a los ordenamientos estatales, para la realización de obras e inversiones destinadas al OST con recursos federales o estatales, se dará preferencia a los municipios y ciudades que hayan formulado y cumplan con las disposiciones previstas en sus respectivos Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOT).

Con relación a la adquisición de reservas territoriales, en concreto de aquellas señaladas en el modelo de ordenamiento de este instrumento de planeación, se indica que el titular del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, entre si, y con el gobierno federal, en su caso, podrán llevar a cabo acciones coordinadas con el propósito de:

- Garantizar el cumplimiento de los programas de OST.
- Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los programas de OST.
- Establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra.
- Abatir los procesos de ocupación irregular de áreas o predios, mediante la oferta de tierra que atienda preferentemente las necesidades de la población con bajos ingresos.

Finalmente, se establece que el titular del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos tienen derecho de preferencia para adquirir los predios contenidos en las UTER declaradas como reserva para el crecimiento de los centros de población, cuando dichos predios sean puestos a la venta o cuando, a través de cualquier acto jurídico, sean sujetos de una transmisión de los derechos de propiedad.

- **Mecanismos de difusión**

Para la difusión del contenido y resultados de la aplicación del Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la Subregión 9 Lacustre, a los órdenes de gobierno y la sociedad en general, el CTEMG ha designado al IPLANEG como la entidad responsable de informar y comunicar oportunamente los avances y cambios que se tengan en materia de OST. Para ello, el IPLANEG empleará los medios presenciales, electrónicos o de comunicación masiva que sean necesarios para hacer llegar dicha información en materia de OST a toda la población que habita la entidad.

Dichas acciones permitirán involucrar a la sociedad guanajuatense y en específico a los habitantes de la Subregión 9 Lacustre en los procesos de toma de decisiones para la configuración del espacio urbano y en el ordenamiento ecológico del territorio.

- **Mecanismos de participación social**

La participación en el proceso de OST por parte de la sociedad civil organizada, así como de los ciudadanos en general, resultó indispensable no sólo para legitimar los programas de OST, sino también para contar con información primaria reciente referente a la Subregión 9 que apoyó la correcta elección y pertinencia de los instrumentos de política que han de incluirse en la formulación de dicho Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la Subregión 9 Lacustre; evaluar la congruencia de las acciones de las entidades del sector público en la aplicación de los programas; y proponer medidas que prevengan posibles desviaciones con respecto a las disposiciones de los referidos programas.

Es por ello que en las fases del proceso de OST que así lo requieran, se realizaron foros y talleres de planeación participativa, en los siguientes temas: Integración de agenda ecológica-ambiental, urbana- territorial, sociodemográfica y económica, así como la aptitud del territorio para el desarrollo sectorial, prospectivo, diseño de escenarios y del modelo de ordenamiento sustentable del territorio.

Una vez integrado el proyecto del Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la Subregión 9 Lacustre, se iniciará el proceso para su aprobación como lo establece el artículo 48 del CTEMG, con la participación social a través de la consulta pública sobre el proyecto en cuestión.

Por otro lado, en apego a lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y su reglamento, al ser el COPLADEC el organismo técnico y consultivo, auxiliar del Poder Ejecutivo en materia de planeación, se propone instalar al seno de dicho organismo una **comisión específica para temas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial** cuyo objeto estaría enfocado a orientar la articulación y alineación estratégica entre los programas estatal, regionales, subregionales, metropolitanos y municipales de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico y territorial. Además, podrá realizar acciones de difusión y promoción sobre mejores prácticas en lo relativo a fomento de la participación social; priorización de proyectos y acciones de OST; rehabilitación de centros históricos y zonas marginadas; estrategias de movilidad sustentable; esquemas exitosos para el financiamiento de obras de infraestructura pública, equipamiento urbano, rescate de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos; entre otros.

- **Organización de ordenamiento sustentable del territorio**

La organización para el ordenamiento sustentable del territorio de la Subregión 9 Lacustre se ajusta a la reglamentación y lineamientos establecidos por el gobierno del estado de Guanajuato,

por lo que se implementará a partir de la aprobación del Comité de Ordenamiento Territorial y tendrá que cumplir con las siguientes fases:

- I. Aplicación
- II. Control
- III. Evaluación
- IV. Revisión, actualización y modificación

Lo anterior de conformidad con el artículo 41 Fracción VIII y 517 fracción II del CTEMG.

Las entidades operativas o ejecutoras responsables de conducir, instrumentar o dar seguimiento a las políticas, lineamientos, directrices, estrategias, proyectos y acciones derivadas del PROTS-9 son el Titular del Poder Ejecutivo, SEDESHU, IEE, CEA, COVEG, IPLANEG y PAOT-GTO, en el ámbito de sus competencias, según lo establecen principalmente los artículos 16, 17, 18, 19, 24, 29 y 30 del CTEMG de manera enunciativa y no exhaustiva.

• **Aplicación:** La fase de aplicación es aquella donde las autoridades de acuerdo con su competencia pondrán en marcha la instrumentación de las estrategias, criterios de regulación ambiental y directrices urbano-territoriales para el cumplimiento de los lineamientos ecológicos y urbano-territoriales previamente definidos. Con base en ello, las líneas temáticas de aplicación de las acciones estratégicas del PROTS-9 por entidad o dependencia.

• **Control:** Esta fase incluye –según se indica en el artículo 30 fracción I del CTEMG– todas las acciones de vigilancia, inspección, verificación normativa y sanción relativa al cumplimiento de las disposiciones derivadas de los lineamientos, estrategias, criterios y directrices previstas para la gestión de cada UTER. Ello implica, también, la emisión de sanciones o recomendaciones que deban aplicarse a dependencias públicas o particulares como resultado del incumplimiento de las referidas disposiciones.

• **Evaluación:** El análisis y valoración de los resultados de la aplicación de las disposiciones del El Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la Subregión 9 Lacustre se realizará en función de la información contenida en el Subsistema Estatal de Información Territorial (SEIT) que forma parte del Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica (SEIEG), según lo dispone el artículo 215 del CTEMG y, en su caso, con el conjunto de recomendaciones e informes anuales en la materia por parte del PAOT-GTO. La dependencia responsable de esta fase es el IPLANEG, que coordinará la participación y concurrencia de entidades, organismos y sectores en el proceso de evaluación, integración y administración del SEIEG; así como elaborar y difundir ampliamente el informe anual con la síntesis de los resultados de la aplicación y evaluación de este instrumento de planeación.

• **Revisión, actualización y modificación:** Como resultado del análisis de los avances que se tengan con respecto a los lineamientos de ordenamiento sustentable del territorio y en apego a lo dispuesto por los artículos 29 fracción I, 48 y 52 del CTEMG, el IPLANEG será la entidad responsable de coordinar la revisión, actualización o, en su caso, modificación del Programa Subregional de Ordenamiento Territorial Subregión 9 Lacustre con la participación de la SEDESHU, IEE, CEA, COVEG y PAOT-GTO.

En esta fase, la participación de las entidades señaladas en el artículo 48 del CTEMG será complementada con las recomendaciones que el PAOT-GTO emita para mejorar y hacer eficiente la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los

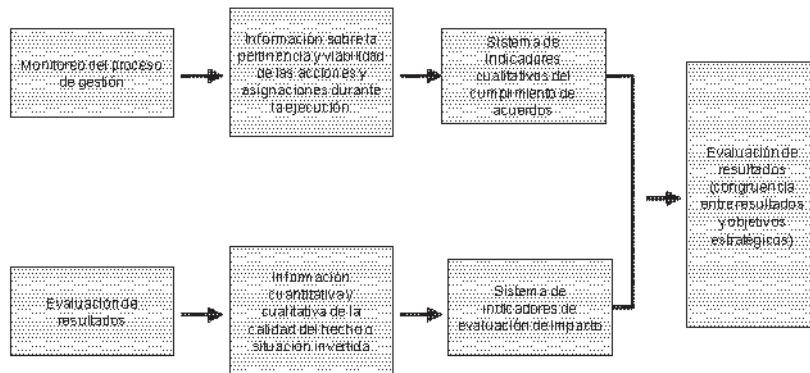
reglamentos y programas en materia de ordenamiento sustentable del territorio (artículo 30 fracciones X y XII del CTEMG).

Finalmente, y de la misma manera que en las fases previas del OST, el proceso de actualización o modificación del Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la Subregión 9 Lacustre contará con la participación de los sectores social y privado de la entidad; misma que será promovida por el Poder Ejecutivo, la SEDESHU y el IPLANEG, según lo dispuesto por los artículos 16 fracción X, 17 fracción IV y 29 fracción II del CTEMG.

4.4. Indicadores de evaluación y monitoreo

Los indicadores de evaluación y seguimiento para el Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la Subregión 9 Lacustre se retoman de los lineamientos establecidos en el PEDUOET, derivados, a su vez, de los objetivos y metas inicialmente planteados para el desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial para el estado.

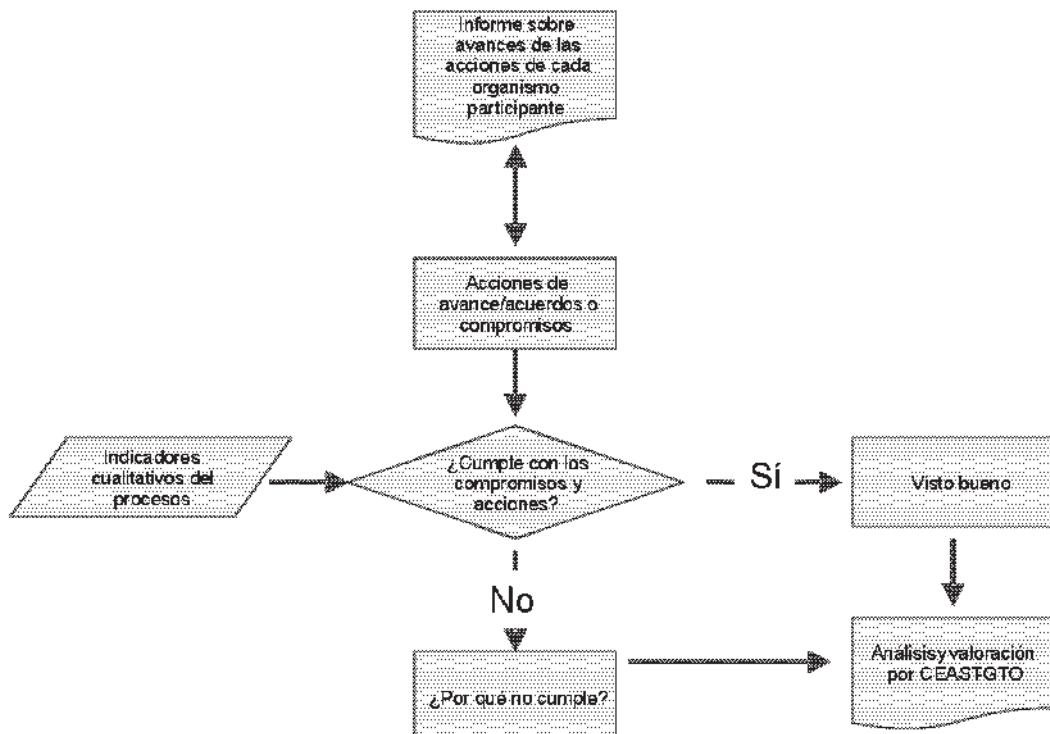
Proceso de evaluación de la gestión y resultados del estado de Guanajuato, 2013.



Fuente: Elaboración del IPLANEG con base en la *Guía Metodológica para elaborar programas municipales de ordenamiento territorial*. SEDESOL, 2010.

El seguimiento del proceso de gestión se efectuará con base en indicadores de desempeño cualitativos enfocándose a la comparación de los avances registrados y los compromisos establecidos en la matriz de corresponsabilidad y en la agenda ecológica-ambiental, urbano-territorial, sociodemográfica y económica.

Proceso para la evaluación del proceso de gestión del estado de Guanajuato, 2013.



Fuente: Elaboración IPLANEGR con base en la *Guía metodológica para elaborar programas municipales de ordenamiento territorial*. SEDESOL, 2010.

El análisis será coordinado por el IPLANEGR y el PAOT-GTO en el caso de haber detectado rezagos o incumplimientos. De ser así, deberá complementarse con las observaciones que señalen los elementos o factores que impidieron el adecuado cumplimiento de las acciones. Dichos resultados serán incluidos en el informe anual del PAOT-GTO, al que se hace referencia en el artículo 30 fracción XIII del CTEMG.

Ya que en esta fase como lo establece el PEDUOET se busca medir la eficiencia y pertinencia de los lineamientos, estrategias, criterios y directrices que se plantearon para ordenar el territorio estatal, el Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la Subregión 9 Lacustre retoma el sistema de indicadores propuesto por el IPLANEGR y el IEE en apego a las atribuciones que les asigna el CTEMG.

1. Indicadores del subsistema ecológico-ambiental-natural

- Cambio de uso de suelo y vegetación.
- Tasa de deforestación.
- Tasa de cambio de vegetación y uso de suelo.
- Relación de cobertura natural/cobertura antrópica.
- Extensión de frontera agrícola.

- f. Tierras de riego como porcentaje de las tierras cultivables.
- g. Superficie de áreas naturales protegidas.
- h. Superficie potencial con obras de conservación o restauración de suelos.
- i. Riqueza y endemismo de especies de flora y fauna.
- j. Índice de riqueza de especies de la NOM-059-ECOL-2010
- k. Número de especies incluidas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010

2. Indicadores del subsistema urbano-territorial

- a. Calidad de la vivienda.
- b. Nivel de urbanización.
- c. Índice de urbanización.
- d. Distribución de la población por categoría urbana, mixta o rural.
- e. Índice de dispersión.
- f. Jerarquía de los asentamientos en la red de ciudades.
- g. Distribución espacial de los asentamientos.
- h. Índice de consolidación urbano-regional.
- i. Índice de suficiencia vial.

3. Indicadores del subsistema sociodemográfico

- a. Tasa de crecimiento medio anual de la población.
- b. Densidad de población.
- c. Estructura por edad y sexo.
- d. Atracción migratoria reciente.
- e. Atracción migratoria acumulada.
- f. Índice de intensidad migratoria México-Estados Unidos de América.
- g. Población hablante de lengua indígena.
- h. Acceso a vías de comunicación en localidades según porcentaje de hablantes de lengua indígena.
- i. Proyecciones de población 2010-2030.
- j. Procesos poblacionales por municipio.
- k. Índice de marginación.
- l. Índice de desarrollo humano.
- m. Determinación del nivel de pobreza.
- n. Concentración de hogares en condición de pobreza en el medio urbano.

4. Indicadores del subsistema económico

- a. Tasa de actividad.
- b. PEA por sector de actividad.
- c. Índice de dependencia económica.
- d. Índice de volumen físico del valor agregado bruto.
- e. Índice de especialización económica o coeficiente de localización.
- f. Concentración municipal de actividades primarias.
- g. Concentración municipal de actividades secundarias.
- h. Concentración municipal de actividades terciarias.
- i. Orientación sectorial de la economía municipal.
- j. Concentración per cápita de la economía.

- k. Grado de ocupación de la población.
- l. Concentración poblacional del poder adquisitivo.
- m. Grado de accesibilidad a carretera pavimentada.
- n. Niveles de desarrollo económico municipal.
- o. Orientación sectorial del desarrollo económico.

La pertinencia de los indicadores señalados será valorada periódicamente por el IPLANEY y el IEE con el fin de contar con un sistema de indicadores que mida de manera eficiente los resultados obtenidos.

La información generada por los indicadores de referencia será revisada por las dependencias designadas para determinar la necesidad de promover la actualización o modificación del Programa Regional de Ordenamiento Territorial de la Subregión 9 Lacustre, conforme al proceso de actualización señalado en el CTEMG. Asimismo, el dictamen de dicha evaluación formará parte de la bitácora de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico-territorial que fue integrada en el proceso de formulación de dicho programa.

Bibliografía

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO)

_____ (2012). *La Biodiversidad en Guanajuato: Estudio de estado*. Guanajuato, México: CONABIO / Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

_____ (2009) Censos Económicos 2009.

_____ (1990) ITER Censo de Población y Vivienda 1990

_____ (2000) ITER Censo de Población y Vivienda 2000

_____ (2010) ITER Censo de Población y Vivienda 2010

_____ (2010) ITER Panorama sociodemográfico de Guanajuato, 2010.

_____ (2010) ITER Marco geoestadístico nacional 2010 v. 5.0

_____ (2004) *La mortalidad infantil en México, 2000: Estimaciones por entidad federativa y municipio*. México: INEGI.

_____ (2007) *Atlas agropecuario de México. Censo Agropecuario*. México: INEGI.

_____ (2010) *Censo de Población y Vivienda 2010. Glosario*. Recuperado el 23 de enero de 2013 de <http://www.inegi.org.mx/sistemas/glosario/Default.aspx?CivGlo=CPV2010&s=est&c=27432>

_____ (2010) *Manual de Cartografía Censal*. Aguascalientes: INEGI

_____ (2010) *Marco Conceptual del Censo de población y vivienda*. Aguascalientes: INEGI

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (2010). *Resultados de la encuesta de verificación de viviendas deshabitadas y de uso temporal del Censo de Población y Vivienda 2010*. Aguascalientes: INEGI.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (2010). *Sistema Estatal y Municipal de Base de Datos*. Recuperado de <http://sc.inegi.org.mx/sistemas/cobdem/>

_____ (2011) *Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2010. Guanajuato*. Aguascalientes: INEGI.

_____ (2012) *Perspectiva estadística Guanajuato*. Aguascalientes: INEGI.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Instituto Nacional de las Mujeres.

_____ (2012) *Mujeres y hombres en México 2011*. México: INEGI

Consejo Nacional de Población (CONAPO)

_____ (2010) Índice de Marginación por Entidad Federativa, Municipio y Localidad. México.

_____ (2010) Proyecciones de población 2010-2050.

_____ (1999). *El envejecimiento demográfico de México. retos y perspectivas*. México: CONAPO.

_____ (2002). *Centros proveedores de servicios. Una estrategia para atender la dispersión de la población*. México: CONAPO.

_____ (2010). *Índice de marginación por entidad y municipio*. México: CONAPO.

_____ (2012). *Índice de marginación urbana 2010*. México: CONAPO.

_____ (2012). Proyecciones de la población de México 2005-2030. Recuperado de www.conapo.gob.mx

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

_____ (2012). Anexo estadístico de pobreza en México.

Secretaría de Gobernación

_____ (2010). Índice de marginación por Entidad Federativa y Municipio.

Instituto de Planeación Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato (IPLANEG)

_____ (2014). Sistemas de Información Estadística y Geográfica. Recuperado de <http://seieg.iplaneeg.net/seieg/doc/progsmun/>

Comisión Nacional de Agua (CONAGUA)

Comisión Federal de Electricidad (CFE)

Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT)

Diario Oficial de la Federación

- _____ (1917) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
_____ () Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal.
_____ () Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
_____ () Ley de Planeación.
_____ () Ley de Puertos.
_____ () Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
_____ () Ley General de Asentamientos Humanos.
_____ () Ley de Bienes Nacionales.
_____ () Ley General de Cambio Climático
_____ () Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
_____ () Ley General de Desarrollo Social.
_____ () Ley General Pesca y Acuacultura Sustentable
_____ () Ley General de Turismo
_____ () Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
_____ () Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
_____ (2013) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
_____ (2013) Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018.
_____ () Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.
_____ (2014) Programa Nacional de Vivienda 2014-2018.
_____ (2013) Programa Sectorial de Desarrollo Agro Pesquero y Alimentación 2013-2018
_____ (2014) Programa Nacional Hídrico 2014-2018
Programa de Desarrollo de la Región Centro Occidente.
_____ (2014) Manual de Operación del Programa de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgo

_____ (2014) Programa Regional de Desarrollo del Centro 2014-2018
_____ () Programa Regional de Desarrollo Urbano del Corredor de la Carretera Federal 45

Periódico Oficial del Estado de Guanajuato

- Código Territorial para el Estado y Municipios de Guanajuato.
- (2012) Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato Siglo XXI Plan 2014-2035.
- Programa de Ordenamiento del Territorio de la Zona Metropolitana de La Piedad-Pénjamo.
- () Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.
- Programa Estatal de Turismo.
- (2013) Programa de Gobierno de Guanajuato 2012-2018.
- (2010) Programa de Ordenación del Territorio de la Zona Metropolitana de La Piedad-Pénjamo.
- (2008) Plan Municipal de Desarrollo de Abasolo 2007-2031.
- (2008) Plan Municipal de Desarrollo de Cuerámaro 2008-2033.
- () Programa de Gobierno Municipal de Pénjamo 2012-2015.
- (2013) Programa de Gobierno Uriangato 2012-2015.
- (2013) Programa de Gobierno Municipal Manuel Doblado 2012-2015.
- (2013) Programa de Gobierno Municipal de Huanímaro 2012-2015.

Comisión Nacional de Vivienda

- _____ (2008). *Programa Nacional de Vivienda 2007-2012: hacia un desarrollo habitacional sustentable*. México: CONAVI.
_____ (2012). *Metodología para determinar el déficit habitacional*. Recuperado el 18 de enero de 2013 de
http://www.conavi.gob.mx/documentos/metodologia_deficit_habitacional.pdf

Comisión Nacional del Agua

- _____ (2011). *Estadísticas del agua en México*. México: SEMARNAT.

Gobierno del Estado de Guanajuato

- ____ (1998). *Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Guanajuato*. Guanajuato, México: Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato.
- ____ (2000). *Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región VI Centro-Este Laja-Bajío del Estado de Guanajuato*. Guanajuato, México: Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato.
- ____ (2005). *Programa Estatal de Desarrollo Urbano*. Guanajuato: Unidad de Planeación e Inversión Estratégica
- ____ (2006). *Plan Estatal de Ordenamiento Territorial de Guanajuato*. Guanajuato: Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato.
- ____ (2012). *Guanajuato, Innovación y Territorio*. México: Fundación Metrópoli / IPLANEG.
- ____ (2012). *Plan 2035 Guanajuato Siglo XXI. Plan Estatal de Desarrollo*. Guanajuato: Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato.
- ____ (2013). *Zonas arqueológicas del Estado / Plazuelas*. Instituto Estatal de la Cultura. Recuperado el 18 de enero de 2013 de <http://cultura.guanajuato.gob.mx/zonas/plazuelas.php>

Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato

- ____ (2005). *Actualización del Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Guanajuato*. Guanajuato, México: No publicado.
- ____ (2008). *Hacia una Estrategia Estatal de Cambio Climático en Guanajuato*. Guanajuato, México: IEE
- ____ (2009). *El inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero Guanajuato 2005*. Guanajuato, México: IEE.
- ____ (2010). *Actualización del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Sierra de los Agustinos*. Guanajuato, México: No publicado.
- ____ (2010). *Estudio de Ordenamiento Ecológico Local de Irapuato, Guanajuato-Agenda Ambiental*. Guanajuato, México: No publicado.
- ____ (2010). *Estudio de Ordenamiento Ecológico Local de Salamanca, Guanajuato-Agenda Ambiental*. Guanajuato, México: No publicado.
- ____ (2010). *Estudio de Ordenamiento Ecológico Local de San José Iturbide, Guanajuato-Agenda Ambiental*. Guanajuato, México: No publicado.
- ____ (2010). *Estudio Técnico del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Guanajuato-Agenda Ambiental Municipal, Etapas de Caracterización, Diagnóstico y Bifaceta Ambiental*. Guanajuato, México: No publicado
- ____ (2010). *Informe de Estado y Tendencias de la Calidad del Aire Guanajuato 2009*. León, Guanajuato, México: IEE.
- ____ (2011). *Actualización del Programa de Manejo del Área Natural Protegida Pinal del Zamorano*. Guanajuato, México: No publicado.
- ____ (2011). *Informe Ambiental del Estado de Guanajuato 2010*. León, Guanajuato, México: IEE.
- ____ (2011). *Registro de emisiones y transferencia de contaminantes del Estado de Guanajuato 2010*. León, Guanajuato, México: IEE.
- ____ (2011). *Diagnóstico Climatológico y Prospectiva sobre Vulnerabilidad al Cambio Climático del Estado de Guanajuato*. Guanajuato, México: IEE-FOAM.
- ____ (s.f.). *SIASEG: Sistema de indicadores ambientales y de sustentabilidad*. Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato. Recuperado el 10 de enero de 2013 de <http://ecología.guanajuato.gob.mx/sitio/micro/siaseg/index.php>

Presidencia de la República

- ____ (1972). Leyes y Decretos. *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos*. México: Congreso de la Unión.
- ____ (1993). Leyes y Decretos. *Ley General de Asentamientos Humanos*. Distrito Federal: Congreso de la Unión.

Secretaría de Desarrollo Social

- ____ (1999). *Sistema Normativo de Equipamiento Urbano*. México: SEDESOL (Dirección General de Infraestructura y Equipamiento).
- ____ (2001). *Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006*. México: SEDESOL
- ____ (2001). *Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006*. México: SEDESOL.
- ____ (2001). *Secretaría de Desarrollo SocPrograma Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006*. México: SEDESOL
- ____ (2007). *Elementos para el diagnóstico de la educación del estado de Guanajuato*. Guanajuato: SEG.

Secretaría de Educación de Guanajuato

- ____ (Septiembre de 2013). *Estadística e indicadores educativos*. SEG. Recuperado de <http://portal.seg.guanajuato.gob.mx/siaseg/index.aspx>
- ____ (Enero de 2013). *Sistema de consulta de Estadística e indicadores educativos*. SEG. Recuperado de <http://estadisticas.seg.guanajuato.gob.mx/index.aspx>

Secretaría de Educación Pública

_____ (27 de julio de 1982). *Decreto declaratoria de zona monumentos históricos en Dolores Hidalgo y Pozos, Estado de Guanajuato*. CONACULTA. Instituto Nacional de Antropología e Historia. Recuperado el 22 de enero de 2013 de http://www.mener.inah.gob.mx/archivos/brmh/_decreto_zmh_guanajuato_pozos.pdf

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

_____ (8 de agosto de 2003). *Ordenamiento Ecológico*. SEMARNAT. Recuperado el 20 de enero de 2013 de <http://www.semarnat.gob.mx/temas/ordenamientoecologico/Paginas/OrdenamientoEco%C3%B3gico.aspx>

_____ (2006). *Manual para el Proceso de Ordenamiento Ecológico*. México.

SEDESOL, SEMARNAT, INE, UNAM

_____ (2004). *Indicadores para la caracterización y el ordenamiento territorial*. México: SEDESOL, SEMARNAT, INE, UNAM.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

EL CIUDADANO, HUGO ESTEFANÍA MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORTAZAR, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107 y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 77 FRACCIÓN V Y 236 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LO ACORDADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONTENIDA EN EL ACTA NÚMERO 45, SE APROBÓ:

LA REFORMA DE LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS MUNICIPALES

Exposición de motivos

I. Antecedentes.

Mediante decreto en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, se adicionó el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de establecer la Unidad de Medida y Actualización, como unidad de cuenta, índice, base medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones, y supuestos previstos en las leyes federales, de las Entidades Federativas y del Distrito Federal así como las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; estableciendo que las obligaciones y los supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se consideran de monto determinado y se solventaran entregando su equivalente en moneda nacional. Para tal efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

En el Artículo Tercero Transitorio del referido decreto se establece que:

A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica

que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Así mismo, el artículo Cuarto Transitorio señala que:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el congreso de la unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las administraciones públicas Federal, Estatales, del distrito Federal y las municipales, deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

En cumplimiento al citado decreto, el 28 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la determinación del valor diario, mensual y anual de la Unidad de Medida y Actualización que formulo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Una vez hecho el análisis correspondiente de la reglamentación local vigente, **19 REGLAMENTOS** hacen referencia al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base medida o referencia para determinar cuantía de obligaciones y supuestos, **siendo los siguientes:**

1. Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Cortazar.
2. Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Municipio de Cortazar.
3. Reglamento de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado Sanitario, Saneamiento, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas, Uso y Reutilización de Aguas Saneadas para el Municipio de Cortazar.
4. Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Cortazar.
5. Reglamento de Anuncios y Toldos para el Municipio de Cortazar.
6. Reglamento de Comerciantes Ambulantes y Tianguis para el Municipio de Cortazar.
7. Reglamento de Construcciones para el Municipio de Cortazar.
8. Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Cortazar.
9. Reglamento de Limpia y Recolección de Basura para el Municipio de Cortazar.
10. Reglamento de Peritos Valuadores Fiscales de Cortazar.
11. Reglamento de Rastros para el Municipio de Cortazar.
12. Reglamento de Tránsito del Municipio de Cortazar.

13. Reglamento de Transporte del Municipio de Cortazar.
14. Reglamento del Centro Antirrábico Veterinario para el Municipio de Cortazar.
15. Reglamento de Protección Ambiental.
16. Reglamento de Protección Civil.
17. Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales y de Servicios sin Venta de Bebidas Alcohólicas de Cortazar.
18. Reglamento para la Apertura, Funcionamiento y Comercialización de Productos Elaborados en Molinos y Tortillerías de Cortazar.
19. Reglamento para Panteones del Municipio de Cortazar.

R E F O R M A

Artículo Primero. Se reforman los artículos 14, 15, 26, 27, 28, 29, 31 y 46, del **Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Cortazar**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 14.- La multa consiste en el pago al municipio de una suma de dinero que fije el Oficial Calificador por días multa, los cuales no podrán exceder de cien Unidades de Medida y Actualización diaria.

El día multa equivale a la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente, al momento de consumarse la falta administrativa.

Artículo 15.- Para la fijación de la cuantía de la multa, el Oficial Calificador deberá tomar en consideración la capacidad económica del infractor. En caso de que no pudiera pagarla se le conmutará por arresto hasta por treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero u obrero, la multa no deberá de exceder del importe de una Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 26.- Las faltas contra la salud y la integridad física de las personas, se sancionaran conforme a lo siguiente:

I. Por provocar que un animal ataque a una persona.	20 a 40 Unidad de Medida y Actualización diaria
II. Por arrojar contra una persona objetos, líquidos o cualquier sustancia.	5 a 10 Unidad de Medida y Actualización diaria

III. Por molestar a una persona a través de cualquier medio de comunicación con palabras soeces, insinuaciones o proposiciones indecorosas.	10 a 20 Unidad de Medida y Actualización diaria
IV. Por portar cualquier arma blanca y que no tenga aplicación en actividades laborales.	20 a 40 Unidad de Medida y Actualización diaria
V. Por incitar a la violencia, en contra de alguna persona o grupo, o de algún bien mueble o inmueble particular o público.	30 a 40 Unidad de Medida y Actualización diaria
VI. Por tocar injustificadamente timbres y puertas de los particulares.	3 a 5 Unidad de Medida y Actualización diaria

Artículo 27.- Las faltas que atentan contra la salud pública, se sancionaran conforme a lo siguiente:

I. Por arrojar o depositar en lugares públicos o lotes baldíos, animales muertos, escombros, basura, substancias fétidas, tóxicas, corrosivas, contaminantes o peligrosas para la salud.	30 a 40 Unidad de Medida y Actualización diaria
II. Por escupir, orinar o defecar en lugares públicos.	10 a 15 Unidad de Medida y Actualización diaria
III. Por contaminar el agua de tanques de almacenaje, fuentes públicas, acueductos o tuberías públicas.	20 a 50 Unidad de Medida y Actualización diaria
IV. Por no limpiar el frente de inmuebles por parte de sus habitantes, así como los dueños de casas desocupadas o lotes baldíos.	10 a 20 Unidad de Medida y Actualización diaria
V. Por no limpiar lotes baldíos por parte de los dueños de los mismos.	10 a 20 Unidad de Medida y Actualización diaria
VI. Por no limpiar el espacio utilizado por parte de los comerciantes establecidos, ambulantes y locatarios de los mercados y tianguis.	10 a 20 Unidad de Medida y Actualización diaria

VII. Por expender al público comestibles, bebidas o medicinas en estado de descomposición o después de la fecha de caducidad.	20 a 30 Unidad de Medida y Actualización diaria
VIII. Por ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados para ello, así como fumar en lugares públicos en donde esté expresamente prohibido.	20 a 40 Unidad de Medida y Actualización diaria
IX. Por vender bebidas alcohólicas, tabaco, inhalantes, así como cualquier tóxico a menores de edad.	30 a 50 Unidad de Medida y Actualización diaria
X. Por arrojar en la vía pública cualquier objeto sólido o líquido que pueda ocasionar molestias o daños.	5 a 10 Unidad de Medida y Actualización diaria

Artículo 28.- Las faltas contra la seguridad de las personas, se sancionaran conforme a lo siguiente:

I. Por causar falsas alarmas o asumir actitudes que tengan por objeto infundir pánico entre los presentes en espectáculos o lugares públicos.	10 a 15 Unidad de Medida y Actualización diaria
II. Por detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización de la autoridad competente.	10 a 25 Unidad de Medida y Actualización diaria
III. Por vender productos enunciados en la fracción anterior a menores de edad.	10 a 20 Unidad de Medida y Actualización diaria
IV. Hacer fogatas, elevar globos de fuego o incendiar sustancias combustibles en lugares públicos sin la autorización de la autoridad correspondiente.	10 a 20 Unidad de Medida y Actualización diaria
V. Disparar armas de fuego fuera de los lugares permitidos, sin menoscabo de la reglamentación federal que para tal efecto tenga vigencia.	40 a 60 Unidad de Medida y Actualización diaria
VI. Ingresar o invadir sin autorización a zonas o lugares de acceso prohibido o restringido.	5 a 15 Unidad de Medida y Actualización diaria
VII. Organizar o participar en juegos o eventos en lugares públicos que pongan en peligro o causen molestia a los vecinos y ciudadanos que transiten por ese lugar o que impidan la libre circulación de vehículos	5 a 15 Unidad de Medida y Actualización diaria

o de personas en las zonas dispuestas para tal efecto, sin la autorización correspondiente.	
VIII. Formar parte de grupos que causan molestias a las personas en lugares públicos o en los domicilios de estas.	20 a 40 Unidad de Medida y Actualización diaria
IX. Conducir un vehículo de motor en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier tóxico.	40 a 50 Unidad de Medida y Actualización diaria

Artículo 29.- Las faltas contra el patrimonio del Municipio, se sancionaran conforme a lo siguiente:

I. Dañar el césped, las flores, árboles, arbustos o cualquier otro objeto de ornamento, excepto en los casos de utilidad pública.	5 a 15 Unidad de Medida y Actualización diaria
II. Realizar pintas, manchas, leyendas o cualquier otra acción que dañe edificaciones públicas o privadas, salvo que se cuente con los permisos correspondientes.	15 a 30 Unidad de Medida y Actualización diaria
III. Dañar, cubrir, borrar, pintar, destruir o remover señales de tránsito, de nomenclatura o cualquier otro señalamiento oficial.	15 a 30 Unidad de Medida y Actualización diaria
IV. Maltratar o hacer uso inapropiado de cassetas telefónicas, buzones u otros bienes de uso común.	15 a 30 Unidad de Medida y Actualización diaria
V. Dañar o destruir lámparas, focos del alumbrado público, hidrantes o semáforos.	20 a 50 Unidad de Medida y Actualización diaria
VI. Dañar cualquier bien ajeno.	10 a 30 Unidad de Medida y

	Actualización diaria
VII. Impedir por cualquier medio el legítimo uso o disfrute de un bien.	15 a 30 Unidad de Medida y Actualización diaria
VIII. Fijar o pintar propaganda de cualquier tipo en elementos de equipamiento urbano sin contar con la autorización correspondiente.	15 a 20 Unidad de Medida y Actualización diaria

Artículo 31.- Son faltas contra el orden público:

I. Ocasional molestias al vecindario con ruidos o sonidos de duración constante o permanente y escandalosa, con aparatos musicales o de otro tipo utilizados con intensidad sonora, mayor a 60 decibeles o con aparatos de potente luminosidad, sin autorización de la autoridad competente.	15 a 30 Unidad de Medida y Actualización diaria	
II. Provocar o participar en riñas o escándalos.	40 a 50 Unidad de Medida y Actualización diaria	
III. Provocar por falsas alarmas, la movilización de los diversos cuerpos de seguridad Federal, Estatal o Municipal, de los grupos de socorro y asistencia, mediante llamadas telefónicas, sistemas de alarma o por cualquier otro medio.	20 a 40 Unidad de Medida y Actualización diaria	
IV. Impedir o estorbar el uso de la vía pública, así como estacionarse en lugares reservados para el uso exclusivo de personas con capacidades diferentes.	5 a 10 Unidad de Medida y Actualización diaria	
V. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos fuera de los lugares autorizados para ello o la reventa de los mismos.	10 a 20 Unidad de Medida y Actualización diaria	
VI. Al que altere el orden en lugares públicos expresando palabras, señas o gestos obscenos, insultantes o indecorosos.	5 a 10 Unidad de Medida y Actualización diaria	

VII. Incitar o efectuar en lugar público el comercio carnal, así como realizar actitudes obscenas o indecorosas y contra las buenas costumbres en lugares públicos o en espectáculos que no tengan permiso expreso de las autoridades correspondientes.	20 a 30 Unidad de Medida y Actualización diaria
VIII. Faltar al respeto, vejar o maltratar física o verbalmente en lugar público a las personas.	10 a 20 Unidad de Medida y Actualización diaria
IX. Corregir con escándalo o violencia a los hijos o pupilos en lugares públicos.	5 a 15 Unidad de Medida y Actualización diaria
X. Permitir la entrada a menores de edad en cantinas, billares, espectáculos para adultos, cabarets, centros nocturnos y otros que establezca la ley.	20 a 30 Unidad de Medida y Actualización diaria
XI. Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o inhalantes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público.	10 a 20 Unidad de Medida y Actualización diaria
XII. Faltar el respeto al público asistente a eventos o espectáculos, con agresiones físicas o verbales, por parte del propietario del establecimiento, de los organizadores, de sus trabajadores, de los artistas o deportistas.	10 a 20 Unidad de Medida y Actualización diaria
XIII. Oponer resistencia o impedir, directa o indirectamente, la acción de los cuerpos policiales en el cumplimiento de su deber.	20 a 40 Unidad de Medida y Actualización diaria
XIV. Hacer uso de la fuerza o violencia en contra de la autoridad.	20 a 40 Unidad de Medida y Actualización diaria
XV. Insultar a la autoridad con palabras o señales soeces.	10 a 20 Unidad de Medida y Actualización diaria
XVI. Realizar una conducta intencionalmente dirigida a ofender o manifestar desprecio a otro.	5 a 15 Unidad de Medida y Actualización diaria
XVII. Lucrar con el lavado de vehículos o partes de estos en la vía pública sin contar con la autorización	3 a 5 Unidad de Medida y

correspondiente.

Actualización diaria

Artículo 46.- El no comunicar al detenido el derecho a que se refieren los artículos anteriores, o el impedir el ejercicio del mismo, será motivo fundado para imponer a la persona responsable una multa equivalente a tres Unidades de Medida y Actualización diaria. La reincidencia de esta falta, sea por el Oficial Calificador o algún Funcionario Público, será causa fundada para la inmediata separación de su cargo.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 37 fracciones de la I a la III y 93 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Cortazar, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 37. Los montos mínimos y máximos de las Adquisiciones, Arrendamientos o Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles se regirán conforme a los siguientes montos:

- I. Por Licitación Pública de 10,500 Unidad de Medida y Actualización diaria, en adelante;
- II. Por Licitación Restringida de 4, 000.1 hasta 10, 500 Unidad de Medida y Actualización diaria, en adelante;
- III. De Manera Directa con tres cotizaciones de 421.1 hasta 4, 000 Unidad de Medida y Actualización diaria, en adelante;

De Manera Directa de 0.1 hasta 421.0 Unidad de Medida y Actualización diaria.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

En la aplicación de este artículo, cada operación deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezcan el Ayuntamiento; en la inteligencia de que en ningún caso, el importe total de la misma podrá ser fraccionado para que quede comprendido en los supuestos a que se refiere este Artículo.

Artículo 93. El proveedor que infrinja éste Reglamento o las disposiciones que con base en él, se dicten podrán ser sancionados con multa de diez a quinientas Unidades de Medida y Actualización diaria.

Artículo Tercero. Se reforman los artículos 164 fracción I y 182 del Reglamento de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado Sanitario, Saneamiento, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas, Uso y Reutilización de Agua Saneadas para el Municipio de Cortazar, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 164.- El Ayuntamiento podrá establecer Sistématicamente con la JUMAPAC una tarifa social para:

- I. Jubilados y pensionados que tengan una sola vivienda y que mediante el estudio socio – económico se determine que no dependen económicamente de terceros y/o que la pensión que reciban sea menor a 20 Unidades de Medida y Actualización mensuales;
- II. ...
- III. ...
- ...
- ...
- ...

ARTÍCULO 182.- Las sanciones a que se harán acreedores los infractores de este reglamento serán, cuando causen daños, en la proporción y monto en que se causaron, el importe estimado del consumo, si lo hay, y multa de conformidad a la siguiente tabla:

Infracciones correspondientes a las fracciones establecidas en el artículo 181	Multa en Unidades de Medida y Actualización diaria
I	De 5 a 50
II	De 50 a 100
III	De 50 a 500
IV	De 5 a 50
V	De 50 a 100
VI	De 50 a 100
VII	De 50 a 100
VIII	De 150 a 200
IX	De 300 a 500
X	De 5 a 50
XI	De 100 a 150
XII	De 100 a 150
XIII	De 100 a 150

XIV	De 100 a 400
XV	De 100 a 150
XVI	De 200 a 500
XVII	De 200 a 500
XVIII	De 100 a 150
XIX	De 250 a 450
XX	De 250 a 450
XXI	De 50 a 150
XXII	De 250 a 450
XXIII	De 250 a 450
XXIV	De 50 a 500

...

...

...

Artículo Cuarto. Se reforma el artículo 54 del **Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Cortazar**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 54.- Son infracciones a las disposiciones de este reglamento las que a continuación se señalan y a cada una se impondrá multa equivalente al número de Unidades de Medida y Actualización diaria, que se indica, conforme al siguiente:

TABULADOR DEL ARTICULO 54

FRACTION	INFRACCIONES	ARTICULO	MULTA		
			FRACTION	MINIMO	MAXIMO
I	No tener licencia de funcionamiento	35	I	60	300
II	Ejercer un giro distinto al autorizado en la licencia de funcionamiento	35	XII	25	200
		37	X		
III	Omitir refrendar la licencia de funcionamiento	35	I	20	50
IV	Omitir, conservar, en el domicilio legal, la cedula oficial, su contabilidad y los documentos comprobatorios por el término de 5 años y la documentación que ampare la mercancía	35	III	25	100

	adquirida				
V	Impedir el desahogo de las inspecciones a las autoridades fiscales, retrasar la entrega de la documentación comprobatoria, así como impedir el acceso a cualquier local que tenga comunicación con el establecimiento	35	IV	50	200
VI	Llevar acabo el levantamiento de sellos de clausura, cambio de domicilio, sesión o transferencia de derechos sin autorización	35	V	50	200
VII	Carecer de la correspondiente relación aduanal de importación o boletas a nombre del titular de la licencia, cuando se adquieran las bebidas alcohólicas en el extranjero	35	VII	100	150
VIII	No comunicar por escrito a la Dirección de Fiscalización la suspensión o terminación de actividades, dentro de los quince días hábiles siguientes	35	VIII	25	100
IX	Ejercer su actividad fuera de los horarios establecidos en este Reglamento	35	IX	50	150
		37	XIV		
		37	XVII		
X	No guardar el orden dentro del establecimiento	35	X	50	150
XI	Carecer de seguridad privada en los giros señalados en el artículo 35, fracción XII, de este Reglamento	35	XIII	100	150
XII	Modificar las características y especificaciones del establecimiento de acuerdo con el giro señalado en la licencia de funcionamiento	35	XIV	100	150
		37	XXI		
XV	Violar marcas, sellos, etiquetas y demás medios de control e identificación de la mercancía, muebles o locales	37	IV	50	200
XVI	Vender y permitir el consumo de bebidas alcohólicas a los menores de edad	35	XV	300	500
		37	V		
XVII	Vender bebidas alcohólicas a personas en notorio estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas enervantes	37	V	50	150
XVIII	Obsequiar o vender bebidas alcohólicas a elementos uniformados del ejército, policía, tránsito y ministeriales que porten armas y estén en servicio	37	VII	100	150

XIX	Vender bebidas alcohólicas bajo la modalidad de barra libre	37	VIII	300	500
XX	Vender bebidas alcohólicas en la vía pública, instalaciones educativas, hospitales, templos, campos deportivos y en establecimientos semifijos o ambulantes	37	IX	150	200
XXI	Anunciar al público o explotar un giro distinto al autorizado en su licencia de funcionamiento, así como, la explotación de la misma en lugares diferentes al señalado en ella	37	X	100	150
XXII	Realizar sus labores o prestar servicios en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes	37	XI	100	150
XXIII	Permitir que en el interior del establecimiento se realicen juegos de azar y apuestas, así como, favorecer y propiciar el ejercicio de la prostitución y la corrupción de menores	37	XII	100	200
XXIV	Causar molestias a los vecinos con sonido o música a volúmenes superiores a 75 decibeles medidos al interior del establecimiento	35	XI	100	150
		37	XIII		
XXV	Adulterar las bebidas alcohólicas que vendan al copeo, sean estas o no sustancias nocivas para el organismo	37	XVII	50	100
XXVI	Expedir bebidas alcohólicas durante los días de descanso obligatorio, de acuerdo a lo establecido en la normatividad federal, estatal y municipal o así lo haya dispuesto el Ayuntamiento	37	XV	50	100
XXVII	Permitir que los clientes permanezcan fuera del horario autorizado en el interior del establecimiento o en aquellos lugares comunicados con éste, así como vender y consumir bebidas alcohólicas a puerta cerrada	37	XVII	50	150
XXVIII	Permitir que en el interior de los establecimientos se efectúen actos contrarios a la moral y las buenas costumbres	37	XVIII	50	150
XXIX	Ocupar personal de servicio que alterne con clientes o personas que perciban comisión por consumo	37	XIX	100	200
XXX	Vender bebidas alcohólicas en inmuebles de propiedad privada, de dominio público o privado del municipio sin haber obtenido previamente la licencia de funcionamiento o el permiso eventual de venta de bebidas alcohólicas	37	XX	100	150

	correspondiente				
XXXI	Los productores, almacenistas, distribuidores y expendedores que permitan que personas distintas realicen actividades, sin que sean titulares de la licencia otorgada por la Secretaría, independientemente de la renovación de la licencia	37	X	50	200

Artículo 55.- El Titular de la Dirección de Fiscalización se encuentra facultado para llevar a cabo la calificación de las infracciones cometidas por la omisión a lo establecido en este Reglamento, así mismo, para instruir al personal fiscalizador bajo su mando el llevar a cabo su cumplimiento.

Para determinar la sanción, se atenderá a la naturaleza de la infracción, a las condiciones socio-económicas del infractor, a la reincidencia en el incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, así como, a los perjuicios que se causen a la sociedad.

La reincidencia es en un periodo de 3 años a partir de la primera falta y se sancionará conforme a lo siguiente:

TABLA DE REINCIDENCIA DE INFRACCIONES		
FAUTAS	INFRACCION	VALOR
Primera	Admonestación escrita	Sin valor económico.
Segunda	Multa económica	Con el valor que resulte de la media aritmética mínima de la tarifa del artículo 54 del presente Reglamento.
Tercera	Multa económica	Con el valor que resulte de la media aritmética entre el valor mínimo y el valor máximo de la tarifa del artículo 54 del presente Reglamento.
Cuarta	Multa económica	Con el valor máximo de la tarifa del artículo 54 del presente Reglamento.
Quinta	Clausura definitiva	Por tiempo indefinido y cancelación de la Licencia.

Artículo Quinto. Se reforma el artículo 87 fracciones de la I a la VIII del Reglamento de Anuncios y Toldos para el Municipio de Cortazar, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 87. La aplicación de las multas, se fijará a los infractores, atendiendo a lo siguiente:

- I. Por violación a las disposiciones establecidas en los artículos 60 y 61 del presente reglamento, de 30 a 600 Unidades de Medida y Actualización diaria, atendiendo a la gravedad de la infracción cometida;

- II. Por violación a las disposiciones establecidas en el artículo 62 del presente reglamento de 30 a 100 Unidades de Medida y Actualización diaria, atendiendo a la gravedad de la infracción cometida;
- III. Cuando no se cuente con la licencia o permiso de anuncio vigente de 30 a 150 Unidades de Medida y Actualización diaria, atendiendo a la gravedad de la infracción cometida;
- IV. Cuando se obstaculicen las funciones de los inspectores de la dirección, de 1 a 50 Unidades de Medida y Actualización diaria, atendiendo a la gravedad de la infracción cometida;
- V. Cuando no se cumpla con lo previsto en los artículos 7 y 69 del presente Reglamento con 30 a 200 Unidades de Medida y Actualización diaria, atendiendo a la gravedad de la infracción cometida;
- VI. Cuando en una obra de instalación de anuncio o toldo, no se tomen las medidas necesarias opera proteger la vida y salud de los trabajadores y de cualquier persona a la que pueda causarle daño, de 10 a 200 Unidades de Medida y Actualización diaria, atendiendo a la gravedad de la infracción cometida;
- VII. Cuando se estén realizando obras y/o instalaciones sin haber obtenido previamente la licencia correspondiente de acuerdo a lo establecido en este reglamento, de 10 a 150 Unidades de Medida y Actualización diaria, atendiendo a la gravedad de la infracción cometida; y
- VIII. Cuando para obtener la expedición de licencia de anuncio o toldo, hayan hecho uso, a sabiendas, de documentos falsos, cuando no coincida con el proyecto o diseños autorizado y cuando no se respeten las restricciones señaladas en su licencia o permiso de anuncio o toldo, se multara de 50 a 300 Unidades de Medida y Actualización diaria, atendiendo a la gravedad de la infracción cometida.

En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá duplicarse a la impuesta en la primera vez.

Artículo Sexto. Se reforma el Artículo 21 fracciones II y III del **Reglamento de Comerciantes Ambulantes y Tianguis para el Municipio de Cortazar**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 21.

Corresponde a la Tesorería Municipal sancionar a los comerciantes que violen el presente Reglamento, y de acuerdo con la gravedad de la falta se sancionará de la siguiente manera:

I. ...

II. Multa equivalente al importe de 1 a 20 Unidades de Medida y Actualización diaria;

III. Multa equivalente al importe de 20 a 40 Unidades de Medida y Actualización diaria, a los reincidentes;

IV. ...

V. ...

Artículo Séptimo. Se reforman los artículos 77, 78, 80 y 81 del **Reglamento de Construcción para el Municipio de Cortazar**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 77.

Sanciones al Director Responsable, al propietario o a otras personas.

Se sancionará al Director Responsable de Obra, al propietario o a la persona que resulte responsable, con multa de 1 a 50 Unidades de Medida y Actualización diaria.

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

...

Artículo 78.

Sanciones a los Directores Responsables de Obra.

Se sancionará con multa de 2 a 50 Unidades de Medida y Actualización diaria, a los Directores Responsables de Obra que incurran en las siguientes infracciones:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

Artículo 79. ...

I. ...

II. ...

Artículo 80.

Sanciones a los Directores Responsables de Obra a los Propietarios y otras personas.

Se sancionará al Director Responsable de Obras, el Propietario o a la persona que resulte responsable:

- I. Con multa de 2 a 50 Unidades de Medida y Actualización diaria, cuando para obtener expedición de licencias de construcción o durante la ejecución de la edificación hayan hecho uso, a sabiendas, de documentos falsos; y
- II. ...
- a). ...
- b). ...

Artículo 81.

Sanciones por violaciones no previstas en este Capítulo.

Las violaciones a este Reglamento no previstas en los artículos que anteceden, se sancionarán con multa de 1 a 50 Unidades de Medida y Actualización diaria.

Artículo Octavo. Se reforma el artículo 27 fracciones de la I a la XVI del **Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de Cortazar**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 27.

Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se sancionarán de la siguiente manera:

- I. Por realizar un espectáculo o festejo público sin el permiso correspondiente, multa de 30 a 60 Unidades de Medida y Actualización diaria;
- II. Por fijar propaganda o hacer publicidad sin permiso o en lugares no autorizados multa, de 20 a 100 Unidades de Medida y Actualización diaria;
- III. Por no poner a la venta el boletaje en horario autorizado anunciado, multa de 10 a 20 Unidades de Medida y Actualización diaria;
- IV. Por realizar actos que impliquen la venta de boletos a precios superiores a los autorizados, multa de 30 a 150 Unidades de Medida y Actualización diaria;

- V. Por iniciar el espectáculo después de transcurridos los 30 minutos del horario autorizado para su inicio, multa de 10 a 20 Unidades de Medida y Actualización diaria;
- VI. Por cumplir parcialmente con el programa anunciado en los términos de solicitud aprobada por la Dirección de Fiscalización, multa de 30 a 100 Unidades de Medida y Actualización diaria;
- VII. Por presentar un espectáculo totalmente diferente, multa de 40 a 150 Unidades de Medida y Actualización diaria;
- VIII. Por no presentar el espectáculo anunciado por causas imputables al empresario, multa de 75 a 300 Unidades de Medida y Actualización diaria y se obligará al empresario a devolver íntegramente el importe de los boletos;
- IX. Por no contar con el botiquín para primeros auxilios, multa de 20 a 40 Unidades de Medida y Actualización diaria;
- X. Por vender bebidas alcohólicas en los espectáculos a los menores de edad, multa de 50 a 150 Unidades de Medida y Actualización diaria;
- XI. Por vender boletos falsificados o no autorizados, multa de 100 a 300 Unidades de Medida y Actualización diaria, independientemente de las acciones penales;
- XII. Por permitir el acceso a personas sin boleto autorizado, multa de 30 a 100 Unidades de Medida y Actualización diaria;
- XIII. Por permitir el acceso a un número excesivo de personas, violando el aforo autorizado para el inmueble, multa de 40 a 150 Unidades de Medida y Actualización diaria;
- XIV. Por no iniciar el evento después de transcurridos 30 minutos del horario autorizado para su inicio, por causas que sean imputables al organizador se suspenderá la presentación del evento y se obligará al empresario a devolver el importe de los boletos y se aplicará una sanción de 50 a 100 Unidades de Medida y Actualización diaria;
- XV. Se sancionará al actor, cantante, deportista, o cualquier otra persona que intervenga directa o indirectamente en la presentación de un espectáculo público, que cometa actos de desacato contra la autoridad, agrede física o verbalmente al público o dirija señales obscenas o se compruebe drogado, con multa de 100 a 150 Unidades de Medida y Actualización diaria o arresto administrativo; y
- XVI. Por permitir el ingreso a menores de edad a espectáculos o eventos clasificados exclusivamente para adultos, multa de 70 a 100 Unidades de Medida y Actualización diaria.

Artículo Noveno. Se reforman los artículos 44 de la fracción I a la XV y 49 del Reglamento de Limpia y Recolección de Basura para el Municipio de Cortazar, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 44. Será motivo de levantamiento de infracción e imposición de multa a ciudadanos que incurran en las conductas siguientes;

I. Quemar residuos sólidos domiciliarios, residuos de poda o hierba seca, haciéndose acreedor a la sanción de diez Unidades de Medida y Actualización diaria, veinte Unidades de Medida y Actualización diaria por reincidencia y treinta Unidades de Medida y Actualización diaria a partir de la segunda reincidencia;

II. Destruir los depósitos de basura instalados en la vía pública independientemente de la sanción civil o penal en su caso, haciéndose acreedor a la sanción de veinte Unidades de Medida y Actualización diaria, veinticinco Unidades de Medida y Actualización diaria aunados a treinta horas de servicio comunitario por reincidencia y treinta Unidades de Medida y Actualización diaria aunados a la realización de cincuenta horas de trabajo comunitario a partir de la segunda reincidencia;

III. Extraer y tirar los botes colectores instalados en la vía pública, así como los residuos sólidos que hayan sido depositados en ellos, haciéndose acreedor a la sanción de diez Unidades de Medida y Actualización diaria, veinte Unidades de Medida y Actualización diaria por reincidencia y treinta Unidades de Medida y Actualización diaria a partir de la segunda reincidencia;

IV. Extraer y tirar los residuos sólidos dispuestos frente a inmuebles en la vía pública cuya competencia de recolección sea del Departamento, haciéndose acreedor a la sanción de cinco Unidades de Medida y Actualización diaria, diez Unidades de Medida y Actualización diaria por reincidencia y quince Unidades de Medida y Actualización diaria a partir de la segunda reincidencia;

V. Acumular o colocar residuos sólidos urbanos en esquinas, o frente a un inmueble ajeno al propio haciéndose acreedor a la sanción de diez Unidades de Medida y Actualización diaria, veinte Unidades de Medida y Actualización diaria por reincidencia y treinta Unidades de Medida y Actualización diaria a partir de la segunda reincidencia;

VI. Arrojar residuos sólidos o líquidos en áreas de uso común o áreas de interés común, haciéndose acreedor a la sanción de cinco Unidades de Medida y Actualización diaria, quince Unidades de Medida y Actualización diaria por reincidencia y treinta Unidades de Medida y Actualización diaria a partir de la segunda reincidencia;

VII. No cumplir en la forma y tiempo con la entrega de residuos sólidos al servicio de Limpia Municipal por parte del ciudadano, haciéndose acreedor a la sanción de diez Unidades de Medida y Actualización diaria, quince Unidades de Medida y Actualización diaria aunados a veinte horas de servicio comunitario por reincidencia y veinte Unidades de Medida y Actualización diaria adjuntos a la realización de cuarenta horas de trabajo comunitario a partir de la segunda reincidencia;

VIII. Cuando el propietario de mascotas deje en la vía pública las heces fecales de las mismas, se hará acreedor a la sanción de cinco Unidades de Medida y Actualización

diaria, diez Unidades de Medida y Actualización diaria por reincidencia y veinte Unidades de Medida y Actualización diaria a partir de la segunda reincidencia;

IX. No asear diariamente el área donde se encuentran las mascotas, cuando dichas condiciones afecten a vecinos, haciéndose acreedor a la sanción de quince Unidades de Medida y Actualización diaria, veinte Unidades de Medida y Actualización diaria por reincidencia y veinticinco Unidades de Medida y Actualización diaria a partir de la segunda reincidencia;

X. Lavar cualquier clase de herramientas, u objetos de uso doméstico en la vía pública, haciéndose acreedor a la sanción de diez Unidades de Medida y Actualización diaria, quince Unidades de Medida y Actualización diaria por reincidencia y veinte Unidades de Medida y Actualización diaria a partir de la segunda reincidencia;

XI. En caso de organizador de eventos en vía pública, previa información de la dirección de Fiscalización, no cumplir con la limpieza debida posterior al evento, haciéndose acreedor a la sanción de veinte Unidades de Medida y Actualización diaria, veinticinco Unidades de Medida y Actualización diaria aunados a veinte horas de servicio comunitario por reincidencia y treinta Unidades de Medida y Actualización diaria con realización de cuarenta horas de trabajo comunitario a partir de la segunda reincidencia;

XII. Descuidar el aseo diario de tramos de medianería por parte de instituciones educativas, centros de salud, hospitales y centrales de autobuses haciéndose acreedor a la sanción de diez Unidades de Medida y Actualización diaria, quince Unidades de Medida y Actualización diaria por reincidencia y veinte Unidades de Medida y Actualización diaria a partir de la segunda reincidencia;

XIII. Colocar residuos sólidos domiciliarios, residuos de actividades comerciales, industriales, ganaderas así como residuos peligrosos y los considerados de manejo especial, en contenedores instalados en vía pública, haciéndose acreedor a la sanción de diez Unidades de Medida y Actualización diaria, quince Unidades de Medida y Actualización diaria por reincidencia y veinte Unidades de Medida y Actualización diaria a partir de la segunda reincidencia;

XIV. No retirar propaganda de cualquier tipo equipamiento urbano después de cumplir el fin para el que fue colocada, en este caso la multa se impondrá al individuo que haya solicitado el permiso para la colocación de la propaganda, haciéndose acreedor a la sanción de quince Unidades de Medida y Actualización diaria, veinte Unidades de Medida y Actualización diaria por reincidencia y treinta Unidades de Medida y Actualización diaria a partir de la segunda reincidencia; y

XV. No contar con contenedores para el depósito de residuos sólidos por parte de comerciantes y comercios fijos, semifijos y ambulantes, haciéndose acreedor a la sanción de cinco Unidades de Medida y Actualización diaria, quince Unidades de Medida y Actualización diaria por reincidencia y treinta Unidades de Medida y Actualización diaria a partir de la segunda reincidencia.

Artículo 45.

...

Artículo 46.

...

Artículo 47.

...

Artículo 48.

...

Artículo 49. En caso que el infractor o el tutor del infractor se rehusé a pagar o cubrir la sanción económica o de trabajo comunitario según corresponda, el Juez Calificador podrá disponer de él, imponiendo sanciones económicas desde cincuenta a doscientos Unidades de Medida y Actualización diaria o hasta 48 horas de arresto administrativo.

Artículo Decimo. Se reforman los artículos 12 y 21 del **Reglamento de Peritos Valuadores Fiscales de Cortazar**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 12.

Efectuar el pago correspondiente en la Tesorería Municipal equivalente a 16 dieciséis Unidades de Medida y Actualización diaria por concepto de registro como Perito Valuador o refrendo; Dicho pago incluirá la acreditación oficial proporcionada al Perito Valuador por la Tesorería Municipal.

Artículo 13.

...

Artículo 14.

—

Artículo 15.

...

Artículo 16.

...

Artículo 17.

...

Artículo 18.

...

Artículo 19.

...

Artículo 20.

...

Artículo 21.

Para los efectos de cualquier avalúo se tomará como base la cantidad de seis Unidades de Medida y Actualización diaria más el tres al millar sobre el valor del bien inmueble y adicionalmente \$3.00 (tres pesos 00/100 M. N.), por cada kilómetro excedente después de un radio de 5 Km., a partir del centro de la cabecera Municipal.

Artículo Decimo Primero.- Se reforman los artículos 48 fracciones II y III del Reglamento de Rastros para el Municipio de Cortazar, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 48.

Corresponde a la Tesorería Municipal sancionar a los usuarios que violen el presente Reglamento, y de acuerdo a la gravedad de la falta se sancionará de la siguiente manera:

- I. ...
- II. Multa equivalente al importe de 1 a 20 Unidades de Medida y Actualización diaria.
Multas equivalentes al importe de 20 a 40 Unidades de Medida y Actualización diaria, a los reincidentes;
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

Artículo Décimo Segundo.- Se reforma el Tabulador del Reglamento de Tránsito de Municipio de Cortazar, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 184.

...

TABULADOR

Bases para Determinar Infracciones y Fijar Sanciones con Motivo de la Aplicación de la Ley de Tránsito y el presente Reglamento.

Concepto de Infracción.	Sanción en Unidades de Medida y Actualización diaria
I. De los documentos	
Avisos	De a

-No dar aviso de cambio de sistema de combustible.	20	30
--	----	----

Calcomanía

-Falta de calcomanía de refrendo.	3	5
-Falta de calcomanía de verificación vehicular.	3	5
-Falta de calcomanía de identificación de placas.	3	5

Documentos

-Falta de tarjeta de circulación.	3	5
-Falta de tarjeta de identidad del conductor en vehículos del servicio público.	3	5
-Por no mostrar documentos de conducción y circulación.	3	5
-Falta de licencia o permiso de conducir.	5	10
-Alterados.	15	20
-Falta de autorización para usar gas L. P.	20	30

Licencia

-Alterada.	15	20
-Falsificada.	20	30

Permisos

-Falta de el para circular.	5	10
-Circular vehículo de dimensión mayor a la reglamentaria sin el permiso correspondiente.		

	5	10
-Vencido.	5	10
-Falsificado.	20	30

Placas

-Con colgajos o adherencias.	3	5
-Falta de placa en motoneta, motocicleta, triciclos o tetraciclos motorizados.	3	5
-Usar placas vencidas.	3	5
-Usar placas extranjeras anexas a las placas nacionales.	3	5
-Usar placas en lugar no destinado para ello.	3	5
-Falta de una de ellas.	3	5
-Falta de ambas.	5	10
-Dobladas o colocadas en forma incorrecta.	5	10
-Usar placas de automóvil en vehículos de carga.	5	10
-Usar placas de carga en automóvil.	5	10
-Usar placas alteradas.	10	15

-Que no correspondan al vehículo que las porta.	10	20
-Usar placas falsificadas.	15	30
-Usar placas policiales en vehículos no autorizados.	20	30

II. De las Partes Integrales de un Vehículo Asientos

-Desoldados.	3 P. C/U
-Falta de asientos.	5 P. C/U

Cinturón de seguridad

-No usar cinturón de seguridad.	3	5
-Por transportar menores de edad sin cinturón de seguridad.	5	10

Claxon

-Usar claxon o cornetas de aire en forma inmoderada.	3	5
-Proferir insultos.	5	10
-Usar sirenas de emergencia en vehículos no oficiales.	10	20

Cristales

-Falta de cristales laterales.	3	5
-Parabrisas agrietado.	3	5
-Medallón agrietado.	3	5
-Usar cristales astillables.	5	10
-Falta de parabrisas o medallón.	5	10
-Usar cristales o accesorios en los mismos que impidan la visibilidad.	10	20

Equipamiento vehicular

Banderolas o reflejantes no utilizarlos.	3	5
-Extintor descargado.	3	5
-Falta de banderolas o reflejantes.	3	5

-Falta de extintor.	3	5
-Falta de herramienta indispensable para el cambio de llanta.	3	5
-Falta de llanta de refacción.	3	5

Espejos

-Falta del lateral izquierdo.	3	5
-Falta del retrovisor interior.	3	5

Limpiadores

-En notorio mal estado.	3	5
-Falta de uno o ambos.	3	5

Luces

-Falta de un faro o de ambos.	3	5
-Falta del cambio de intensidad de la luz.	3	5
-Falta de luz en la placa.	3	5
-Falta de direccionales.	3	5
-Falta de luces demarcadoras (carga).	3	5
-Falta de luz en el tablero de instrumentos.	3	5
-Falta de luz en banderola de ruta.	3	5
-Falta de luces en motocicleta o bicicleta.	3	5
-Falta de cuartos o reflejantes en		

motocicleta o bicicleta	3	5
-Luz excesiva o faros desviados.	3	5
-Falta de luz interior en transporte público.	5	10
-Falta de cuartos en la parte del frente.	5	15
-Falta de cuartos en la parte trasera.	5	15
-Falta de luces intermitentes o mechero.	5	15
-Falta de luces en el remolque.	5	15
-Traer faros de luz blanca en la parte posterior	5	15
-Dispositivos extras de iluminación que deslumbren o molesten a terceros.	5	15
-Usar luces de emergencia (torretas), sin autorización.	10	20

Partes integrales de un vehículo

-Falta de salpicaderas.	3	5
-Falta de cofre.	3	5
-Falta de portezuelas.	3	5
-Falta de cajuela.	3	5
-Falta de laderas (carga).	3	5
-Falta de defensas.	3	5
-Falta de depósito adecuado para combustible.	5	10

Sistema de suspensión

-En notorio mal estado.	5	10
-------------------------	---	----

Alineación

-Alineación notoriamente incorrecta.	5	20
--------------------------------------	---	----

III. De la circulación accidentes

-Por causar daños a bienes del Municipio	5	10
-Por producir accidente con herido.	10	20
Por ocasionar accidente.	5	15
-Por producir accidente causando muerto.	15	30

Agresiones

-Agresiones físicas o verbales al público en general.	10	15
-Agresión física o verbal a los oficiales de tránsito.	20	30

Bici motos y bicicletas

-No transitar un vehículo detrás de otro.	3	5
-Falta de timbre o corneta.	3	5
-Viajar dos o más personas en bicicleta o motocicleta no estando adaptadas para ello.	3	5

Carga

-Transportar personas en la caja de camionetas o camiones sin las precauciones debidas.	3	5
-Transportar carga pestilente o repugnante sin las precauciones necesarias.	3	5
-Carga obstruyendo la visibilidad posterior, delantera o lateral.	3	5
-Cargar y descargar fuera de los horarios fijados.	3	5
-Por no cubrir adecuadamente, la carga que así lo requiera.	3	5
-Transportar carga mal asegurada.	3	5
-Transportar carga sobresaliente hacia atrás o a los lados sin autorización correspondiente.	5	10

Circulación

-No circular por el lado derecho.	3	5
-Circular motocicletas, bicicletas, jinetes y carros de tracción animal en zonas no permitidas.	3	5
-Circular sobre líneas demarcadoras del carril, diagonales u horizontales.	3	5
-Circular con menores de edad, objetos o animales adjunto al conductor y al volante.	3	5

-Circular con partes corporales fuera del vehículo.	3	5
-Abrir las puertas repentinamente provocando accidente.	3	5
-Cambiar de Dirección sin hacer el señalamiento correspondiente.	3	5
-Circular en sentido contrario.	5	10

-Circular no cumpliendo la regla de los 4 (cuatro) segundos de distancia entre los vehículos.	5	10
-Circular sobre la banqueta, pasajes y áreas verdes.	5	10
-Circular vehículos pesados en zonas restringidas.	5	10
-Circular fuera de horas permitidas para maquinaria agrícola, tractores y vehículos similares sobre las vías públicas de jurisdicción Municipal.	5	10
-Circular vehículos de dimensiones mayores a las reglamentarias sin las precauciones debidas.	5	10
-Entorpecer la marcha de cortejos, peregrinaciones, competencias deportivas, con vehículo de motor, semovientes o carros de tracción animal.	5	10
-Obstaculizar o impedir voluntariamente la circulación de vehículos en la vía pública.	10	20

-Usar gas L. P. En vehículos de servicio público de transporte de personas.	20	30
Manejo		
-Permitir a menores viajar colgados en la parte trasera de los vehículos.	3	5
-No utilizar casco el conductor y el acompañante en una motocicleta.	3	5
-Falta de licencia.	5	10
-Permitir manejar un vehículo del servicio público de transporte de personas, a otra distinta al operador.	5	10
-Manejar estando suspendido.	5	10
-Manejar estando impedido.	10	15
-Manejar después de haber ingerido medicamentos que afecten la capacidad de reacción, juicio o visión cometiendo infracción	10	15
-Realizar prácticas de manejo sin experiencia en zonas de intenso tránsito.	10	15
-Manejar con licencia de otra persona.	10	20
-Manejar en visible y notorio estado de ebriedad, (arresto o multa).	10	30

-Abastecer combustible con pasaje abordo del vehículo del servicio público de transporte de personas.	10	30
---	----	----

Preferencia

-No conceder el paso a peatones.	3	5
----------------------------------	---	---

-No darla a vehículos que circulen en glorietas.	3	5
-No hacer alto frente a vías de circulación preferencial.	5	10
-No permitir la preferencia de paso a ancianos o discapacitados o asustarlos.	5	10
-No darla a: ambulancias, patrullas, bomberos, convoyes militares, ferrocarril.	10	20

Rebasar

-En zona no autorizada.	3	5
-Sin anunciarse con las direccionales o con señales del brazo izquierdo.	3	5
-Por el lado derecho.	5	10
-Estando a punto de causar accidente.	5	15
-A vehículo que se encuentre rebasando.	10	15
-Por rebasar en línea continua.	10	15

-Por rebasar vehículos por el acotamiento.	10	15
-Por rebasar cuando se acerca a la cima de una pendiente o en curva.	10	20
-En crucero.	15	20
-Por rebasar en un crucero o paso de ferrocarril.	20	30

Remolcar

-Remolcar vehículo sin los aditamentos requeridos.	3	5
--	---	---

Reversa

-Efectuarla en vías públicas de jurisdicción Municipal por más de 20 metros.	5	10
--	---	----

Señales de tránsito

-No obedecer señal de vuelta continua a la derecha.	3	5
-No obedecer señal de sólo vuelta a la izquierda.	3	5
-No obedecer señal de circulación obligatoria.	3	5
-No obedecer señal de doble circulación.	3	5

-No obedecer señal de parada suprimida.	3	5
-No obedecer señal de estacionamiento prohibido a		

determinada hora.	3	5
-No obedecer señal de estacionamiento permitido por hora.	3	5
-No obedecer señal de principio prohibido estacionarse.	3	5
-No obedecer señal de termina prohibido estacionarse.	3	5
-No obedecer señal de prohibido el paso de vehículos de tracción animal.	3	5
-No obedecer señal de prohibido el paso a bicicletas.	3	5
-No obedecer señal de prohibido el paso a peatones.	3	5
-No obedecer señal de prohibido las señales acústicas.	3	5
-No obedecer señal de no pasar.	5	10
-No obedecer señal de alto.	5	10
-No obedecer señal de ceder el paso.	5	10
-No obedecer señal de conservar su derecha.	5	10
-No obedecer señal de altura libre restringida.	5	10
-No obedecer señal de anchura libre restringida.	5	10

-No obedecer señal de peso máximo restringido.	5	10
-No obedecer señal de prohibido rebasar.	5	10
-No obedecer señal de prohibido vuelta a la derecha.	5	10
-No obedecer señal de prohibido vuelta a la izquierda.	5	10
-No obedecer señal de prohibido retorno.	5	10
-No obedecer señal de prohibido de frente.	5	10
-No obedecer señal de prohibido a maquinaria agrícola, inclusive el horario.	5	10
-No obedecer señal de prohibido el paso a vehículos pesados.	5	10
-No obedecer las señales del Oficial de tránsito.	5	10

-No obedecer las señales o en su caso las indicaciones de auxiliares de vialidad en: escuelas, festividades, construcción o reparación de caminos.	5	10
--	---	----

-No obedecer semáforo en luz roja.	5	10
-No obedecer señal de alto del agente.	5	10

-No obedecer señal de alto en crucero de vías públicas o de ferrocarril.	5	10
-Dañar, destruir u obstruir la visibilidad de las señales de tránsito.	5	10
-No obedecer señal de límite de velocidad.	10	15

IV. De la Vía Pública Competencias Deportivas

-Efectuadas sin las medidas de seguridad adecuadas.	3	5
-Efectuadas en horarios distintos al autorizado.	3	5
-Hacer actos inseguros, descorteces acrobáticos o peligrosos en: Bicicletas o motocicletas en la vía pública.	5	10
-Efectuarse sin permiso en la vía pública.	10	15
-Efectuarlas en lugares distintos al autorizado.	10	15

Estacionamiento

-Estacionarse sobre la línea de cruce de peatones.		
--	--	--

	3	5
-Estacionarse en lugares de cuota, sin efectuarlas (estacionómetros).	3	5
-Estacionarse simulando una falla mecánica en lugar no permitido.	3	5
-Estacionarse en doble fila.	5	10
-Estacionarse en las zonas donde la guarnición esté pintada de color amarillo.	5	10
-Estacionarse en lugar prohibido.	5	10
-Estacionarse en sentido contrario.	5	10
-Estacionarse fuera del límite.	5	10
-Estacionarse entre el acotamiento y la superficie de rodamiento de la carretera.	5	10
-Estacionarse frente a cocheras o accesos de entrada o salida de vehículos.	5	10
-Estacionarse sobre: aceras, camellones, andadores y jardines.	5	10
-Estacionarse sobre: la superficie de rodamiento. Puente, paso a desnivel o en el interior de un túnel.	5	10
-Estacionarse en paradas de		

autobuses.	5	10
-Estacionarse donde se obstruya la visibilidad de los señalamientos viales.	5	10
-Estacionarse en los accesos para discapacitados.	5	10
-Estacionarse en las zonas autorizadas de carga y descarga.	5	10
-Estacionarse vehículos pesados en lugar no permitido	5	10
-Estacionarse en la salida de vehículos de emergencia y frente a hospitales.	10	20

Reparaciones

-Efectuar los talleres o negociaciones, reparaciones, pintar o colocar cualquier dispositivo a los vehículos, en la vía pública.	10	15
--	----	----

V. Del medio ambiente

Falta de escape.	3	5
-Escape abierto.	3	5
-Modificación al sistema original de escape, que produzca ruido excesivo.	5	10
-Abandonar vehículo o partes automotrices en la vía pública.	5	10
-Utilizar equipo de sonido en la vía pública integrado al vehículo, a un volumen que rebase los límites tolerables.	10	15

-Que el vehículo emita humo en exceso.	10	30
-Que el conductor o pasajeros de un vehículo, arrojen o tiren desde su interior, objetos o basura a la vía pública.	10	30

Artículo Décimo Tercero.- Se reforma el Tabulador del **Reglamento de Transporte Municipal de Cortazar**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 246.

Tabulador

Bases para determinar infracciones y fijar sanciones con motivo de la aplicación del Reglamento de Transporte Municipal

Concepto de infracción	Sanción mínima en Unidades de Medida y Actualización diaria	Sanción máxima en Unidades de Medida y Actualización diaria	Fundamento legal
Accidentes			
Por no cubrir los gastos ocasionados con motivo de accidentes	3	20	60 F XXIII
Por no esperar el arribo de la autoridad	3	25	112 F XIII
Por no informar los accidentes	3	20	60 F XV

ocurridos			
Aseo			
Falta de aseo en el vehículo del servicio de transporte municipal	5	20	60 F VII
Falta de aseo del conductor del servicio público de transporte	3	5	111 F XII, 112 IV
Boletos			
No proporcionarlos al usuario.	3	C/U	111 F VI, 112 F III
Circulación			
Circular con pasajeros en toldos, coches, salpicaderas, defensas, ventanillas, escaleras o colgados de la carrocería.	13	20	111 F IV
Con gente en el estribo	10	20	111 F IV
Circular con puertas abiertas	5	10	111 F VI
Llevar más personas de las autorizadas	20	25	21
Circular sin placa o sin el permiso respectivo.	3	15	60 F XX
Por no respetar los límites de	10	30	112 F VII

velocidad.

Carrocerías del servicio público			
Por no reunir las condiciones físicas, deterioradas o por falta de partes.	5	10	164
Cristales y espejos rotos o falta de ellos.	5	C/u	151
Combustibles			
Abastecer cualquier combustible, con pasajeros o en la vía pública.	10	20	111 F III
Por utilizar gas L. P. o natural sin la debida autorización de la autoridad competentes.	10	30	60 F XXV, 170
Concesionarios o Permissionarios			
Emplear personal que no reúne los requisitos de preparación.	20	30	60 F III
Emplear operadores que no cuenten con capacitación.	10	25	60 F V
No supervisar que el operador porte el tarjetón.	5	15	60 F VI
No mantener vehículos en óptimas	10	30	60 F VII

condiciones.

No cumplir con los acuerdos y compromisos.	10	30	50 F II
No contar con Reglamento Interno.	10	30	60 F XXIV

Colores

Negarse a pintar los vehículos del servicio público con los colores asignados.	10	20	91, 92
Pintar los vehículos con colores similares a los del servicio público.	20	30	85
Alterar los colores de la unidad con pintas.	10	20	110
Por no respetar los acuerdos o dictámenes.	15	20	90

Colaboración

La no-colaboración de las unidades del servicio público en estados de emergencia.	10	20	60 F XVI
Cobrar pasaje o negarse a prestar el servicio a un elemento de Tránsito del Estado o de	10	20	62

Tránsito o Policía Municipal.			
Negarse a colaborar en el desarrollo de campañas y cursos para seguridad y educación vial.	3	15	60 F X
No permitir la inspección de las unidades.	10	20	60 F XI
No permitir la inspección de instalaciones	10	20	60 F XI
No permitir la inspección de documentos.	10	20	60 F XI
No proporcionar la información solicitada.	10	20	60 F XII
Cortesía			
Transportar sin cortesía al público usuario.	5	10	106
Conversaciones			
Con el pasaje que distraiga la conducción.	3	5	11 F VIII
Competencia			
Hacer competencia desleal en la prestación del servicio.	20	30	60 F XVII
Conductores			

Por ingerir bebidas alcohólicas durante las horas del servicio.	25	30	111 F I
Por prestar el servicio bajo los efectos del alcohol, estupefacientes o psicotrópicos.	25	30	111 F II
No traer tarjetón de identificación.	5	10	12
No portar tarjetón en lugar visible.	5	10	110,112 F V, 61
Permitir al cobrador faltarle al respeto al pasaje.	3	5	112 F VI
Por bloquear el tránsito vehicular.	20	30	111 F XIX
Por permitir el ascenso por la puerta trasera.	3	5	111 F XIX
Por fumar a bordo de la unidad.	3	5	111 F XXII
Llevar acompañantes que lo distraigan.	3	5	111 F XXII
Por resultar 'positivo' en las pruebas o exámenes antidoping.	20	30	50 F VI
No asistir a los cursos de capacitación.	3	20	112 F VIII

Por no portar la licencia correspondiente	10	25	112 F X
Por no someterse a la práctica de exámenes médicos.	10	15	104
Por realizar actos deshonestos obscenos a bordo de la unidad, base o terminal.	10	25	112 F VII
Documentos			
Dar boletos que no reúnan los requisitos legales.	3	5	183,111 F XXI
No entregar boletos al público usuario.	3	5	60,111 F XVII
No portar los documentos a que están obligados.	10	15	50 F III
No portar bitácora de verificación del sistema de carburación.	10	15	61 F VIII, 172
Descuentos			
No respetar tarifas preferenciales	10	20	65
Horarios			
No llevar los horarios a bordo.	5	10	102

No sujetarse a los horarios.	10	20	82
Instalaciones de Ruta o Terminal			
Instalaciones inadecuadas.	5	10	60 F XXII
Instalaciones incompletas	5	10	60 F XXII
Falta de mantenimiento o suciedad en las instalaciones.	5	10	60 F XII
Paradas Oficiales			
Permanecer más del tiempo debido.	10	20	111 F XX
Rutas			
No efectuar el recorrido en su totalidad.	10	30	60
No indicar la ruta en la unidad.	3	5	94
Subir o bajar pasaje fuera de las zonas autorizadas.	10	20	107
Pasaje excedente en servicio público.	3	C/u	21
No señalar las rutas y horarios en las bases terminales de autobuses.	3	5	98
Indicar sobre el parabrisas la	3	5	94

ruta.

Revistas			
No traer comprobante de la revista mecánica del transporte público.	5	10	61 F II
Calcomanía alterada	5	15	102
Calcomanía sobre puesta.	5	15	102
Unidades con notoria emisión de contaminantes.	5	10	208
Falta de verificación vehicular vigente.	10	15	213, 61 F I
Razón Social			
Falta de ella en el vehículo.	3	5	90
Illegible	3	5	90
Ruido			
Usar aparatos de sonido a alto volumen	5	10	105
Seguros de Transporte Público			
No tener	25	30	61 F IV
No traerlo vigente	20	25	61 F IV
Servicios			

No especificar el servicio.	3	5	82
Hacer servicio distinto al autorizado	20	30	60
Por no contar con permiso de cambio de servicio.	3	5	89, 100
Hacer servicio público sin concesión.	20	30	7
Hacer servicio público de pasajeros en vehículos de carga.	20	30	130
Cambio de número económico.	15	20	102
No uniformar a los choferes del servicio de ruta fija.	10	20	60 F IV
No especificar la ruta.	3	5	94
Talleres			
Utilizar la vía pública para hacer reparaciones.	10	15	177
Terminales			
Establecer terminales en lugares no autorizados.	5	20	23
Establecer paradas	5	10	60

intermedias sin autorización.			
Tarifas			
No llevar las tarifas autorizadas en lugar visible.	5	10	61 F VI, 20
Cobrar más de lo autorizado.	5	20	111 F XVI
Vehículos			
Falta de pintura autorizada.	10	20	90
No renovar la pintura.	10	20	84
Pintura distinta en forma a la señalada.	10	20	92
Alterar la pintura con adomos.	5	10	86
Colocar gráficos distintos a los autorizados.	10	15	86
Por no traer extinguidor contra incendios o por no tenerlo en condiciones de uso.	10	15	165
Falta de botiquín de primeros auxilios.	10	15	165
Falta de timbres.	10	15	145
Por prestar servicio en unidades no concesionadas.	20	30	60 F I

Por no portar la publicidad relacionada con la educación vial.	3	15	60 F XIX
Por no contar con sistema de cobro controlado y de movilidad (en los Municipios que lo establezcan).	10	25	60 F I
Por portar sistemas duales de combustión interna.	10	25	70 F IV
Vida útil de las Unidades			
Por prestar el servicio con unidades que se excedan de la vida útil de las mismas.	20	30	7, 167
No efectuar la reposición de unidades.	20	30	60 F VIII, 167

Artículo Décimo Cuarto.- Se reforma el artículo 32 del Reglamento del Centro Antirrábico Veterinario para el Municipio de Cortazar, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 32.

Las faltas a las normas contenidas en este Reglamento serán sancionadas con:

I. ...

II. Multa desde una a 300 Unidades de Medida y Actualización diaria;

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

Artículo Décimo Quinto.- Se reforma el artículo 165 del **Reglamento de Protección Ambiental**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 162.

...

I. Multa por el equivalente de 5 cinco a 20,000 veinte mil días de Unidades de Medida y Actualización;

II. ...

III. ...

IV. ...

Artículo 163.

...

Artículo 164.

...

Artículo 165.

En caso de que el infractor sea jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal, o una Unidad de Medida y Actualización. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente de un día de su percepción.

Artículo Décimo Sexto.- Se reforma el artículo 59 del **Reglamento de Protección Civil**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 59.

La multa es una sanción pecuniaria cuyo monto podrá fijar la autoridad competente desde veinte hasta veinte mil Unidades de Medida y Actualización diaria, buscando proporcionalidad y equidad.

...

Artículo Décimo Séptimo.- Se reforma el artículo 21 fracción I del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios sin Venta de Bebidas Alcohólicas de Cortazar, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 21.

La violación a lo dispuesto en este Reglamento se sancionará, de la siguiente manera:

- I. Con multa de 1 a 300 Unidades de Medida y Actualización diaria;
- II. ...
- III. ...

Artículo Décimo Octavo.- Se reforma el artículo 30 fracciones de la I a la XI del Reglamento para la Apertura, Funcionamiento y Comercialización de Productos Elaborados en Molinos y Tortillerías en el Municipio de Cortazar, Gto., para quedar en los siguientes términos:

Artículo 30. Se sancionará con multa las siguientes infracciones:

- I. No exhibir en un lugar visible el original de la licencia de funcionamiento; de 5 a 10 Unidades de Medida y Actualización diaria;
- II. No expender sus productos en el mostrador de su establecimiento directamente al consumidor, de 5 a 30 Unidades de Medida y Actualización diaria;
- III. Falta de esmero y buen trato a la clientela; de 5 a 10 Unidades de Medida y Actualización diaria;
- IV. No refrendar sus licencias municipales de funcionamiento cada dos años de 10 a 30 Unidades de Medida y Actualización diaria;
- V. No permitir la entrada a los inspectores debidamente identificados y autorizados con el oficio de comisión correspondiente de 10 a 30 Unidades de Medida y Actualización diaria;

- VI. Conservar en el establecimiento materias o substancias dañinas o potencialmente peligrosas ajenas a la producción y venta de masa y tortilla de 5 a 15 Unidades de Medida y Actualización diaria;
- VII. Permitir que entren o permanezcan animales en el establecimiento de 5 a 30 Unidades de Medida y Actualización diaria;
- VIII. No cuidar que la maquinaria del establecimiento se encuentre en buenas condiciones de seguridad y permitir el acceso al público ajeno al establecimiento de 5 a 15 Unidades de Medida y Actualización diaria;
- IX. Realizar la venta de masa y tortilla caliente por comerciantes ambulantes cualquiera que sea el medio de transporte que utilicen de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización diaria;
- X. Distribuir masa y tortilla caliente en aquellas tiendas de abarrotes, tendejones, misceláneas o cualquier otro establecimiento sea la denominación que tenga, sin contar con el permiso provisional de distribución de 10 a 30 Unidades de Medida y Actualización diaria y
- XI. No observar el horario establecido de 5 a 20 Unidades de Medida y Actualización diaria.

Artículo Décimo Noveno.- Se reforma el artículo 51 del **Reglamento para Panteones del Municipio de Cortazar**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 51.

La infracción de este Reglamento por parte de particulares, se sancionarán con multa equivalente de uno a treinta Unidades de Medida y Actualización diaria o arresto hasta de 36 horas con las taxativas que impone el artículo 88 de la Ley Orgánica Municipal.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI, 103 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



CORTAZAR, GTO

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envian diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (realizado en Word con formato rtf), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.

La Dirección

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá accesar a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre la Pestaña Informate
la cual mostrara otras Ligas entre ellas la del Periódico.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.
La Dirección**

**DIRECTORIO**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. René Cuitláhuac Angel Rodríguez (rangelr@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,324.00
Suscripción Semestral	" 660.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 21.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,192.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,102.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

ENCARGADO DE LA DIRECCION
LIC. RENE CUITLAHUAC ANGEL RODRIGUEZ